DICCIONARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

COORDINADO POR
Alfredo Ávila
Virginia Guedea
Ana Carolina Ibarra

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DICCIONARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DICCIONARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Alfredo Ávila
Virginia Guedea
Ana Carolina Ibarra
Coordinadores

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario
de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana

Primera edición: diciembre de 2010

DR © Universidad Nacional Autónoma de México
Avenida Universidad 3000
Universidad Nacional Autónoma de México, C.U.
Coyoacán, C.P. 04510, D.F.

Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario
de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana

ISBN 978-607-02-2045-6

Impreso y hecho en México

CONTENIDO

Presentación
Alicia Mayer 7

Introducción
Alfredo Ávila, Virginia Guedea y Ana Carolina Ibarra *9*

Personajes 13
La guerra 161
Conceptos y cultura política 215
Instituciones 309
Sociedad, economía y cultura 359
Los historiadores 403

Cronología 457

Índice onomástico 533
Índice toponímico 549
Índice de artículos 561
Autores 565

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a través de la Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana, decidió conmemorar estas fechas con un amplio programa de actividades y publicaciones. Entre estas últimas destacan dos diccionarios, el de la *Independencia de México* y el de la *Revolución mexicana*, que buscan ofrecer a un amplio público conocimientos indispensables para comprender estas efemérides de profundo significado simbólico para los mexicanos.

La obra que el lector tiene en sus manos se ha propuesto ofrecer una selección de temas y reflexiones en torno a estos acontecimientos fundacionales de la historia de la nación. A través de sus páginas, es posible advertir cuáles fueron las propuestas de estos dos grandes momentos históricos y cuestionarse sobre su alcance y vigencia. Escrita desde el presente, está hecha en la conciencia de que cada época interroga de manera distinta al pasado. La actualización y renovación de nuestra historia se confirma al revisar la labor de historiadores y profesionales de las ciencias sociales que han contribuido a hacerla posible. Más de 200 autores, académicos de la UNAM y de otras instituciones del país y del extranjero, resumen cada uno de ellos, en muy pocas páginas, los temas de su especialidad. La obra se debe a ellos y revela indudablemente la vitalidad de una comunidad de historiadores mexicanos y mexicanistas capaz de profundizar y de poner al alcance de un vasto público los conocimientos más especializados.

A nombre de la UNAM y de la Comisión Universitaria para los Festejos, que me honro en presidir, quiero agradecer profundamente la generosa colaboración de los autores que aportaron sus ensayos para estos diccionarios. De igual modo, hago patente mi gratitud a los coordinadores de la obra: Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra, Javier Torres Parés y Gloria Villegas Moreno, así como a quienes realizaron tareas editoriales con enorme dedicación.

Gracias a todos ellos fue posible organizar y llevar a su conclusión este amplio proyecto colectivo.

Expreso finalmente mi sincero deseo de que el lector encuentre en esta obra una lectura interesante y un instrumento útil para reencontrarse con la extraordinaria riqueza de nuestra historia.

Alicia Mayer
Coordinadora de la Comisión Universitaria
para los Festejos del Bicentenario de la Independencia
y del Centenario de la Revolución Mexicana

INTRODUCCIÓN

La obra que presentamos no es una enciclopedia, ni un diccionario en el sentido más frecuente del término. Difícilmente las 102 entradas que la conforman podrían aspirar a abarcar tantos actores, tantos acontecimientos y tantas novedades como las que involucró el rico y complejo proceso de Independencia. Su inspiración es selectiva necesariamente, retoma algunas cuestiones esenciales pero le interesa privilegiar aquello que la historiografía de los últimos años ha aportado al conocimiento sobre el tema. Se trata de un repertorio de palabras clave, de un muestrario de nombres y conceptos que nos permiten dar sentido a este acontecimiento fundacional de nuestra historia. El *Diccionario de la Independencia de México* recoge aquello que, nos parece, da cuenta del avance de los trabajos recientes.

Nuestro objetivo es dirigirnos a un público amplio, interesado en conocer los puntos de vista más recientes sobre los grandes temas del proceso de Independencia de México. El lector no encontrará en su interior la abundancia de notas a pie de página ni los debates historiográficos tan necesarios para el desarrollo de la disciplina historiográfica, pero que suelen ahuyentar a quien sólo se interesa en conocer y comprender parte de su propia historia. El diseño en forma de diccionario permite que las consultas sobre temas específicos sean ágiles, que el lector encuentre con rapidez respuesta a las preguntas que tenga sobre alguno de los muchos aspectos de la emancipación mexicana y cuente con referencias bibliográficas por si le interesa abundar en su estudio. De igual manera, encontrará algunos artículos sobre personajes y procesos en los que nunca hubiera pensado. Así el *Diccionario de la Independencia de México* puede generar curiosidad para seguir ahondando. Creemos que esto puede ser muy útil, en especial para los estudiantes de nuestro país.

Un trabajo de esta naturaleza no podría concebirse sino como una labor colectiva, puesto que, por distintos caminos, en los últimos quince años la historiografía sobre la Independencia de México ha ampliado sus horizontes,

planteado nuevos problemas y aprovechado enfoques distintos a los que tradicionalmente habían servido para explicarla. Las entradas que componen este diccionario han sido redactadas por 55 autores imprescindibles para el estudio de la Independencia, quienes nos ofrecen, en una brevísima síntesis, una porción del amplio trabajo que han realizado en torno a los procesos que llevaron a que la Nueva España dejara de ser colonia, una parte de la Monarquía española, y se convirtiera en una nación independiente. En consecuencia, el conjunto de los artículos constituye una síntesis muy apretada que ofrece una mirada plural, diversa y necesariamente compleja.

El *Diccionario de la Independencia de México* está integrado por seis secciones: Personajes, La guerra, Conceptos y cultura política, Instituciones, Sociedad, cultura y economía y Los historiadores. Cada una de estas secciones está compuesta por varios artículos, en cada uno de los cuales se ofrece al final una breve orientación bibliográfica para que el lector pueda profundizar en el tema tratado. Completa la obra una cronología que permite organizar temporalmente el conjunto de los contenidos. Los índices onomástico y toponímico facilitan la localización de personajes y lugares.

Personajes

La lista de personajes comprende a los principales caudillos y a algunos líderes representativos de la insurgencia, pero la selección se ha ampliado con otras figuras de la historia que fueron también determinantes: pensadores, políticos y representantes en foros y congresos, sin cuya presencia la comprensión de los procesos de la época sería limitada. ¿Cómo no referirnos a los autonomistas de 1808? ¿A la actuación de figuras como Guridi y Alcocer o Ramos Arizpe en las Cortes de Cádiz? Por extraño que parezca a una mirada tradicional, aparecen también los virreyes y los defensores del régimen: jefes militares, además de obispos, canónigos y otros intelectuales que argumentaron en favor de la unión con la metrópoli. Como toda selección, la nuestra puede ser vista como incompleta, pero conviene señalar que éste no es un diccionario de insurgentes, como el elaborado hace décadas por José María Miquel i Vergés, ni uno biográfico. Nuestra intención es dar cuenta de algunos de los personajes que tuvieron una participación relevante en la emancipación, sea cual fuere su posición frente a éste. Se trata de mostrar la participación de actores fundamentales del proceso, independientemente de la causa que abrazaron. En estas biografías lo que interesa no es narrar los pormenores de sus vidas (que desde luego no están de más), sino destacar la peculiaridad y riqueza de

algunos de los individuos que participaron y valorar su aporte al desarrollo de los acontecimientos.

La guerra

La guerra atraviesa el proceso novohispano. De allí que sea necesario reconstruirla a través de sus grandes hitos y pasajes: desde el Grito de Dolores hasta la conformación del plan trigarante, las campañas de Hidalgo, Morelos y Mina, además de estudiar el papel de la contrainsurgencia. Pero también interesa mostrar lo que sucedió en aquellos lugares que no fueron propiamente insurgentes, en los que el movimiento duró poco y fue derrotado o, simplemente, en los que los historiadores no han puesto sus afanes para comprender los complejos procesos que significaron la desarticulación, militarización y final caída del gobierno español. Se trata de otros escenarios en los que la crisis y la confrontación tomaron rumbos políticos distintos, en donde la acción se encauzó en un sentido diferente al de las principales "campañas", pero que se vieron afectados por los sucesos de la revolución.

Conceptos y cultura política

Siendo un periodo que dio lugar a la creación y difusión de un nuevo lenguaje y una nueva cultura política, nos pareció indispensable subrayar su importancia en uno de los grandes apartados del libro. Una selección no necesariamente exhaustiva de conceptos y nociones, de prácticas políticas diversas, algunas de las cuales aún rigen nuestra vida política, como soberanía, constitución, república, opinión pública; otras, en cambio, que fueron clave en las circunstancias de la época (como las juntas representativas o las políticas clandestinas) y cuya importancia no había sido subrayada o comprendida suficientemente. Cabe añadir que algunos de los conceptos y nociones tratados en este apartado de la obra tienen una relación directa con la creación de instituciones.

Instituciones

Presentamos algunas muy asociadas con el antiguo orden y que sufrieron importantes cambios y mutaciones a raíz de la guerra y la revolución: la Audiencia, la Iglesia, la Inquisición; otras que, por el contrario, fueron responsables de

transformaciones revolucionarias: las Cortes, las diputaciones provinciales. El conjunto incluye instituciones perdurables, como el ejército o la Iglesia, junto con otras que tuvieron una vida breve pero con consecuencias de muy largo plazo, como las diputaciones provinciales. En todos los casos, es posible advertir el impacto que los acontecimientos tuvieron sobre las instituciones y la capacidad que algunas de ellas mostraron para renovarse y ponerse a tono con las nuevas circunstancias.

Sociedad, economía y cultura

Nos pareció imprescindible brindar a los lectores un marco general que ofreciera el adecuado contexto material en el que se produjeron estas transformaciones. La demografía, la agricultura, el comercio o la industria; la producción literaria o plástica explican y expresan permanencias y transformaciones de la época, en el caso específico de la Nueva España.

Los historiadores

Finalmente, interesa dar cuenta del proceso intelectual que nos ha permitido conocer cada vez con mayor profundidad el proceso de la Independencia. Las quince entradas de esta sección resumen las que consideramos las principales aportaciones de un largo pasaje intelectual cuya riqueza no puede comprenderse sino situando enfoques e interpretaciones que provienen de distintas épocas, distintas posturas políticas y múltiples escuelas. Los nombres consignados no interesan tanto en relación al dato biográfico, sino en la medida en que ofrecen, desde su muy particular ángulo de visión, los elementos para ir reconstruyendo, cada vez con mayor certeza, este momento determinante de nuestra historia.

Alfredo Ávila
Virginia Guedea
Ana Carolina Ibarra

CONCEPTOS Y CULTURA POLÍTICA

América

América dio nombre, santo y seña a una lucha difusa, ambiciosa y con una multitud de futuros posibles en la vorágine de su propia dinámica revolucionaria. La de los rebeldes novohispanos en contra del mal gobierno fue la "causa americana"; Hidalgo ostentó el pomposo título de Generalísimo de América, el nombre oficial de la Junta Nacional de Zitácuaro fue Junta Nacional de América y, en fin, algunas de las publicaciones periódicas insurgentes llevaron títulos como *El Despertador Americano*, *El Ilustrador Americano* o el *Correo Americano del Sur*. ¿De qué América habló ese conglomerado de grupos e intereses que hemos llamado insurgencia?

En principio parece inconcuso que la América de la insurgencia nunca pretendiera aludir a la totalidad de la entidad geográfica y sí, en cambio, a las posesiones de la Monarquía española en el continente. Más aún, lo americano de la insurgencia novohispana se ceñía, en función de la secular división hispánica, a la llamada América septentrional o boreal e incluso mexicana, en oposición a la América meridional o peruana; es decir, aquella vasta territorialidad que a la postre precisaría el artículo 10 de la Constitución de Cádiz y que integraba a la "Nueva España con la Nueva Galicia y península de Yucatán, Guatemala, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo, y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a éstas y al continente en uno y otro mar".

La América enarbolada por la insurgencia contenía la carga de la densa y añeja configuración identitaria del criollismo. El lento proceso histórico que implicó la construcción de América en la conciencia occidental, al pasar de los siglos, fue modelado por la intelectualidad de la América española como la reafirmación de lo propio. Así, lo novedoso, lo posible y lo fantástico del Nuevo Mundo adquirieron el sentido de la pureza religiosa, moral y social libre de los vicios de la vieja Europa. En el siglo XVIII las diatribas de los *philosophes* en contra de la naturaleza, la historia y la sociedad del Nuevo Mundo provocaron la decidida defensa de lo americano como modo auténtico de ser, dotado de su propia y gloriosa historia y manifestado en su desarrollo político y cultural. Sin embargo, el amplio mundo de la Monarquía española era un conglomerado de identidades compartidas —simultáneas y compatibles— que no conllevaban, en principio, pretensiones políticas separatistas. El sentido de pertenencia de los individuos remitía en primera instancia a la ciudad y, posteriormente y en menor medida, a la provincia, al reino y a la Monarquía toda sin conflicto aparente ni necesidad de exclusión. Se trataba de una identificación con comunidades y expresiones que no se tenía que convertir en fuente de legitimidad política.

No obstante, América y lo americano llegaron a desarrollar su potencial de reivindicación política que ya venía despuntando desde el siglo XVIII y que se manifestó con toda su fuerza en la crisis de la Monarquía española. América considerada como un conjunto de reinos diferenciados de los peninsulares, América como uno de los dos pilares de la Monarquía católica y América como una patria grande que dotaba de una determinada conciencia de singularidad a varios grupos. No son pocas las semejanzas que se pueden establecer entre la "nación española americana" en nombre de la cual el Ayuntamiento de México demandó, en 1771, justicia en la distribución de altos empleos y dignidades, y aquella "nación americana" gloriosamente insurrecta que refería Andrés Quintana Roo en su *Semanario Patriótico Americano* en 1812. En ambos casos se aludía a una comunidad excluyente y sin límites precisos que entablaba ciertos reclamos. El grado de exclusión de esa nación fue variable: aquella famosa representación del Ayuntamiento hacía referencia a los patricios americanos como aptos gobernantes de su patria, del suelo que los vio nacer, y se deslindaba abruptamente de los indios; los testimonios insurgentes, en cambio, no siempre fueron tan claros en cuanto al grupo a nombre del cual se reclamaban los supuestos agravios. Aun así, Miguel Hidalgo publicó en un manifiesto fechado en Guadalajara en 1810: "El francés quiere ser mandado por francés; el inglés, por inglés; el italiano por italiano; el alemán, por alemán [...] Esto entre las naciones cultas; y entre las bárbaras de América, el apache quiere ser gobernado por apache; el pima, por pima, el tarahumara, por tarahumara, etcétera. ¿Por qué a los americanos se les ha de privar del goce de esta prerrogativa?" De tal forma que para el cura de Dolores la nación americana de la que él se sentía parte y cuya lucha encabezaba era otra bien diferente de las naciones cultas de Europa y de las "bárbaras" de América, ninguna de las cuales quedaba incluida en su demanda: los americanos debían ser gobernados por americanos. Nunca dejó de ser ambiguo e impreciso el término y no fueron pocos los que protestaron su completa carencia de legitimidad pues, decían, la nación americana ni era nación ni era en estricto sentido americana; era, en todo caso, un producto de la usurpación y falsedad de los rebeldes.

La América mencionada a lo largo de la revolución significó, para unos, el último asilo no sólo de la verdadera religión sino también del rey preso; era la tierra originaria de María que debía conducir el destino de la Monarquía y reasumir sus derechos luego de tres siglos de ataduras; era, en fin, la patria vigorosa, rica, madura e incluso más genuinamente española que la metrópoli en desgracia; para otros se trataba de la hija inmadura, cruel y desnaturalizada que abandonaba a su madre en el peor trance.

A pesar de que en 1809 el gobierno metropolitano reconoció a América como parte esencial e integrante de la Monarquía y, luego, "elevó" a los americanos a la dignidad de hombres libres (según rezó la convocatoria a Cortes), los españoles europeos nunca lograron desprenderse de la visión patrimonialista de América que la concebía como un elemento accesorio de la configuración política de España que históricamente se constituyó prescindiendo de aquel supuesto pilar del mundo hispánico.

América —antes una entidad política imaginada que un ente propia y únicamente geográfico, representación al fin y al cabo— dio expresión a las pretensiones de mayor autonomía, autenticidad y legitimidad política de un grupo variopinto. América y lo americano no dejaron de aludir a la geografía, pero incorporaron dentro de su contenido semántico la reivindicación del grupo que fue (menos por nacimiento que por elección) "americano". En el ámbito de la Nueva España, la llamada "cau-

sa americana" no se refirió tanto a la identificación de una lucha del todo continental sino más bien a la reivindicación política de aquellos que, con toda la conciencia de la carga pública del término, fueron americanos. No es casual que en la exhortación del Plan de Iguala, Iturbide haya convertido la fatalidad del gentilicio en un acto de voluntad política: "¡Americanos! Bajo cuyo nombre comprendo no sólo a los nacidos en América, sino a los europeos, africanos y asiáticos que en ella residen..." El Imperio Mexicano nació entre vivas a la América septentrional.

Lo "americano" concretó la trabajosa apropiación simbólica de un ámbito territorial e histórico imaginado como propio. América legitimó en distintos momentos las variadas e incluso contrapuestas pretensiones políticas de una serie de grupos. Tan americano fue el partido que se asoció en torno a las propuestas juntistas del Ayuntamiento de la ciudad de México en 1808, como la insurgencia encabezada por Hidalgo o la trigarancia de Iturbide, aunque las miras de cada movimiento fueran bien distintas. América, empero, dio nombre a todas y permitió identificar criterios y definir búsquedas. La constante enunciación de América permitió concebir un ente separado en forma legítima de la metrópoli —y del Viejo Mundo en su totalidad— con toda su carga histórica y cultural. Hablar y pelear en nombre de América trajo consigo la posibilidad de reconstruirla públicamente, de dotarla de capacidad moral y política como una nación. Justo ése fue uno de los primeros pasos de la compleja revolución simbólica que fue la Independencia: asumir como propia la soberanía, el derecho a gobernarse.

Rodrigo Moreno Gutiérrez

Orientación bibliográfica

Guerra, François-Xavier, "La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de la Independencia", en Izaskún Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez, eds., *Visiones y revisiones de la independencia americana*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2003. (Aquilafuente, 52)

Jiménez Codinach, Guadalupe, "La insurgencia de los nombres", en Josefina Zoraida Vázquez, coord., *Interpretaciones sobre la Independencia de México*. México, Nueva Imagen, 1997, pp. 103-122.

Moreno Gutiérrez, Rodrigo, "La América en los lenguajes políticos del ocaso de la Nueva España", en Alicia Mayer, coord., *América en la cartografía. A 500 años del mapa de Martin Waldseemüller*. México, unam, Instituto de Investigaciones Históricas/Cátedra Guillermo y Alejandro de Humboldt/GM Editores, 2010 (Serie Historia General, 27), pp. 189-207.

Portillo Valdés, José M., *Crisis atlántica. Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*. Madrid, Fundación Carolina/Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos/Marcial Pons, 2006.

Autonomía / autonomismo

Uno de los conceptos de análisis más útiles y socorridos para explicar el complejo proceso de desintegración de la Monarquía española en América y el surgimiento posterior de Estados nacionales es el de "autonomía" y su derivado "autonomistas". Conviene aclarar que no es un término que se empleara a comienzos del siglo xix en la Nueva España ni en México. Al

parecer, empezó a usarse en el Caribe español para designar algo muy cercano a lo que quiso referir la historiografía de la segunda mitad del siglo XX: la posibilidad de contar con autogobierno en el marco de la Monarquía española. Desde hace varias décadas, algunos estudios sobre el proceso de independencia de México propusieron que los grupos políticos de las principales ciudades del virreinato no manifestaron interés en la secesión ni en la emancipación sino que, ante la crisis de 1808, procuraron conseguir una mayor participación en la toma de decisiones de su país. En 1955, Nettie Lee Benson ya había demostrado que los políticos de la Nueva España, entre 1810 y 1821, intentaron alcanzar por todos los medios ese objetivo, pero no lo consiguieron. No obstante, fue Hugh Hamill quien aplicó para el caso mexicano el término que, a la larga, ha sido el más socorrido por la historiografía reciente. En 1966, al referirse a los grupos de conspiradores de 1809-1810, asentó que "su objetivo era la *autonomía* y no la ruptura radical con la Monarquía".

Otros autores como Doris Ladd, Virginia Guedea y, en especial, Timothy E. Anna se refirieron al "deseo de autonomía" de los criollos más destacados de la Nueva España, al cual no dudaron en llamar "autonomista". En breve, el término se usó también como sustantivo. "Autonomistas" servía para designar a individuos como los que participaron en las frustradas conjuras de Valladolid y de Querétaro, pero en especial a los grupos políticos criollos de la ciudad de México que propusieron, en 1808, una junta de autoridades para resolver la crisis constitucional abierta por las abdicaciones de Bayona. En 1964, Guedea ya había mostrado que las principales propuestas elaboradas por los miembros del Ayuntamiento de México y por otros destacados criollos en aquel año daban cuenta de una forma peculiar de entender "lo español". Desde la perspectiva de los autonomistas, la Monarquía española se hallaba integrada por diversos reinos que reconocían al mismo soberano, mientras que los peninsulares, en especial los miembros de la Audiencia de México, consideraban al virreinato como una colonia de Castilla.

En 1976, Doris Ladd exploró el mismo "deseo de autonomía" entre las familias criollas más ricas de la Nueva España, pero fue Timothy E. Anna quien hizo el rastreo más detenido sobre los grupos políticos que dominaron el Ayuntamiento de la ciudad de México durante el proceso de Independencia. Su tesis principal era que entre 1808 y 1821 hubo una notable continuidad tanto en los individuos como en los objetivos que persiguieron. La independencia, entendida como la erección de un Estado soberano distinto de España, no se encontraba entre los planes de los autonomistas. Por el contrario, durante esos años críticos mostraron lealtad a la Monarquía y a Fernando VII, pese al sexenio absolutista. Asimismo, aprovecharon las instituciones establecidas por el constitucionalismo español para conseguir sus objetivos. Para ellos, la Constitución de Cádiz ofrecía los derechos que ellos anhelaban y sólo fue la negativa de las Cortes y del gobierno español lo que propició la ruptura con la metrópoli en 1821.

En 1992, Virginia Guedea publicó el estudio más importante sobre las características de los autonomistas de la ciudad de México. Interesada en las sociedades secretas, las conspiraciones y las actitudes "equilibristas" de los políticos de la ciudad de México, Guedea había venido trabajando en mostrar la continuidad entre las propuestas de 1808, las conspiraciones de 1809 y 1811, la sociedad secreta de los Guadalupes y los promotores del constitucionalismo gaditano. *En busca de un gobierno alterno* ofreció la biografía colectiva más completa de los autonomistas de México. Por su parte, Jaime E. Rodríguez O. también dio cuenta de la importancia de los autonomistas de la ciudad de México en la consumación de

la independencia y en los primeros pasos de la construcción del Estado nacional mexicano, aunque la contribución más importante de este autor fue extender —por decirlo de algún modo— la interpretación de los autonomistas y el autonomismo a toda Hispanoamérica.

Recientemente la interpretación del autonomismo ha tomado dos vertientes. Por un lado, José María Portillo lo ha ubicado dentro de un intento constitucionalista para adquirir derechos de autogobierno que lo mismo se presentó entre los criollos americanos que en los vizcaínos y navarros. Por supuesto, a diferencia de lo que sucedía en los citados reinos europeos, los americanos carecían de una tradición constitucional propia y diferenciada de la castellana, de modo que tuvieron que inventarla en el momento de la formación del constitucionalismo nacional español, que no contemplaba la posibilidad de crear una federación. Por otro lado, varios autores se han percatado de que el autonomismo no puede pensarse en términos de las naciones que surgieron después de la caída de la Monarquía española, de modo que mal puede pensarse en un "autonomismo novohispano". Así, han señalado que fueron más bien las ciudades, las villas y sus provincias las que aprovecharon la crisis de la Monarquía española de 1808 para demandar autonomía, pero no tanto frente a la metrópoli sino ante las submetrópolis a las que se hallaban sujetas, lo cual implicó, en términos de José Antonio Serrano, una transformación en las jerarquías territoriales. Esta interpretación, echada a andar por Antonio Annino, entre otros historiadores, ha sido puesta a prueba en estudios de caso sobre Zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Guadalajara, por mencionar algunos de los más destacados trabajos sobre el tema.

Alfredo Ávila

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, "La revolución hispánica. Historiografía, crítica y reflexión política", en *Prismas. Revista de Historia Intelectual*, núm. 13, 2009, pp. 277-282.

Ávila, Alfredo y Virginia Guedea, "De la independencia nacional a los procesos autonomistas novohispanos: balance de la historiografía reciente", en Manuel Chust y José Antonio Serrano, eds., *Historiografía y guerras de independencia en América Latina*. Fráncfort/Madrid, Iberoamericana/Vervuet, 2007, pp. 255-276.

Palacios, Guillermo, coord., *Ensayos sobre la nueva historia política en América Latina, siglo XIX*. México, El Colegio de México, 2007.

Celebraciones cívicas

Desde que iniciara la crisis de la Monarquía española hasta la consumación de la independencia, el universo festivo cívico de lo que fuera la Nueva España quedó ligado a los acontecimientos políticos y militares, peninsulares y locales, desatados tras la invasión napoleónica. Las transformaciones festivas fueron consecuencia de esos acontecimientos y se produjeron en el contexto más amplio del doble proceso revolucionario de la época: la Ilustración y la revolución política liberal.

La historiografía reciente sobre el proceso de Independencia ha puesto en claro que el tema central de ese proceso fue el de la legitimidad del poder político. La tarea de construir la autoridad sobre bases totalmente nuevas como la soberanía nacional y el sistema representativo, así como la necesidad de establecer

nuevas instituciones de gobierno derivadas de la división de poderes, dio lugar a distintas maneras de concebir el poder y también a distintas maneras de ejercerlo. Se hizo necesaria la formulación de nuevos y diversos mecanismos —como el voto— que avalaran el hasta entonces desconocido hecho en estos territorios de que un grupo de "ciudadanos" gobernara al resto de la población. Los tradicionales métodos de transmisión de los valores, como las fiestas, fueron adecuados en su forma y contenido a las nuevas necesidades de los grupos en pugna por el poder. Se eliminaron del calendario festivo cívico las fechas y acontecimientos que conmemoraban al Estado absoluto y se construyeron objetos de celebración en torno a las nuevas instituciones políticas y fechas significativas del pasado reciente que podían contribuir en la construcción de la nueva legitimidad política sustentada en la soberanía nacional, la división de poderes, la supremacía del Legislativo y la igualdad de los ciudadanos ante la ley. Consumada la independencia, además, en torno a los personajes que fueron apreciados como los responsables de los cambios, es decir, los héroes.

En este periodo las fiestas fueron expresión de las nuevas maneras de entender la historia, al hombre y al Estado, y uno de los mecanismos más eficaces en la de promoción de esas ideas. Las que rememoraban las hazañas fundadoras fueron el primer ejercicio de conciencia histórica de los grupos en pugna por el poder y fueron incorporados a sus discursos con el objetivo de guiar los comportamientos colectivos. Este uso ideológico provocó que las fiestas se convirtieran en bandera de proyectos políticos distintos: la monarquía absoluta, la monarquía constitucional, la monarquía constitucional independiente y la república. Fueron, por esa razón y al calor de los acontecimientos políticos radicales del periodo, uno más de los escenarios en los que esos grupos ventilaron sus diferencias.

En el amplio espacio de lo que fueran la Nueva España y en especial en su capital, la ciudad de México, se celebraron las ceremonias dispuestas por las autoridades que suplieron al monarca y las que, una vez liberado, éste ordenó. Se festejaron los triunfos peninsulares contra el emperador francés, se honró a los personajes y ciudades que en España se destacaron en la guerra de liberación y se hicieron infinidad de rogativas públicas pidiendo el auxilio por el buen desarrollo de la guerra europea y el bienestar y la pronta liberación del rey cautivo. También se juró a las autoridades sustitutas del soberano —a la suprema Junta Central y a los consejos de Regencia—, a las nuevas instituciones de gobierno que dieron cuenta de la revolución política liberal —a las Cortes generales y extraordinarias, a las ordinarias y a la Constitución de Cádiz. Se festejó, al parecer, con el mismo ánimo entusiasta, la liberación del rey y el restablecimiento del Antiguo Régimen. También se celebraron fiestas que daban cuenta de la guerra de independencia local. Hubo paseos militares, misas y aniversarios por los triunfos realistas, por la aprehensión y el fusilamiento de los caudillos insurgentes y se honró a los militares realistas destacados en esta lucha. Se celebró con la mayor magnificencia la entrada triunfal del Ejército de las Tres Garantías y se festejó la jura de la independencia. De igual manera se honró a sus nuevas instituciones —Regencia y primer Congreso Constituyente— y tras un acalorado debate entre las facciones que proponían una Monarquía constitucional y quienes anhelaban el establecimiento de la República, se honró a sus héroes. Agustín de Iturbide, primero como el héroe de Iguala, después como emperador, recibió infinidad de muestras festivas de reconocimiento y aprecio por autoridades y particulares.

Fueron dos los cambios más significativos en el universo festivo durante esta etapa. Uno evidencia la ruptura con el absolutismo real

y la fractura del sistema de legitimidad tradicional que se sustentaba en la creencia de que a los reyes el poder les venía de Dios. La fiesta que conmemoraba anualmente la conquista de México Tenochtitlan y que era la representación más acabada del Antiguo Régimen fue reemplazada por las que desde la consumación de la independencia comenzaron a festejar este suceso como el hecho fundador de la nueva nación. Esta fiesta, que había surgido a instancia de los conquistadores sobrevivientes, fue institucionalizada por las autoridades superiores de la Monarquía española en 1528 y rememoraba —cada 12 y 13 de agosto—, con la ceremonia del paseo del real pendón, la lealtad de los súbditos para con el rey y la introducción de la religión católica en este territorio. Esta fiesta era la representación simbólica del Estado absoluto. Antes de consumarse la independencia, durante los periodos en que estuvo vigente la Constitución de Cádiz, se eliminó el paseo del real pendón con la intención de simbolizar la igualdad de los españoles de ambos hemisferios. Con la entrada triunfal de los trigarantes fue abolido, pues ya no era el referente fundador de la nueva nación. El gran festejo del sistema liberal fue la celebración de la soberanía nacional. Durante los periodos en que estuvo vigente el régimen gaditano se ordenó festejar la promulgación de la Constitución de Cádiz y sus aniversarios, así como la instalación de cada una de las legislaturas.

La otra gran transformación festiva fue la de hacer de los hombres motivo de veneración. La incorporación de los héroes de la patria a los calendarios cívicos fue provocada por una idea distinta del hombre y de la historia y por los acontecimientos políticos; por la adopción de los conceptos seculares de naturaleza, vida y progreso material: soberanía nacional, ciudadano, gobierno representativo y muerte patriótica. La idea de un plan providencial regulador del decurso histórico en el que el hombre común poco podía influir en él, convivió con la idea ilustrada de la historia que comenzó a sustituir la razón divina por una razón natural, inmanente, que dotó a los hombres, dueños de sus acciones y voluntades, del poder creativo de elaborar su propia existencia. Surgió el panteón de héroes nacionales. Los primeros que se recordaron festivamente en este territorio fueron los individuos que por sus acciones destacaron en la guerra de liberación peninsular.

La elección de los acontecimientos, las fechas y los héroes fue, en los años posteriores a la consumación de la independencia, motivo de serias controversias entre los grupos que se debatían entre la adopción de una Monarquía constitucional y la República. La independencia fue el hecho fundador de la nueva nación, diferían en cuanto a los personajes que por sus acciones podían vincularse con un proyecto de gobierno monárquico o republicano.

María José Garrido Asperó

Orientación bibliográfica

Garrido Asperó, María José, "La fiesta de la conquista en la ciudad de México durante la guerra de independencia", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, núm. 27, enero-junio de 2004.

Garrido Asperó, María José, *Fiestas cívicas históricas en la ciudad de México, 1765-1823*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2006.

Minguez Cornells, Víctor, *Los reyes distantes*. Valencia, Universitat Jaume I, 1995.

Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el siglo de las luces*. México, FCE, 1987.

Weckmann, Luis, *La herencia medieval de México*, 2 vols. México, El Colegio de México, 1984.

Ciudadanía

Sin ignorar algunas transformaciones del término "ciudadano" durante la segunda mitad del siglo XVIII, 1808 puede ser considerado el detonador de cambios profundos respecto a la idea de ciudadanía y la práctica de la misma en el mundo hispánico. Ahora bien, el postulado de individuos iguales que, en principio, forman la nación y participan por igual en la vida ciudadana, sufrió importantes limitaciones durante el periodo emancipador y los primeros años de vida independiente, pues prevalecieron privilegios y vínculos clientelares que, aunados a una enorme desigualdad social, permitieron a las elites acotar en la práctica muchos de los alcances que planteaba el nuevo discurso sobre la ciudadanía. En todo caso, en un lapso muy breve, el concepto "ciudadanía" adquirió en la América hispana una carga de expectativas cuya magnitud comparte con un puñado de conceptos más, entre ellos los de "pueblo", "nación", "constitución" y "república". Estos conceptos contribuyeron a moldear, primero, los imaginarios sociales y, mucho más pausadamente, los comportamientos políticos de los habitantes de la región. En la nueva visión del mundo que estos conceptos contenían y reflejaban, el "tránsito del súbdito al ciudadano" —una conocida expresión en la que habría que enfatizar el término "tránsito"— ocupó un destacado lugar.

El nuevo imaginario y las nuevas prácticas surgen en la América hispana de una revolución política originada en la península. Esta revolución, provocada de manera indirecta por la invasión napoleónica, se transformó en expresiones autonomistas que se convirtieron, con relativa rapidez, en guerras de independencia. El resultado, después de un largo conflicto entre la metrópoli y sus colonias, fue el surgimiento de un conjunto de países con un tipo de régimen radicalmente nuevo: republicano en términos institucionales y liberal en cuanto a sus principios políticos. Entre los elementos fundamentales que surgen en ese momento histórico para construir un nuevo edificio político-social se cuenta "el ciudadano". Se trata sobre todo de un ideal que comporta y presupone múltiples aspectos. La enumeración de algunos de los más importantes da una idea de la magnitud del desafío que al respecto tenían los países recién nacidos: tranquilidad pública, libertad individual, uso de la razón, discernimiento político, preocupación por el bien público, participación electoral, virtud cívica y amor a la patria. Entre estos elementos cabe distinguir al sufragio, pues el principio de la soberanía nacional (o popular) lo coloca en el centro del nuevo orden político, al convertirlo en el único medio de legitimación de la autoridad pública.

La noción de ciudadanía se sostenía en una serie de principios doctrinales o filosóficos, con base en los cuales se diseñaron diversos mecanismos de gobierno e instituciones políticas que intentaron guiar los primeros pasos de las nuevas naciones. Todo esto en sociedades que desconocían prácticamente el funcionamiento del sistema representativo (indispensable para que el sufragio pasara a ser el ejercicio ciudadano que, en principio, sostendría el nuevo edificio político), que habían funcionado a través de los siglos en términos prácticos como colonias y que, en lo social, eran profundamente desiguales y jerarquizadas. Además, estas sociedades acababan de salir de largos conflictos bélicos, los cuales habían tenido con frecuencia más tintes de guerras civiles que de guerras de liberación de una metrópoli y que habían implicado una profunda militarización de la sociedad. Es cierto que estos conflictos trajeron consigo el derrumbamiento de algunas barreras sociales

que se habían mantenido durante siglos, así como una movilidad social considerable. No obstante, una vez terminada la etapa bélica, la militarización mencionada se transformó en pretorianismo, el cual constituiría uno de los obstáculos más importantes para el desarrollo político de las nuevas sociedades.

Los profundos cambios que experimentó la noción de ciudadanía durante el proceso emancipador novohispano se manifestaron de múltiples maneras, entre ellas la tarea que asumieron y los temas que discutieron no pocos publicistas. El más destacado fue el novelista y periodista José Joaquín Fernández de Lizardi quien, como ningún otro, concibió el trabajo periodístico como una actividad eminentemente educativa, pedagógica, en un sentido muy amplio, pero entendida en gran medida como formación cívica. Los ejemplos de esta preocupación en la obra de Fernández de Lizardi son incontables; baste uno solo para ilustrar el punto. Una de las obligaciones más importantes que, desde la perspectiva de Lizardi, tenían los párrocos y los maestros de primera educación en el país que estaba apenas viendo la luz era la de enseñar a los adolescentes "a leer en la Constitución o en otros libritos, que tratan sobre las obligaciones del ciudadano [...] qué cosa es *república*, *ciudadanía*, *libertad civil*, *igualdad ante la ley*, *etcétera*".

El rastreo de la voz "ciudadano" en el mundo hispánico debe comenzar por su equivalente lingüístico durante siglos: el vocablo "vecino". Desde por lo menos el siglo XVI existió una cierta sinonimia entre las palabras "vecino" y "ciudadano" que se fue acentuando con el correr del tiempo. El primero de estos vocablos, el más antiguo de los dos, surgió con una connotación socio-política especial en Castilla hacia el siglo XII. La *Novísima recopilación de las leyes de España* (libro 7, título 26, ley 1), en una ley de 1325, define a los vecinos como aquellos que "moraren en las ciudades, villas y lugares". Sin embargo, el término implicaba mucho más que una ubicación de índole geográfica. Como ha mostrado Tamar Herzog, para el siglo XVII, la vecindad implicaba una serie de beneficios económicos, políticos, sociales y simbólicos, así como su contraparte: el cumplimiento de ciertas obligaciones (entre ellas la de residir en la comunidad y formar parte de la milicia local cuando la situación lo exigía). En cualquier caso, estos beneficios y estas obligaciones eran determinados por las comunidades locales; en consecuencia, variaban considerablemente de un lugar a otro. Lo anterior sugiere una notable diferencia entre la vecindad del Antiguo Régimen y el tipo de ciudadanía que estaba a punto de surgir con la Constitución de 1812. A partir del documento gaditano, la distinción entre ciudadanos y no ciudadanos no se decidiría de manera local sino mediante un texto de aplicación a toda la Monarquía; dejaría entonces de ser una clasificación eminentemente social y local, para convertirse en una de naturaleza legal y general. Ahora bien, como lo muestra el propio texto gaditano y la manera en que fue aplicado (sobre todo en América), este cambio no fue tan súbito ni tan radical como a veces se sugiere.

Durante varios siglos, en el contexto peninsular el término "ciudadano" fue utilizado como sinónimo de "vasallo" o, en ocasiones, se le empleaba para hacer referencia al ciudadano de la Antigüedad clásica y a las virtudes políticas inherentes. Para el siglo XVIII, sin embargo, se le empleaba a menudo como sinónimo de "vecino", aunque con una connotación especial. El *Diccionario de autoridades*, de 1737, por ejemplo, consigna la voz "ciudadano" como "el vecino de una ciudad que goza de sus privilegios y está obligado a sus cargas, no relevándole de ellas alguna particular exención". Durante el siglo XVII, el término "ciudadano" fue adquiriendo una carga positiva, que empezó a diferenciarlo del vocablo "vecino", en apariencia más neutro; sin em-

bargo, en muchos documentos la sinonimia se mantuvo prácticamente intacta hasta el final del Antiguo Régimen.

En la Nueva España, Vicente Basadre, quien fuera secretario del consulado de Veracruz a finales del siglo XVIII, escribió, en una *Memoria* fechada en 1802, que deseaba contribuir a las mejoras de la Monarquía, porque así cumplía las "obligaciones que me impuso la religión, el rey y la patria en el hecho de constituirme ciudadano". Este sentido es el que prevalece al iniciarse el proceso emancipador novohispano. Tanto los defensores de la unión con España como los insurgentes insisten en que los "buenos ciudadanos" son aquellos que cumplen sus deberes con la religión, el rey y la patria (para la insurgencia, el segundo elemento desaparecería poco después y la patria adquiriría una connotación distinta). Una vez comenzada la guerra en el virreinato, no sorprende descubrir que el sacrificio de los bienes y, sobre todo, de la vida, en beneficio de la patria fue considerado el aspecto central de la ciudadanía. Quienes morían en defensa de ella serían "ilustres ciudadanos que entrarán [al cielo] con laureles en las manos", según una "Escaramuza poética" publicada en 1810.

La revolución liberal española que tuvo lugar en la península entre 1810 y 1814 consagró al ciudadano, en su calidad de votante para elegir a los diputados que integrarían las Cortes, como el fundamento mismo de la nación. Sobre el vocablo y las modificaciones, ya apuntadas, que estaba a punto de sufrir, uno de los líderes peninsulares más importantes en las cortes gaditanas, Agustín de Argüelles, en la sesión del 4 de septiembre de 1811, señaló: "La palabra *ciudadano* no puede ya entenderse en el sentido tan vago e indeterminado que hasta aquí ha tenido. Aunque término antiguo, acaba de adquirir por la Constitución un significado conocido, preciso, exacto. Es nuevo en la nomenclatura legal y no se puede confundir en adelante con la palabra *vecino*". En esa misma sesión, el diputado novohispano José Simeón Uría afirmaba: "Entre nosotros ha sido desconocido el nombre de derecho de ciudad, usando promiscuamente las voces de ciudadano y vecino". Existe pues una clara intención por distinguir dos vocablos que hasta ese momento, como lo refiere el representante Uría, se habían utilizado "promiscuamente". Uno de los instrumentos fundamentales en este intento por dotar a un viejo término de contenidos nuevos en el mundo hispánico fue la Constitución de Cádiz, promulgada en marzo de 1812.

El artículo 5 constitucional estipula que son españoles "todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos". Por su parte, el artículo 18 establece que: "Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios". Este último artículo excluía a las castas de la condición de ciudadanía y les impedía, por tanto, participar en los procesos electorales (y los excluía de la base demográfica para determinar el número de ciudadanos, lo que, dicho sea de paso, aseguraba una mayoría peninsular en las Cortes). En el texto gaditano no hay un listado de derechos y deberes de los ciudadanos. Es cierto, sin embargo, que diversos derechos individuales aparecen dispersos a lo largo del texto constitucional (otros fueron protegidos por las Cortes mediante decretos).

La Constitución de 1812, cuyo influjo sobre el constitucionalismo americano fue considerable, era el documento legal más inclusivo de su época en lo que se refiere al derecho político por excelencia del ciudadano: el derecho al voto. Se trata de un aspecto importante al adentrarse en las numerosas constituciones americanas redactadas durante los procesos emancipadores y la primera independencia, pues está relacionado con diversas cuestiones

que ocupan un lugar destacado en los debates sobre la ciudadanía en el mundo hispánico durante estos años: el voto (directo o indirecto), la ciudadanía (activa o pasiva) y los criterios para decidir quiénes serían los ciudadanos activos (sobre todo el de propiedad). Al respecto, Hilda Sábato escribe: "en buena parte de Iberoamérica la independencia introdujo un concepto relativamente amplio de ciudadano, que tendía a incluir a todos los varones adultos, libres, no dependientes, lo que lo acercaba más al *citoyen* de la Francia revolucionaria que al ciudadano propietario propuesto por Locke".

Como ha demostrado la historiografía inspirada en la obra de Nettie Lee Benson, en la Nueva España los nuevos ciudadanos participaron en la vida electoral de manera entusiasta. Sin embargo, la ciudadanía gaditana ocasionó algunos problemas de consideración, en particular porque los pueblos de indios, que hasta entonces habían permanecido bajo un orden jurídico privativo, desaparecieron con la legislación gaditana y sus habitantes fueron considerados ciudadanos, con los mismos derechos y obligaciones que los demás españoles. No obstante, la legislación sobre la nueva ciudadanía otorgada a la población indígena dejó fuera las protecciones de diverso tipo que estaban comprendidas en el viejo régimen colonial, lo que colocó con frecuencia a esta población en una situación de desventaja y contribuyó a su alejamiento de ese ideal por excelencia que es "el ciudadano". Esta situación se repetiría en la Constitución de 1824. Al respecto, Carlos María de Bustamante criticó la connotación puramente formal de la ciudadanía indígena y la inacción del gobierno a ese respecto: "*Ya no hay indios,* pero sí hay las mismas necesidades que aquejaron a los antiguos indios".

En octubre de 1814, los insurgentes novohispanos, bajo la égida de Morelos, sancionaron el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán. A pesar de que su aplicación fue mínima, este documento es considerado por la historiografía mexicana como la primera Constitución en la historia jurídica nacional. Su importancia reside en haber sido el único de rango constitucional emitido por los insurgentes. El capítulo III de la primera parte del Decreto (artículos 13 a 17) está dedicado a los ciudadanos. Según el artículo 13, eran "ciudadanos de esta América" todos los nacidos en ella y dedica sendos capítulos a los derechos y las obligaciones de los ciudadanos. El quinto, titulado "De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos", consta de 17 artículos (24 a 40), en los que se detalla la manera en que los individuos gozarán de la protección del Estado. En contraste, el capítulo sexto, "De las obligaciones de los ciudadanos", consta de un solo artículo (el 41), que contiene diversos aspectos, todos ellos considerados obligaciones con respecto a la "patria" (lo que los convierte en virtudes): entera sumisión a las leyes, obediencia absoluta a las autoridades constituidas, disposición a contribuir a los gastos públicos y "sacrificio voluntario" de los bienes e incluso de la vida en caso necesario. Este artículo concluye estableciendo un vínculo directo entre ciudadanía y patria: "El exercicio de estas virtudes forma el verdadero patriotismo".

Con la independencia del virreinato en 1821 se dio una verdadera explosión del término "ciudadano" en el ámbito público; salvo casos extraordinarios, esto no implicó reflexiones detenidas acerca del mismo. Entre las excepciones se cuenta el folleto *Aunque hay un nuevo Congreso, ¿qué con eso?*, escrito por Fernández de Lizardi en 1823. Se trata de un proyecto sobre las mejoras que debían hacerse a la Constitución de 1812 en lo relativo a la ciudadanía, con miras al Congreso que redactaría la Constitución de 1824. Entre 1821 y 1823, el debate público giró alrededor de la pugna entre iturbidistas y republicanos, sobre todo a partir de la implantación del Imperio,

por parte de Iturbide, en julio de 1822. Con frecuencia, los segundos blandieron el término "ciudadano", en sus diversas variantes, para legitimar su causa por considerar que los diferenciaba claramente de sus opositores. La capacidad del vocablo para otorgar legitimidad política queda de manifiesto en que destacados políticos empezaron a firmar sus proclamas utilizando la palabra; entre ellos, Vicente Guerrero, el célebre líder insurgente, quien firmaba sus documentos como "el ciudadano general Guerrero". De la misma manera, reconocidos escritores y autores anónimos lo empleaban en sus colaboraciones periódicas o en los numerosos panfletos de la década de 1820; por ejemplo, *Un ciudadano preocupado* o *Un ciudadano de Puebla*. Esto se explica en gran medida porque el concepto no sólo transmitía una preocupación por la "cosa pública", sino que además, una vez destronado Iturbide, ponía de manifiesto el contraste con el régimen que los mexicanos acababan de dejar atrás (y que no volvería a la palestra pública sino hasta 1840).

La Constitución de 1824 no define al ciudadano; sin embargo, el artículo octavo establece que la Cámara de Diputados se compondrá de los representantes elegidos cada dos años por "los ciudadanos de los estados" y el artículo siguiente estipula que las cualidades de los electores "se prescribirán constitucionalmente por las legislaturas de los estados", lo que significa un reconocimiento implícito de la calidad de ciudadano y de derechos a él adscritos. Así, a pesar de que en esta Constitución no existe un capítulo dedicado a los derechos y obligaciones de los ciudadanos, en ciertos casos la ciudadanía es un requisito legal (por ejemplo, el artículo 76 estipula que para ser presidente o vicepresidente se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento, tener 35 años de edad y residir en el país). En la lógica federalista de la Constitución de 1824, en los años subsiguientes, cada estado fue emitiendo su propia carta fundamental, en la que estipulaba sus requisitos para ejercer los derechos ciudadanos.

La Carta Magna de 1824 resolvió, por lo menos provisionalmente, el dilema entre Monarquía y República. Sin embargo, la vida política mexicana siguió siendo muy agitada, sobre todo por la pugna entre dos grupos políticos identificados en buena medida con dos logias masónicas: los escoceses y los yorkinos. Los segundos defendieron una participación popular amplia y, en esa medida, una definición no restrictiva de la ciudadanía. Diversas voces yorkinas se manifestaron en contra de que los españoles permanecieran en los cargos públicos que habían desempeñado antes de 1821; más aún, algunas pidieron que fueran expulsados del territorio nacional. El debate en la prensa fue subiendo de tono, en buena medida porque el proyecto político que llevó a la Nueva España a su independencia (el Plan de Iguala, 1821) había aceptado que los nacidos en la península que juraran la independencia fueran considerados ciudadanos de la nueva nación. Los rumores sobre diversos intentos de reconquista (uno de los cuales se materializaría en 1829) y el descubrimiento, a principios de 1827, de una conjura encabezada por un religioso español que pretendía que el país volviera al dominio de Fernando VII, atizaron la hispanofobia. Es en este contexto que, en diciembre de 1827, fue emitida la primera ley de expulsión (que sería complementada con una segunda dos años más tarde). Pensadores liberales como José María Luis Mora resaltaron que la expulsión violentaba los derechos de los ciudadanos mexicanos nacidos en España.

La expulsión de los españoles estuvo acompañada por movilizaciones populares instigadas por los yorkinos. La ampliación de los derechos electorales bajo la égida de este grupo político llevó al propio Mora a afirmar que "el mayor de los males" que aquejaba a la República en aquel momento era "la escandalosa

profusión con que se han prodigado los derechos políticos, haciéndolos extensivos y comunes hasta las últimas clases de la sociedad".

Las constituciones y los textos de autores de renombre son importantes para conocer ciertos aspectos de la ciudadanía y el debate en torno a ella, pero el discurso social al respecto se construyó también con base en los manuales políticos de diversa índole que proliferaron desde 1808, tanto en la península como en América. Entre estos escritos se cuentan las cartillas, las lecciones y, sobre todo, los catecismos políticos. Se trata de instrumentos de educación cívica (y de adoctrinamiento ideológico) que surgieron con la Revolución francesa y que, en términos formales, pasaron pronto a España (omitiendo, por supuesto, sus aspectos revolucionarios y elogiando, en cambio, las cualidades propias de la Monarquía hispánica). Para finales del siglo XVIII, tanto los catecismos franceses como los peninsulares circulaban ya en la América española (los primeros, sobra decir, de manera clandestina).

La publicación y difusión de los escritos durante estos años depende del cambio radical que supuso la libertad de imprenta que se instauró en la península, *de facto* primero y luego *de jure*, a partir de 1808. Esta libertad pasó, con la velocidad que permitían las comunicaciones de la época, a los territorios americanos, si bien con limitaciones más o menos importantes, según el lugar y el momento (en la Nueva España estas limitaciones fueron justificadas por la lucha antiinsurgente). La proliferación de impresos variaba también de acuerdo con el número de imprentas que existían en cada territorio americano en ese momento. Al inicio del proceso emancipador, el virreinato de la Nueva España era, con diferencia notable respecto a los demás territorios americanos, el que contaba con el mayor número (ocho en total, cinco de ellas en la ciudad de México).

Una vez conseguida la independencia, uno de los objetivos fue hacer de los mexicanos "buenos ciudadanos". Este objetivo se cumplía parcialmente dando a conocer a éstos las disposiciones legales que los regían, aunque el amor a la patria ocupaba, en la mayoría de los catecismos, un lugar aún más importante. Se trataba de un patriotismo que, como revelan estos documentos, tenía muchas y muy diversas manifestaciones: desde un cierto comportamiento en sociedad (la urbanidad), hasta el sacrificio de la vida en caso de que la patria estuviera en peligro. Además, ser patriota implicaba practicar los derechos y los deberes civiles, tener comportamientos que reflejaran una preocupación por el bien público y, por supuesto, participar políticamente (sobre todo mediante el voto). Los destinatarios de los catecismos no eran sólo los ciudadanos, sino también los futuros ciudadanos, pues se publicaron catecismos para niños y adolescentes. En suma, los catecismos representaron un esfuerzo pedagógico que refleja un notable y tal vez desmedido optimismo en cuanto a la posibilidad de formar ciudadanos mediante la letra escrita.

Tanto en México como en el resto de la América hispana, la opinión pública fue un elemento de apoyo pero también un factor esencial de la ciudadanía. Esta opinión no sólo se construía y difundía por medio de los periódicos, folletos, catecismos políticos y demás impresos. En aquella época, existían otras vías, las cuales, más allá de las dificultades para estudiarlas, son importantes respecto al tema de la ciudadanía. Entre ellas destacan —ya sea por su novedad o por las características que adquieren a partir de las independencias— formas de sociabilidad como las tertulias, los clubes políticos, las sociedades académicas, las logias o los cafés, así como la lectura en voz alta que se daba de manera cotidiana en plazas, estancos, zaguanes y otros lugares públicos (la cual, naturalmente, daba pie a conversaciones callejeras, exageraciones y rumores). La oralidad tenía otra manifestación importante en los

sermones que cada domingo se predicaban en las incontables iglesias del virreinato (o, desde 1821, de la nueva nación). Esta forma sufrió modificaciones notables a partir de 1808, cuando el sermón patriótico empezó a tener preeminencia sobre el sermón propiamente religioso. Este cambio sentó las bases para el surgimiento del discurso cívico, que tan importante sería durante los primeros años de vida independiente.

Como ya se apuntó, uno de los aspectos centrales de la ciudadanía era el deber de los ciudadanos, en tanto civiles, de defender la integridad del territorio nacional. La participación en las milicias cívicas fue una de las cualidades distintivas del ciudadano durante todo el periodo considerado, así como un motivo de conflicto permanente con el ejército profesional y con el gobierno central. Uno de los motivos principales de este conflicto en el caso mexicano fue que, a partir de 1827, dichas milicias dependieron de los gobernadores, lo que acentuó el de por sí espinoso problema del poder o autonomía de los estados frente al poder central. A este respecto, la adopción del federalismo, que podría considerarse la "gran cuestión" del congreso constituyente de 1824, sembró las semillas de una discordia política que acompañaría al nuevo país durante décadas. Esta "cuestión federal" está inextricablemente ligada al tema de la ciudadanía, pues la cercanía (o lejanía) de los ciudadanos con respecto al poder público y su capacidad para incidir sobre él tiene múltiples implicaciones para la concepción y la autoconcepción del individuo en el imaginario político-social que surgió en la Nueva España durante el periodo emancipador y los primeros años de vida independiente.

Roberto Breña

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. (La formación del gobierno representativo en México)*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Taurus, 2002.

Clark de Lara, Belem y Elisa Speckman, eds., *La república de las letras. (Asomos a la cultura escrita del México decimonónico)*, 3 vols. México, unam, 2005.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras*, 14 vols. México, unam, 1963-1997.

Hernández García, Jesús, *Fernández de Lizardi, un educador para un pueblo*, 2 vols. México, unam/upn, 2003.

Herzog, Tamar, *Defining Nations (Immigrants and Citizens in Early Modern Spain and Spanish America)*. New Haven, Yale University Press, 2003.

Roldán Vera, Eugenia, *The Making of Citizens: an Analysis of Political Catechisms in Nineteenth-Century Mexico*. Tesis. Universidad de Warwick, Departamento de Historia, 1996.

Sábato, Hilda, "Introducción", en Hilda Sábato, coord., *Ciudadanía política y formación de las naciones (perspectivas históricas de América Latina)*. México, El Colegio de México/fce, 2003.

Constitución / constitucionalismo

Constitución, del latín *constitutio*, *-onis*, acción y efecto de constituir; esencia y calidades de una cosa que la constituyen como es y la diferencian de las demás; forma y sistema de gobierno que tiene cada Estado y ley fundamental de la organización de un Estado. Con todo y ser un vocablo de origen antiguo, ya que en el derecho romano se usaba para re-

ferirse a las leyes que establecía el príncipe, la Ilustración la dotó de nuevos contenidos en el tránsito del absolutismo al Estado moderno y de la soberanía del príncipe a la de la nación o el pueblo.

Movimiento constitucionalista. Al movimiento que llevó a la expedición de cuerpos jurídicos denominados constituciones, en todo el ámbito en que se produjeron las revoluciones burguesas, tanto en Europa como en América Latina, se le ha llamado constitucionalista. Antes de la independencia podemos encontrar dos textos que forman parte de este fenómeno: la Constitución Política de la Monarquía española, promulgada en Cádiz en 1812 y en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año, y el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Septentrional, expedido por el Supremo Congreso Mexicano en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814. En la primera se buscaba establecer la Monarquía constitucional en el acéfalo imperio español, invadido por los franceses al poner en cautiverio tanto a Carlos IV como al heredero del trono, Fernando VII y, en la segunda, se plasma la forma en que los insurgentes concibieron al país que buscaban constituir tras la emancipación.

Se ha dicho que los movimientos constitucionalistas están jalonados por revoluciones; también que no existen dos iguales, ya que se desarrollan en relación directa con las características de cada país. En el caso de México, los textos constitucionales vigentes en su territorio, antes de la independencia, derivan de sendas convulsiones armadas. La Constitución de Apatzingán, de una insurrección, y la de Cádiz de una invasión; ambas se inscriben, con características distintas, en un mismo ideario, ya que el precedente del movimiento constitucionalista se encuentra en el clima ilustrado que prevalecía a uno y otro lados del Atlántico desde finales del siglo XVIII. Para entonces era notoria la influencia de las ideas que habrían de conducir tanto en España como en la Nueva España a la elaboración de cuerpos jurídicos en los que se establecieran claramente los derechos de los súbditos y las limitaciones a las acciones del gobernante.

Aunque de las ideas ilustradas participaban miembros de diversos grupos sociales, no todos las veían con los mismos ojos; del lado de la Iglesia, las opiniones también se hallaban divididas y se radicalizaban a medida que avanzaba el siglo XIX, hasta alcanzar un punto de no retorno tras la expedición de las Leyes de Reforma que dieron lugar a la revolución de Ayutla en 1854. Tanto el liberalismo como el conservadurismo son "hijos" de la Ilustración, que al tomar caminos separados generaron violencia de desigual intensidad. El encono de su enfrentamiento en el caso de México dificultó la construcción del nuevo Estado.

Del derecho natural racionalista provienen los postulados del constitucionalismo moderno, cuyas propuestas fundamentales son: el derecho natural a la libertad de los individuos, la necesidad de que los individuos consintieran y participaran en la forma de constituir al Estado, la sumisión de éste al Derecho y el imperativo de que lo anterior se estableciera en leyes fundamentales de una jerarquía superior a las ordinarias. Dos textos representan el punto de arranque de esta doctrina: la Declaración de derechos del buen pueblo de Virginia, de 1776, y la Declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789. A partir de entonces, el Estado estaría a cargo de garantizar el orden jurídico creado conforme a los principios de igualdad y libertad.

El fin del Antiguo Régimen. El Antiguo Régimen se caracteriza tanto por su encarnación en la Monarquía absoluta como porque la sociedad se divide en estamentos; la tierra se encuentra, por lo general, amortizada y en poder de las corporaciones; la existencia de fueros y privilegios y la carencia de un régimen de libertades. El carácter absoluto de la Monarquía

se derivaba de que a la cabeza se encontraba el rey y no había poder alguno que pudiera enfrentarse a su designio. Además, el poder de los reyes provenía directamente de Dios, lo que significaba que la legitimidad era de origen divino.

El primer revés al Antiguo Régimen se presentó en Inglaterra en la segunda mitad del siglo XVII contra la Monarquía absoluta, pero corresponde a la Revolución francesa el mérito de ser reconocida como el detonador del desmantelamiento de dicho régimen.

A lo largo de la baja Edad Media, los estamentos estaban constituidos por la nobleza y la Iglesia y, al final del periodo, frente a ellos comienza a erigirse y consolidarse el llamado "tercer estado", constituido originalmente por labradores y artesanos. Al tercer estado se fueron incorporando todos aquellos que no vivían de sus rentas sino de su trabajo, el ejercicio de una profesión o el comercio. En la estructura del Antiguo Régimen, la naciente burguesía no tenía acceso al poder y se hallaba separada de los centros de decisión, aunque poco a poco conseguiría acceder a ambas posiciones. Es por ello que este grupo llegó a destruir las bases del Antiguo Régimen y sentar las del Estado moderno.

La burguesía necesitaba nuevas reglas para realizar sus cada vez más numerosas transacciones comerciales, así como un nuevo concepto de propiedad en el que tuviera cabida la de tipo individual, frente a la de las corporaciones. También le eran necesarias la igualdad y seguridad jurídicas y, por último, para conseguir sus fines, demandaba un amplio régimen de libertades: de prensa, de industria, de circulación y de cultos. Por todo esto luchó de manera porfiada y sus logros llevaron a la constitución de un nuevo orden, inspirado en el principio de legalidad, entre otros.

De acuerdo con este principio, las conquistas del hombre, considerado como individuo, debían plasmarse en cuerpos jurídicos que fueron llamados códigos, políticos cuando se trataba de constituciones, y civiles, penales, mercantiles y de procedimientos cuando comprendían una materia específica. En unos y otros debían señalarse con claridad los derechos del hombre, del individuo, y también los límites de la acción del gobernante.

Las constituciones debían contener los principios básicos en que se sustentaba el nuevo Estado y en los códigos se desarrollarían dichos principios. A este Estado se le ha llamado liberal, por el régimen de libertades al que aspiraba; también ha recibido la denominación de Estado de derecho, porque las acciones de sus miembros están sometidas a la ley, que se constituyó en "la soberana de los tiempos modernos". Frente a la acción absoluta e ilimitada del gobernante se erigió el principio de la división de poderes, propuesta, años atrás, por Montesquieu y por Locke.

A la cabeza del sistema que se proponía habría de estar la Constitución. El artículo 16 de la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano establecía que: "Toda sociedad en la que no esté asegurada la garantía de los derechos ni determinada la separación de poderes, no tiene Constitución". Ésta era el instrumento para someter el poder al derecho. La Constitución transforma al poder arbitrario y discrecional en legítimo poder jurídico.

A diferencia de lo que sucedía en el Antiguo Régimen, en el que la ley podía ser obedecida pero no cumplida, el nuevo Estado requería de la obediencia generalizada de la ley y de su cabal cumplimiento por parte del gobernante, de la población y de los llamados operadores jurídicos, es decir, funcionarios, legisladores, jueces y abogados.

Las constituciones y la creación de un nuevo orden jurídico. La vacancia del trono español en 1808 fue el detonador que condujo, por un lado, a la convocatoria a Cortes en la metrópoli y, por el otro, a la insurrección contra el "mal gobierno". El resultado de estos fenómenos se

plasmó, como antes se dijo, en sendos textos constitucionales que rigieron en la Nueva España con desigual eficacia. Tras la emancipación, el país debía constituirse conforme a lo pactado en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, pero la Monarquía constitucional representativa hereditaria, denominada Imperio Mexicano, terminó encabezada por Agustín de Iturbide y no por un miembro de la casa de Borbón. El fracaso del proyecto llevó a que se generalizara la idea de formar una República federal o central, aunque las ideas monarquistas no se abandonaron sino hasta la derrota del Segundo Imperio. Tras la muerte del emperador austriaco se restauró la República bajo el signo del federalismo. En adelante, el país no se apartaría de esta senda, no obstante que los rasgos centralistas estuvieran presentes en todos los ámbitos.

Tanto la Constitución de Cádiz como la de Apatzingán contienen los elementos básicos del Estado de derecho. Ambos cuerpos jurídicos postulan la división del poder y reconocen algunos derechos del hombre, aunque en forma más amplia lo hace la Constitución insurgente. Sin embargo, no alcanza a definir con claridad al Poder Ejecutivo, denominándolo "supremo gobierno", depositado en tres individuos. En ambas, la administración de justicia quedó a cargo de tribunales, dejando a salvo el fuero eclesiástico y el militar sólo la de Cádiz. La influencia de la Revolución francesa es más notoria en el texto de Apatzingán porque consagra la sujeción del cuerpo social a la ley, por ser la manifestación de la voluntad general y la igualdad de los hombres ante aquélla. Una y otra prescribían que la religión católica, apostólica y romana era la de la nación —Cádiz— y el Estado —Apatzingán.

Estos textos, considerados por sus contemporáneos como alternos, sumados a la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787, y la francesa de 1791, constituyen el bagaje jurídico para la elaboración de las constituciones en los primeros 40 años de vida independiente. Dos veces se buscó establecer la Monarquía, la primera con un carismático líder local aclamado por "la nación" y, la segunda, con un emperador de origen europeo, por cuya sangre corría el "derecho divino de los reyes a gobernar". En otras ocasiones, la legitimidad se buscó en las elecciones, indirectas en diverso grado, para establecer una República de signo federal o central, con distintas variantes en torno al Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

En materia de derecho constitucional, los nuevos cuerpos jurídicos implicaban la ruptura con los principios sobre los que había descansado la estructura política del virreinato antes de la expedición de las constituciones de Cádiz y Apatzingán. El ideario que los impregnó partía de la división de poderes, la igualdad de todos ante la ley, la unidad de jurisdicción y el régimen de libertades.

La incorporación del nuevo país al orden político y económico de las naciones independientes llevó a concebir en nuevos términos diversas cuestiones vinculadas con el comercio, la educación, la salud pública, las inversiones extranjeras, amén de otras cuestiones. El ejercicio de la soberanía condujo a la celebración de tratados y al reconocimiento de Estados, de sentencias extranjeras, etcétera.

La soberanía. En sentido literal, la soberanía se refiere a la calidad de soberano y es también la autoridad suprema del poder público. Desde el punto de vista jurídico, la soberanía es la unidad de poder y acción jurídicamente organizada, y debe atribuirse al Estado.

El concepto de soberanía fue elaborado por Jean Bodin, quien en su obra *Les six livres de la Republique*, publicada en 1575, describe los elementos capitales. Desde su punto de vista, la soberanía era el atributo esencial del poder del Estado; el punto principal de la majestad soberana y del poder absoluto habría de residir en la facultad de hacer las leyes sin

tomar en cuenta a los súbditos y sin la colaboración de los estamentos tradicionales. La soberanía habría de ser absoluta, su único límite era la ley natural.

La obra de Bodin gozó de un amplio prestigio y fue motivo de reconocimiento tanto por parte de los juristas y filósofos de la época como de los monarcas que, con el tiempo, llegaron a ser absolutos, ya que ofrecía el sustento teórico para atribuir la soberanía a la persona del gobernante. Del absolutismo se fue transitando hacia el Estado moderno. Los Estados llegaron a ser, desde la perspectiva interna, soberanos, en los que la supremacía de competencias y la unidad del poder pone de manifiesto la consolidación del poder del Estado, lo que permite comprender a la colectividad política como "unidad jurídica de decisión y acción". Desde la perspectiva externa, sólo la consolidación del poder del Estado hace posible que los deberes derivados del derecho internacional puedan ser cumplidos. Los Estados soberanos han de cumplirlos sin invadir el ámbito estatal de dominación de otros Estados.

Evolución del concepto y su recepción en México. El concepto de soberanía nació vinculado al derecho divino de los reyes a gobernar, por eso Bodin afirma que no hay nada "más grande en la tierra después de Dios que los príncipes soberanos, que son establecidos por Él como sus lugartenientes para mandar a otros hombres". Para identificar quién era el soberano, Bodin explica que hay ciertas señales (*marques*) que permiten hacerlo; por ellas, el príncipe es soberano, y los derechos que de ellas se derivan son incedibles, inalienables e imprescriptibles. El poder del soberano no debe hallarse sometido a las leyes, porque él es la fuente del derecho; es decir, la ley es el mandato del soberano. Su poder es perpetuo y sólo responde ante Dios.

Como ya se dijo, la doctrina de este autor dio el sustento para la conformación de la Monarquía, especialmente la absoluta. En el camino, fue evolucionando y se atribuyeron al soberano facultades que procedían de las regalías medievales, como acuñar moneda y cobrar tributos, que para el caso mexicano son importantes, pues de ese concepto, enriquecido, deriva el nuestro.

En el concepto se incorporaron también las ideas de otros pensadores; por ejemplo, a Hobbes se le debe la introducción del elemento coactivo. De esta manera, a la facultad de dictar las leyes y a las marcas de Bodin se adicionó el concepto del monopolio de la violencia, esto es, su ejercicio legítimo por parte del Estado soberano.

Dos siglos después de que Bodin expusiera las marcas de la soberanía, cobró fuerza el llamado movimiento constitucionalista que habría de imponerle nuevas modalidades al concepto. Sin modificar sustancialmente los atributos del soberano, comenzó a postularse que éste no podía responder sólo ante Dios o, lo que es lo mismo, se empezó a poner en entredicho el derecho divino de los reyes a gobernar. Se recuperaron ideas pactistas en torno al origen del poder del soberano, enriquecidas con las propuestas contenidas en el *Contrato social* de Rousseau. La sociedad corporativa típica de la baja Edad Media comenzó a desarticularse y, a partir de la Revolución francesa, surgió un nuevo protagonista de la acción social: el hombre, que ejerciendo derechos políticos se convertía en ciudadano.

El movimiento constitucionalista postuló que los derechos del hombre y del ciudadano debían consagrarse en cuerpos jurídicos en los que también se fijaran en forma pormenorizada los límites de la acción del soberano. Asimismo, se propuso que el gobierno de un Estado no podría estar depositado en una sola persona. El resultado de este movimiento fue la conformación de monarquías constitucionales en las que el soberano no sólo ya no respondía exclusivamente ante Dios, sino que

además debía compartir la soberanía, por lo menos con las Cortes.

Por los mismos tiempos, debido a la recepción, por un lado, del iusnaturalismo racionalista y, por el otro, de las ideas de la Revolución francesa y las que surgieron como reacción a ella, la soberanía fue transitando del soberano al pueblo o a la nación. En algunos países fue posible hacer compatibles la existencia del monarca y las Cortes o parlamentos a través de las monarquías constitucionales, que lograron llevar a cabo el nuevo ideario de libertades que proponían las corrientes ilustradas y más tarde las liberales. En otros, el conflicto no pudo evitarse, como en el caso de Francia, o no se encontraron bases de legitimidad para establecer monarquías constitucionales por lo que se adoptó la forma republicana de gobierno. Este último es el caso de México, donde fue imposible darle curso a la Monarquía constitucional pactada al tiempo de la independencia, por tratar de constituirse con un monarca de nuevo cuño cuya legitimidad resultó difícil justificar.

En sus orígenes, los términos "pueblo" y "nación", como depositarios de la soberanía, eran antagónicos. El primero respondía al ideario de la Revolución francesa, concretamente a las propuestas de Rousseau, quien concebía al pueblo soberano tomando todas las decisiones que le competían. El segundo representó la propuesta contrarrevolucionaria, en la que nación era "la sociedad organizada" a través de sus tribunales y corporaciones. A mediados del siglo XIX, cuando ya la discusión sobre la revolución recorría cauces más apacibles, se acuñó la expresión "soberanía nacional", que sin muchos cuestionamientos fue adoptada en numerosas cartas constitucionales, entre ellas, la mexicana de 1857.

En nuestro país se dio toda la secuencia hasta aquí narrada: señor, monarca, soberano absoluto, soberanía depositada en el pueblo o en la nación y soberanía nacional depositada en el pueblo.

La reivindicación de la soberanía. El proceso que culmina con la emancipación política de España comprende varios fenómenos, que aunque de diverso tipo o manifestaciones, confluyen en un momento dado. 1808 y 1821 son las fechas que los enmarcan. A partir de la primera se generan, por un lado, la respuesta de los criollos novohispanos ante la renuncia de Carlos IV y Fernando VII al trono español en favor de Napoleón y, por el otro, la insurrección popular encabezada por Hidalgo y luego por Morelos. La segunda fecha corresponde a la ruptura del vínculo que había unido a la Nueva España con su metrópoli. Estos hechos producen sendas actas de independencia.

El primer intento por reasumir la soberanía, "por ausencia o impedimento" del monarca preso, se produjo en el Ayuntamiento de México en 1808 al conocerse los sucesos metropolitanos. En la reunión convocada para analizar los lamentables hechos, se declararon nulos todos los actos derivados de la abdicación de Carlos IV, pero como el consentimiento le había sido arrancado por la fuerza, en tanto sus altezas volvían al "zeno de su monarquía", el reino reasumía la soberanía y el virrey se encargaría provisionalmente del gobierno. Cabe señalar que el Ayuntamiento estaba constituido en su mayoría por criollos. La respuesta de la Audiencia, en cuyo seno eran más numerosos los peninsulares, fue diversa: no estuvo de acuerdo con los argumentos esgrimidos, destituyó al virrey y lo mandó apresar, al igual que a los criollos dirigentes. Los levantamientos que siguieron a este hecho llevaron a la insurrección que —como se dijo— fue sofocada en el nombre del rey ausente.

A pesar de que en el bando de Hidalgo y en los *Sentimientos de la nación* elaborados por Morelos se encuentra la idea de sacudirse del yugo español, es en el Acta Solemne de la Declaración de la Independencia de la América Septentrional, firmada en Chilpancingo el 6

de noviembre de 1813, donde queda delimitada con claridad la reivindicación de la soberanía. El Congreso del Anáhuac, legítimamente instalado, declaraba que, ante la situación europea: "La América Septentrional *ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado*: queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español: [y] que es árbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior".

En el mismo sentido se pronunciaron los miembros del Supremo Congreso mexicano en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814. El tema de la soberanía se trata en el artículo 9 en los siguientes términos:

"Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra *el uso libre de su soberanía*. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones".

Sobra decir que con estas frases se invalidaban los argumentos de los llamados "justos títulos", esgrimidos tres siglos atrás para legitimar la conquista y la colonización.

El movimiento constitucionalista surgido a uno y otro lados del Atlántico se frenó con el regreso de Fernando VII al trono de sus mayores en mayo de 1814, ya que condujo a la disolución de las Cortes y a la abrogación de la Carta gaditana. Restaurado el absolutismo, el 15 de diciembre del mismo año, el virrey Calleja abolió la Constitución de Cádiz en la Nueva España y disolvió el Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de México, una vez sofocada la insurrección, lo que determinó que la Constitución de Apatzingán perdiera toda su eficacia.

Al cabo de más de un lustro se produjo la declaratoria de independencia plasmada en el Acta de la Independencia Mexicana, del 28 de septiembre de 1821, que proclama que *la nación es soberana e independiente*. Está firmada, entre otros, por Agustín de Iturbide y contó con la adhesión de todas las clases de la sociedad novohispana, incluidos los insurgentes que aún permanecían en pie de lucha. Poco antes, en los Tratados de Córdoba signados por el propio Iturbide, jefe del Ejército Trigarante, y el recién llegado virrey O'Donojú, se afirmó que "esta América se reconocerá por *nación soberana e independiente*"; se propuso el establecimiento de una Monarquía constitucional moderada, encabezada por alguno de los descendientes de Fernando VII y, en su defecto, por quien designaran las Cortes. No fue así, y destronado el emperador criollo, quien expidió una Constitución de corta vigencia, se inició el sendero del constitucionalismo republicano al que se aludió en páginas anteriores, brevemente interrumpido por un nuevo intento monárquico que tampoco tuvo éxito.

María del Refugio González

Orientación bibliográfica

González, María del Refugio, *Historia del Derecho mexicano*. México, Mac Graw Hill/unam, 1998.

Guedea, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes en México*. México, unam, 1992.

Pantoja Morán, David, *El Supremo Poder Conservador. El diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*. México, El Colegio de México/El Colegio de Michoacán, 2005.

Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*. 26a. ed. México, Porrúa, 1993.

Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1975*. 6a. ed. revisada y puesta al día. México, Porrúa, 1975.

Gobierno representativo

En la Nueva España, como en otras regiones de Hispanoamérica, el rechazo a las cesiones de Bayona condujo a la necesidad de organizar instituciones que ejercieran la soberanía del monarca preso. Al inicio, fueron las autoridades tradicionales las que asumieron esa misión. En la metrópoli, corporaciones como la Junta del Principado de Asturias o algunos ayuntamientos se hicieron cargo del gobierno, en desobediencia a las instituciones que reconocieron a José Bonaparte. Los cabildos abiertos —es decir, las reuniones de vecinos principales de villas y ciudades— también tuvieron un papel destacado en la formación de esos órganos provisionales gubernativos. Las juntas de gobierno se convirtieron, en principio, en la forma más común para ejercer la soberanía, desde Oviedo hasta Buenos Aires. Sin embargo, muy pronto la proliferación de estos cuerpos y las pretensiones que algunos de ellos tenían de gobernar sobre territorios que incluían otras poblaciones o incluso sobre todos los dominios españoles generaron una crisis de legitimidad que sería resuelta a través de la incorporación de representantes provenientes de otras juntas, corporaciones y territorios. El ejemplo más claro de este fenómeno fue la formación de la Junta Central en 1809, compuesta por representantes de las diversas juntas establecidas en los meses anteriores, aunque dejando fuera a las americanas, a las que se consideraba subversivas.

De tal suerte, los regímenes representativos en Hispanoamérica surgieron más de la necesidad generada por el vacío de poder y no tanto de un proyecto para establecer un gobierno mixto (como se llamaba en la época, por influencia de Montesquieu, a sistemas como el británico), si bien esto no quiere decir que no hubiera propuestas que, al final de cuentas, fueron las que guiaron el establecimiento de la representación política en el mundo hispánico. Lo anterior implica, entre otras cosas, que no hubo un desarrollo lineal hacia la adopción de formas representativas "modernas" y, en última instancia, que resulta fatuo valorar desde perspectivas teleológicas los diferentes modelos que se instrumentaron.

En la Nueva España, las noticias de las abdicaciones de Bayona dieron paso a que se propusiera una junta de gobierno provisional, encargada de ejercer la soberanía del rey hasta su regreso. Dicho órgano de gobierno debería tener un carácter doblemente representativo, por un lado de la soberanía del monarca y, por otro, de las diferentes corporaciones del reino. Quedaba así clara la naturaleza pactista de esas proposiciones. Por ello, la junta sería integrada por autoridades designadas por el rey, como las audiencias y el propio virrey, así como por las que enviaran las corporaciones. Entre las diferentes propuestas, algunas —como las del Ayuntamiento de Puebla o de Melchor de Talamantes— pretendían mantener una jerarquía que reconociera a aquellos cuerpos con mayores privilegios, frente a los que tenían menos. Por su parte, las proposiciones que se presentaron en las diversas reuniones convocadas por José de Iturrigaray buscaban convocar representantes de las principales corporaciones y de los ayuntamientos de las provincias, sin cuidar la primacía que algunos de ellos pudieran alegar sobre los otros. La propuesta de gobierno representativo hecha por Francisco Primo de Verdad, a nombre del Ayuntamiento, sugería que el pueblo, entendido como el conjunto de sus autoridades constituidas, fuera el fundamento del órgano de gobierno provisional. Los sectores más conservadores se opusieron a estas ideas, al considerarlas sediciosas y semejantes a las que revolucionaron a Francia.

Melchor de Talamantes censuró en un primer momento que la ciudad de México pretendiera representar a todo el reino fundada en sus privilegios, los que, según el mercedario, le impedían hablar "en nombre de la nación". No obstante, él mismo terminaría arguyendo que un Congreso de la Nueva España debería ser obedecido incluso en Sudamérica, aunque aquellas regiones no enviaran representantes, dada la primacía del virreinato sobre los demás dominios españoles. En todas las propuestas que se presentaron en 1808 se combinaban diferentes clases de representación. A veces, un mismo proyecto podía incluir el envío de representantes de ayuntamientos en igualdad de condiciones y suponer que entre éstos había diferentes privilegios y, por lo mismo, que eso debería traducirse de alguna forma en una diferente representatividad. De igual suerte, podía suponerse que era necesario el consentimiento de aquellos a los que se pretendía representar, aun cuando dicho consentimiento fuese tácito.

Incluso los sectores que se oponían a la formación de un órgano representativo de gobierno en la Nueva España admitían que se podía reconocer a alguno de los ya establecidos en la metrópoli, como la Junta de Sevilla, y quedar de tal forma representados en aquella institución. Como es sabido, las propuestas para formar un órgano representativo en el virreinato fueron cortadas de tajo el 15 de septiembre de 1808, cuando un grupo de comerciantes, quienes se asumieron como representantes del "pueblo", destituyeron al virrey y apresaron a los principales promotores de establecer una junta. Estas noticias incidieron en la Junta Central, que decidió convocar la elección de representantes americanos para que se incorporaran en el gobierno provisional de la Monarquía. Sin embargo, la convocatoria excluyó a las juntas de gobierno que se estaban estableciendo en América y sólo llamó a un vocal por virreinato o capitanía general, sin considerar la población de esas unidades coloniales. De tal suerte, sólo habría un representante de la Nueva España.

El proceso de selección para la Junta Central era complicado y da cuenta de algunas peculiaridades del carácter representativo del vocal que se enviaría a España. Para empezar, serían las capitales de Intendencia, en sus ayuntamientos, las que seleccionarían tres nombres que se sortearían para tener un candidato, quien a su vez participaría en el mismo proceso en la ciudad de México. De esta forma se reconocía la jerarquía de las cabeceras sobre el territorio de sus provincias al cual representaban. En Arizpe, donde no había Ayuntamiento en la capital, se hizo una reunión de representantes de villas. El sorteo da cuenta de que se buscaba garantizar cierta imparcialidad, de donde se desprende que no hubo ningún principio democrático, pues no ganaría el que obtuviera mayoría de votos ni se expresaría la voluntad de los votantes, sino que sería la suerte (la "providencia") la que daría el resultado final. Por último, el representante no tendría plena libertad para actuar pues únicamente debía seguir las instrucciones que sus comitentes le hicieran llegar. Pese a que la convocatoria establecía que sólo se podía votar por "patricios", es decir, por los más destacados individuos nacidos en la provincia, la mayoría de los electos fueron de origen peninsular. El beneficiado en la ciudad de México fue Miguel de Lardizábal, nacido en Tlaxcala pero que vivió toda su vida en la metrópoli.

El fracaso militar de la Junta Central dio paso a la creación de otro órgano de gobierno representativo: las Cortes. Para algunos, esta institución debía reunir a los órdenes tradicionales (nobleza, clero y ciudades con voto en Cortes) mientras que otros proponían que se compusiera por representantes de la nación, es decir, por los individuos que formaban España. Al final, la negociación condujo a una forma de representación cuádruple: en la penín-

sula se elegirían diputados por las juntas que se formaron en 1808, por las ciudades con el privilegio medieval de tener "voto en Cortes" y uno por cada 50 000 habitantes, quienes serían representantes del "pueblo". Los dominios americanos no tendrían esta clase de representación sino sólo un diputado por cada unidad administrativa provincial, con el mismo método usado en 1809 para mandar un vocal a la Junta Central. Junto a estas formas de representación, se procedió a seleccionar diputados suplentes, quienes serían representantes por necesidad, es decir, que las provincias que no pudieran enviar con prontitud a su diputado debían conformarse con un individuo seleccionado entre los que se hallaban en Cádiz al momento de la reunión de las Cortes.

Las elecciones en la Nueva España se realizaron en 1810. Los ayuntamientos de las capitales provinciales hicieron la elección de tres nombres que se sortearon. Los ganadores fueron los diputados a las Cortes. De nuevo, pese a que la convocatoria establecía con claridad que los electos debían ser "naturales" de las provincias que los eligieran, en San Luis Potosí salió beneficiado el andaluz Bernardo González Villamil, aunque no asistió a las Cortes. Miguel Ramos Arizpe, Miguel Guridi, Manuel Beye y Antonio Pérez son sólo algunos nombres de quienes fueron designados representantes en esa ocasión.

Lo más destacado en términos de la representación política en las Cortes de Cádiz es que esta asamblea no se consideraba un órgano que ejerciera la soberanía del monarca. Desde su reunión, los diputados declararon que la soberanía radicaba en la nación y su ejercicio en las propias Cortes. Sin llegar a una solución, se presentaron varias propuestas en torno a las características de la representación política. Un primer tema estaba relacionado con la posibilidad de que la representación implicara una transferencia de la soberanía de la nación a las Cortes, o que éstas sólo la ejercieran. Para algunos, la nación era esencialmente soberana, de modo que nunca perdía esa cualidad; para otros, sólo era su origen. Otros diputados daban por hecho que representaban únicamente a la provincia que los había elegido, mientras que la decisión final de la asamblea fue que los diputados eran representantes de toda la nación, sin importar de dónde procedieran. La solución a estos dilemas modeló el sistema representativo sancionado en Cádiz: las Cortes se erigieron como únicas representantes de la nación (aunque se constituyeron dos niveles más de representación: las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, con facultades de "gobierno económico", es decir, administrativas), sin estar sujetas a las instrucciones de sus comitentes y depositarias, ellas mismas, de todas las cualidades de la soberanía.

La representación de la asamblea que se reunió en 1810 fue inequitativa, en términos cuantitativos y cualitativos. Lo primero, porque los hispanoamericanos enviaron un número menor de diputados pese a que en este continente había una población mayor que en la metrópoli europea y, lo segundo, porque éstos representaban unidades administrativas que les dieron instrucciones precisas (algo parecido a lo que sucedía con los procuradores de las ciudades con "voto en Cortes"), mientras que los electos por el "pueblo" en la península llevaban poderes amplios. En la práctica, los diputados americanos empezaron a actuar igual que sus homólogos europeos, aunque siempre en minoría. De ahí que la principal demanda fuera el equilibrio en la representación, aunque esto se podía entender de dos formas: el mismo número de diputados de manera proporcional a la población o el mismo número de diputados americanos y peninsulares. La última opción parecía romper la unidad pretendida en la "nación española", de modo que se eligió la primera. La Constitución de 1812

no contemplaba diferencias entre los territorios, aunque consiguió mantener en minoría a los diputados americanos mediante la exclusión de los afrodescendientes de la ciudadanía y del censo para determinar las "setenta mil almas" por las que debía haber un representante electo.

Según la Constitución, los diputados serían electos mediante un procedimiento indirecto. Los ciudadanos se congregarían en las parroquias para elegir a electores parroquiales, quienes una semana más tarde se reunirían en la capital del partido para nombrar electores de partido. Tras una semana, éstos concurrirían a la capital de la provincia para designar a los miembros de las diputaciones provinciales y a los diputados a Cortes. Un procedimiento indirecto serviría también para elegir a los miembros de los ayuntamientos, lo que ocasionaría que tanto éstos como las diputaciones pudieran argumentar un origen representativo semejante al de las Cortes y, por lo tanto, asegurar que tenían facultades soberanas.

Quienes tomaron el camino de las armas en contra del gobierno virreinal también se vieron en la necesidad de establecer un mando que atendiera las demandas de representación de los diferentes grupos de insurgentes y de las poblaciones bajo su mando. Si en Celaya Miguel Hidalgo fue aclamado generalísimo y con ese carácter se presentó como representante de la nación americana, muy pronto se hizo evidente que no bastaba la aclamación ni la "aceptación tácita". Esto explica los problemas de la Junta de Zitácuaro para ser considerada una instancia que representara no ya a la América Septentrional sino a los insurgentes. Integrada por los principales jefes militares encabezados por Ignacio Rayón, se esperaba que éstos actuaran como representantes de quienes se habían rebelado. Por ello, muy pronto se propuso que José María Morelos se uniera a José Sixto Berduzco, José María Liceaga y el propio Rayón. Más adelante, sería Morelos quien trató de dar a ese órgano un carácter representativo más amplio, al proponer que el quinto vocal fuera electo por las corporaciones de Oaxaca.

Para 1813, el ejemplo de las Cortes españolas no pasó inadvertido para los insurgentes, de ahí que surgiera la propuesta de convocar un Congreso que diera origen al gobierno representativo independiente. Si los insurgentes cuestionaron la calidad de la representación de las Cortes de Cádiz por inequitativa y por la presencia de los suplentes, no escaparon ellos mismos a esos problemas. Los representantes serían electos por las provincias, a razón de un diputado por cada una, de modo que no se consideró el número de individuos. Las condiciones de la guerra contribuyeron a que hubiera una presencia mayoritaria de suplentes. Por Oaxaca participó José María Murguía, quien en realidad había sido electo para la Junta, mientras que por México iría Carlos María de Bustamante, pues había salido compromisario en las elecciones municipales de la capital virreinal realizadas bajo los ordenamientos de la Constitución de Cádiz. Sólo José Manuel de Herrera fue electo por la provincia de Tecpan mediante un procedimiento que respetaba las distintas formas de nombrar representantes en pueblos y corporaciones. Los demás diputados eran suplentes.

La Constitución de 1814 mantuvo el principio de representación por provincias y no por ciudadanos. Para ese momento, numerosos jefes insurgentes consideraban que esa asamblea carecía de representación alguna. Tras el fusilamiento de Morelos, el único fantasma de gobierno representativo sería la junta subalterna, compuesta por personas que habían sido designadas por el Congreso de Anáhuac antes de ser disuelto en 1815. De ahí que Servando Teresa de Mier insistiera en establecer un nuevo Congreso como único medio de tener un centro de unión que permitiera organizar un gobierno independiente. Consciente

de que las condiciones de la guerra impedirían un proceso electoral en pueblos y villas, Mier sugería que uno de los comandantes insurgentes designara a varias personas ("entre las más decentitas") como diputados, que éstos dijeran que representaban a la nación y que nombraran un poder ejecutivo. Sabedor de que se trataba de una ficción, Mier recurrió al propio ejemplo español para mostrar cómo esa clase de "farsas" podían dar resultado, aunque fueran contestadas por sus opositores. Sin duda, así sucedió en 1821 cuando Agustín de Iturbide designó a los integrantes de la Junta Provisional Gubernativa del Imperio, personas que se consideraron representantes de la soberanía nacional y que, con esa calidad, nombraron al propio Iturbide como presidente de la Regencia. A finales de 1821, la Junta presentó una propuesta para elegir al Congreso Constituyente según las reglas de la Constitución de Cádiz, salvo que habría un diputado por cada 50 000 personas. En contra, Iturbide propuso que hubiera representantes por las corporaciones y los grupos de interés, como los agricultores, seleccionados por esos mismos cuerpos. La negociación entre ambas posturas dio como resultado una convocatoria en la que los ciudadanos elegirían diputados pertenecientes a ciertos grupos (comerciantes, mineros, eclesiásticos, universitarios, etcétera) a través de los ayuntamientos. El número de diputados se determinó por el de partidos (distritos) y no por el de personas, de modo que algunas provincias, como México, quedaron subrepresentadas frente a otras con escasa población.

El gobierno representativo que se estableció en el México independiente se había fundado en distintas maneras de entender la representación política. Iturbide podía considerarse a sí mismo representante de la nación (lo mismo que harían después numerosos caudillos) por la "aceptación tácita" de los mexicanos que siguieron el Plan de Iguala, un documento que expresaba —desde el punto de vista de su autor— lo que todos querían o "debían querer". Por su parte, la Junta se consideró representante porque así lo había establecido el propio Plan de Iguala, aunque en la tradición de las Cortes españolas también aceptó como propia la soberanía nacional. Por su parte, los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, que según el modelo representativo gaditano no representaban a la nación, también se adjudicaron la soberanía (de sus ciudades o provincias) debido a que eran instituciones electas, como las Cortes. Esto condujo al conflicto entre el poder ejecutivo y el constituyente, así como entre el gobierno central y las instituciones de gobierno regionales.

Tras la caída del Imperio, el Congreso que se reunió en 1823 dio cuenta de todas estas formas de asumir la representación. Algunos diputados, como el jalisciense Juan de Dios Cañedo, se consideraban representantes de los poderes constituidos en sus estados, al asegurar que el pueblo se hallaba ya representado en los congresos y gobiernos locales. Otros, como Servando Teresa de Mier, consideraban que representaban a la totalidad de la nación, sin importar por qué provincia hubieran sido electos. Unos tenían instrucciones para constituir al país de una única forma, otros eran libres para hacer lo mejor para el pueblo, aunque éste no estuviera de acuerdo. Al final se aceptó un principio en el que quedaron excluidas las corporaciones, que combinó la representación de los ciudadanos que formaban la nación (en un Congreso) con la de las entidades soberanas que integraron la federación (en un Senado), junto con las instancias representativas en los estados.

Alfredo Ávila

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*.

México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Taurus, 2002.

Ferrer Muñoz, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en Nueva España*. México, unam, 1993.

Rodríguez O., Jaime E., "La naturaleza de la representación en la Nueva España y México", en *Secuencia*, núm. 61, 2005, pp. 6-32.

Independencia

Durante el siglo xviii, el término "independencia" se empleó generalmente para hacer referencia a la "potencia o aptitud de existir u obrar libremente, sin depender de alguna otra" (*libera potestas agendi)*. De acuerdo con el *Diccionario de autoridades* de la Real Academia Española de 1732, actuar con independencia era actuar con libertad, no depender o estar sujeto a otro; de manera que aquel que podía contentarse consigo mismo y no depender de la fortuna era considerado sabio. Con el paso del tiempo, la relación entre ambos conceptos —independencia y libertad— se hizo cada vez más estrecha, y su politización se volvió evidente. Cómo no iba a politizarse la expresión cuando se empleaba para referirse a las guerras anticoloniales de Estados Unidos (1776) y de Haití (1804), casos en que el término independencia se empleó para hacer referencia a la ruptura con la metrópoli y sugería una acción subversiva del orden establecido que planteaba incluso la ruptura del vínculo con el monarca o, en su caso, con el poder instituido (consulado-imperio napoleónico).

En la Nueva España, la frecuencia con la que se empleó el término independencia desde el periodo tardocolonial hasta el momento en que se firma el Acta de Independencia del Imperio Mexicano en septiembre de 1821 es realmente sorprendente. Revisar su ámbito de utilización nos permite constatar que se trata de un concepto que da cuenta de una nueva aprehensión del mundo y que abre un amplio horizonte de expectativas. Conforme se afianzaron nuevos lenguajes políticos, el concepto independencia fue tomando forma en la aspiración de un gobierno soberano, capaz de sustraerse de la dominación extranjera.

En esa época, por lo general fueron las autoridades y los funcionarios peninsulares quienes con mayor frecuencia emplearon el concepto. Virreyes como Bucareli y Revillagigedo y obispos como Abad y Queipo fueron muy conscientes del malestar que existía en la Nueva España y expresaron su temor ante la posibilidad de que existiera un deseo de "*independencia* de la matriz", de "crear otro reino por separado". En 1803, el recién llegado arzobispo de México, Francisco Xavier de Lizana, se percató de los riesgos que enfrentaba la administración española. Le preocupaba la situación de los criollos, de quienes comentaba que varios de ellos estaban "ansiosos de *hacerse independientes* de la Corona de España y de lograr proporción para seducir a los indios cuyo carácter es tímido e inconstante". La crisis de 1808 hizo más urgente la necesidad de "impedir la separación y asegurar la dependencia de ese reino". Aun después del golpe de mano del comerciante Gabriel Yermo el 15 de septiembre de 1808, Lizana llegó incluso a recomendar que, para que la nación "se diera la mano", era necesario terminar con los errores envejecidos y las ideas desoladoras del monopolio, las intrigas y abusos que hasta aquí hubiesen podido "disgustar a sus hijos americanos, entibiar su amor y aun fomentar sus quejas". En cambio, Pedro Fonte y Miravete,

capitular y futuro arzobispo de México, era más intransigente: resentía la sorda y maligna intención del grupo de los americanos que no pensaban "más que en separarse de la metrópoli".

La crisis de la Monarquía española propició que se expresaran en México añejas propuestas de independencia o de autonomía por parte de los criollos. Entre julio y septiembre de 1808 se habló de temas de soberanía y de representación. El fraile mercedario peruano Melchor de Talamantes redactó un discurso filosófico en el que se planteaba la posibilidad de formar un congreso que ejerciera los derechos de la soberanía. En ese texto, el mercedario estableció que las colonias podrían separarse legítimamente de su metrópoli cuando existiera alguno de los doce casos que enumeraba. Decía que si las colonias se bastaban a sí mismas, si eran iguales o más poderosas que sus metrópolis, si sus metrópolis no podían gobernarlas, si su gobierno se hacía incompatible con el bienestar general de las colonias, si eran opresoras de sus colonias, si éstas adoptaban otra Constitución política, si las provincias *se hacían independientes*, si la metrópoli se sometía voluntariamente a la dominación extranjera, si la metrópoli hubiese sido subyugada por otra nación, si mudaba de religión, si amenazaba con mutación religiosa, si la separación era exigida por el clamor general de la colonia, era legítimo que ésta se separara de su metrópoli; en otro documento atribuido al fraile peruano se establece que "aproximándose ya el tiempo de la *independencia* pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa *independencia* sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre".

Sin embargo, tanto para los autores del golpe que canceló las posibilidades de este camino pacífico planteado por los criollos de la ciudad de México, como para los portavoces del orden establecido no cabía engañarse: no pensemos que "creyéndonos *independientes*, podamos ya erigirnos en un reino absoluto o en una nueva república, que bajo leyes y reglamentos también nuevos adaptados a su circunstancia se proclama *independiente* y soberana". La exhortación del obispo de Puebla se dirigía a terminar con la "rigurosa anarquía" que reinaba y de la que daban cuenta una serie de papeles indignos y los pasquines fanáticos que aparecían en las esquinas y las plazas de las ciudades del virreinato y cuyas intenciones relacionaba con el viejo temor de las autoridades. La incertidumbre de aquellos meses en que se juraba a la Junta de Sevilla al tiempo que los ejércitos napoleónicos se abrían paso hacia el sur de la península, hacían temer que España pudiera ser derrotada. En diciembre de 1808, un joven predicador apenas conocido se atrevió a pronosticarlo. No habló de independencia, sino de que España estaba perdida, y se preguntaba cuál podía ser nuestro destino. El orador fue aprehendido y fueron los fiscales de su proceso quienes establecieron la sinonimia: la prédica del bachiller se traducía en "*independencia,* sedición, desacato a las legítimas potestades".

Al parecer fueron las autoridades peninsulares las que en mayor medida invocaron el término. Así lo confirma el comentario de Mariano Michelena, uno de los principales implicados en la conspiración de Valladolid de 1809, que en 1821 recordaba: "fueron ellos, los contrarios", quienes se empeñaron en probar que México podía muy bien sostenerse en caso de que Iturrigaray pretendiera coronarse; fueron los enemigos de éste, celosos de la obediencia a España y la dependencia de ella, "los primeros que nos hicieron comprender *la posibilidad de la independencia* y nuestro poder para sostenerla; y como por otra parte la idea era tan lisonjera, pocas reflexiones se necesitaban hacer para propagarla".

La invasión francesa de la península favoreció la difusión del concepto independencia. Pero en este caso no se trataba de los ejemplos y actitudes nefastas de los americanos, sino de

la necesaria independencia de España respecto del imperio napoleónico; España peleaba su guerra de independencia, situación que exigía un compromiso militante con la defensa de la patria y la religión. El uso del término tuvo connotaciones bélicas y revolucionarias. Cada vez más, independencia se asoció con libertad y ambas nociones aparecieron como equivalentes en el discurso patriótico. Así, en la Nueva España se habló de la independencia de la península respecto de los franceses y de la necesidad de que la Nueva España pudiera mantenerse independiente en caso de que los franceses derrotaran a España y quisieran adueñarse de sus dominios americanos.

Entre 1808 y 1813 el empleo del término independencia reviste cierta opacidad. Algunos autores, como la profesora Benson, lo advirtieron tempranamente. Más adelante cierta historiografía estableció la sinonimia con la voz autonomía, término que aparece posteriormente pero que resulta útil como instrumento analítico para definir las posturas de aquellos que aspiraban al autogobierno dentro de la Monarquía. En realidad, en ocasiones el empleo del concepto era ambiguo, lo que no quiere decir que no podamos precisar lo que distintos actores buscaban. Es posible distinguir entre quienes deseaban una "independencia absoluta" para la Nueva España y aquellos que se mantenían fieles a Fernando VII. El insurgente Mariano Jiménez aseguró en su proceso, por ejemplo, que Hidalgo se hallaba entre los primeros, en tanto que Allende defendía los derechos del monarca.

En su trayectoria insurgente, el discurso de Morelos manejó de manera innovadora y contradictoria una serie de nociones. Desde Cuautla hasta el proceso inquisitorial es posible apreciar la variedad de usos y tonos que imprimió a palabras muy significativas, entre éstas la noción de independencia. El empleo del término nos permite descubrir en él la forma en que las profundas transformaciones de la época lo impactaron. Las leyendas que corrían entre los pueblos del sur hablaban de que Morelos estaba resguardando a Fernando VII para traerlo y ponerlo a gobernar acá, pero en realidad Morelos dudaba de la suerte que habría de correr la península y de la lealtad al monarca. Por eso, en 1812, al tiempo que llamaba a los americanos a defender nuestro suelo, execraba a los gachupines que se habían llevado nuestras riquezas desde los tiempos de Cortés y que ahora las habían empleado para "habilitar a los extranjeros a costa de la ruina e infelicidad de los habitantes de este suelo". Había que luchar por órganos de representación en ausencia del monarca, retomar la soberanía, dictar leyes suaves y acomodadas para proteger la religión cristiana y los derechos de los hombres libres, amar al soberano, sí, pero "siempre y cuando no se haya contagiado de francesismo". Morelos hablaba de la independencia de España cuando expresó su deseo de que "esta fértil y deliciosa monarquía se vea *independiente* de los tiranos que perseguimos", pero asentó que estaremos "reconociendo siempre a su soberano, en el caso que no se halle contagiado de francesismo".

Las ideas de Morelos en ese periodo no son lineales y así lo demuestran las manifestaciones que tuvieron lugar durante su permanencia en Oaxaca, en donde el caudillo aprovechó para pasearse acompañado del monarca en ese espléndido lugar que logró conquistar para la causa americana. Allí juró, tras el paseo del pendón, y en consonancia con el temor de que estas tierras se vieran amenazadas por los franceses, "*conservar la independencia* y libertad de América" en los siguientes términos: "¿Reconocéis la soberanía de la Nación Americana, representada por la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios? ¿Juráis obedecer los decretos, leyes y Constitución que se establezca, según los santos fines porque ha resuelto armarse y mandar observarlos y hacerlos ejecutar? ¿*Conservar la independencia* y

la libertad de América? ¿La religión católica, apostólica y romana? ¿Y el gobierno de la Suprema Junta Nacional de América? ¿Restablecer en el trono a nuestro amado rey, Fernando VII?"

Al parecer, Morelos se refiere al esfuerzo insurgente para impedir que el francés se apodere de América y ésta pierda su independencia como la perdió la metrópoli. En ese sentido, es completamente legítimo el propósito del caudillo de conservar la independencia y de allí el parentesco que guarda con el juramento que puede leerse en la minuta que Diego Muñoz Torrero redactó para las Cortes generales y extraordinarias, sólo que en Oaxaca se habló de la soberanía de la nación americana representada por la Suprema Junta Nacional Gubernativa de estos dominios, en lugar de hablar de la soberanía de la nación (española) representada por los diputados de las Cortes. De igual manera, en lugar de hablar de la integridad de la nación española a la que aludieron los diputados, habló de "la independencia y la libertad de América".

Poco antes de entrar a Oaxaca, Morelos había recomendado a Rayón eliminar de sus *Elementos constitucionales* el nombre del monarca: "en cuanto al punto 5 de nuestra Constitución, por lo respectivo a la soberanía del señor Fernando VII, como es tan pública y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la Constitución". Fiel a este pensamiento, Morelos explicaría en su propio proceso que nunca creyó que Fernando pudiera ser restablecido en el trono, pero no tuvo respuesta cuando sus fiscales lo inquirieron sobre por qué siguió buscando la independencia después de la restauración de la Monarquía en 1814.

En 1812, la diputación americana en las Cortes de Cádiz se había visto precisada a aclarar lo que debía entenderse en esa época por esa independencia, de la que se hablaba en la Nueva España. Si se trataba de gobernarse durante el cautiverio del rey y de formar juntas mientras la metrópoli se hallaba en apuros, o si se trataba de una independencia perpetua, y si ésta implicaba "despojar a España de su calidad de metrópoli". Aunque concluía que no se trataba de una independencia perpetua, ni de una independencia de la nación o del rey, sí lo era del "gobierno ilegítimo" porque, después de todo, el mal gobierno y la opresión eran la causa primordial de la revolución de América. Por conveniencia o por necesidad se mantenían puntos de vista oscuros en la explicación de los diputados.

El acta de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, promulgada el 6 de noviembre de 1813, asentaba claramente que en vista de las circunstancias de Europa, el Congreso de Anáhuac había recuperado su soberanía y en consecuencia quedaba "rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español". Era libre para establecer leyes, hacer la guerra y la paz y establecer alianzas con monarcas y repúblicas. El concepto independencia se empleaba de una forma precisa que daba cuenta de la nueva fuerza que había adquirido para entonces; el manifiesto que contiene la exposición de motivos del acta se encargó de sintetizar el ímpetu revolucionario de los pueblos vertido en otros escritos contemporáneos: se trataba de salir de la opresión, de establecer la independencia como vía para romper con la sujeción y la esclavitud. La enumeración de los agravios contaba entre ellos la inequidad de las juntas y de las Cortes españolas y marcaba el brutal salto que el nuevo destino implicaba: "¿Es por ventura obra del momento la *independencia* de las naciones? Este salto, peligroso muchas veces, es el único que podía salvarnos".

El concepto de independencia persiste entre 1815 y 1821. Aunque a veces de manera difusa, los insurgentes lo ponen en relación con la defensa de la causa justa, que es

la causa americana; para ellos ya no hay duda de que se pelea en favor de "los derechos imperiosos de esta patria", y que esa patria está cada vez mejor delimitada en el espacio americano. Los insurgentes, asimismo, son identificados por el resto como "los *independientes*", pues se hizo extensivo a ellos un término que desde los tiempos de la deposición de Iturrigaray se había usado para designar a ese partido y a aquellos que tendieron a favorecerlo. Así, cuando se conformó el plan trigarante, la independencia figuró como una de las tres garantías. El Acta de Independencia del Imperio Mexicano consagró una independencia incluyente en la que sus partidarios fueron incluso los sectores que la habían combatido. La unidad recogía el antiguo planteamiento que invitó a unirse, a lo largo de América, a los buenos europeos que fueran conscientes de que sus bienes y sus familias se hallaban en este continente.

Entre 1820 y 1821 la prensa dio cuenta de un rico debate en torno a la idea de la independencia: folletos y catecismos políticos discutían sobre aquella voz "que tanto halaga a la imaginación", como la refería uno de ellos. Algunos argumentaron que había llegado el momento oportuno para separarse, de la misma manera en que un hijo se separa de sus padres cuando ha alcanzado la madurez suficiente. Sin embargo, hubo quien empleó la misma metáfora para ofrecer un argumento distinto: los padres dejaban libres a sus hijos una vez que éstos habían conseguido las armas para defenderse en la vida y la Nueva España todavía carecía, entre otras cosas, de industria y de ilustración. Otros más se ocuparon de explicar la importancia del acontecimiento: el diálogo joco-serio entre Chamorro y Dominiquín comentó que "*independencia* es la separación de este reino de España, o la substracción de su dominación; de suerte que ya se ha visto tratado como colonia por trescientos años, se vea como nación soberana e independiente de otra alguna". Cabe subrayar que un debate de esta naturaleza no se dio en otros lugares de la América española.

Las figuras más representativas de la época discutieron con mayor profundidad el asunto. El derecho natural dio sustento a los argumentos que defendieron la idea de que un pueblo subyugado tenía derecho a recuperar su libertad y que la Nueva España había llegado a este punto. Entre los textos letrados, el *Manifiesto al mundo* de Manuel de la Bárcena, gobernador del obispado vallisoletano, es quizá el que nos ofrece elementos más ricos.

Con todo y las vicisitudes que tuvo el tránsito de la Nueva España a la vida independiente, es necesario insistir en que el empleo del término proyectó de manera precoz la aspiración de una nación soberana, en un momento en que en el mundo todavía no se había difundido con plenitud el principio de las nacionalidades (que entendía la independencia como "libertad, especialmente de una nación que no es tributaria ni depende de otra", tal y como se asentó en el *Diccionario de la lengua española* en 1852).

Ana Carolina Ibarra

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Taurus, 2002.

Guedea, Virginia, coord., *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México, unam, 2001.

Ibarra, Ana Carolina, "El concepto independencia en la crisis del orden virreinal", en Alicia Mayer, coord., *México en tres momentos: 1810, 1910, 2010*. México, unam, 2007.

Juntas de gobierno

Los afanes por establecer en la Nueva España una junta de gobierno estuvieron presentes a todo lo largo de su proceso de emancipación política. De hecho, éste se inició en septiembre de 1808 con la propuesta de establecer una junta que representara a la Nueva España y se ocupara de su gobierno, y se cerró en septiembre de 1821 con el establecimiento de una junta que representó a la Nueva España y se encargó de su gobierno en su tránsito a país independiente. Si bien los esfuerzos que entre ambos septiembres se dieron por establecer diversas juntas se vieron casi siempre frustrados, representaron una constante de esos años y dejaron su huella no sólo en el proceso de emancipación sino también en los inicios de la vida política de la nueva nación.

Como ocurrió en otros territorios americanos, los intentos por establecer una junta de gobierno novohispana deben su origen a la severa crisis que sufriera la Monarquía española a partir de 1808. Ante la falta del legítimo monarca y el sometimiento de las autoridades a los franceses se formaron juntas de gobierno en toda la península, primero en las localidades y provincias, y más tarde en toda la nación, las cuales se convirtieron en el principal instrumento de la revolución política española, la revolución hispánica que culminó con el establecimiento de las Cortes en 1810. El ejemplo peninsular, que en el verano de 1808 animó las propuestas presentadas por diversos ayuntamientos novohispanos al virrey José de Iturrigaray, fue reconocido expresamente por el propio Ayuntamiento de México en la suya. Además, a semejanza de las peninsulares, la Junta de Gobierno que el cabildo capitalino propuso debía ocuparse de defender a la Nueva España para mantenerla a disposición de Fernando VII y llenar el hueco que la ausencia del monarca había causado entre las autoridades y la soberanía, al tiempo que uniría lealtades e intereses mientras se reunía a las villas y ciudades del reino y a los estados eclesiástico y llano, es decir, a unas Cortes novohispanas. El Ayuntamiento sostenía que, siendo la Nueva España un reino incorporado por conquista a la Corona de Castilla, por la ausencia del monarca la soberanía se encontraba representada en todo el reino, en particular en sus tribunales superiores y en los cuerpos que llevaban la voz pública. La cancelación de esta propuesta por el golpe de Estado promovido por la Audiencia de México y dado por un grupo de comerciantes peninsulares el 15 de septiembre de 1808, no convenció a los novohispanos autonomistas de olvidarse de establecer una junta de gobierno. De hecho, la propuesta autonomista del Ayuntamiento capitalino sería retomada de diversas maneras, ya que el anhelo de contar con esta institución fue compartido por muchos novohispanos y logró concertar voluntades y conjuntar esfuerzos, independientemente de las modalidades que para su establecimiento se plantearon.

El ejemplo de España fue invocado abiertamente por la conspiración descubierta en diciembre de 1809 en Valladolid de Michoacán la cual fue organizada por un grupo de criollos autonomistas, entre los que se contaron varios militares. Dicho movimiento se propuso formar en la Nueva España juntas como las de la península, al tiempo que retomó el planteamiento hecho por el Ayuntamiento de México en 1808 al proponerse establecer una junta suprema del reino, además de varias subalternas provinciales, juntas que, bajo un mando militar y otro político, guardarían la soberanía para los reyes de la casa de Borbón y funcionarían mientras se restablecía la Monarquía en la península, y en el virreinato

la legitimidad de su gobierno. En este último punto se encuentra ya una diferencia con la propuesta del Ayuntamiento capitalino; otra, más importante, consistió en que los conspiradores vallisoletanos buscaron alianzas con los indios y las castas ofreciéndoles abolir los tributos y las cajas de comunidad, ya que planearon efectuar un levantamiento armado, así como tomar presos a los peninsulares.

De esta manera, muy pronto las distintas propuestas empezaron a incorporar nuevos elementos, y esto se debió a que el golpe de Estado cerró a los novohispanos la posibilidad de instalar una junta de gobierno dentro del sistema y, con ella, la de sustentarla en las instituciones ya establecidas, obligándolos a buscar nuevos caminos. Si bien existía un sustrato ideológico y una cultura política comunes para toda la Monarquía —por lo que fue la revolución española la que proporcionó a los americanos ejemplos a seguir en el terreno de las instituciones políticas— la formación de juntas en la Nueva España fue adquiriendo una dinámica propia, debido a sus particulares circunstancias y a las peculiaridades que presentó su proceso de emancipación. En ella no ocurrió el vacío de poder que se dio en la península y que permitió la creación de nuevas instituciones surgidas del levantamiento popular; tampoco el poder se fragmentó y dispersó para después dar paso a un proceso de concentración y recuperación de la soberanía, y la guerra no sirvió para unir a pueblos y regiones en un proyecto común. Además, los novohispanos fueron dejando de apegarse a los modelos peninsulares para hacer su propia revolución ante el rechazo de las nuevas autoridades metropolitanas a las acciones y a las propuestas americanas. La apertura que significó la participación en las Cortes de todos los dominios españoles no logró contrarrestar del todo esta tendencia, que se vio reforzada por la falta de equidad en cuanto a la representación americana en ellas y por la reiterada frustración de las pretensiones autonomistas de los diputados americanos.

No obstante, tanto las experiencias de las juntas peninsulares como las de las Cortes siguieron influyendo en quienes se propusieron instituir un órgano de gobierno alterno dentro de la insurgencia iniciada en septiembre de 1810 por Miguel Hidalgo. La imitación de los modelos peninsulares por los insurgentes fue percibida por las autoridades virreinales y criticada por José María Morelos, el más destacado de los jefes insurgentes. El propio Ignacio Rayón, el primero en lograr establecer una junta de gobierno, tuvo clara conciencia de que seguía el ejemplo de España, y así se lo hizo saber al virrey Francisco Xavier Venegas en abril de 1811. Al establecer la Suprema Junta Nacional Americana el 19 de agosto de ese año en la villa de Zitácuaro, en Michoacán, lo hizo en nombre de Fernando VII y para conservar sus derechos y defender la religión y la libertad de la patria. Esta Junta, que fuera también llamada Congreso y cuya instalación se justificó al invocar que obedecía a un deseo general de los pueblos y sus principales habitantes así como de las tropas insurgentes y sus oficiales, debía representar tanto a la autoridad como llenar "el hueco de la soberanía". Además, en los *Elementos constitucionales* que Rayón elaboró como presidente de la Junta, a pesar de que invoca ya la justicia de independizarse de España y califica de nulas a sus juntas, hay una clara influencia peninsular en cuanto a las formas de representación, pues sus vocales debían ser nombrados por los representantes de las provincias y éstos, a su vez, por sus respectivos ayuntamientos. Así, los *Elementos constitucionales* precisaban que la Suprema Junta representaba a los pueblos libres de la patria, y que la soberanía, dimanada inmediatamente del pueblo, residía en el rey y su ejercicio en el "Supremo Congreso Nacional Americano". Señalaban, además, que aunque los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

eran propios de la soberanía, el segundo le era inherente, como ocurriera con las Cortes españolas. Esta forma de organización, además de repetirse en casi todas las instancias que siguieron a esta Junta, impactaría seriamente la conformación del Estado nacional mexicano al dificultar su consolidación, que tuvo lugar sólo hasta que se logró el fortalecimiento del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, la propuesta de 1808 fue retomada, y sobre todo invocada, por el movimiento insurgente desde sus inicios, pues fue esbozada por Hidalgo a finales de 1810 al proponer el establecimiento de un Congreso compuesto por los representantes de las ciudades, villas y lugares del reino, lo que no llegó a concretarse a causa de los problemas de organización que presentó la insurgencia. No obstante, tanto el planteamiento de Hidalgo como la Junta establecida por Rayón en 1811 presentan una diferencia notoria no sólo con 1808 sino con la propuesta de Valladolid, ya que se trató, fundamentalmente, de organizar un gobierno que llevara al triunfo al movimiento armado. Apoyar a la insurgencia fue también el principal objetivo de la conspiración que en la ciudad de México organizó un grupo de autonomistas y partidarios de la insurgencia la cual fue descubierta en abril de 1811. Para ello debía establecerse una junta de gobierno compuesta por cinco individuos, sustituir a los ministros de la Audiencia y tomar presos al virrey, a las principales autoridades y a los oficiales que habían estado de guardia cuando fue preso Iturrigaray. Y al igual que en la conspiración de Valladolid, los conjurados mexicanos pensaban recurrir al uso de la fuerza, ya que se movilizaría al pueblo capitalino y se contaría con el apoyo de algunos insurgentes. Así fue como los intereses autonomistas, si bien muy presentes en la conspiración, pasaron a ocupar un segundo plano frente a las necesidades de la lucha armada. También presentes y también en un segundo plano quedaron en el establecimiento de la Suprema Junta Nacional Americana, ya que no obstante haber buscado dar cumplimiento a las ideas de Hidalgo y demás iniciadores de la insurgencia, su principal objetivo era ser reconocida y apoyada por los levantados y obedecida por todos en lo militar y en lo político. De hecho, para su instalación, Rayón convocó tan sólo a los principales dirigentes del movimiento, aunque previamente consultó con partidarios y simpatizantes de la insurgencia, y sus tres primeros vocales fueron electos de entre los trece jefes que acudieron a su convocatoria. En sus *Elementos constitucionales*, Rayón se ocupó de delinear un gobierno cuyo primer y más inmediato propósito debía ser ganar la guerra. Por ello, además de señalar que la Junta debía ampliarse a cinco vocales, precisaba que los tres primeros fungirían como capitanes generales y que la nación debía contar con otro más, uno de los cuales actuaría como generalísimo en los casos de guerra. Se hablaba también de un protector nacional, electo por los representantes de las provincias, que se ocuparía de proponer a la Junta negocios de interés para la nación. Por otra parte, se precisaban otros asuntos importantes, entre ellos el establecimiento de la religión católica como la única permitida, la abolición de la esclavitud y la prohibición de la tortura, y se decretaba, entre otras, la libertad de comercio y de imprenta.

La Suprema Junta logró constituirse como centro coordinador de la insurgencia en lo militar y en lo político, con lo que el movimiento consiguió simpatías y apoyos que le fueron de suma utilidad. Esto le atrajo la atención de las autoridades virreinales, que procuraron tanto desprestigiarla como negociar con ella. No obstante, las necesidades de una guerra que se daba en distintos frentes obligaron a sus vocales a separarse y, a partir de entonces, sus diversos intereses causaron divisiones entre ellos y terminaron por llevarlos a un enfrentamiento abierto. Para recuperar ese centro coordina-

dor del movimiento, Morelos, quien fuera nombrado cuarto vocal de la Junta y capitán general, se propuso primero reestructurarla y poco después sustituirla mediante la instalación de un Congreso. Por ello estableció en el pueblo de Chilpancingo, elevado por él a la categoría de ciudad, ubicada en la provincia insurgente de Tecpan, el Supremo Congreso Nacional Americano o Congreso de Anáhuac, que resultó ser un verdadero órgano de gobierno alterno y un centro coordinador de la insurgencia armada.

En lo que se refiere a algunos de los procesos electorales convocados por Morelos para designar a sus integrantes —pues en el Congreso debía darse una representación de todas las provincias controladas por los insurgentes— se encuentran semejanzas con el modelo gaditano, asimismo se encuentra su huella en la manera en que quedó constituido. Para Morelos, los problemas que por entonces enfrentaba la insurgencia debían su origen a que todos los poderes habían quedado reunidos en los vocales de la Junta, por lo que el reino entero exigía que se instalara un nuevo Congreso que contara con un mayor número de representantes y en el que no estuvieran unidas las atribuciones de la soberanía. De esta manera, a través del Supremo Congreso primero, y más tarde de un Decreto Constitucional, el gobierno insurgente estableció los principios sobre los que debía construirse un nuevo orden político, ya no de índole monárquico sino republicano, adoptando la división de poderes. Aun cuando llegó a contar con un poder Legislativo, un Ejecutivo y un Judicial, tal y como había sucedido con las Cortes españolas y con la propuesta de Rayón en sus *Elementos constitucionales*, el Poder Legislativo asumió la supremacía por ser el depositario de la soberanía.

La instalación del Supremo Congreso Nacional Americano se llevó a cabo de acuerdo con el Reglamento preparado por Morelos, que también normaba su funcionamiento y atribuciones, pues establecía que debía representar a la soberanía nacional y se compondría de los diputados propietarios electos por las provincias y de los suplentes nombrados por él para las faltantes. En una primera instancia, debía ocuparse de la distribución de los poderes y deslindar sus esferas de acción, reteniendo para sí el Legislativo. El Ejecutivo residiría en el general que resultase electo generalísimo, retomando así en cierta forma los *Elementos constitucionales* de Rayón, para lo cual se llevó a cabo un proceso electoral en el que participaron sobre todo militares insurgentes pero también varios civiles de diversas regiones. Asimismo, debía elegirse el nuevo Poder Judiciario, lo que no ocurrió sino hasta año y medio después. Todo esto quedó igualmente registrado en los *Sentimientos de la nación* emitidos por el propio Morelos, en los que, además, se hacían disposiciones entre las que se cuentan, como en los *Elementos constitucionales*, la religión católica como única permitida, la proscripción de la esclavitud, de la distinción de castas y de la tortura, y el respeto a la propiedad individual y la libertad de comercio. El Supremo Congreso también debía declarar la independencia de España —lo que ocurrió el 6 de noviembre de 1813— y constituir a la nueva nación, por lo que en octubre de 1814 emitió el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, en el que se encuentran huellas del constitucionalismo español, pero sobre todo del francés. De esta manera, reconoce la soberanía popular, la libre autodeterminación de los pueblos, el derecho a la ciudadanía, la igualdad ante la ley y el respeto a la libertad y los derechos civiles. Asimismo, establece la soberanía del Congreso y reconoce la división de poderes, amén de mantener a la religión católica como la única permitida.

El Supremo Congreso, que constituyó la culminación de la insurgencia como movi-

miento político, comenzó a articular los intereses de distintos sectores al abrir entre la directiva insurgente un espacio para su representación, aunque no alcanzó a consolidarse, como tampoco lo había podido hacer en su momento la Suprema Junta, ya que no resolvió los problemas surgidos en el seno mismo del gobierno insurgente. La pugna que se dio entre el Legislativo y el Ejecutivo, en la que se impuso el primero, provocó importantes derrotas militares y más tarde la fragmentación del movimiento, lo cual se refleja en las juntas insurgentes que sucedieron al Supremo Congreso. Disuelto éste, en diciembre de 1815, por Manuel Mier y Terán en la villa de Tehuacán, en Puebla, se estableció en ella la fugaz Comisión Ejecutiva o Convención Departamental, que prácticamente no llegó a funcionar. Fue también el caso de la Junta Gubernativa de las Provincias de Occidente, o Junta Subalterna de Taretan, en Michoacán, establecida poco antes en la población de ese nombre por Morelos a causa de los problemas que desde tiempo atrás enfrentaba el Congreso y de su decisión de pasar con él a la costa, Junta que muy poco pudo hacer y cuyos integrantes fueron presos a principios de 1816 por el insurgente Juan Pablo Anaya. Un año más tarde se instaló el Gobierno Provisional o Junta de Jaujilla en el fuerte de ese nombre, también en Michoacán, derivada de la Subalterna de Taretan que fuera refundada en Uruapan a principios de 1816, y que con no pocas dificultades se sostuvo hasta 1818, cuando fueron presos por los realistas varios de sus integrantes. En 1819, como derivación de la de Jaujilla, Vicente Guerrero instaló un gobierno provisional conocido como Junta de las Balsas en la hacienda de ese nombre en la provincia de Tecpan, que funcionó por muy breve tiempo. A pesar de los esfuerzos de sus promotores, todas estas juntas fueron instancias meramente regionales que ni siquiera en sus áreas de influencia pudieron consolidarse y que no alcanzaron a convertirse en centros coordinadores de la insurgencia. Establecidas en momentos siempre críticos, integradas en forma por demás provisional y sin contar con una verdadera representación, enfrentadas de continuo a situaciones de emergencia y desconocidas muchas veces por diversos sectores de los propios insurgentes, poco pudieron hacer y no alcanzaron a legitimarse.

Al mismo tiempo en que Rayón y Morelos se empeñaban en contar con una junta de gobierno como órgano director de la insurgencia, en otras dos regiones del virreinato se establecieron juntas de gobierno insurgentes. En mayo de 1812, a iniciativa de la sociedad secreta fundada en Xalapa como derivación de la de los Caballeros Racionales de Cádiz y compuesta por un grupo numeroso de descontentos con el régimen colonial, se instaló en Naolingo, Veracruz, una Junta Provisional Gubernativa que funcionó durante corto tiempo y sobre la cual se sabe muy poco. Esta Junta, para cuyo establecimiento se efectuó un proceso electoral, llevó a cabo varias actividades de interés, en particular en apoyo de la insurgencia en la región. Al parecer, sus principales dirigentes mostraron ciertas pretensiones de autonomía frente a otros intentos por establecer una junta de gobierno insurgente; en todo caso, la Junta de Naolingo fue declarada nula por el propio Morelos. Por su parte, los insurgentes texanos, comandados por José Bernardo Gutiérrez de Lara y con el apoyo estadounidense, lograron tomar la villa de San Antonio de Béjar donde, en abril de 1813, erigieron la Junta Gubernativa para la provincia de Texas, que constituyó un órgano de gobierno alterno regional instalado mediante un proceso de elección y que llegó a emitir una Constitución para el gobierno de la provincia. El modelo gaditano dejó también sentir su influencia, aunque con mucho menor vigor, en el proceso texano, en el cual encontramos tanto una incipiente división de poderes como

la ascendencia de la Junta Gubernativa, esto es del Poder Legislativo, sobre el Ejecutivo y el Judicial, que respectivamente debían radicar en un gobernador, el cual sí llegó a designarse, y en una Audiencia, que no alcanzó a instituirse. Esta Junta texana, entre cuyos integrantes se contaron varios angloamericanos y que reconocía que Texas era un "estado" de la "República Mexicana", ofrece una particularidad muy interesante, la de haber declarado la independencia de la provincia de Texas no sólo de España sino de cualquier otra nación seis meses antes de que el Supremo Congreso Nacional Americano declarara la independencia de la Nueva España. Además de la influencia gaditana, en el proceso texano encontramos también, en forma por demás notoria, la de Estados Unidos, por la que los texanos conocieron nuevas formas de pensamiento y acción políticos y que desde entonces comenzaría a marcar de manera inexorable su futuro.

Algunas huellas de los modelos peninsulares se encuentran también en la Junta Provisional Gubernativa establecida en septiembre de 1821 en la ciudad de México por Agustín de Iturbide al triunfo del movimiento trigarante, la que se mantuvo en funciones hasta la instalación del Congreso Constituyente en febrero de 1822. Con su instalación se daba cumplimiento a lo señalado en el Plan de Iguala de febrero del año anterior, donde, no obstante declararse a la Nueva España independiente de la península, se proponía como forma de gobierno una monarquía moderada con Fernando VII como emperador; mientras se reunían las Cortes que elaborarían la Constitución del Imperio Mexicano debía instalarse una junta gubernativa. Los Tratados de Córdoba de agosto de ese mismo año ratificaron lo recogido en el Plan de Iguala y precisaron la composición de la junta, la cual debía nombrar a una Regencia que se compondría de tres personas y se encargaría del Poder Ejecutivo y ésta, a su vez, gobernaría en nombre del monarca de acuerdo con las leyes vigentes y convocaría a Cortes, en las que residiría el Poder Legislativo, que sería ejercido por la junta mientras aquéllas se reunían. En cuanto al Judicial, seguiría vigente la Constitución española hasta el establecimiento de las Cortes.

La Junta Provisional Gubernativa presenta algunas semejanzas con las instancias que le antecedieron, muy en especial con las propuestas de 1808, pero también varias diferencias, en particular con el Supremo Congreso Nacional Americano. Amén de que el nuevo gobierno debía ser una monarquía constitucional, la Junta gobernaría en nombre de Fernando VII a pesar de haberse declarado la independencia, y sólo estaría en funciones mientras se reunían unas Cortes constituyentes. Se compuso, además, "de los primeros hombres del Imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general", que fueron escogidos por Iturbide y no mediante un proceso electoral. Por otra parte, se mantendría la religión católica y se respetaría la propiedad privada, al tiempo que se conservaría al clero en todos sus fueros y preeminencias y se dejaría a todos los ramos del Estado sin alteración alguna, lo mismo que a "los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares". Esto se debió a que el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba recogieron ese viejo anhelo autonomista de una junta de gobierno, pero no el de "escuchar la voz de los pueblos por medio de sus representantes", planteado también desde 1808. Mucho menos recogieron las libertades que se habían planteado y precisado a lo largo de los años de lucha. Todo ello haría por demás difíciles los inicios de la nueva nación.

Visto en su conjunto, lo que podría llamarse el proceso juntista novohispano presenta interesantes características. En cuanto a lo

temporal, puede dividirse en dos etapas: una primera, muy breve, que va de 1808 a mediados de 1811, integrada por varios intentos que se vieron frustrados, y la segunda, de mucho mayor duración, constituida por los intentos que alcanzaron a verse realizados, que abarca de mediados de 1811 a 1821. Fueron varios los individuos que participaron en más de una de estas propuestas y de estas juntas. En lo que se refiere a las propuestas y a las juntas insurgentes, casi todas ellas buscaron un mismo objetivo: establecer un órgano de gobierno alterno, por lo que constituyen distintos momentos de un mismo proceso: el de establecer un centro coordinador, tanto político como militar, para el movimiento. Respecto de las juntas que lograron instituirse, debe destacarse lo precario de su condición —salvo durante muy corto tiempo la de Zitácuaro y poco más el Congreso de Chilpancingo— así como que terminaron por fracasar debido a los avatares que sufriera la insurgencia, que constituyó en buena medida su condición de posibilidad y que al no sólo perder fuerza sino fragmentarse cada vez más brindó menos oportunidades para su instalación y funcionamiento. Otro aspecto muy importante que también comparten las juntas insurgentes son las relaciones que se dieron entre ellas y las regiones en que se ubicaron. Casi todas fueron conocidas, y lo siguen siendo, por el nombre de su localidad. Y es que las ciudades y poblaciones de importancia desempeñaron en la Nueva España un papel hegemónico en las provincias donde se encontraban, papel que la lucha armada transformó pero no hizo desaparecer. Por ello, resultan de gran interés estas relaciones, ya que ayudan a entender las diversas y vigorosas formas de autonomía regional y local que desde tiempo antes habían comenzado a surgir, tan poco conocidas y que tanto influyeron no sólo en el proceso de emancipación sino en el país recién independizado y, sobre todo, en la conformación del Estado nacional mexicano.

Virginia Guedea

Orientación bibliográfica

Alamán, Lucas, *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols. México, Imprenta de J. M. Lara, 1849-1852.

Chust, Manuel, coord., *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano*. México, fce/Fideicomiso Historia de las Américas/El Colegio de México, 2007.

Guedea, Virginia, "Autonomía e independencia. La Junta de Gobierno insurgente de San Antonio de Béjar, 1813", en Virginia Guedea, coord., *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/unam, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001, pp. 135-183.

Guedea, Virginia, "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 11, 1991, pp. 201-249.

Guedea, Virginia, "El proceso de independencia y las Juntas de Gobierno en la Nueva España (1808-1821)", en Jaime E. Rodríguez O., coord., *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2005, pp. 215-228.

Lemoine Villicaña, Ernesto, ed., "Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2a. serie, t. iv, núm. 3, 1963, pp. 385-710.

Liberal / liberalismo

Desde su aparición como términos políticos, "liberal" y "liberalismo" han sido vocablos con significados caracterizados por su amplitud, por su vasta proyección en el mundo social y por su profunda carga de expectativas (que, en el contexto occidental, disminuyó a lo largo del siglo XIX). De un modo similar a la Revolución francesa, cabe plantear que lo que transformó radicalmente al proceso emancipador novohispano no fue la sustancia de la sociedad, sino sus principios y su gobierno. Por lo mismo, al estudiarlo, son sus aspectos políticos y las posibilidades en ellos contenidas lo que ocupa, o debiera ocupar, el centro del escenario.

Con la libertad y el individuo como sus dos pilares, las posibilidades en cuanto al contenido, uso y aplicación institucional del liberalismo son prácticamente infinitas. Esta notable capacidad semántica, ideológica y política del liberalismo se explica en buena medida porque los principios o valores liberales surgen de una determinada antropología filosófica; es decir, refieren a una cierta concepción del hombre, que puede emplearlos y desplegarlos no sólo en el ámbito político, sino también en los ámbitos social, económico y cultural. En el caso novohispano, como en el de todos los demás territorios españoles en América, las cosas se complican más por una razón muy simple: el término "liberal" surgió en la España peninsular para referirse a uno de los dos grupos políticos que se disputaron el poder en las Cortes de Cádiz (1810-1814); no así en América, en donde el vocablo nunca tuvo referentes de esta naturaleza durante el primer cuarto del siglo XIX (de hecho, en el caso mexicano habría que esperar hasta el periodo conocido como "la Reforma", en la segunda mitad de la centuria, para que esto sucediera). Los liberales gaditanos, tanto peninsulares como americanos, propusieron y defendieron una serie de principios y políticas que estaban en las antípodas del Antiguo Régimen metropolitano. Contrariamente a lo que se planteó durante mucho tiempo, la mayoría de sus oponentes, los llamados "serviles", no estaban en favor del inmovilismo, pero sí muy lejos de buscar una transformación política como la que implicaba el ideario liberal. ¿Cuál era este ideario? Sin pretender dar una definición en sentido estricto, es importante mencionar algunos de los elementos que lo definieron desde el primer momento en el mundo hispánico. Se trata de una serie de principios doctrinales, políticos e institucionales que explican en buena medida el éxito, la dilatada trayectoria y la enorme difusión que tendría el liberalismo durante los procesos emancipadores americanos (y más allá, hasta llegar a nuestros días); a saber: soberanía nacional, sistema representativo, libertades individuales, igualdad ante la ley, división de poderes y constitucionalismo. Por supuesto, este listado podría ser ampliado, matizado o desglosado, aunque los elementos mencionados bastan para conformar lo que podría denominarse una "masa crítica liberal".

Los liberales, peninsulares y americanos, terminaron imponiéndose en las Cortes de Cádiz, como lo demuestra la Constitución de 1812. Esta victoria, si bien efímera, es la que explica la expresión que en ocasiones se emplea para referirse a este periodo de la historia peninsular: la "revolución liberal española". Esto no implica que los principios liberales se hayan impuesto en todos los espacios de la vida pública, pues en aspectos tan importantes como la libertad de creencia o la supresión de los fueros eclesiástico y militar, la Constitución gaditana no significó una transformación de los patrones que habían existido y funcionado secularmente en el mundo hispánico.

A los seis años de profundos cambios políticos que tuvieron lugar en la península entre 1808 y 1814 (como consecuencia del ingreso de tropas napoleónicas en territorio español en el otoño de 1807, de la reclusión en territorio francés del rey Fernando VII y del levantamiento del pueblo de Madrid), les siguió el absolutismo de dicho monarca a partir de su regreso al trono en mayo de 1814, cuyo reinado no terminaría sino hasta 1833. Este reinado sería interrumpido por otro periodo constitucional, el llamado "trienio liberal" (1820-1823), durante el cual el documento gaditano volvería a ser aplicado. En América, la difusión de los vocablos "liberal" y "liberalismo" fue mucho más lenta que en la península; de hecho, el segundo no se difundiría sino hasta la segunda mitad del siglo XIX. En el caso específico de México, ambos términos fueron utilizados bastante menos de lo que cabría esperar por parte de autores claramente identificados con esta tradición política (entre ellos, el más importante de todos: José María Luis Mora).

La Nueva España se adhirió a la Constitución gaditana durante dos periodos muy breves: 1812-1814 y 1820-1821. En total, no fue ni siquiera un lustro de gobierno novohispano bajo los preceptos emanados de Cádiz; sin embargo, estos años bastaron para transformar la cultura y las prácticas políticas en el virreinato y debieran bastar para ser cautos respecto a establecer distinciones nítidas entre el liberalismo peninsular y el novohispano durante el periodo previo al logro de la independencia, en la medida en que estamos hablando de una misma unidad política. Si bien, de otro modo, es necesario proceder también con cautela al referirse al liberalismo de los insurgentes. Como han señalado David Brading y François-Xavier Guerra, entre otros, el hecho de que al frente del proceso emancipador novohispano estuvieran dos sacerdotes (Miguel Hidalgo y José María Morelos) explica en parte la escasa atención que ambos prestaron a algunos valores liberales muy importantes, así como su manera de concebir y justificar la lucha en contra de las autoridades peninsulares (aspectos que contrastan con algunos de los procesos emancipadores en América del Sur).

Las tensiones entre el liberalismo y el proceso emancipador novohispano no se limitan a su primera etapa. Durante los procesos independentistas americanos, pocos momentos históricos ponen en evidencia de manera tan clara estas tensiones como lo hace la consumación del proceso independentista novohispano. Se podría argumentar (siguiendo a historiadores de la talla de Lorenzo de Zavala, José María Luis Mora y Lucas Alamán) que la independencia de la Nueva España se explica en gran parte como una reacción de las elites políticas del virreinato a las medidas liberales que las Cortes de Madrid discutían desde su instalación en julio de 1820, muchas de las cuales serían adoptadas en los meses subsiguientes. Más allá de esta interpretación, algunas de las características distintivas de la primera etapa del proceso emancipador novohispano (1810-1815): el hecho de que su consumación haya tenido lugar en 1821 (en medio del trienio liberal) y, por último, el hecho de que el protagonista de la misma (Agustín de Iturbide) haya sido uno de los militares realistas que más se había destacado en la lucha contra el iniciador (Hidalgo) y contra el principal continuador de la lucha insurgente (Morelos) son datos relevantes para reevaluar y matizar, en más de un aspecto, una visión historiográfica sobre el liberalismo en la Nueva España durante el proceso emancipador que ha gozado de predicamento durante mucho tiempo.

Más allá de la cuestión antedicha, el ideario liberal desempeñó un papel de primer orden en la Nueva España durante todo el proceso emancipador, como lo hizo en todos los demás territorios americanos. Esto resulta perfectamente lógico, pues la lucha por la autonomía en un primer momento y, más adelante, por la

independencia, implicaba de una u otra manera la adopción de los elementos centrales del liberalismo surgido en Cádiz, con todas las prevenciones que habría que hacer por tratarse de los *orígenes* de esta tradición política en el mundo hispánico, así como por la historia del virreinato y algunas de sus características socio-culturales, derivadas de dicha historia.

En la primera etapa del proceso emancipador en la Nueva España, el adjetivo "liberal" fue utilizado tanto por los realistas como por los insurgentes con una carga eminentemente positiva, asociado a un cierto comportamiento político, pero sin perder la connotación moral de generosidad que el término tenía desde varios siglos atrás en lengua española. Como ejemplo de su uso entre los opositores a la insurgencia se puede mencionar a Manuel Abad y Queipo, quien fuera a un tiempo un duro crítico de las autoridades españolas y un decidido opositor de la causa insurgente. Para este connotado religioso peninsular de larga trayectoria americana, el adjetivo "liberal" es una especie de sello legitimador de medidas que no pueden sino traer beneficios a la Monarquía. En su "Representación dirigida a la Primera Regencia", escrita en mayo de 1810, se pueden encontrar varias referencias al liberalismo: la Junta Central —principal entidad política peninsular en ese momento— ha dado muestras de su "sabiduría y liberalidad"; los hombres sensatos confían en Fernando VII porque él podría ser la causa de un "gobierno más justo y más liberal"; el monarca español debe "sentar las bases de un sistema sabio, generoso, liberal y benéfico". En el caso de los insurgentes, en una comunicación fechada en enero de 1813, José Manuel de Herrera, cercano colaborador de Morelos, afirma que el gobierno de éste se precia "de conducirse por los principios más liberales".

En sus célebres *Sentimientos de la nación*, el propio Morelos utiliza la palabra "liberal" en una ocasión. Se trata del punto 11 de dicho documento: "Que los Estados mudan costumbres y, por consiguiente, la patria no será del todo libre y nuestra mientras no se reforme el gobierno, abatiendo el tiránico, sustituyendo el liberal e igualmente echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra nuestra patria". Este artículo ha sido entendido hasta hoy como si Morelos propusiera que el gobierno tiránico español debía ser sustituido por uno liberal, obra de los insurgentes. Sin embargo, cabe plantear la posibilidad de que Morelos se refiera aquí al gobierno emanado de Cádiz, sobre cuyas Cortes tenía una opinión muy negativa. En cualquier caso, poco después de la muerte de Morelos, el historiador Carlos María de Bustamante escribió un elogio al líder insurgente en el que queda claro que la connotación moral del vocablo pierde terreno frente a la acepción política. En él se puede leer que la firme vocación liberal de Morelos se reflejaba, entre otras cosas, en su rechazo del título de "generalísimo", el cual, escribe Bustamante, no "podía convenir a un sistema liberal representativo".

El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como la Constitución de Apatzingán, fue el producto final de los desvelos de Morelos para integrar y preservar el Congreso de Chilpancingo, que había declarado la independencia de la América septentrional en noviembre de 1813. Se trata de un documento, promulgado en octubre del año siguiente, que se enmarca claramente en el ideario liberal hispánico, a pesar de que el término no aparece ni una sola vez en todo el documento, que consta de 242 artículos. Al respecto, baste enumerar los ocho elementos que los propios autores del Decreto consideraban "los capítulos fundamentales en que estriba la forma de nuestro gobierno": 1) la profesión exclusiva de la religión católica; 2) la soberanía del pueblo; 3) los derechos del pueblo; 4) la dignidad del hombre; 5) la

igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos; 6) los límites de las autoridades; 7) la responsabilidad de los funcionarios y, por último, 8) el carácter de las leyes. No es casual que en el "Discurso sobre la independencia del Imperio Mexicano", escrito por José María Luis Mora en 1821, el pensador liberal mexicano más importante de la primera mitad del siglo XIX considere al Decreto como un "precioso código", que consigna lo que, en su opinión, son "todos los principios característicos del sistema liberal": la soberanía del pueblo, la división de poderes, la libertad de prensa, las obligaciones mutuas entre el pueblo y el gobierno, los derechos del hombre y, por último, el *habeas corpus*.

El ideario liberal está presente en los textos constitucionales, peninsulares y americanos, pero, como resulta lógico, sus principios, valores y arreglos institucionales también fueron comentados y discutidos en los periódicos y en los panfletos de la época. Varios destacados periodistas y escritores, si bien se identificaron con la lucha insurgente en un primer momento e incluso colaboraron con ella, también manifestaron públicamente una gran simpatía por la Constitución de Cádiz. Es el caso de Bustamante (séptimo *Juguetillo*, "Motivos de mi afecto a la Constitución") y de José Joaquín Fernández de Lizardi (*El Pensador Mexicano*). Ante la nueva puesta en vigor de la Constitución en 1820, Lizardi vuelve a expresarse en su favor. Es tal su admiración por el texto gaditano que, seis meses antes de la consumación de la independencia, escribe que si ésta no reconoce "la soberanía de la nación, la libertad individual del ciudadano, su igualdad ante la ley, la libertad de imprenta, la extinción del tribunal llamado de la fe y la facultad de instalar vosotros [mexicanos] vuestras leyes", él prefiere seguir dependiendo de España, pero bajo el régimen constitucional que entonces (marzo de 1821) existía en la península.

Más allá de esta identificación con la Constitución de Cádiz del escritor y periodista más importante del periodo, una vez conseguida la independencia, Lizardi se expresó en favor del establecimiento "de un gobierno enteramente liberal", bajo el cual debían existir elementos tales como: una "verdadera libertad" ("que consiste en poder hacer todo cuanto no prohíba la ley expresamente"), la soberanía nacional y su "legítima representación", una Constitución escrita y, por último, una total libertad de expresión. Cabe añadir que entre los temas de los que se ocupó Lizardi con asiduidad destacan sus ataques al poder social y cultural de la Iglesia, su repulsa a la Inquisición ("baluarte seguro de la tiranía y el despotismo"), su defensa de la tolerancia en ámbitos diversos y su denodada lucha en favor de la libertad de imprenta; una lucha que libraría toda su vida y que le valdría varios encarcelamientos por parte de las autoridades, tanto virreinales como del México independiente.

En la medida en que en la península se intensificó la oposición entre liberales y serviles, el término adquirió tintes negativos cuando fue empleado por los simpatizantes de estos últimos, tanto en la península como en América. Esta tendencia se afirmó y se hizo explícita a partir de la caída de las Cortes gaditanas en la primavera de 1814. En el bando mediante el cual fue abolida la Constitución de Cádiz, fechado en la ciudad de México el 17 de agosto de 1814, se prohibió todo tipo de escritos que "propendan al liberalismo exaltado y fanático con que los enemigos del Estado encubren sus miras subversivas y revolucionarias". A partir de ese momento, para las autoridades novohispanas el liberalismo se convirtió en un enemigo a vencer y sus propugnadores en conspiradores contra el régimen.

Desde un principio, la lucha política y militar en contra del ideario liberal por parte de las autoridades virreinales tuvo un aliado incondicional en la jerarquía eclesiástica novo-

hispana. Desde la vuelta de Fernando VII al trono español en 1814, la Iglesia del virreinato, concebida en términos institucionales, aceptó la percepción del liberalismo que tenía la jerarquía peninsular, que lo consideraba un elemento antisocial, antimoral, anticristiano y antirreligioso. Se trata de una percepción que, en el caso de la metrópoli, se alimentó de la lucha contra los franceses, cuya irreligiosidad fue aceptada como verdad indiscutible (y como tal fue transmitida a los americanos), y de la confusión que las autoridades fernandinas fomentaron entre afrancesados y liberales (grupos políticos que, en realidad, pertenecieron a bandos antagónicos).

Este enfrentamiento entre la Iglesia y el liberalismo durante el proceso emancipador sería una constante en la historia política de México, como lo sería también en muchos otros países del mundo occidental, pero no se manifestaría abiertamente en el caso mexicano sino algunos años más tarde. Durante dicho periodo, en un sermón pronunciado en la ciudad de Querétaro en 1813, después de haber sido jurada la Constitución de Cádiz por parte del comandante general, los oficiales y la tropa de la ciudad, fray Diego Miguel Bringas de Encinas sentenciaba que sin las costumbres cristianas "ni la Constitución, ni todos los arbitrios de los hombres os pondrán a cubierto de los males temporales y eternos".

A partir de 1821, una vez lograda la independencia, es posible detectar cambios importantes en el contenido del vocablo "liberal". Estos cambios se explican en parte porque ahora el liberalismo es planteado, en lo fundamental, no para seguir los lineamientos políticos venidos de la península o para justificar, por acción o por omisión, la independencia de España, sino como una herramienta doctrinal, ideológica y política para la construcción del recién creado país. No estamos ya en un periodo de conflicto militar con un enemigo identificable (la metrópoli) y con un objetivo único y de corto plazo (la independencia). Ahora se trata de un periodo de edificación política, en el que los objetivos son incontables y cuyos plazos para alcanzarlos son más bien indefinidos.

La enorme cantidad de folletos, panfletos e impresos de todo tipo que surgen a raíz de la reimplantación de la Constitución de Cádiz facilita y complica, al mismo tiempo, la ubicación del liberalismo y de los valores liberales en aquel momento. Lo facilita en la medida en que, entre 1820 y la promulgación de la Constitución de 1824 —la primera del México independiente— es posible encontrar con relativa facilidad impresos que hablen en forma explícita sobre el liberalismo. La dificultad estriba en que, ante la enorme cantidad de documentos de toda índole publicados durante esos años y ante los niveles de ideologización y de confrontación de un momento político como el que vivió entonces el país, resulta en realidad difícil determinar el "peso específico" de cada publicación y más aún encontrar un empleo relativamente consistente del concepto, lo cual, por otra parte, no es sino una muestra más de su amplitud y labilidad como se aludió.

Los primeros años de vida independiente se caracterizan por una inestabilidad que no sólo se explica por la independencia misma y por el conflicto bélico que significó el proceso emancipador, sino que se agrava por la indecisión sobre el tipo de régimen político que debía adoptar la nueva nación (Monarquía o República). En un contexto tan confuso y tan polarizado como el que se vivió entre 1821 y 1823, el significado que se otorga al término *liberal* parece responder sólo al bando político que lo emplea. En todo caso, el personaje que, más que ningún otro, determinó la naturaleza de los debates de aquellos años fue Iturbide, quien, sin pretenderlo, dividió políticamente al nuevo país y sentó, si bien por vía negativa, una de las directrices de la vida política mexi-

cana durante el cuarto de siglo siguiente: el rechazo casi absoluto a la forma monárquica de gobierno.

Varios de los panfletos publicados durante los años posteriores a la obtención de la independencia se refieren al liberalismo como la doctrina política que Iturbide está conculcando y, por lo tanto, apelan a los liberales para evitar que éste logre sus propósitos. Un buen ejemplo es el panfleto *Liberales alerta*, publicado en Guadalajara en 1821, que intenta crear una conciencia liberal en el recién creado país; una conciencia que se oponga a los designios políticos de quien meses después se convertiría en emperador de México. Al respecto, conviene insistir en que no existía entonces un grupo político identificado de manera abierta como "liberal" o cuyos miembros se designaran a sí mismos como tales. Esto no significa que el vocablo no haya sido utilizado también por los partidarios de Iturbide; en estos casos, la connotación moral referida más atrás ocupa un lugar relevante, así como el carácter antitético del régimen iturbidista con respecto al sistema colonial. Es el caso, por ejemplo, de Tadeo Ortiz de Ayala quien en su *Resumen de la estadística del Imperio Mexicano* (1822) responde así a la pregunta sobre lo que falta para que el nuevo país pueda realizar lo que él considera sus enormes potencialidades: "Un gobierno justo, liberal, hábil, activo y regenerador, que atropelle todas las máximas y preocupaciones del que expiró, siguiendo constantemente una marcha franca, noble e imparcial y todo lo contrario del sistema gótico que desapareció".

Un buen ejemplo del "maniqueísmo" ideológico señalado, así como de la persistencia de las categorías surgidas en Cádiz, es el panfleto *Comparación del liberal y el servil*, publicado en la ciudad de México en 1823. En él se hace una comparación a dos columnas entre el liberal y el servil, en el que el primero posee todas las virtudes imaginables, mientras que el segundo reúne todos los vicios posibles. Este escrito fue publicado cuando Iturbide acababa de perder el poder y cuando se iniciaba la discusión política que desembocaría en la promulgación de la Constitución de 1824.

Una vez destronado Iturbide, no pocos de los folletos y de los artículos de prensa dedicados al liberalismo se abocaron a discutir en qué consistía ser liberal, en qué consistía el liberalismo y, por medio de estas "definiciones", desprestigiar políticamente a los opositores, que ahora surgían con base sobre todo en el tipo de república que debía establecerse. Es el caso de la serie de artículos que aparecieron en el periódico *Águila Mexicana* en diciembre de 1823 bajo el título "Conspiraciones". El último de ellos prefigura uno de los aspectos centrales del ideario liberal durante toda la primera mitad del siglo XIX, que será muy debatido en la prensa mexicana durante el resto de la década de 1820 y que sería señalado de manera crítica por políticos y escritores de filiación liberal (Mora y Zavala entre ellos): el carácter "excesivamente popular" de la vida política mexicana, lo cual, por cierto, no implica que el concepto de "pueblo" adquiriera connotaciones negativas, pues mantiene el aura legitimadora que la noción de soberanía nacional (o *popular*) le concede de modo automático. Este debate entre un pueblo "teórico" y un pueblo "real" es una muestra palpable de las enormes dificultades que enfrentó el liberalismo mexicano por conciliar algunos de sus principales principios (políticos) con la realidad social y cultural de la nueva nación.

La caída de Iturbide tuvo otra implicación importante en lo que al ideario liberal se refiere, pues el término "república" entró a partir de entonces en una relación directa, y muy compleja, con el liberalismo. A este respecto, no parece posible otorgar al republicanismo la entidad que algunos historiadores le han concedido durante el proceso emancipador novohispano y los primeros años de vida indepen-

diente. Entre otros motivos porque, más allá de la identificación que el fracaso iturbidista estableció entre el republicanismo y el futuro político del país, y el hecho de que la constitución gaditana fue pensada para un régimen monárquico, es posible encuadrar sin mucha dificultad a la mayoría de los principios republicanos en el ideario liberal que había surgido en Cádiz y que los novohispanos habían aceptado, adoptado, modificado o rechazado, según el momento y el bando político al que pertenecían, durante la década transcurrida entre la Constitución de 1812 y el Imperio de Iturbide.

Son muchos los aspectos que se han comentado y discutido sobre la Constitución de 1824, pero quizás ninguno ha recibido tanta atención como el federalismo. El arreglo federal, concebido como la única opción que permitiría que la nueva nación no se desintegrara o, al menos, fuera presa de diversas "guerras autonómicas", se convirtió a partir de entonces en otro elemento que entraría en estrecha relación con el liberalismo y el ideario liberal. Es una relación que se deriva en gran medida de los principios liberales que sustentan el argumento federalista sobre la *cercanía* del poder público a los ciudadanos y sus múltiples implicaciones, sobre todo en términos de la soberanía, de la representación política y de la capacidad del individuo para incidir sobre su circunstancia socio-política. Más allá de esta cuestión y recapitulando los últimos párrafos, cabe plantear que el dilema monarquía-república y el dilema federalismo-centralismo —al que podría considerarse falso en la medida en que se trata de un *continuum*— fueron los dos ejes fundamentales sobre los que giró el liberalismo mexicano durante los primeros años de vida independiente.

Roberto Breña

Orientación bibliográfica

Brading, David, *Los orígenes del nacionalismo mexicano*. México, Era, 1995.

Breña, Roberto, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824. (Una revisión historiográfica del liberalismo hispánico)*. México, El Colegio de México, 2006.

Bustamante, Carlos María de, *Juguetillo*. Ed. facs. México, Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, 1987.

Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras*, 14 vols. México, unam, 1963-1997.

Fernández Sebastián, Javier y Juan Francisco Fuentes, dirs., *Diccionario político y social del siglo xix español*. Madrid, Alianza, 2002.

Guerra, François-Xavier, "La independencia de México y las revoluciones hispánicas", en Antonio Annino y Raymond Buve, coords., *El liberalismo en México*. Münster/Hamburg, Lit. Verlag, ahila, 1993. (Cuadernos de Historia Latinoamericana, 1)

Mesianismo y milenarismo

Desde siglos antes de que estallara la rebelión del padre Miguel Hidalgo, tanto en la Mesoamérica prehispánica como durante la Colonia, existía entre los indígenas la tradición de creencias mesiánicas y milenaristas. Estas creencias, que volvieron a salir a la luz durante la insurgencia, representan uno de los aspectos más interesantes y peculiares del periodo. Debido a que el milenarismo prácticamente se disipó durante la lucha por la independencia, los sentimientos mesiánicos quedaron sin un programa concreto para reconstruir el

mundo de los hombres, lo cual suele suceder con las ideas milenaristas. Aun cuando la evidencia es confusa y fragmentada, resulta claro que la gente común, en especial los indígenas de los poblados, abrigaban la esperanza de que llegara un líder mesiánico a resolver los problemas políticos de aquel entonces. Ésta es tan sólo una línea de evidencia entre varias que apuntan a que la participación popular en el movimiento de independencia se sustentó en arraigadas ideas religiosas relacionadas con la identidad étnica y la defensa de las comunidades locales frente a fuerzas externas —a lo que en otros momentos me he referido como la "doble hélice" de la religión y la política— más que en la esperanza de crear una nación independiente. Si bien los ideólogos insurgentes de la elite criolla, a la larga, tendrían que enfrentar los espinosos problemas del concepto de nación, legitimación política y naturaleza del Estado mexicano, la ideología popular de la insurgencia tomaba un rumbo distinto, en parte debido a la expectativa mesiánica subyacente, por lo general enfocada en la figura del usurpado rey Fernando VII, conocido en España y el Nuevo Mundo como el Deseado. Podríamos decir que la creencia popular en la capacidad redentora de este monarca o sus delegados era mesiánica más que carismática; aun cuando las figuras carismáticas rara vez son mesiánicas, las mesiánicas casi siempre son carismáticas. Dado que Fernando VII jamás visitó la Nueva España, si su liderazgo puede considerarse carismático se debió no al contacto personal directo con sus súbditos sino al mito que se construyó en torno a él. Por otra parte, los insurgentes del pueblo le atribuían a la persona del rey de España cualidades mágicas, aunque fueran limitadas, por lo cual éste adquiría un estatus sobrenatural. A su vez, se encontraban elementos del pensamiento milenarista tanto en los levantamientos indígenas previos al movimiento insurgente como durante la década de la lucha por la independencia; esto es, la creencia en el retorno de un héroe, un redentor dotado de poderes divinos.

La añoranza popular por un mesías no surgió en un vacío histórico. El aspecto cristiano de este sistema de creencias fue introducido en los pueblos mesoamericanos a través del largo proceso de evangelización, elemento que vinculaba el pensamiento occidental religioso/escatológico del milenio con un cierre cíclico o recurrente, del cual la profecía del milenio —el retorno de Jesús a la tierra, la batalla de Armagedón, el reino milenario de Cristo y el Juicio Final— es la principal manifestación en el contexto cristiano. Es probable que esta creencia haya entrado en la cultura indígena a través de las enseñanzas de los franciscanos, quienes mantuvieron en el Nuevo Mundo un claro tono milenarista que se remontaba a las ideas expresadas por Joaquín de Floris en el siglo XII. Entreverada con esta visión cíclica del tiempo, existía una fuerte tradición mítico-histórica de los hombres-dioses nativos y la profecía mesiánica que se remontaba a la era clásica de Mesoamérica y era representada sobre todo en la figura de Quetzalcóatl, la Serpiente Emplumada. Reforzaban estos elementos tradiciones sobre el aspecto mítico de los monarcas de la península ibérica que seguramente permearon el pensamiento popular durante los tres siglos de dominación colonial, entre ellas la tradición profética portuguesa del retorno del rey Sebastián, tras su muerte o desaparición en el norte de África en 1578 cuando combatía a los musulmanes, así como la historia de origen español de el Encubierto, un misterioso aspirante al trono de Aragón que murió en 1522 durante una rebelión en el norte de España. Una amalgama de estas creencias podría haber predispuesto a grandes segmentos de las masas rurales de la Colonia, en tiempos de crisis, a formar una relación tan fuerte con una figura carismática típica del mesianismo.

Otro elemento importante en la alquimia del pensamiento mesiánico era el amplio reconocimiento entre las masas rurales de una tradición monárquica de protección patriarcal hacia los miserables, los pobres y vulnerables que, en la Nueva España, eran principalmente indígenas. En el centro de esta tradición se erigía la figura del propio rey de España, de manera que tales asociaciones podrían haber contribuido de manera importante a la veneración que sentía el pueblo por él. Aun más, elementos del pensamiento religioso precristiano sobrevivieron entre el campesinado mexicano, y con ellos la tradición de la piedad popular, una relación con frecuencia problemática e incluso antagónica entre los feligreses indígenas y los curas (por lo general blancos), sumada a la aplicación notoriamente imperfecta de la escolaridad y otros mecanismos de aculturación, tales como la adquisición del español. Todas estas condiciones crearon un entorno cultural en regiones del país con densa población indígena, donde la heterodoxa sensibilidad religiosa del pueblo era susceptible de florecer, y con ella la predisposición de ver al rey de España o sus delegados como figuras mesiánicas.

Las expectativas mesiánicas también tuvieron antecedentes en los decenios previos a la rebelión. Inmediatamente antes del estallido del movimiento insurgente, se registraron diversos movimientos mesiánicos en pequeña escala. Alrededor de 1800, los habitantes de la región central de la Nueva España parecían esperar la llegada de un mesías que los condujera a un tiempo y lugar más perfectos, por indefinida e inconsciente que fuera esta esperanza. En periodos de grave crisis económica, agitación política y malestar social generalizado, circulaban entre los campesinos de la Nueva España rumores de una conspiración, una invasión extranjera, salvadores y reyes indígenas y levantamientos rurales. El más interesante y misterioso de estos episodios fue con mucho el abortado levantamiento indígena en torno a la apócrifa figura mesiánica del supuesto rey de las Indias, "el indio Mariano" ("el de la máscara de oro", en palabras de un testigo contemporáneo) en la región cercana a Tepic, durante los años de 1800 a 1802. Hacia finales de 1800, las autoridades civiles y militares de la zona de Tepic descubrieron lo que se creía una gran conspiración indígena que recorría la costa del Pacífico hasta Sonora y, Tierra Adentro, hasta Durango. El líder del movimiento, Mariano (probablemente una invención de otros líderes indígenas), afirmaba ser hijo y heredero del difunto gobernador de Tlaxcala, quien se alió con Hernán Cortés para conquistar a los mexicas. Aun cuando no son claras las evidencias del movimiento ni de su líder, se utilizaron vínculos simbólicos con el rey Carlos IV de España y con la Virgen de Guadalupe para movilizar a los indígenas de las zonas rurales, además de signos abiertamente milenaristas, tales como la afirmación de Mariano de que debía ser investido rey de la Indias con la corona de espinas que portaba una efigie local de Jesús nazareno. Si bien el movimiento no tuvo mayores consecuencias y fue aplastado por las autoridades coloniales, ilustra el tipo de pensamiento y la oscura movilización social que sustentarían las expectativas mesiánicas del pueblo un decenio más tarde. Movimientos de tenor similar antecedieron a la rebelión de Mariano en el siglo XVIII; otros fueron contemporáneos, tales como la aparición del pseudomesías indígena de Durango en 1810.

Resulta interesante que hubiera otros candidatos además de El Deseado a quienes se les atribuyeron expectativas mesiánicas durante los años de la rebelión. Suele creerse que los objetos de veneración mesiánica entre las masas rurales eran Miguel Hidalgo y José María Morelos, suposición que creció a partir de la mitificación retrospectiva en torno a la construcción de la nación, más que con base en la

realidad de la época. Salvo unas cuantas referencias al retorno de Hidalgo y Morelos a la cabeza de ejércitos vengadores tras su respectiva muerte, existe poca evidencia de que se hubiera dado a estos líderes populares la especie de canonización espontánea que se les otorgó en fechas más recientes a figuras como Emiliano Zapata, Pancho Villa o el Che Guevara. Una figura que contó con una amplia veneración conforme al molde mesiánico fue Ignacio Allende. Aun cuando resulta difícil imaginar a un candidato menos idóneo, en el discurso popular con frecuencia se le vinculaba con Fernando VII o incluso se le fusionaba con el monarca y con la Virgen de Guadalupe. Se le consideraba el líder máximo de las fuerzas insurgentes, su imagen aparecía en caricaturas sediciosas y su nombre en versos, la gente humilde lo invocaba en sus oraciones y lo consideraba un gran reformador agrario, vengador y verdugo de gachupines. Casi en el mismo momento en que era ejecutado en Chihuahua en 1811, en Meztitlán el pueblo lo proponía como el candidato para ser rey: "y ya va a conseguir la corona[,] de aquí a unos días se rendirán a sus plantas, y le besarían los pies y las manos porque va a ser nuestro católico".

Pero regresemos a Fernando VII, el objeto de mayor veneración conforme a las expectativas mesiánicas de la gente humilde, especialmente los indígenas. Por ejemplo, entre un pequeño grupo de jóvenes insurgentes indígenas de Celaya de ambos sexos, capturados en noviembre de 1810, todos, salvo dos, estaban convencidos de que seguían las órdenes del rey de España. El Deseado se encontraba físicamente presente en la Nueva España, recorría la provincia en un misterioso carruaje negro y le había ordenado al padre Hidalgo empuñar las armas contra el gobierno colonial. El virrey y los demás españoles del continente debían morir y sus propiedades repartirse entre los pobres. Otro rebelde capturado cerca de Orizaba en 1811 afirmó que "viene un personaje en coche con un velo, y luego que llegan a verlo, se humillan y van muy contentos"; otro afirmó que Fernando VII recorría el país disfrazado con una máscara de plata, y otro más afirmaba que el rey había aparecido en la Nueva España por intercesión milagrosa de la Guadalupana. El rey usaba máscara, era invisible, viajaba solo en un carruaje cerrado, iba acompañado del padre Hidalgo o de Ignacio Allende y trabajaba en colaboración con la Virgen de Guadalupe para destruir al ejército español. Estas creencias estaban tan arraigadas entre los indígenas —que constituían cerca de 60% de la población de la Nueva España y prácticamente la misma proporción de los rebeldes— que algunos líderes insurgentes temían que la noticia de la restitución de Fernando VII al trono pudiera socavar la lealtad de sus seguidores indígenas. Un ejemplo notorio de ello es la decisión del padre Marcos Castellanos, el comandante insurgente de la sitiada isla de Mezcala en el lago de Chapala, de ocultar esta información a sus fuerzas, formadas íntegramente por indígenas, hasta 1815.

Para los indígenas de la Nueva España, las expectativas mesiánicas funcionaron como contrapunto ideológico frente a las estructuras políticas y los actores locales, incluyendo los curas, funcionarios, mercaderes y terratenientes. En un momento de crisis social, forjó una relación recíproca en la que el distante personaje real había logrado casi lo mismo a la inversa, al construir la enorme y defectuosa institución del proteccionismo monárquico hacia los indígenas, como contrapeso a las tendencias centrífugas que aparecieron desde los inicios en las colonias del Nuevo Mundo. No obstante, había límites a esta alianza. Por lo general, los indígenas no miraban más allá de las fronteras de su comunidad y sólo admitían como legítimas ciertas afirmaciones del monarca, en tanto que la Monarquía consideraba a los indígenas no como sujetos potencialmente libres e iguales, sino como sempiternos inváli-

dos que vivían bajo la tutela real. El gobierno republicano que se construiría más tarde, en los decenios inmediatos a la independencia, buscaría llenar el espacio entre la comunidad indígena y la monarquía con una organización política, proyecto frente al cual la mayoría de los pobladores indígenas era indiferente, cuando no abiertamente hostil. Por consiguiente, las expectativas mesiánicas contradicen la opinión generalizada de que los rebeldes de la Nueva España compartían las mismas metas al sublevarse contra el gobierno colonial.

Eric Van Young

Orientación bibliográfica

Castro Gutiérrez, Felipe, "La rebelión del indio Mariano (Nayarit, 1801)", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 10 (1991), pp. 347-367.

Gruzinski, Serge, *Man-Gods of the Mexican Highlands: Indian Power and Colonial Society, 1520-1820*. Stanford, Stanford University Press, 1989.

Landavazo Arias, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis: Nueva España, 1808-1822*. México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos/ Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/El Colegio de Michoacán, 2001.

Van Young, Eric, "El milenio en las regiones norteñas: el trastornado mesías de Durango y la rebelión popular en México, 1800-1815", en Eric Van Young, *La crisis del orden colonial: estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821*. México, Alianza Editorial, 1992, pp. 363-397.

Van Young, Eric, *La otra rebelión: la lucha por la independencia de México, 1810-1821*. México, FCE, 2006.

México

Los dominios españoles en América del Norte recibían varios nombres, muchos de ellos relacionados con el de la ciudad de México. Desde el siglo XVI hay referencias a la "América Mexicana", aunque no era el término más empleado. Nueva España, el nombre dado por Hernán Cortés, tuvo al parecer más éxito, pero no fue capaz de proporcionar una identidad a las personas que habitaban esos territorios, como lo prueba la inexistencia del gentilicio "novohispano" (o algún equivalente), término inventado en la primera mitad del siglo XX. Los habitantes del virreinato podían ser designados en general como "americanos", si bien eran más frecuentes los nombres que indicaban otras cualidades: españoles, españoles americanos, mexicanos (habitantes de la ciudad de México o hablantes de náhuatl), vascos (originarios, aunque no necesariamente nacidos en el País Vasco), etcétera. Este comentario es importante porque, durante el proceso de emancipación, junto con el problema de decidir el nombre, debió decidirse lo nombrado y no queda claro que antes del siglo XIX los habitantes de, pongamos por caso, California, formaran parte de una misma entidad que los de Yucatán, como no fuera la propia Monarquía española, que los vinculaba con los de muchas otras regiones en el mundo.

Por estas razones, durante el proceso de independencia el término más frecuente para nombrar a los territorios cuya independencia se buscaba fue el de "América", en muchas ocasiones apellidado como "septentrional" o "mexicana". A esa amplia e indefinida región del continente se referirían individuos como

Melchor de Talamantes, cuando hablaban de la "independencia de este reino". En las proclamas y documentos atribuidos a Miguel Hidalgo o producidos por sus inmediatos seguidores, las referencias siempre se hacen a "América" y se convoca a los "americanos", salvo en una misiva al intendente Riaño (en la que se señala "México" y "mexicanos") cuya autenticidad es más que dudosa. En abono a esta interpretación, debe decirse que entre 1810 y 1811 términos como "México" y "mexicano", como señaló Guadalupe Jiménez Codinach, fueron empleados por los insurgentes para nombrar a la ciudad capital del virreinato y a sus habitantes. El gobierno asentado ahí era el "hispano-mexicano", contra el cual se peleaba. Eran epítetos poco apreciados, pues se relacionaban con el mal gobierno y, quizá, con la dominación a las demás provincias por el centro. Por esto, la prensa periódica publicada por los rebeldes (como *El Despertador Americano* o *El Ilustrador Americano*) insistían en llamar a "todos los habitantes de América" a pelear contra los gachupines de la ciudad de México. Los "españoles americanos" eran los "verdaderos españoles", opuestos al gobierno de la metrópoli, domeñado por Napoleón. *El Despertador Americano* remataba con fuerza: "Mientras que todo el reino experimenta la más fuerte y general fermentación [...], el apático mexicano vegeta en su placer, sin tratar más que adormecer su histérico con sendos tarros de pulque". "Cobardes mexicanos", diría después José María Morelos, al oponerse a la entrada de un capitalino a la Suprema Junta Nacional Americana.

Al menos antes de 1814, la insurgencia no daba mucho crédito al nombre de México. "América" era el término más empleado, pero resultaba muy problemático, porque era incapaz de definir lo nombrado. Así puede verse en los *Elementos constitucionales* circulados por Ignacio Rayón en 1812. Cuando el objetivo de la insurgencia fue, ya sin ambages, la independencia, se hizo necesario dar precisión al país que quería separarse de la Monarquía española, de ahí que, sobre todo en el discurso del movimiento de Morelos, aunque no exclusivamente, se insistió en hacer referencia a la "América Septentrional". Así puede apreciarse en las declaraciones de la asamblea constituyente que fue erigida a finales de 1813. Si, según parece, dicho Congreso nació de la iniciativa de Carlos María de Bustamante, no es de extrañar que en sus primeros documentos empezara a emplearse "Anáhuac" para referirse al país representado por los diputados insurgentes, tal como puede verse en la Declaración de Independencia.

El término "América Septentrional" está presente en la Constitución de Cádiz y es posible que el Congreso insurgente de la Nueva España lo retomara de ahí. Según el artículo 10 de la Constitución española, una de las partes que integraban la nación era la "América Septentrional", que comprendía "Nueva España con la Nueva Galicia y península de Yucatán, Guatemala, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a éstas y al continente en uno y otro mar".

En 1814, el Decreto Constitucional del "Supremo Congreso Mexicano" sancionó la "Libertad de la América Mexicana", una entidad formada por las viejas provincias de México, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Oaxaca, Michoacán, Querétaro, Guadalajara, Guanajuato, Potosí, Zacatecas, Durango, Sonora, Coahuila, Nuevo León y la nueva provincia de Tecpan. No debe sorprendernos que los constituyentes no incluyeran Chihuahua, Texas, Nuevo México y las Californias en la entidad que llamaban "América Mexicana". No es que las hubieran "olvidado", como pudiera pensarse desde una posición anacrónica, sino que no tenían por qué formar parte, necesariamente, de la nación que bautizaban en ese momento.

Ernesto Lemoine señaló que el afortunado nombre de "República Mexicana" lo empleó por vez primera el aventurero cubano José Álvarez de Toledo, editor de *El Mexicano*, un periódico de la Luisiana que difundía las noticias de la revolución de los "Estados Unidos Mexicanos". En la correspondencia de este hombre con José María Morelos, insistía en llamarlo "presidente de los Estados Unidos de México" y de la "República Mexicana", nombre que Morelos terminó adoptando, por encima de los que empleaba antes. Pudiera pensarse que hubo una especie de ruta de los nombres más ambiguos, como "América" y "América Septentrional", a "América Mexicana" y "México", pero la verdad es que hacia 1820, insurgentes como Vicente Guerrero seguían empleando términos como los primeros, al igual que haría Agustín de Iturbide en el Plan de Iguala. Fue el Tratado de Córdoba el que hizo la designación con la que este país nació: "Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano".

Incluso, en los últimos años de la segunda década del siglo XIX, "Anáhuac" fue recuperado por algunos escritores, que resucitaron ese viejo término para referirse al impreciso país que, sin embargo, era más grande que la cuenca lacustre que designaba en tiempos prehispánicos. Servando Teresa de Mier, parafraseando a Raynal, señalaba que "llegará el tiempo en que todos los nombres europeos desaparecerán de los países trasatlánticos y se restituirán los antiguos". Para Mier, el destierro de los nombres hispanos formaría parte de un "orden natural", pues conforme aumentara el conocimiento sobre el territorio quedaría más en claro que la nomenclatura impuesta por los castellanos no describía tan bien como la prehispánica la naturaleza y características de cada lugar. Nueva España tenía poco de Hispania y mucho más de Anáhuac, lugar rodeado por aguas. Mier recordaba cómo, para los europeos, América significaba, antes que otra cosa, las posesiones que tenían en ese continente, era un nombre colonial. Los franceses llamaban así a *Saint Domingue*, los portugueses a Brasil y los españoles, por supuesto, a sus enormes dominios. Incluso los súbditos americanos del rey de España cometían errores de este tipo. Los habitantes de la ciudad de México no dudaban en referirse al subcontinente que iniciaba en Panamá con el nombre de Perú, aunque en realidad "Perú no se extiende fuera del virreinato de Lima". De la misma manera, "ellos llaman México a toda la Nueva España", aunque ésta no fuera sino la ciudad capital del virreinato, el cual —siempre según Mier— no incluía a Guatemala ni a las Provincias Internas ni a Campeche ni a la Nueva Galicia.

Para Mier era incorrecto decir "mexicano" para referirse a los habitantes del virreinato de la Nueva España, "antiguamente llamado Anáhuac", tal como rezaba el título de su célebre *Historia*. "Mexicano" era el habitante de México, la ciudad, y si acaso más, del reino de México. Sin embargo, el mismo Mier comprendía las razones por las cuales ese gentilicio se iba imponiendo. Cuando no había un nombre claro, bien conocido y aceptado para referirse a un país o una región, lo más frecuente es que se le empezara a conocer con el de la ciudad capital. Esto no pasaba con monarquías tan viejas como las europeas, pero en el caso de las naciones americanas parecía inevitable que "mexicano" sustituyera al "anahuacense", tan querido por Mier, lo mismo que a los angloamericanos de Estados Unidos de América se les conocería como "guasintones", por su capital, según advertía.

Pese a que Mier prefería "Anáhuac" y "anahuacense", no estaba tan mal "México" y "mexicanos". Después de todo, también eran nombres precolombinos y el astuto historiógrafo dominico muy pronto "descubrió" en la etimología de esas palabras motivos para fomentar el patriotismo de sus paisanos. Hacia 1820, cuando la Real Academia Española

decidió uniformar el uso de la jota para todas las palabras que tuvieran el fonema representado por esa grafía, Mier se negó a abandonar la equis de las palabras de origen náhuatl y, en particular, del nombre de la capital: "para no echar en el olvido una de nuestras mayores glorias". Sin tener duda alguna de sus dotes de etimólogo, recuperó a Clavijero para mostrar que el sufijo *co* en náhuatl significa "donde"; pero después decidió ignorar la propuesta del jesuita, quien aseguraba que la otra partícula se refería a *Metl*, maguey o, con más probabilidad a *Metzi*, luna, de donde resultaría México como "donde hay magueyes" o "donde está la luna", etimología, esta última, la más aceptada hoy día. Para Servando, *Mexî* o *Mexitl* no podía ser otra cosa que la palabra hebrea *Mesci*, mesías. Así pues, "México, con *x* suave, como lo pronuncian los indios, significa: donde está o donde es adorado Cristo, y mexicanos es lo mismo que cristianos".

Al parecer, los nombres de Anáhuac y México parecían más precisos que América y América Septentrional, pero no es así. Para Mier, el sureste del actual país no integraba al Anáhuac. En otro documento separaría a "las intendencias de México" de "la capitanía de Yucatán y las ocho Provincias Internas de Oriente y Poniente". Hacia 1821, cuando se promulgó el Plan de Iguala, quedaba claro para muchos pensadores que podía llamarse México a todo el territorio que se independizaba, pero "en realidad" había provincias que se estaban sumando, que no habían formado parte "natural" de México. Así, para alguien como Manuel de la Bárcena, el Nuevo México, California y hasta Sonora, eran otra cosa, otras naciones que, por conveniencia, se unían a México (lo mismo que América Central) en la contingencia de Iguala, pero que tal vez en un futuro buscarían su independencia, pues su naturaleza era distinta de la mexicana.

Ya Jaime del Arenal ha señalado que el Imperio (a diferencia de la Monarquía) es una forma de organización política capaz de unir a diversos "países", de ahí que Iturbide llamara Imperio a los territorios que independizó de España. El apellido "mexicano" buscaba tender puentes triseculares con el imperio descrito por Clavijero en su *Storia Antica*, como puede apreciarse en los muchos poemas de la época. Tal vez por eso, la mayoría de los republicanos del periodo 1821-1823 preferían llamar "Anáhuac" a la república que deseaban establecer. Entre mayo y julio de 1823, tres proyectos constitucionales escritos por individuos que buscaban el establecimiento de una república que garantizara los derechos de los estados y provincias emplearon el nombre "Anáhuac". "República Federada de Anáhuac", decía Stephen Austin; "Pacto Federal de Anáhuac", según Prisciliano Sánchez; "República de los Estados Unidos del Anáhuac", propuso Francisco Severo Maldonado. Los proyectos constitucionales que se referían a "México" fueron los que elaboraron las asambleas constituyentes —o sus comisiones— asentadas en la capital. En mayo de 1823, un grupo de diputados encabezado por Servando Teresa de Mier llamó a la república con el nombre de "nación mexicana", mismo término que emplearía la comisión que elaboró el proyecto de Acta Constitutiva de noviembre de 1823. Todavía cuando se instaló el Constituyente Federal en noviembre de 1823, el Poder Ejecutivo insistía en que representaba a "los países de Anáhuac", aunque como acabo de señalar, el proyecto de Acta Constitutiva llamara "mexicana" a la nación, nombre que no ocasionó discusión alguna en la asamblea, pese a que los diputados de Jalisco y Yucatán se negaban a prestar obediencia a las autoridades asentadas en la ciudad de México. Tal vez una manera de oponerse a las pretensiones centralistas de los diputados de la capital y de la provincia de México hubiera sido discutir el nombre del nuevo país, pero esto no sucedió.

Alfredo Ávila

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, "México, un nombre antiguo para una nación nueva", en José Carlos Chiaramonte, Carlos Marichal y Aimer Granados, comps., *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*. Buenos Aires, Sudamericana, 2008.

Jiménez Codinach, Guadalupe, "La insurgencia de los nombres", en Josefina Z. Vázquez, *Interpretaciones de la Independencia de México*. México, Nueva Imagen, 1997.

Tank de Estrada, Dorothy, "En búsqueda de México y los mexicanos en el siglo XVIII", en José Carlos Chiaramonte, Carlos Marichal y Aimer Granados, comps, *Crear la nación. Los nombres de los países de América Latina*. Buenos Aires, Sudamericana, 2008.

Monarquía / monarquismo

Según el *Diccionario de la Real Academia*, monarquía procede del latín *monarchia* y éste del griego *monarkya*. Se refiere a un Estado regido por un monarca; es también la forma de gobierno en que el poder supremo corresponde con carácter vitalicio a un príncipe, designado generalmente según orden hereditario y a veces por elección. Monarquismo es la adhesión a la Monarquía.

La Monarquía española. En la época visigoda se distinguían el rey y el reino; el primero representa a la Monarquía, en tanto que el segundo está constituido por los hombres libres, herederos de la antigua soberanía popular que de un papel activo de protagonismo pasan a la condición de súbditos, mientras el rey, en principio, aparece como caudillo militar, más tarde como jefe político y finalmente como vicario divino con carácter cuasi sacerdotal. Al rey lo elegían en la asamblea de hombres libres, aunque paulatinamente la elección se circunscribió a una determinada estirpe. Los conflictos derivados de la legitimidad de este proceso llevaron a convertir a la Monarquía en hereditaria después del siglo V y, dos siglos después, en el VII. Por la preceptiva emanada de los Concilios de Toledo se fijaron condiciones necesarias para la elección del rey, como ser noble de sangre goda, no ser clérigo ni haber sido condenado a una pena infamante; la elección por los hombres libres no tuvo en realidad vigencia y posteriormente el monarca era elegido por los principales del reino y los obispos. De cualquier manera, la Monarquía visigoda reconoció en Dios el poder que los reyes administraban; el monarca era el vicario divino y delegado de una autoridad superior. La poca eficacia del sistema obligó a cambios en el diseño institucional para mantener la estabilidad, pero no se modificó el significado de la persona del monarca, que si bien procedía de una elección, por más que los electores no fueran los mismos en todo el periodo, una vez ungido tuvo iguales características a lo largo de la alta Edad Media. El mundo germánico del que, a decir de diversos autores, formaban parte los visigodos se enriqueció con la tradición grecolatina a partir del siglo IX. La Monarquía concebida como poder individual se fue identificando con una especie de gobierno universal procedente de la antigua división provincial romana. Esta monarquía era cristiana y los fieles se hallaban sujetos a una misma fe y disciplina espiritual. Los autores discrepan en que esta forma de gobierno pueda ser considerada Estado, de ahí la polémica sobre la existencia del Estado medieval, antagónico —según se afirma— al sistema feudal.

El fenómeno de la reconquista dio lugar a nuevas relaciones de poder y a la formación de reinos y coronas, cuyo objetivo común era la defensa y protección de los súbditos. Durante esta etapa se conservó el proceso de elección dentro de estirpes o familias, pero en el siglo x se generaliza la sucesión dentro de la misma familia: el rey elegía de entre sus hijos a quien habría de gobernar, convirtiéndose así en un sistema hereditario. Lo anterior fue reglamentado en las Partidas y tuvo fuerza legal desde la expedición del Ordenamiento de Alcalá, en 1348. Algo que parece tan simple, en la práctica resultaba complicado por las reglas a seguir para que el sistema hereditario funcionara en los distintos reinos, heredados o ganados, de la Corona castellana. En unos y otros, en el acto de su coronación el monarca se comprometía a defender la fe católica y gobernar el reino con justicia. El pueblo juraba obedecer al monarca y acatar sus mandatos.

En 1469 contrajeron matrimonio Isabel, heredera de la Corona de Castilla y Fernando, de la de Aragón, lo que abrió el camino a la unidad política peninsular y al Estado moderno en la península ibérica. Casi 350 años después, la Constitución de Cádiz de 1812 ponía fin a esta forma de gobierno, sujetando la acción del monarca al texto de la Constitución y postulando que la soberanía residía en la nación, lo que puso fin al Antiguo Régimen.

En estos más de tres siglos gobernaron en la península dos dinastías que se constituyeron a la muerte de los Reyes Católicos: la Monarquía de los Austrias o Habsburgo españoles (siglos xvi y xvii) y la de los Borbones (xviii). Durante todo el periodo se conservó el carácter unipersonal del monarca, que en las Partidas es considerado "vicario de Dios" para los asuntos temporales. El proceso de incorporación de reinos y coronas a la de Castilla dio lugar a la formación de la Monarquía Universal, de la que las Indias formaron parte. Los monarcas no se titulaban "reyes de España" sino, como puede leerse en cualquier documento de la época, rey, señor, conde o el título correspondiente al territorio que se había incorporado. La unificación religiosa de la Monarquía hispánica se dio el mismo año del descubrimiento de América con la expulsión de moros y judíos bajo el signo de la cruz.

La Nueva España y la Monarquía española. Sobre la base de la doctrina canónica medieval, la donación que el papa Alejandro VI —como jefe de la cristiandad— hizo a los Reyes Católicos de las islas y tierra firme del mar océano invistiéndolos: "como señores con plena, libre y omnímoda potestad, autoridad y jurisdicción", no tenía nada de novedoso. Las donaciones de tierras concedidas por el papado a los gobernantes cristianos, con el fin de convertir infieles, estaban amparadas por una larga tradición medieval. De hecho, la expansión portuguesa por la costa de África había tenido el mismo origen. Sin embargo, esta donación resultó de gran trascendencia por haberles quedado reservados a dichos monarcas el descubrimiento y la colonización de casi todo un continente. Con la expedición de la llamada Bula de Donación de 1493, se conformaron los llamados "justos títulos" para el dominio de los nuevos territorios; refutados el descubrimiento y la ocupación, que procedían del antiguo derecho romano, se sumó el título basado en la donación, y a pesar de haber sido cuestionados —juntos o separados— en más de una ocasión, conservaron su legitimidad hasta la Independencia. A ellos se agregó el de conquista en los casos que la doctrina admitió, sobre todo por la necesidad de hacer la "guerra justa" para convertir a los naturales a la fe católica.

Ya fuera que la donación se hubiera hecho a los reyes de Castilla a título personal o a la Corona de Castilla, el resultado fue que todo el orden jurídico que se aplicaba en ésta se implantó en las Indias, y los sucesores de Isabel la

Católica en el trono castellano gobernaron las tierras americanas durante mucho tiempo.

Las bulas expedidas por Alejandro VI fueron tres, e independientemente de la fecha precisa de su expedición —tema controvertido— se puede afirmar que el regreso de Colón después de haber descubierto y tomado posesión de la isla de Guananí, conforme a lo estipulado en las Capitulaciones de Santa Fe, celebradas con los reyes el 17 de abril de 1492, fue el hecho que movió a dichos monarcas a solicitarlas a Alejandro VI.

Su contenido puede ser resumido de la siguiente manera: se hace la donación a los Reyes Católicos de las islas y tierras que se descubrieran navegando hacia Occidente y que no estuvieran en poder de otro príncipe cristiano; se fija una línea de demarcación de las tierras que podían ser descubiertas por los reyes de Castilla y de Portugal; se concede a los primeros los mismos privilegios que los segundos tenían en las suyas. Habrían sido expedidas los días 3 y 4 de mayo de 1493. Paralela a la facultad de gobernar las tierras "descubiertas y por descubrir" se otorgó el mandato apostólico de evangelizar a sus habitantes, lo que dio lugar al establecimiento del Regio Patronato sobre la Iglesia de los territorios ultramarinos. Por la donación pontificia, el monarca español fue "señor" y "rey", como queda claramente expuesto en la documentación de la época, y cobra importancia en el periodo que va de la vacancia del trono español en 1808 hasta la Independencia.

En ese contexto, durante 300 años el virreinato de la Nueva España formó parte de la Monarquía Universal "española". En 1518, comenzó a perfilarse en forma independiente una entidad denominada Nueva España al abrirse un registro en los libros del Consejo de Castilla, para que ahí se recogiera la documentación correspondiente a este nuevo territorio. Sus fronteras no se conocían todavía, y no se conocerían en mucho tiempo, pero empezó a legislarse para la nueva entidad.

Para 1524, año en que Hernán Cortés dictó las primeras Ordenanzas de Buen Gobierno para los vecinos y moradores de la Nueva España, como "gobernador e capitán general de toda la tierra e provincia de la dicha Nueva España e de la dicha cibdad de Temistitlan", ya se había caminado un largo trecho en la creación de las instituciones del Nuevo Mundo. Ese mismo año se organizó el Consejo de Indias con carácter independiente; se autorizó a los adelantados a poseer troqueles propios y acuñar moneda, y los libros de la Nueva España empezaron a ser desgajados para dar lugar a los nuevos registros que se derivaban de la cada día más amplia expansión española en las Indias occidentales. Poco después se crearía la primera Audiencia y, tras el fracaso de la segunda en 1535, la Corona optaría finalmente por implantar el régimen virreinal, lo que hizo posible que, en poco tiempo, tuviera el control del territorio que se iba descubriendo y conquistando.

La Nueva España nunca fue un todo homogéneo por muchas razones, entre ellas, y no la menos importante, que se hallaba asentada sobre dos distintas áreas culturales: la de las altas culturas mesoamericanas, que podemos llamar "el centro", y la de los pueblos cazadores y recolectores, o aridamericana, que se puede llamar "el norte". La diversidad cultural de estas áreas ha sido la base de las diferencias históricas entre la parte septentrional y el resto del país, lo que José Miranda ha enfatizado al considerar que había dos Nuevas Españas.

A consecuencia del mandato apostólico de evangelizar a los naturales, desde muy temprano se dio una relación singular entre la Iglesia y el Estado, especialmente respecto de las facultades otorgadas a las órdenes religiosas. Paulatinamente, los monarcas españoles fueron consolidando su posición frente a la curia romana e interpretando en forma cada vez más amplia las facultades que correspondían al rey en relación a la Iglesia de las Indias. El rey

intervenía ya no sólo en la determinación de cuáles bulas y breves pasaban, sino en el número de parroquias, la regulación de las órdenes religiosas, el nombramiento de dignatarios eclesiásticos, la fijación de los diezmos, en fin, el Regio Patronato se convirtió en un Regio Vicariato. Las reformas borbónicas alteraron el equilibrio de poder que durante más de dos siglos había tenido el virreinato; la vacancia del trono español aceleró un proceso que se venía gestando de tiempo atrás.

La independencia y la soberanía. El proceso que llevó a la independencia de México comprende varios fenómenos de diverso tipo que confluyen en un momento dado y dan lugar a la emancipación. 1808 y 1821 son las fechas extremas del proceso. A partir de la primera se generó, por un lado, la respuesta de los criollos novohispanos ante la renuncia de Carlos IV y Fernando VII al trono español en favor de Napoleón, y por el otro, la insurrección popular encabezada por Hidalgo y luego por Morelos. En la segunda, se produjo la declaratoria formal de emancipación como consecuencia de un conjunto de hechos políticos que, tras no pocos tropiezos, culminan en la ruptura formal del vínculo que había unido a la Nueva España con su metrópoli. Estos procesos dieron lugar a sendos textos de independencia, de los cuales, en el primero, de 1813, después de la muerte de Hidalgo, se reivindica "el ejercicio de la soberanía usurpado", y en el segundo, de 1821, tras la firma de Iturbide y Juan O'Donojú, entre otros, se proclama que "es [la] nación [mexicana] soberana e independiente de la antigua España". A pesar de las diferencias entre uno y otro, hay una línea de continuidad que los vincula, aunque ni sus causas ni sus protagonistas hayan sido los mismos. Sobre todo llama la atención que en ambas declaraciones se alude a una soberanía de la que no se dan muchas explicaciones, pero cabe preguntarse si se había tenido tiempo atrás y fue interrumpida por la conquista y la colonización. La ausencia del rey, ya fuera porque estaba preso o porque el virreinato había declarado su independencia, obligaba a encontrar un nuevo depositario de las funciones que habían correspondido al soberano.

Surgieron entonces dos tendencias que se mantendrían latentes hasta el triunfo de la República en 1867, ya que para la organización del país debió optarse entre la Monarquía constitucional o moderada que postulaba la Constitución de Cádiz del 19 de marzo de 1812, jurada en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año, o la de las "Supremas Autoridades" de la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, concebidas como corporaciones: Supremo Congreso Nacional, Supremo Gobierno, colegiado y rotativo y Supremo Tribunal de Justicia, origen de la forma republicana de gobierno, a decir de distintos autores, aunque otros lo encuentran en la Constitución de los Estados Unidos de América de 1787.

En la metrópoli, la vuelta de Fernando VII al trono en mayo de 1814 llevó a la disolución de las Cortes y a la abrogación de la Constitución expedida en el puerto de Cádiz en 1812, al tiempo que se apresaba a los diputados liberales. Restaurado el absolutismo en la Nueva España, el 15 de diciembre del mismo año, el virrey Calleja abolió el texto gaditano y disolvió el Ayuntamiento constitucional de la ciudad de México, constituido mayoritariamente por criollos, con lo que la situación volvía al estado que había tenido en 1808. Poco después, en territorio insurgente, el 22 de octubre del mismo año en que regresó Fernando VII al trono español, se expedía el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, canto de cisne de la insurrección popular y del impulso independentista de José María Morelos y otros líderes insurgentes.

En ese contexto se produjo, pocos años después, la declaratoria de independencia co-

mo respuesta al restablecimiento del régimen constitucional en España. El documento contó con la adhesión de todas las clases de la sociedad novohispana, incluidos los insurgentes que aún permanecían en pie de lucha. El recién llegado virrey O'Donojú se conformó con la situación, lo que se consagra en los Tratados de Córdoba, signados por el jefe del Ejército Trigarante y el propio virrey. En ellos se propone el establecimiento de una Monarquía constitucional moderada, encabezada por alguno de los descendientes de Fernando VII y, en su defecto, por quien designaran las Cortes.

El Plan de Iguala del 1 de marzo de 1821 constituye la base de la independencia y, en los Tratados de Córdoba, del 24 de agosto del mismo año, se estableció que "esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano", cuyo gobierno sería monárquico y constitucional. Fueron firmados por Agustín de Iturbide, general en jefe del Ejército Trigarante, y por Juan O'Donojú, jefe político nombrado por las Cortes españolas.

La entrada triunfal del Ejército Trigarante en la ciudad de México, el 27 de septiembre del mismo año, convenció a los partidarios de la continuación del *statu quo* de que un nuevo proyecto histórico había nacido. La forma en que se constituiría la nación mexicana era la pactada en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. Formalmente, en la capital del Imperio, el 28 de agosto de 1821, se inicia el primer año "de la independencia mexicana", pero es bien sabido que este acto sólo fue el inicio de una larga cadena de levantamientos, cuartelazos, gobiernos de facto o legalmente constituidos, gobiernos provisionales, etcétera, y que, por otra parte, apenas se iniciaba la contienda para dirimir, no siempre de manera pacífica, cuál sería la forma de gobierno. Asimismo, sabemos que no obstante el estado permanente de lucha fratricida y las intervenciones extranjeras, la nueva entidad siguió siendo soberana e independiente, lo que reconocieron varias naciones en su tiempo, salvo España.

Finalmente, poco más de una década después de haberse firmado el acta de independencia del Imperio Mexicano, en el nombre de la Santísima Trinidad, la República Mexicana y su Majestad Católica doña Isabel II, "por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española", pusieron término al estado de incomunicación y desavenencia "que había existido entre los dos gobiernos", signando un tratado definitivo de "paz y amistad sincera", en Madrid, el 28 de diciembre de 1836.

Las bases de la legitimidad. El Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba y el Acta de Independencia del 28 de septiembre de 1821 postulan la monarquía constitucional con un gobierno "templado por una Constitución análoga a la del país". Jaime del Arenal encuentra en dicho plan el intento por lograr la legitimidad del nuevo gobierno en la historia de la Nueva España, lo que incluía el pasado indígena y la herencia española y católica. Por las razones que hayan sido, no cuajó al desmoronarse poco después el Primer Imperio enfrentando al nuevo soberano y al Congreso, lo que deja ver que no había elementos suficientes para que se consolidara. Las bases de legitimación no resultaron suficientes para sustituir al derecho divino de los reyes a gobernar y en adelante se plantea la forma republicana de gobierno. Lo anterior no significa que se abandonaran las tendencias monarquistas, sino que fue imposible fundar una Monarquía que no tuviera como sustento el derecho divino de los reyes a gobernar y no pudo diseñar un sistema de elección aceptado por todas las clases de la sociedad. Los tiempos del monarca electo por sus pares habían pasado tiempo atrás. En la península se había transitado hacia el absolutismo y, en ese contexto, las Cortes y los pares

carecían del poder que tuvieron en la España visigoda. En la Nueva España no hubo Cortes y sus habitantes sólo tuvieron representación en la elaboración de la Constitución de Cádiz de 1812.

Cabe hacer notar que, en la primera etapa, ante la ausencia del monarca español, al reivindicar la soberanía se invoca con frecuencia a los reyes de la etapa anterior a la Monarquía hispana y la Monarquía universal. Lo anterior no sólo resultaba extemporáneo sino que mantenía una relación con la Iglesia históricamente irrepetible, aunque en el virreinato ejerció soberanía temporal que luego disputó al naciente Estado hasta que fue derrotada, tras la guerra de Reforma.

El fracaso del Primer Imperio encabezado por un príncipe mexicano llevó a la idea de constituir una república federal o central pero no desacreditó las propuestas monarquistas, aunque éstas no hayan prosperado sino hasta la instauración del Segundo Imperio. Tras la muerte del emperador, el gobierno de la República volvió a establecer su residencia en la ciudad de México y la Constitución federal de 1857 recuperó su plena eficacia. En adelante, el país no se apartaría de esta senda, a pesar de que los rasgos centralistas estuvieran presentes en todos los ámbitos.

Monarquismo y republicanismo fueron las dos tendencias en las que se debatió el ser nacional desde el levantamiento de Hidalgo. A juicio de Edmundo O'Gorman, en la Constitución de Apatzingán de 1814 y el Plan de Iguala de 1821 se manifiestan las dos posibilidades del conflicto para la constitución del nuevo país. En este orden de ideas, fueron varias las opciones que se plantearon en los años siguientes: monarquía con príncipe extranjero, que no se realizó; monarquía con príncipe mexicano, modelo que enfrentó el problema de la legitimidad dinástica plasmado en el artículo 29 del Reglamento Provisional del Imperio (febrero de 1823) que hacía del emperador una persona "sagrada e inviolable". Finalmente, tras varios embates monarquistas plasmados de manera incompleta en las Siete Leyes de 1836, el experimento fracasado que encabezó el general Mariano Paredes Arrillaga en 1846 y la "dictadura personal" del también general Antonio López de Santa Anna, en 1853, se abandona el proyecto.

El fracaso de estos intentos, a pesar del embate monarquista de uno de los grandes ideólogos de la época, Lucas Alamán, llevó a los que estaban en contra de la República federal a dar el paso definitivo: Monarquía con príncipe extranjero e intervención armada. He ahí el contexto en el que se instaura la República federal tras el Constituyente de 1856-1857, que no pudo sostenerse, como tampoco el Segundo Imperio, encabezado por Maximiliano de Habsburgo.

Legitimar un régimen republicano era mucho más fácil que hacer lo propio con uno monárquico, pues el primero encuentra su fuente de legitimación en la elección, todo lo indirecta que se quiera. Aunque no es la única causa del fracaso del Segundo Imperio, puede decirse que en el debate entre el monarquismo y el republicanismo triunfó el segundo, ya que los monarquistas y la Iglesia apostaron por un príncipe liberal.

La lucha entre el monarquismo y el republicanismo representa también el enfrentamiento de la "democracia" y el tradicionalismo, en el que la Iglesia tuvo un papel importante por su necesidad de conservar un gobierno que prescribiera la intolerancia religiosa que caracterizó a la Nueva España y se mantuvo hasta 1857. Una de las amenazas que temían los monarquistas era la influencia creciente de los Estados Unidos de América, inspirador en buena medida del modelo republicano federal. La monarquía fue derrotada en el Cerro de las Campanas y, con las variantes de todos conocidas, a decir de O'Gorman, con el triunfo de la República "expiró la Nueva España al cobrar

México por primera vez en plenitud su ser como nación del Nuevo Mundo".

María del Refugio González

Orientación bibliográfica

Arenal Fenochio, Jaime del, *Un modo de ser libres. Independencia y Constitución en México (1816-1822)*. México, El Colegio de Michoacán, 2002.

Arenal Fenochio, Jaime del, "Visiones históricas detrás del primer intento monarquista constitucional mexicano", en Cecilia Noriega y Alicia Salmerón, coords., *México: un siglo de historia constitucional (1808-1917). Estudios y perspectivas*. México, Suprema Corte de Justicia de la Nación/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009, pp. 31-41.

Escudero, José Antonio, *Curso de historia del derecho. Fuentes e instituciones político-administrativas*. Madrid, Gráficas Solana, 1985.

Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1975*. 6a. ed. rev. México, Porrúa, 1975.

Opinión pública

En su obra *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España* (1787), Hipólito Villarroel dejaba constancia de una de las primeras formulaciones de la necesidad de opinión pública en una sociedad ilustrada. Villarroel iniciaba aquel diagnóstico de los problemas del virreinato durante las últimas décadas borbónicas confesando que muchos de los temas abordados en su tratado los había discutido en privado con funcionarios virreinales. Se preguntaba entonces "qué fruto sacaría de estampar metódicamente en el papel" sus ideas sobre la administración eclesiástica, fiscal, militar y civil del reino.

A pesar de que Villarroel era consciente de que "escribir la verdad" podía ser "un delito enorme" en aquellos tiempos, concluía que era necesario el debate público de los problemas novohispanos si no se quería que "esta capital sólo sea ciudad por el nombre" y fuera más bien "una perfecta aldea o un populacho compuesto de infinitas castas de gentes, entre las que reinan la confusión y el desorden".

El avance de aquella idea ilustrada sobre la necesidad de una opinión pública que contribuyera a limitar los elementos corporativos y estamentales del virreinato puede observarse en las últimas décadas del siglo XVIII. Antes de 1787, año de la aparición del tratado de Villarroeal y del inicio de la publicación de las *Gazetas de Literatura* de Juan Antonio de Alzate y Ramírez, varios teólogos, sacerdotes y médicos, como Juan Ignacio Castorena y Ursúa, Juan Francisco Sahagún de Arévalo Ladrón de Guevara y José Ignacio Bartolache y Díaz de Posada habían intentado la edición de *Gazetas* y *Mercurios*, similares a los que la Ilustración hispánica promovió en los cuatro reinos americanos. Pero es con *Observaciones sobre física, historia natural y artes útiles* (1787) de Alzate y, sobre todo, con las *Gazetas*, que aparece realmente una noción de opinión pública ligada al concepto ilustrado de lo útil.

En los proyectos editoriales de Alzate, que terminaron asimilados por la administración virreinal, es perceptible una evolución en el concepto de lo útil, asociado a la constitución de una esfera pública moderna. La utilidad pública en aquellas publicaciones comienza a referirse no sólo a los beneficios que las ciencias naturales aportan a la vida económica, sino a una concepción de la moral y la política en

la que valores como los de "libertad", "soberanía" y "justicia" son entendidos como "útiles" para el progreso de la sociedad. Esa tranformación típicamente ilustrada ya se constata en el surgimiento del primer periódico de tipo político, el *Diario de México*, que a partir de 1805 impulsaron el publicista Carlos María de Bustamante y el oidor criollo de la Real Audiencia de México Jacobo de Villaurrutia.

La revolución política hispánica que estalló en 1808 con la invasión napoleónica a la península actuó como un acelerador de aquel proceso ilustrado de constitución de un espacio público moderno por medio de la imprenta. El Real Decreto sobre la Libertad Política de Imprenta, del 10 de noviembre de 1810 fue el punto culminante de una fuerte presión en favor de la apertura de la esfera pública que se propagó en los ayuntamientos del mundo hispánico desde el verano de 1808. En junio de 1809, la Junta Central hizo eco de esa presión por medio de un llamado a que los impresos no sólo propagaran las ideas útiles de la Ilustración sino que contribuyeran a formar la opinión política patriótica que se requería para enfrentar la invasión francesa y reconstituir la Monarquía.

El Real Decreto codificó esa funcionalidad pública de la libertad de imprenta eliminando los mecanismos de censura para las ideas políticas, aunque preservándolos para las cuestiones de la fe católica. Dado que la legislación preconstitucional y constitucional de las Cortes de Cádiz preservó el fuero eclesiástico, el ejercicio de opinión en materia religiosa quedó comprendido en el de la justicia eclesiástica. No fue éste, desde luego, el único límite a la libertad de expresión que estableció el Real Decreto. En varios de sus artículos, por ejemplo, se tipificaban los diversos tipos de "abusos" de la libertad de imprenta: la "infamia", la "calumnia", la "subversión" de las leyes de la Monarquía o la edición de papeles "licenciosos", contrarios a la decencia pública y las buenas costumbres.

El establecimiento de una Junta Suprema de Censura fue el modo de contraponer límites morales y religiosos a la liberación de la imprenta impulsada por las leyes gaditanas. Esa institución era, sin embargo, la garantía de que el Decreto de Libertad de Imprenta fuera aplicado en el territorio peninsular y ultramarino. Si bien importantes letrados criollos de México y Guadalajara, como José María Fagoaga, Agustín Pomposo Fernández, Guillermo Aguirre, Mariano Beristáin y Souza, Juan José Moreno, Toribio González y Pedro Tamez, fueron nombrados integrantes de dichas Juntas, en ambas ciudades la instalación de las mismas y la publicación del Decreto demoraron casi año y medio, hasta la promulgación de la propia Constitución de Cádiz en 1812.

A pesar de que el virrey Francisco Javier Venegas mostró inconformidad con esa situación, las mayores resistencias al Decreto provinieron de la jerarquía del clero secular de ciudades como Puebla, Valladolid, Guadalajara, Mérida y Monterrey. No obstante, la mayoría de las intendencias, encabezadas por funcionarios peninsulares, respaldaron la legislación gaditana. Como ha observado Elba Chávez Lomelí, las trabas que las elites realistas novohispanas impusieron a la libertad de imprenta no impidieron que la misma se abriera camino a partir de septiembre de 1810, tanto en el bando insurgente como en el contrainsurgente, enfrentados en la guerra de independencia. Los primeros cuatro años de la guerra (1810-1814) coincidieron con aquella dilatación de la esfera pública propiciada por el conflicto mismo y por la legislación gaditana.

Desde 1810 se observa en la Nueva España un incremento notable de la escritura y edición de publicaciones e impresos (bandos, proclamas, panfletos, odas, diálogos, sátiras) en los dos frentes propagandísticos de la guerra. Tanto la prensa insurgente (*El Despertador*

Americano, *El Ilustrador Nacional*, *El Ilustrador Americano*, el *Semanario Patriótico Americano, El Despertador Michoacano*, el *Correo Americano del Sur*, *El Mexicano Independiente*), editada en ciudades eventualmente tomadas por Hidalgo o Morelos, como Guadalajara, Zitácuaro, Valladolid o Oaxaca, como en la contrainsurgente, publicada fundamentalmente en la ciudad de México (*El Fénix*, *El Ateneo*, *El Español*, *El Anti-Hidalgo*), se sintió la dilatación de la esfera pública propiciada por la legislación gaditana.

En los primeros momentos, la confrontación periodística entre ambos frentes produjo una curiosa sintonía ideológica. En los números iniciales de *El Despertador Americano*, por ejemplo, entre fines de 1810 y principios de 1811, el ilustrado tapatío Francisco Severo Maldonado arremetía contra los peninsulares residentes en la Nueva España que respaldaban la invasión francesa a España y el trono impuesto de José Bonaparte. No se refería aquel periódico —editado en Guadalajara antes de que las tropas de Félix María Calleja derrotaran a las de Hidalgo en la batalla de Puente de Calderón— a todos los españoles avecindados en América —"ha habido y hay entre nosotros españoles de una probidad superior a todo justo reproche"— sino a aquellos "reos de alta traición", que habían deshonrado el "juramento de vencer o morir por la religión y por Fernando".

Como ha observado José María Miquel i Vergés, Maldonado no sólo establecía diferencias entre los españoles americanos "no afrancesados" y los "gachupines traidores", sino entre Francia, nación "atea" y "despótica", gobernada por "los monstruos que abortó Córcega", y la Gran Bretaña, reino "generoso, incomparablemente justo y profundamente político", amigo de los "verdaderos españoles". Aunque desde los primeros números de aquel periódico se reiteraron tópicos raciales y morales "antigachupines" que incentivaron la violencia revolucionaria de la guerra, no habría que perder de vista que para los periodistas insurgentes los "gachupines" no eran todos los europeos americanos sino aquellos que ponían sus bienes y fortunas o sus armas e ideas en favor de la contrainsurgencia.

La complejidad de la composición social, racial e ideológica de los bandos enfrentados se hizo visible, por ejemplo, en el cuarto número de aquel periódico, en el que apareció un mensaje a los "americanos que militan bajo las banderas de los europeos Flon y Callejas". Allí, Severo Maldonado repetía el argumento de que los "herejes" y "ateos" eran quienes se ponían del lado de la Francia napoleónica, continuadora de la Revolución de 1789, y de sus colaboradores peninsulares, posición que no dejaba de ser paradójica en un criollo ilustrado, formado en lecturas de Montesquieu, Voltaire y Diderot.

A esos americanos que combatían bajo las banderas del ejército virreinal, Severo Maldonado —quien pocos meses después reaparecería como editor de la prensa contrainsurgente en *El Telégrafo de Guadalaxara*— preguntaba: "¿Peleáis acaso, hermanos nuestros muy amados por el legítimo rey de la Monarquía española, por el desgraciado y cautivo Fernando? ¿Pero advertís que los gachupines ya ni se acuerdan de este monarca infeliz? ¿No veis que la España ha reconocido por su rey a un intruso, y que todos los juramentos, y fanfarronadas de los gachupines han venido a parar en que se postren ante el ídolo detestado, ante aquel *Jusepe*, aquel Pepe Botellas, aquel Rey de Copas, que es ahora para ellos el Rey Sabio, el Rey Filósofo, el regenerador de las Españas? ¿Cómo puede decirse que peleáis por Fernando, cuando habéis hecho causa común con los europeos que se han vuelto sus más crueles y decididos adversarios?"

Las preguntas de *El Despertador Americano* no eran retóricas sino que estaban dirigidas a refutar la idea de que el bando peninsular representaba la causa fernandista. El antigachu-

pinismo que se lee en los bandos y decretos de líderes de la insurgencia, como Hidalgo y Morelos, estaba dirigido fundamentalmente a la soldadesca de un ejército mayoritariamente criollo, que respondía a esos llamados confrontacionales. Pero en la prensa insurgente encontramos otro tipo de mensaje, dirigido a las elites letradas criollas, en el que la lealtad a la religión católica y al trono de Fernando VII ocupaba un lugar central.

En *El Ilustrador Nacional*, el periódico que redactó e imprimió José María Cos en Real de Sultepec luego del legendario sitio de Cuautla que resistieron las tropas de Morelos, se reiteraba aquella lealtad. La "América leal", según Cos, no era la que permanecía fiel a los Bonapartes sino la que se enfrentaba a Francia y a los españoles afrancesados: "A fuego tan activo fueron dando pábulo y energía, así el despotismo del gobierno intruso, como los frecuentes insultos con que abusaban de la bondad de la nación aquellos hombres perversos, y ¿cuál debía ser el resultado? El que con dolor nuestro estamos mirando en la presente lid, que continuaremos hasta derramar la última gota de sangre por el bien de la patria, por conservar estos dominios a Fernando VII, y porque no sea vulnerada la religión santa que profesamos".

El intercambio de motes entre la prensa insurgente y la contrainsurgente nos persuade de aquella disputa por el lugar de la traición. La prensa virreinal estigmatizaba a Hidalgo y a Morelos como monstruos sacrílegos, cuando no diabólicos, pero la prensa insurgente, como se observa en *El Ilustrador Nacional* y su continuador, *El Ilustrador Americano*, descalificaba a Venegas y a Calleja como "visires", "nuevos Robespierre", "ateos", "materialistas" y "sajones". Unos y otros, en nombre de la religión católica y de la fidelidad fernandina, se acusaban mutuamente de infidencia. Buena parte de la pasión retórica de la prensa insurgente estuvo puesta en transferir el cargo de traición y herejía a los peninsulares, que en sus propios periódicos y panfletos acusaban de irreligiosidad y jacobinismo a los criollos autonomistas.

Es interesante, en este sentido, repasar la panfletografía mal llamada "realista" —ya que insurgentes y contrainsurgentes fueron mayoritariamente fernadistas hasta 1814— para advertir no sólo la estigmatización de Hidalgo y Morelos sino el intento de presentar la causa virreinal como leal, no a Francia o a los Bonapartes, sino al imperio borbónico. Desde tan temprano como 1809, folletos como los de Pedro Ceballos, José Mariano Beristáin de Sousa y Juan López Cancelada yuxtaponían la posición autonomista de los criollos con el colaboracionismo de Manuel Godoy y los afrancesados peninsulares, creando así un falso frente común. Esa misma operación intelectual reapareció en los múltiples folletos "anti-Hidalgo" o "contra Hidalgo" que editó la imprenta de Mariano Zúñiga Ontiveros entre 1810 y 1811, escritos o impulsados, la mayoría, por el mismo canónigo Beristáin de Sousa.

Beristáin fue también el principal promotor de las réplicas directas que, desde la ciudad de México, la prensa virreinal lanzó a la insurgente. El periódico *El Verdadero Ilustrador Americano*, de 1812, fue la refutación al periódico del mismo nombre, editado por el doctor Cos. El mismo tono de interpelación se lee en el semanario contrainsurgente *El Amigo de la Patria*, creado por el propio Beristáin, Ramón Roca y Florencio Pérez Comoto, que intentó presentar a los criollos insurgentes como enemigos de la patria novohispana. Esa estrategia discursiva, que buscaba no sólo la excomunión de los sacerdotes insurgentes sino su estigmatización como apátridas y aliados de los franceses, aparece en el enjundioso panfleto de Agustín Pomposo Fernández de Salvador, *Desengaños que a los insurgentes de Nueva España seducidos por los francmasones agentes de Napoleón, dirige la verdad de la religión católica y la experiencia* (1812).

Pomposo Fernández, tío de Leona Vicario, era el titular de un prestigioso bufete de la ciudad de México donde trabajó por un tiempo Andrés Quintana Roo. El letrado virreinal subrayaba la conexión de los insurgentes con la tradición ilustrada y masónica francesa, con el fin de descaracterizarlos como católicos y fernandistas. En el mismo sentido se pronunció el fraile sonorense afincado en Querétaro Diego Miguel Bringas y Encinas en su réplica al "Manifiesto de la Nación Americana" que el doctor Cos publicó en los primeros números de *El Ilustrador Americano*, entre mayo y junio de 1812. Bringas, que era calificador de la Inquisición, llamaba a Cos "insurgente relapso","ex cura de San Cosme", "reo de Estado fugitivo de la ciudad de Querétaro" e intentaba persuadir sobre todo a la población criolla de que la causa insurgente no era, como afirmaba Cos en su manifiesto, leal a Fernando VII y devota de la religión católica. Aunque tanto Bringas como Cos enviaban mensajes lo mismo a peninsulares que a criollos, es curioso que el primero, desde el bando virreinal, se dirigiera sobre todo a los criollos, mientras que el segundo, desde el insurgente, se dirigiera a los peninsulares.

"Estoy seguro de que todos los hombres buenos de ambos partidos aprobarán en todo tiempo los sentimientos estampados en estos pliegos: ellos son los de toda la América", escribía el doctor Cos en aquel manifiesto. Sentimientos, agregaba en el mismo, "de religión, humanidad y fidelidad a nuestro augusto monarca, el Sr. Fernando VII". El debate entre Bringas y Cos era, por tanto, uno entre criollos, en el que se dirimía el lugar de la lealtad o la traición a la Monarquía católica. Esa disputa, que se desarrollaba por medio de una guerra a muerte en el campo de batalla, en la esfera de los discursos ofrecía un espectáculo de rara convergencia retórica. La paradoja, como advierte Tomás Pérez Vejo, reside en que se trataba, en un importante margen demográfico del conflicto —no en todo— de una guerra civil.

El Plan de Guerra y el Plan de Paz, editados por Cos, precisamente en *El Ilustrador Americano* en el verano de 1812 nos introducen en la querella discursiva de una guerra civil. En el primero se admitía que la guerra no era entre "naciones extranjeras" sino "entre hermanos y conciudadanos" y que, por tanto, no debía ser "más cruel". El doctor Cos demandaba que si la guerra de independencia era "entre hermanos y conciudadanos", ya que "los dos partidos beligerantes reconocían a Fernando VII" como monarca legítimo, entonces con más razón debían ser respetados los derechos de gentes y de guerra, que aseguraban que los prisioneros fueran tratados como reos de lesa majestad y que no fueran torturados ni ejecutados.

En el Plan de Paz, Cos llevaba el argumento de la guerra civil hasta sus últimas consecuencias, aduciendo que si "la soberanía reside en la masa de la nación y España y América son partes integrantes de la Monarquía, sujetas al Rey, pero iguales entre sí y sin dependencia o subordinación de una respecto de la otra", entonces la península no podía apropiarse del derecho de representación de los americanos, como se intentaba en Cádiz, y que los propios americanos tenían tantos o más derechos a convocar Cortes y llamar como representantes a los peninsulares fieles a Fernando VII que no se hubieran aliado a los franceses. Cos imaginaba el fin de la guerra a partir de la formación de un "congreso nacional e independiente de España, representativo de Fernando VII", que "afianzaría los derechos" del monarca católico en la Nueva España, pero que estaría compuesto por representantes de todos los pobladores del reino, ya fueran peninsulares o criollos.

Esta visión de la guerra, como forma artificial o doctrinalmente injustificada, se difundió en buena parte de la prensa insurgente bajo la libertad de imprenta gaditana. Incluso en

los momentos más patrióticos o republicanos del *Juguetillo*, de Carlos María de Bustamante; *El Pensador Mexicano*, de José Joaquín Fernández de Lizardi, o de *El Hombre Libre*, de Juan Bautista Morales, no es imposible encontrar, bajo la encendida retórica antigachupina, el argumento de que la guerra era evitable si se reconocían los derechos históricos del reino de la Nueva España establecidos en las leyes de la monarquía católica y refrendados por la Constitución de Cádiz. Sin embargo, como han estudiado Christon Archer, David Brading, John Tutino, Brian Hamnett y Eric Van Young, entre otros, el conflicto ideológico de la independencia se diversificó durante la guerra, incorporando tensiones sociales, étnicas y regionales que no tenían solución dentro del fernandismo y el gaditanismo.

Luego de la breve contracción de la esfera pública novohispana iniciada en 1814, que coincidió con la restauración absolutista en la península, la derogación de la Constitución de Cádiz y el éxito de las campañas contrainsurgentes de Félix María Calleja y Juan José Ruiz de Apodaca, en 1821 volvió a experimentarse un incremento de la opinión impresa en México. La entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México en septiembre de ese año y la instalación de la Primera Regencia del Imperio, unidas al restablecimiento de la Constitución de Cádiz en la península y en la Nueva España, hizo de la libertad de imprenta uno de los mecanismos políticos fundamentales del momento. La Primera Regencia, presidida por Agustín de Iturbide, estaba integrada por el último virrey, Juan O'Donojú, quien falleció en octubre de ese año, y por dos importantes miembros del clero novohispano: Manuel de la Bárcena, gobernador del obispado de Valladolid de Michoacán, y Antonio Joaquín Pérez, obispo de Puebla.

La presencia de estos miembros del clero, que fue limitada en la Segunda Regencia, marcó en buena medida el debate sobre los límites de la libertad de imprenta en los primeros meses del imperio, luego de la anulación del Tribunal del Santo Oficio, por las Cortes de Madrid, que restablecieron el Decreto gaditano contra la Inquisición, del 22 de febrero de 1813, invalidado por Fernando VII en 1814. El ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos de las dos regencias y del Imperio de Iturbide, José Domínguez Manzo, era un resuelto partidario de la libertad de prensa, siempre y cuando se respetaran los límites de lo cuestionable a partir de la consagración simbólica de algunos valores e instituciones. En la Constitución de Cádiz esos límites estaban relacionados con la religión católica y con la persona del monarca, que según el artículo 168 era "sagrada, inviolable y no estaba sujeta a responsabilidad". Los líderes del gobierno imperial, a partir del verano de 1822, intentaron acomodar esa idea de la libertad de imprenta a un nuevo texto constitucional, como puede leerse en el Reglamento Provisional del Imperio Mexicano, redactado a fines de 1822 por una comisión del primer Congreso Constituyente, de la que formaron parte los letrados Toribio González, Antonio José Valdés y Ramón Martínez de los Ríos.

El Reglamento dedicó tres artículos, el 17, el 18 y el 19, al tema de la libertad de la prensa, que vale la pena reproducir con el fin de comprender mejor las tensiones entre prensa y poder bajo el Imperio de Iturbide. El primero de aquellos artículos ratificaba la pertenencia del nuevo orden constitucional al paradigma liberal, que respetaba la libertad de pensar y expresarse como uno de los derechos del hombre, pero proponía regulaciones a dicha libertad que iban más allá de la religión católica y la persona del emperador que tenían que ver con las instituciones de la monarquía moderada, con la independencia y con la unión entre peninsulares y criollos. Los legisladores iturbidistas pensaban que el consenso logrado por el Plan de Iguala, en 1821,

debía ser protegido de los cuestionamientos de la prensa si se quería alcanzar la relativa estabilidad del Imperio: "Nada más conforme a los derechos del hombre que la libertad de pensar y manifestar sus ideas; por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa ni indirectamente, ni haciendo, sin previa censura, uso de la pluma en materias de religión y disciplina eclesiástica, monarquía moderada, persona del emperador, independencia y unión, como principios fundamentales, admitidos y jurados por toda la nación desde el pronunciamiento del Plan de Iguala, así también en todo lo demás, el gobierno debe proteger y protegerá sin excepción la libertad de pensar, escribir y expresar por la imprenta cualquiera conceptos o dictámenes y empeña todo su poder y celo en alejar cuantos impedimentos puedan ofender este derecho que mira como sagrado".

El segundo artículo del Reglamento dedicado a la libertad de prensa estipulaba, en consonancia con la legislación gaditana, la censura previa de escritos sobre temas religiosos o eclesiásticos. Un juez ordinario del clero debía autorizar el escrito en 24 horas si era menor de tres pliegos y en seis días si sobrepasaba esa extensión. Si algún libro, artículo de periódico o panfleto de materia religiosa se imprimía sin autorización eclesiástica, "el juez podía retirarlos de circulación y castigar al autor e impresor con arreglo a las leyes canónicas". El artículo agregaba que "en los demás puntos" (monarquía moderada, persona del emperador, independencia, unión y Plan de Iguala), "la censura la hará cualquier juez de letras a quien se pida la licencia, en los mismos tiempos; pero bajo responsabilidad, tanto al gobierno, si fuere aprobatoria, como a la parte si fuere condenatoria".

Las fronteras de la opinión pública que intentaba trazar el Imperio de Iturbide marcaban el territorio de lo debatible en dos sentidos: frente a la oposición borbonista, que cuestionaba la legitimidad de Iturbide y, en menor medida, la independencia y la monarquía moderada, y frente a la oposición republicana, que también impugnaba la persona del emperador, el régimen monárquico, el centralismo y la hegemonía social y económica de los peninsulares, que, según algunos de esos opositores, se ocultaba bajo el principio de la "unión". Esa voluntad de crear un marco de libertad de opinión que respetara los límites establecidos en el Reglamento, quedó claramente plasmada en el artículo 19, que rechazaba la publicación de panfletos anónimos o firmados con pseudónimos: "como quiera que el ocultar el nombre en un escrito es ya una presunción contra él, y las leyes han detestado siempre esta conducta, no se opone a la libertad de imprenta la obligación que tendrán todos los escritores de firmar sus producciones con expresión de fecha".

Aunque el artículo no contemplaba en la letra la penalización de los anónimos o los pseudónimos, su espíritu reflejaba el malestar del poder iturbidista con el surgimiento de una panfletografía opositora, republicana, pero también borbonista. En las primeras páginas del *Catálogo de la colección Lafragua* (1975), que preparó Lucina Moreno Valle, es fácilmente documentable el auge de esa escritura pública opositora que el Imperio intentó frenar infructuosamente. A juzgar sólo por el material reunido en ese catálogo, el año en que se habría impreso mayor cantidad de panfletos en la primera etapa del México independiente fue 1822, seguido de 1823. No es raro que esa dilatación de la esfera pública impresa se haya producido precisamente en el momento de la transición del Imperio de Iturbide a la República federal y que la misma haya acompañado la recomposición de la nueva clase política mexicana y sus vínculos con la ciudadanía.

El nuevo régimen republicano surgió en medio de aquella dilatación de la esfera públi-

ca e intentó darle cauce por medio de las instituciones federales. A diferencia del Imperio de Iturbide, no había entonces un consenso o una legitimidad que cuidar de los ataques de la opinión pública, aunque sí una religión que proteger. En la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 no era necesario consagrar la libertad de imprenta como un derecho natural, ya que la misma estaba arraigada como principio y práctica de la vida pública mexicana desde 1821 y aparecía en el artículo 31 del Acta Constitutiva de la Federación: "todo habitante de la federación tiene la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades de las leyes". Sin embargo, sí era indispensable asegurar, en el artículo tercero, que la religión católica sería constitucionalmente protegida "por leyes sabias y justas", en tanto religión única de la nación mexicana. El artículo tercero tuvo implicaciones para la legislación reglamentaria de la libertad de imprenta en el orden constitucional federal y en el de los estados de la nueva federación.

A pesar de ello, la libertad de imprenta fue constitucionalmente adoptada por todos los nuevos estados. En algunos, como el Estado de México, donde ciudades como Tlalpan, Cuernavaca, Texcoco y Toluca tenían una importante actividad editorial, la Constitución de 1827, redactada por José María Luis Mora, formuló la libertad de prensa en términos más amplios que la legislación federal, al establecer, en el artículo 27, que "ningún ciudadano del estado podría ser reconvenido ni castigado en ningún tiempo por meras opiniones". El amplio margen de libertad de expresión producido por el tránsito a la República federal se tradujo en la creación de periódicos en las principales capitales de los estados y en no pocas ciudades importantes de los mismos, como *El Águila Mexicana*, *El Sol*, *El Correo de la Federación* o *El Observador de la República Mexicana*, en la ciudad de México; *El Oriente Jalapa*, de Xalapa, *El Veracruzano Libre*, en Veracruz, o *El Iris de Jalisco*, *El Nivel*, *La Palanca* y *El Reformador Federal*, en Guadalajara.

El notable incremento de la edición de periódicos a nivel federal y estatal entre 1824 y 1830 fue capitalizado, naturalmente, por las corrientes políticas asociadas a las dos logias rivales de la masonería: la yorkina y la escocesa. Los principales temas de debate entre dichas logias en la década de 1820 —la expulsión de españoles, la estrategia defensiva frente a la amenaza de reconquista de Fernando VII y la Santa Alianza, la pugna entre los ministros del gabinete de Guadalupe Victoria, la conspiración del padre Arenas, la elección presidencial de Manuel Gómez Pedraza en 1828, la revuelta de la Acordada en 1829, la breve presidencia de Vicente Guerrero— dominaron las páginas de decenas de periódicos y centenares de panfletos publicados en aquellos años. La formidable dilatación de la esfera pública impresa que sucedió a la independencia generó reacciones desde las elites que intentaron una contracción de la misma.

Entre 1825 y 1829, la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores a cargo de Sebastián Camacho, Juan José Espinosa de los Monteros y Juan de Dios Cañedo tomó medidas contra "abusos" de la libertad de imprenta, localizados, sobre todo, en "libelos infamantes" de panfletistas como José Joaquín Fernández de Lizardi, Pablo de Villavicencio (el Payo del Rosario), Rafael Dávila, Luis Espino, Francisco Santoyo o Telésforo Urbina. Los encarcelamientos de algunos de ellos, así como las deportaciones que el gobierno de Guadalupe Victoria decretó contra los carbonarios italianos Orazzio Attelis (marqués de Santángelo), Claudio Linati y Florencio Galli son ilustrativos de los mecanismos de control de la prensa que intentó aplicar la primera administración federal. Dichos mecanismos respondieron a la

legislación reglamentaria que se derivó de la sección séptima, título quinto, de la Constitución de 1824, que regulaba la administración de justicia en casos de "infamia" o "injuria". Los gobernantes mexicanos echaron mano, entonces, de la estructura de los jurados de imprenta, instaurados por el Imperio de Iturbide a partir de la legislación gaditana, y en 1828, siendo secretario Juan de Dios Cañedo, impulsaron una reforma al Reglamento de libertad de imprenta de 1821.

Por medio de un decreto del 14 de octubre de 1828, el gobierno de Victoria reinstaló los jurados con algunas modificaciones importantes, propias del nuevo orden republicano. A partir de entonces, las autoridades municipales recibirían quejas contra los "abusos" de imprenta y presentarían cargos contra el autor o el impresor del panfleto infamante ante un jurado compuesto por nueve ciudadanos, nombrados por sorteo, cuyos requisitos eran saber leer y escribir, poseer un capital de 4 000 pesos o una industria u oficio que produjera 1 000 pesos anuales y no ocupar el cargo de jefe político ni pertenecer al ejército o al clero. José María Luis Mora y otros letrados de la época celebraron aquella reforma que democratizaba el control de la libertad de imprenta a la vez que permitía limitar la influencia de los panfletos. De acuerdo con el decreto, los abusos de imprenta relacionados con la sedición o la incitación de la desobediencia en primer grado justificaban la orden de aprehensión por parte de los jueces, con lo cual el sector más vulnerable de la esfera pública era el de los panfletistas populares.

La funcionalidad de esta modificación del Reglamento de 1821 se puso a prueba en el último año del gobierno de Guadalupe Victoria y durante el breve periodo presidencial de Vicente Guerrero, en 1829. En septiembre de ese año, Guerrero aplicó un Decreto del gobierno en uso de sus facultades extraordinarias sobre el abuso de la libertad de imprenta, que le permitió arrestar a publicistas, como Francisco Ibar, que cuestionaban sus políticas, bajo el cargo de que atentaban contra la permanencia del sistema republicano y federal. Durante el gobierno de Anastasio Bustamante, que sucedió al de Guerrero, ese tipo de represión contra panfletistas se ejerció con mayor frecuencia y rigor. A partir de entonces, las propias intervenciones públicas de la masonería comenzarían a ser cuestionadas por una opinión impresa en proceso de institucionalización.

En conclusión, podría afirmarse que la creciente polarización social y política que experimentó el México independiente en su primera década redefinió los márgenes de la esfera pública en un momento de dilatación de la misma, generada por el cambio de régimen político y el ejercicio de nuevas formas de sociabilidad política. El nuevo Estado debió enfrentarse, entonces, al dilema de crear las bases institucionales y legales de la libertad de expresión, necesarias para la constitución de una ciudadanía republicana y, a la vez, trazar límites precisos a dicha libertad, que facilitaran el consenso político y la paz social. Dilema propio de todo Estado liberal decimonónico pero que, en el caso de México y la Hispanoamérica de la época, se vio acentuado por la falta de reconocimiento internacional, la amenaza de reconquista de Fernando VII y la Santa Alianza y el legado de diez años de guerra civil.

Rafael Rojas

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio. 1821-1823*. México, UNAM, 2004.

Chávez Lomelí, Elba, *Lo público y lo privado en los impresos decimonónicos. Libertad de imprenta (1810-1882)*. México, Porrúa/UAM, 2009.

GUERRA, François-Xavier y Annick Lempériere, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México, FCE, 1998.

MIQUEL I VERGÉS, J. M., *La independencia mexicana y la prensa insurgente*. México, INEHRM, 1985.

PICATTO, Pablo, "Jurados de imprenta en México: el honor en la construcción de la esfera pública, 1821-1882", en Paula Alonso, ed., *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los Estados nacionales en América Latina, 1820-1920*. México, FCE, 2003.

ROJAS, Rafael, *La escritura de la independencia. El surgimiento de la opinión pública en México*. México, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas/Taurus, 2003.

POLÍTICAS CLANDESTINAS

En las sociedades del Antiguo Régimen, los espacios para las actividades políticas resultaron siempre escasos, amén de que no ofrecían posibilidad alguna para la expresión de la disidencia, por lo que la clandestinidad constituyó una forma muy socorrida de hacer política. Fue la crisis que en 1808 sufrió la Monarquía española, provocada por la invasión francesa de la península y las abdicaciones de Carlos IV y de Fernando VII en favor de Napoleón Bonaparte, la que ofreció a los americanos la oportunidad, hasta entonces inédita, tanto de manifestar sus opiniones sobre los nuevos acontecimientos, como de proponer soluciones a los serios problemas que planteaba la ausencia del rey. Aprovechada de inmediato por ellos para promover su participación en la toma de decisiones, los llevó en no pocos de los casos a entrar en desacuerdo con las autoridades coloniales, lo que en ocasiones devino en un franco enfrentamiento.

Así ocurrió en la Nueva España, donde la propuesta del Ayuntamiento de México de establecer una junta de gobierno encontró la tenaz oposición de la Audiencia de México, que se manifestó contraria a cualquier cambio en el gobierno del virreinato. Estas posturas claramente divergentes terminaron por definirse con precisión, llegando al enfrentamiento en las reuniones convocadas por el virrey José de Iturrigaray para discutir la propuesta del cabildo. La situación se resolvió de manera violenta la noche del 15 de septiembre de 1808, cuando un grupo de comerciantes peninsulares, organizado en secreto, apresó al virrey y a los principales autonomistas, golpe de Estado que contó con el aval de la Audiencia y de otras autoridades novohispanas.

Si bien los cambios en la metrópoli, donde los liberales tomaron la iniciativa en la reorganización del sistema político de la Monarquía española, abrieron poco después nuevas posibilidades de acción política dentro del sistema, el ejemplo de los peninsulares golpistas hizo que tanto el secreto y la conjura como la violencia se convirtieran en alternativas viables para los novohispanos. El descontento se expresó desde el anonimato a través de numerosos pasquines y a poco los descontentos comenzaron a conspirar para derrocar al régimen colonial mediante un movimiento armado. Fueron varias las conspiraciones organizadas en diversos centros urbanos, que permitían a sus habitantes un intercambio continuo de información, de ideas y de opiniones al amparo de los numerosos espacios de sociabilización que brindaban sus instancias de asociación formal —academias, cuerpos colegiados, cofradías o instituciones gubernamentales— e informal —distintos espa-

cios públicos de reunión como paseos, cafés o mercados, las funciones religiosas y civiles y las actividades sociales como tertulias o saraos.

Fue una conspiración organizada en la ciudad de Querétaro, la que al ser descubierta en septiembre de 1810 llevó a sus integrantes a recurrir al uso de la fuerza, como desde 1809 habían planteado los conspiradores descubiertos en Valladolid de Michoacán. Pero la desorganización y la violencia que caracterizaron a la insurrección encabezada por Miguel Hidalgo le enajenaron el apoyo de numerosos descontentos, en particular los pertenecientes a los estratos socioeconómicos más altos, situación que comenzó a cambiar cuando Ignacio Rayón, primero, y poco después José María Morelos buscaron organizar política y militarmente a la insurgencia mediante el establecimiento de un órgano de gobierno alterno. Para apoyar los esfuerzos de Rayón, en 1811 se organizaron dos conspiraciones en la ciudad de México, en las que participaron numerosos individuos. La descubierta en abril de ese año, además de lograr la libertad de Hidalgo y demás jefes insurgentes mediante la aprehensión del virrey, planeó establecer una junta de gobierno y sustituir a los miembros de la Audiencia con distinguidos autonomistas. La denunciada en agosto siguiente se propuso brindar apoyo a Rayón y a la Junta de Gobierno que éste se disponía a establecer en Zitácuaro. Ambas fueron denunciadas por algunos de los conjurados, muchos de los cuales fueron aprehendidos. Mientras que con los conspiradores de abril las autoridades se mostraron benevolentes, con los de agosto decidieron aplicar castigos rigurosos y ejemplares. En junio de ese mismo año también fue denunciada y severamente reprimida una conspiración en Antequera de Oaxaca que, desarticulada y mal organizada, estuvo dirigida no tanto a apoyar la insurgencia sino contra los peninsulares, pues sus principales objetivos fueron aprehender a las autoridades coloniales y saquear las casas de los principales europeos.

Los repetidos fracasos de las conspiraciones llevaron al empleo de una nueva y mejor estructurada forma de organización política que permitió la acción conjunta de individuos procedentes de distintos estratos socioeconómicos para el logro de objetivos de corto y mediano plazos: la de las sociedades secretas tan en boga entonces en otras latitudes. En la ciudad de México se organizó la que conocemos con el nombre de los Guadalupes, mientras que la de Xalapa se derivaba de la Sociedad de Caballeros Racionales establecida en Cádiz por un grupo de americanos y que contaba con logias en Londres, Filadelfia, Buenos Aires y Caracas. Ambas se vincularon directamente con la insurgencia cuando ésta alcanzó su mayor fuerza y extensión e intentó establecer un órgano de gobierno alterno, lo que permitió a los conspiradores mantener contacto regular con ella y canalizar de manera más eficiente sus apoyos. Fue, pues, el movimiento insurgente organizado el que dio oportunidad a su aparición y condicionó en buena medida no sólo sus acciones sino su desaparición.

Derivada de un grupo secreto llamado el Águila, conformado para apoyar la insurrección de Hidalgo, así como las frustradas conspiraciones capitalinas de 1811, la sociedad de los Guadalupes tuvo como principal objetivo ayudar a establecer una junta de gobierno insurgente, por lo que sus integrantes enviaron, primero a Rayón y más tarde a Morelos y a Mariano Matamoros, dinero, armas, hombres, información y hasta imprentas, además de colaborar en la organización política de la insurgencia. Pero también tuvieron como objetivo promover sus miras autonomistas dentro del sistema, sobre todo a partir de la implantación del régimen constitucional en 1812, por lo que algunos de ellos participaron con gran éxito en los diversos procesos electorales capitalinos. Asimismo, intentaron concertar una

entrevista entre Rayón y el virrey Francisco Xavier Venegas a finales de 1812, y al año siguiente buscaron acercarse al virrey Félix María Calleja, si bien ambas actividades fracasaron. La organización de los Guadalupes resultó eficiente, ya que lograron mantener en secreto sus actividades durante varios años; el régimen colonial supo de su existencia y procedió en su contra por la información que obtuvo al ser derrotados y perder sus archivos varios de los jefes insurgentes. La sociedad dejó de funcionar hacia 1814, cuando varios de sus principales integrantes fueron detenidos y otros fueron enviados al exilio.

La organización fundada en Xalapa a principios de 1812, compuesta por numerosos individuos procedentes de distintos sectores sociales, se encargó también de enviar dinero, armas, hombres e información a los insurgentes de la región encabezados por Manuel Rincón. De igual manera tuvo una estrecha vinculación con un órgano de gobierno insurgente, la Junta Provisional Gubernativa, establecida en Naolingo. No obstante, duró escasos tres meses; fue descubierta por las autoridades coloniales y muchos de sus integrantes terminaron en prisión mientras que otros se fugaron de la ciudad y se unieron a la Junta de Naolingo. Esto se debió, en buena medida, a que la sociedad de Xalapa fue el primer ensayo de utilizar con cierto rigor un modelo de fuera, el de la masonería. Sus empeños por organizarse de manera formal, que ocuparon gran parte de su tiempo y de sus esfuerzos y que implicaban reuniones frecuentes de un grupo considerable de personas, la llevaron a ser descubierta. A diferencia de ella, la de los Guadalupes, que actuaba de manera autónoma y sin ligas formales con ningún otro grupo de dentro o fuera del virreinato, adoptó un modelo de organización muy flexible, con un pequeño núcleo director que incluía a destacados personajes de la capital, varios de ellos abogados. Esto le permitió actuar en secreto y por distintas vías al tiempo que articulaba los intereses de numerosos descontentos, entre ellos varios indígenas, y utilizaba los apoyos que le brindaban individuos ajenos a ella.

Al cerrarse en 1814 las posibilidades de acción que habían abierto tanto la insurgencia organizada como las nuevas instituciones políticas, los descontentos novohispanos recurrieron a esa nueva forma de asociación política en que se había convertido la masonería, siguiendo el ejemplo de España, donde las sociedades secretas se desarrollaron y fortalecieron en la lucha contra el régimen absolutista. El primer grupo masón del que tenemos noticia fue el llamado "partido escocés", que apareció en la ciudad de México en 1813 al cobijo del sistema constitucional. En sus principios, la mayoría de sus iniciados fueron peninsulares, muchos de ellos oficiales de las tropas expedicionarias que promovieron su difusión. Poco a poco comenzaron a afiliarse otros novohispanos, los que para 1819 eran ya numerosos, bajo el mando del oidor peninsular Felipe Martínez de Aragón. También hubo masonería organizada en Campeche y en Mérida, en la península de Yucatán, que fue fundada hacia 1818 por constitucionalistas desterrados de España y posteriormente reforzada por varios militares peninsulares, a la que se fueron integrando no pocos yucatecos. En 1820, al conocerse el levantamiento de Rafael Riego en favor de la Constitución, se reorganizó en Mérida la sociedad de San Juan, que había agrupado a numerosos partidarios del sistema constitucional y había sido disuelta en 1814; a ella se afiliaron también numerosos masones. Dicha sociedad se conocería con el nombre de Confederación Patriótica, siendo su promotor Lorenzo de Zavala, antiguo sanjuanista que había entrado en contacto con varios masones durante su prisión en San Juan de Ulúa.

Los masones de la ciudad de México promovieron el retorno al sistema constitucional,

como lo hicieron también en España, al obligar al virrey Juan Ruiz de Apodaca a promulgar en 1820 la Constitución de Cádiz. Lo mismo hicieron los masones en Yucatán, donde la Constitución fue de nuevo jurada a pesar de la tenaz oposición del teniente del rey en Campeche y del gobernador en Mérida. La vuelta al sistema constitucional, si bien deseada por muchos, convenció a la mayoría de los novohispanos de que para alcanzar los cambios que deseaban, o para mantener el orden existente, era necesario no estar sujetos a los vaivenes de la península. Así, autonomistas, descontentos y demás comenzaron nuevamente a conspirar y a reunirse, como lo hizo el grupo de peninsulares descontentos con el restablecimiento de la Constitución que en la ciudad de México organizó la conspiración conocida como de la Profesa. La actuación del virrey ante el movimiento independentista que iniciara Agustín de Iturbide en 1821 no convenció a los oficiales de las tropas expedicionarias, por lo que los masones capitalinos promovieron, y lograron, su destitución; algo parecido ocurrió en Yucatán, donde los masones destituyeron al gobernador y capitán general de la península. A partir de entonces, la masonería fue adquiriendo cada vez mayor fuerza y la llegada de Juan O'Donojú en 1821, último jefe político con que contó la Nueva España y distinguido masón, vino a darle un nuevo impulso.

Las políticas clandestinas utilizadas durante los años finales de la Nueva España, y muy en particular las sociedades secretas, representaron una forma de resistencia al colonialismo español adoptada por quienes dentro de los centros urbanos controlados por el gobierno virreinal se vieron obligados a encontrar nuevas maneras de enfrentarse al sistema. Estas agrupaciones, incipientes y escasas al iniciarse el proceso de emancipación, sirvieron también para formar y consolidar distintos grupos políticos que llegaron a ser verdaderos grupos de poder y que, una vez obtenida la independencia de España, se convertirían en las principales organizaciones políticas que controlarían la vida pública del nuevo país.

Virginia Guedea

Orientación bibliográfica

GUEDEA, Virginia, *En busca de un gobierno alterno: los Guadalupes de México*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.

GUEDEA, Virginia, "Una nueva forma de organización política: la sociedad secreta de Jalapa, 1812", en Amaya Garritz, comp., *Un hombre entre Europa y América. Homenaje a Juan Antonio Ortega y Medina*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1993, pp. 185-208.

Prontuario de los insurgentes. Introd. y notas de Virginia Guedea. México, UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1995.

RUBIO MAÑÉ, Jorge Ignacio, "Los sanjuanistas de Yucatán I. Manuel Jiménez Solís, el padre Justis", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, 2a. serie, t. VIII, núm. 3-4, 1967, pp. 1211-1234; t. IX, núm. 1-2, 1968, pp. 193-243; núm. 3-4, 1968, pp. 401-508, y t. X, núm. 1-2, 1969, pp. 127-252.

TIMMONS, Wilbert H., "Los Guadalupes: a Secret Society in the Mexican Revolution of Independence", en *Hispanic American Historical Review*, vol. XLV, núm. 2, mayo de 1965, pp. 183-195.

TORREVILLAR, Enesto de la, *Los Guadalupes y la independencia, con una selección de documentos inéditos*. México, Porrúa, 1985.

Procesos electorales

Los procesos electorales contemplados en la Constitución de 1812 fueron la forma en que los ciudadanos se manifestaban por medio del voto para elegir a quienes los representarían; innovación que modificó radicalmente la vida política, al incorporar las elecciones como el mecanismo de decisión ciudadana y de renovación del personal político. Con tal propósito, se consideraron los municipios, partidos y provincias como los ámbitos jurisdiccionales para las elecciones, articulándose el sistema político con un criterio jerárquico territorial. La representación, la demarcación político-administrativa, junto con la población y, en particular, los ciudadanos, fueron los componentes fundamentales del sistema electoral.

El sistema electoral comprendido y detallado en el texto constitucional abarcó tres niveles de representación: las Cortes, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos, cada uno con su respectivo proceso electoral, acorde con la importancia de la representación política. La general, para las Cortes establecidas en la península constituidas por los diputados del conjunto de las provincias de la Monarquía, tenía entre sus múltiples facultades proponer, decretar, interpretar y derogar leyes, y recibir el juramento del rey, asunto crucial en una Monarquía constitucional. Un segundo nivel fueron las diputaciones provinciales encargadas del gobierno económico y administrativo, y los ayuntamientos, representantes de los municipios, con un sinfín de responsabilidades.

Para organizar las elecciones se edificó un armazón, sustentado en la población, con jurisdicciones territoriales jerarquizadas a partir de las parroquias, los partidos y las provincias. El propósito fue recoger las expresiones de los tres niveles territoriales para constituir un sistema electoral que le daba importancia tanto a la dimensión local, provincial, como al conjunto de la Monarquía en las Cortes.

En la Constitución de 1812, el articulado correspondiente a las juntas electorales fue nutrido (38 artículos), lo cual muestra el interés de los legisladores por los comicios. Las juntas electorales de parroquia se formaron por los ciudadanos *avecindados* y *residentes* en el territorio parroquial, incluyendo a los eclesiásticos seculares. Por cada 200 vecinos se nombró un elector parroquial; si eran más de 300, serían dos electores, por más de 500 se tenía derecho a tres y así sucesivamente. Las parroquias que no alcanzaban 200 pero tenían 150 podían contar con un elector, y en caso de que no llegaran a dichas cifras, se agrupaban con otra parroquia. Para el nombramiento de los electores parroquiales, en la junta se elegían *compromisarios* que correspondían al número de electores. Por un elector parroquial se tenía derecho a 11, o 21 por dos, y así progresivamente.

Las juntas electorales de partido se instituyeron con los electores parroquiales, reunidos en la cabecera del partido correspondiente, para nombrar a su vez a los electores, que designarían en la capital provincial a los diputados a Cortes. Los electores de partido deberían triplicar el número de diputados que le correspondían a la provincia. En caso de que los partidos excedieran el número de electores, cada partido podría nombrar uno más, y si fuera menor, los partidos mayores podrían designar a los requeridos. Para determinar el número de electores y diputados, se basaron en los censos disponibles y aceptados. Las juntas electorales de provincia estaban formadas por los electores de los partidos de cada provincia reunidos en su capital y presididas por el jefe político.

La integración de las Cortes fue el engranaje electoral más complejo. Se estableció un

sistema de voto indirecto con tres categorías electivas, organizado por las juntas parroquiales, las de partido y las provinciales. En las parroquiales se eligieron los electores primarios que a su vez, reunidos en las juntas de partido, designaron por medio del voto a los electores secundarios quienes, congregados en la capital provincial, eligieron a los diputados a Cortes que les correspondían, y que se renovaban en su totalidad cada dos años.

Para ser electo diputado, los requisitos eran ser ciudadano mayor de 25 años, nacido o avecindado en la provincia por lo menos siete años. Eran elegibles los seglares o eclesiásticos y los miembros de la Junta, con excepción de los extranjeros, aunque contaran con carta de ciudadano emitida por las Cortes y los empleados públicos, entre otros.

La primera convocatoria a elecciones para las Cortes fue emitida el 23 de mayo de 1812 para empezar a sesionar el 1 de octubre de 1813 y se acompañó de un instructivo para cada hemisferio. En el referente a las provincias de ultramar, se les instruyó a formar una junta preparatoria para facilitar los comicios en las capitales de la ciudad de México para la Nueva España, Guadalajara de Nueva Galicia, Mérida de Yucatán, Monterrey del Nuevo Reino de León, de las cuatro Provincias Internas de Oriente; Durango de la Nueva Vizcaya, de las Provincias Internas de Occidente. Dicha Junta se integró con el jefe político, la autoridad de mayor jerarquía de la Iglesia, el arzobispo, obispo u otro, del intendente si lo hubiera, del alcalde más antiguo, del regidor decano y del síndico procurador y "de dos hombres buenos, vecinos de la misma provincia", nombrados por los miembros antes mencionados.

Las juntas preparatorias estuvieron obligadas a considerar los censos de población más confiables y, en caso de no contar con ellos, elaborarlos. Era requisito indispensable, tal como lo estipuló la Constitución, que cada diputado representara a 70 000 almas, por lo que cada junta asignaría el número de diputados que le correspondían, según la población. Tuvieron facultades para dividir el territorio de cada provincia y decidir la ciudad en la que se reunirían los electores para elegir a los diputados, así como asignar el número de electores por partido. Un asunto delicado que les correspondió fue decidir sobre las provincias en que fue imposible llevar a cabo elecciones, debido a la situación que atravesaban por la insurgencia. Así, el intendente de México informó de la situación, tanto de los partidos ocupados como de aquellos de los que no se tenía noticia. Una vez concluidas sus tareas, las juntas terminaron sus responsabilidades y se inició el proceso electoral a cargo de las juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia.

En la Nueva España se hizo uso del censo del segundo conde de Revillagigedo en 1790, que sirvió para determinar el número de habitantes que reunían las condiciones para participar. Así, por ejemplo, de las siete provincias que componían la Nueva España (México, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, Puebla, Veracruz y San Luis) se registró una población de 2 886 238 personas. A la provincia de México le correspondieron catorce diputados y tres suplentes; a Puebla, siete propietarios y dos suplentes; a Guanajuato, cinco propietarios y un suplente; a Oaxaca, seis propietarios y dos suplentes; a Veracruz, dos propietarios y un suplente; a San Luis Potosí, dos propietarios y un suplente, y a Querétaro y Tlaxcala un propietario y un suplente.

La junta preparatoria de México dictó varias disposiciones en cuanto a la condición de ciudadano, que comunicó a los intendentes. Se consideró a "los españoles reputados hasta aquí por tales en la América, todos los indios puros y los mezclados con casta española, que se dicen mestizos y castizos, ya sean casados, viudos o solteros, si están avecindados en casa, jacal u hogar, con oficio honesto". Se exclu-

yó a los sirvientes domésticos, tal como estaba prescrito en la Constitución, precisando que debía entenderse a "los empleados con salario en los oficios personales y de casa como lacayos, cocheros, mozos de caballería, porteros, cocineros, ayudas de cámara, mozos de mandados y de plaza", pero no a los "jornaleros, arrieros, pastores, bueyeros y demás, aunque vivan dentro de las haciendas y ranchos".

Las juntas electorales de provincia también tuvieron entre sus facultades elegir a los miembros de las diputaciones provinciales un día antes de la elección de los diputados a Cortes. Así, las elecciones para las diputaciones provinciales, al igual que las de Cortes, se debían convocar cada dos años para renovar la mitad más uno, y en la siguiente la otra mitad. Los electores designaban, además de los siete vocales propietarios de cada diputación, a tres suplentes. Los requisitos para ser electo fueron también ser ciudadano con 25 años, natural o vecino de la provincia "y que tenga lo suficiente para mantenerse con decencia".

El día de la elección, el presidente de la junta —que podría ser el jefe político o el alcalde— preguntaba si había quejas referentes a cohecho o soborno, lo que se tenía que justificar pública y verbalmente; este procedimiento se llevaba a cabo con los diputados a Cortes y las diputaciones provinciales, así como en la elección de ayuntamientos.

Antes de llevar a cabo las elecciones, en ambos casos, los electores se trasladaban a la iglesia a celebrar una misa. Se votaba delante del presidente de la junta, donde el secretario anotaba el candidato por el que sufragaba cada uno de los electores. Para ser electo en una primera vuelta, era necesario recabar la mitad más uno de los sufragios y, en caso de que no ocurriera, se presentaban en una segunda; los dos con mayor número de sufragios, en caso de empate, la decisión se tomaría por sorteo. De las dietas de los diputados a Cortes se hicieron cargo las diputaciones de sus provincias.

Las Cortes emitieron un decreto para constituir las diputaciones provinciales de la península y de ultramar en mayo de 1812. En él se incluían las provincias que podían contar con una diputación, según el texto constitucional. Para la América Septentrional fueron la Nueva España, la Nueva Galicia, Yucatán, Provincias Internas de Oriente y de Occidente, a las que se añadió, posteriormente, San Luis Potosí que incluía Guanajuato. La primera diputación de la que se tiene noticia en la Nueva España fue la de Mérida, Yucatán, el 23 de abril de 1813, formada por vocales de Yucatán, Tihosuco y Campeche. Meses más tarde, la de Guadalajara de Nueva Galicia, con vocales de Guadalajara y Zacatecas. En marzo de 1814, la de las Provincias Internas de Oriente, con representantes de la provincia de Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas y, en julio, se estableció en la ciudad de México la de la Nueva España, formada con vocales de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz. Se supone que también se instalaron la de San Luis Potosí, en la capital provincial del mismo nombre y la de las Provincias Internas.

Los ayuntamientos se elegían cada diciembre por el voto indirecto de los ciudadanos que nombraban a los electores que a su vez designaban a sus miembros. Su número dependió de la dimensión de la población al preverse que, en aquellas mayores, el cuerpo edilicio contó con más alcaldes, regidores y síndicos. Los alcaldes se renovaban anualmente, los regidores por mitad, como los síndicos; salvo que sólo hubiera uno, sería cada año. Los requisitos para ser elegible para cualquiera de los cargos municipales eran también ser ciudadano con 25 años y con cinco de residencia o vecindad en el pueblo.

Por cada conglomerado de mil o más habitantes se formó un ayuntamiento electo por los ciudadanos. Sin embargo, por bando del virrey Venegas, se consideró que cualquier pueblo que no tuviera tal número, por sus condicio-

nes económicas favorables, podría dirigirse a la diputación provincial correspondiente y ésta informar al gobierno para su consideración.

La creación de ayuntamientos suscitó gran interés en la población de las ciudades, villas y pueblos, multiplicándose rápidamente por las solicitudes para instalar cuerpos edilicios. Fue una oportunidad para dotarse de los beneficios de una institución semejante y adquirir voz en la nueva organización política. Se ha constatado que en cientos de poblaciones se constituyeron ayuntamientos y un número importante fueron en pueblos indígenas.

Las elecciones provocaron un enorme entusiasmo entre diversos grupos de la población, pero también el recelo y la discrepancia de aquellos inconformes con el nuevo modelo político, que llegaron a obstaculizarlas e incluso a desconocer los resultados que les fueron desfavorables. Cabe señalar que al abolirse la Constitución en agosto de 1814 se interrumpieron los procesos electorales, los cuales se reanudaron con su restauración, a mediados de 1820, y adquirieron tal relevancia y aceptación que la insurgencia organizó elecciones para constituir su Congreso. Así, José María Morelos y el grupo dirigente las convocaron, sustentadas en el sistema adoptado en Cádiz, a partir de una jerarquización territorial de parroquias, partidos y provincias, de manera que el proceso de elección también se iniciaba en la parroquia, seguía en el partido y concluía en la provincia. Cabe señalar que el proceso electoral, siguiendo la mecánica antes mencionada, se limitó a la elección de la provincia de Tecpan —concebida y establecida por la insurgencia— y otra en la de Oaxaca, sin seguirla íntegramente. Sin embargo, en otras provincias fue imposible debido al estado de guerra y el escaso control territorial de las fuerzas insurgentes.

Después de la separación de la metrópoli, se mantuvo el sistema diseñado y adoptado en la Constitución de Cádiz, con particular énfasis en el primer federalismo, sustentado en el voto indirecto y una jerarquización territorial de parroquias, partidos y provincias para nombrar electores primarios y secundarios, a nivel general y en los estados de la federación y los territorios para la elección del Poder Ejecutivo, el Congreso general, los congresos estatales y los ayuntamientos.

Hira de Gortari Rabiela

Orientación bibliográfica

Annino, Antonio, coord., *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos Aires, FCE, 1994.

Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Taurus, 2002.

Gortari Rabiela, Hira de, "Los inicios del parlamentarismo. La diputación provincial de Nueva España y México, 1820-1824", en *Serie de Historia Moderna y Contemporánea*, núm. 36. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001, pp. 255-284.

Guedea, Virginia, "El pueblo de México y las elecciones de 1812", en Regina Hernández Fanyuti, comp., *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, t. II. *Gobierno y política/Sociedad y cultura*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 125-165.

Guedea, Virginia, "Los procesos electorales insurgentes", en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 11. México, 1991, pp. 201-249.

México y las cortes españolas 1810-1822: ocho ensayos. Introd. de Nettie Lee Benson. Trad. de José Esteban Calderón. México, Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1985.

Rodríguez E., Jaime, "La naturaleza de la representación en Nueva España y México", en *Secuencia*, núm. 61, enero-abril, 2005, pp. 6-32.

República / republicanismo

En Nueva España, el término "república" refería en forma genérica a los cuerpos sociales organizados. Un ayuntamiento podía considerarse una república, lo mismo que el cuerpo que gobernaba los pueblos de indios. El orden jurídico privativo de los naturales era considerado una "república" diferente a la de los españoles. En un sentido amplio, el conjunto de cuerpos, reinos, provincias y ciudades bajo la Monarquía también era llamado "república". Esta polisemia puede apreciarse en el *Diccionario* publicado por la Real Academia Española en 1780; en las tres entradas dedicadas a la palabra "república" aparecen las siguientes definiciones: "El gobierno del público. Hoy se dice del gobierno de muchos, como distinto del monárquico"; "La causa pública, el común o su utilidad", y "Por extensión se llaman también algunos pueblos". No había incompatibilidad entre la Monarquía y la República. El rey era responsable de la república, es decir, del buen gobierno y del bien común, aunque considerar a la "república" como una forma de gobierno diferente a la monárquica no era nuevo. Francisco Xavier Clavijero empleó el término "república" para referirse a Tlaxcala, pues esa ciudad no tenía un único gobernante, sino "una dieta o senado"; en cambio los pueblos gobernados por un solo señor los llamó "reinos", mientras que México-Tenochtitlan recibió el nombre de "imperio". De igual manera, los egresados de las universidades conocían el ejemplo de la república romana, de las ciudades griegas e, incluso, de las repúblicas más tardías, como la de Venecia. Las repúblicas modernas que surgieron de las revoluciones estadounidense y francesa eran muy diferentes de las anteriores, tenían constituciones escritas, órganos representativos, división de poderes y cargos públicos que se ganaban en elecciones, aunque compartían al menos una cosa en común con las de la Antigüedad: carecían de monarca.

La ausencia de rey como factor decisivo para considerar a un Estado como republicano puede verse en un pasquín aparecido en la ciudad de México en 1794 que, con motivo de la decapitación de Luis XVI, aprobaba "la determinación de la nación francesa en haberse hecho república". Unos conspiradores de 1793, inspirados en un sermón de Jonathan Mayhew, aseguraban que Dios favorecía las repúblicas, mientras que los reyes eran castigo divino. A comienzos del siglo XIX ya no era tan extraño discutir "*sobre lo que todos hablan*, si es mejor el gobierno republicano o el monárquico".

Como es sabido, la fidelidad al monarca fue característica de numerosos líderes del movimiento insurgente iniciado en 1810. La historiografía liberal insistió en que, en realidad, apelar al rey era una "máscara" que ocultaba los objetivos republicanos de los dirigentes independentistas, pero trabajos recientes han modificado esa imagen. Es cierto que desde un inicio la admiración de muchos insurgentes por Estados Unidos generó simpatías a su forma de gobierno. El primer número del primer periódico insurgente, publicado cuando la ciudad de Guadalajara se hallaba bajo el control de Miguel Hidalgo, elogiaba al pueblo estadounidense ("nuestro modelo y nuestro recurso") como a un "pueblo honrado, frugal, laborioso, conocido en todo el resto del globo por [su] amor a la humanidad y la justicia, enemigo irreconciliable de todos los tiranos". Algunas de estas características empezarían a asociarse con los gobiernos republicanos pero, en general, durante los primeros tres o cuatro años de la insurrección hay escasísimas referencias al término "república".

En los documentos constitucionales producidos por los insurgentes no aparece la pa-

labra "república". Los *Elementos constitucionales* circulados por Ignacio Rayón favorecían a Fernando VII como rey, mientras que el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, tampoco empleaba esa palabra, pese a que el Poder Ejecutivo previsto en él se integraría por tres individuos nombrados por el Congreso. En realidad, salvo una que otra referencia aislada, antes de 1813 no se relacionaba el término "república" con una forma de gobierno que pudiera establecerse en el territorio de la Nueva España. Sería en Texas (lo cual muestra la importancia del ejemplo estadounidense en la adopción del concepto moderno de "república" en México) en donde surgiría, por esas fechas, un "ejército republicano del norte", encabezado por el colono Bernardo Gutiérrez de Lara y formado, entre otros, por un alto número de aventureros de Estados Unidos. La Constitución texana de ese año señalaría que el enorme territorio al norte del río Bravo o Grande formaba parte de la "República Mexicana". Este término no se conocería en otras regiones del virreinato sino hasta 1815, cuando José Álvarez de Toledo, otra vez desde Texas, lo emplearía en una carta a José María Morelos. A partir de ese momento, también los insurgentes mexicanos empezarían a referirse al país que pretendían construir como "República Mexicana" e, incluso, "Estados Unidos Mexicanos", forma que también aprendieron de Álvarez de Toledo. El mayor número de referencias a la forma de gobierno republicana lo encontramos en los documentos generados por el fracaso de la expedición de Xavier Mina. El ejército que comandaba el joven navarro se hacía llamar "republicano". Guadalupe Victoria también recuperaría el término para su proyecto.

Sería Mier el principal promotor del gobierno republicano. Permaneció preso durante algunos años, hasta que, con el restablecimiento de la Constitución de Cádiz, las autoridades virreinales decidieron trasladarlo a Madrid. Escapó entonces hacia Estados Unidos, en donde conoció a Manuel Torres, agente colombiano en aquel país. La correspondencia entre Torres y Mier muestra algunas de las ideas compartidas en torno a las formas de gobierno. Tiempo después, Servando Teresa de Mier tendría oportunidad de expresarlas en algunos impresos, destinados a convencer a sus paisanos de la necesidad de una independencia republicana. Al igual que Torres, creería que sólo un gobierno republicano evitaría "la intervención de los soberanos [europeos en] los negocios de la América". En la *Memoria político instructiva*, publicada en 1821 en Estados Unidos pero distribuida en el virreinato, Mier aseguraba que los intentos por establecer monarquías en el Nuevo Mundo eran promovidos por las decrépitas casas reinantes europeas, en un empeño desesperado por mantener la tiranía. También hacía varias relaciones entre la república y la libertad, la felicidad, los derechos, etcétera. La independencia no implicaba de manera necesaria la libertad. Turquía podía ser una nación independiente, pero sus habitantes eran verdaderos esclavos. No importaba que en el momento en el cual apareció la *Memoria político-instructiva* estuviera vigente la Constitución de Cádiz, la cual garantizaba una serie de derechos que Mier asociaba con los gobiernos republicanos. Según él, la experiencia española reciente mostraba que los reyes siempre tendían al absolutismo. Incluso descalificaba la libertad de los habitantes de la Gran Bretaña, de modo que se separaba de las propuestas de Montesquieu acerca de que las características de las repúblicas podían hallarse en ciertas monarquías. El único caso británico digno de encomio era el que ofreció el gobierno de Oliver Cromwell, que debía ser imitado por los dirigentes de la independencia mexicana, en particular Agustín de Iturbide. No obstante, mayor respeto sentía por las instituciones estadounidenses. Los padres fundadores de esa nación eran los autén-

ticos ejemplos que los mexicanos debían seguir. Resulta interesante que Mier no recurriera en ese documento a las repúblicas de la Antigüedad. En cambio, uno de sus argumentos de mayor importancia era el que antes había presentado Jonathan Mayhew y que ya había sido empleado por algunos conspiradores en la Nueva España a finales del siglo XVIII: Dios había dado a su pueblo elegido un gobierno republicano y, sólo como castigo, les impuso reyes.

El establecimiento del Imperio Mexicano dio pie a que se discutiera acerca de las formas de gobierno y a un cambio importante en el término "republicano". En la mayoría de los textos mexicanos anteriores al proceso emancipador aparecía como adjetivo, como lo característico o "propio de las repúblicas", tal como señalaba el *Diccionario* de la Real Academia Española de 1791. Durante el periodo del imperio, con todo y que la forma adjetiva se mantiene en casi todos los documentos ("gobierno republicano", "forma republicana", "sistema republicano") se empleó cada vez con mayor frecuencia como sustantivo, con el nuevo significado que la misma Academia había aceptado desde la edición de su lexicón de 1803: "el que es afecto a esa forma de gobierno". En cambio, "republicano", como habitante de una república, sólo lo he encontrado una vez en una carta del primer enviado diplomático del Imperio Mexicano a Estados Unidos, José Manuel Zozaya, del 26 de diciembre de 1822, que iniciaba diciendo: "La soberbia de estos republicanos [es decir, los estadounidenses] no les permite vernos como iguales, sino como inferiores".

Es verdad que la mayoría de los documentos del periodo son favorables a la Monarquía constitucional como la forma de gobierno que reunía las mejores características de la Monarquía absoluta (un Poder Ejecutivo eficiente) y de la República (la constitución y la representación política), al mismo tiempo que evitaba sus males: el despotismo de la primera y la anarquía de la segunda. Aunque pocas, las voces republicanas criticarían a la Monarquía constitucional invirtiendo el argumento anterior: "En la Monarquía moderada si bien se atiende a su Constitución, se encuentran los mismos vicios que se han querido evitar en la absoluta, y participa al mismo tiempo de los defectos de la forma republicana".

Si los monárquicos aseguraban que en un gobierno republicano la extrema libertad que daba a sus habitantes propiciaba el desorden y la anarquía, los defensores de este tipo de régimen creían que las virtudes propias de los americanos (ajenos a la corrupción de la vieja Europa), impedirían un escenario semejante al Terror francés. Estados Unidos era un buen ejemplo de esto. Una excelente muestra de la vinculación que los republicanos hacían entre la forma de gobierno que promovían y la naturaleza del Nuevo Mundo la ofrece Vicente Rocafuerte. Nacido en Guayaquil hacia 1820, se hallaba vinculado con grupos de patriotas que trabajaban en Veracruz y La Habana en favor del constitucionalismo en Hispanoamérica. Cuando se percató de que la Monarquía moderada impulsada por la Constitución de Cádiz estaba generando demasiada inestabilidad y se avizoraba el restablecimiento del absolutismo, empezó a pugnar por la independencia y la República. Hacia 1821 publicó un ensayo con la misma intención que había tenido Mier en su *Memoria político-instructiva*: convencer a los independentistas de la Nueva España de la necesidad de establecer un gobierno representativo y constitucional, en el que no hubiera monarca. Elaboraba una historia política en la que mostraba cómo las monarquías absolutas, cuando no podían soportar más la presión de los pueblos que deseaban ser libres, trataban de otorgar ciertos derechos, pero de manera imperfecta. Sólo la abolición de la Monarquía conseguía que el gobierno representativo y constitucional se mantuviera

estable. Resulta interesante que en *Ideas necesarias a todo pueblo americano que quiera ser libre*, Rocafuerte nunca empleó el término "república" para referirse al gobierno que proponía. En cambio, lo llamó "sistema americano", "gobierno americano", "gobierno liberal" o "popular".

Esta vinculación entre las formas republicanas y América la encontramos también en el anónimo *Sueño de un republicano*, publicado en 1822, que señalaba la conveniencia de imitar el modelo "republicano federado cual se disfruta en los estados vecinos del Norte". *El Genio de la Libertad* proponía, en 1821, una república, pues "las monarquías no son compatibles ni con las luces ni con los sentimientos ni con circunstancia alguna de los pueblos americanos". Por su parte, el regimiento de caballería número 11 de la ciudad de México también sugirió que se imitara a "las repúblicas de Chile, Buenos Aires, Colombia y demás que forman hoy la América del Sur, al hacerse libres del yugo extranjero", mientras que los republicanos de Zacatecas empleaban la contraseña "República de Colombia" para admitir a los conspiradores en los conciliábulos de la casa de la aduana. Por su parte, Carlos María de Bustamante, en el primer número del periódico *La Abispa de Chilpancingo* (1821), era todavía más claro: "Cerca de nosotros está el Capitolio de Washington; dirijamos a él nuestras miradas: contemplemos a ese pueblo nacido a nuestra vista, admiremos la libertad que disfruta, y procuremos no olvidar aquella sentencia que dio Quintiliano hablando de Cicerón: '*Hunc igitur expectemus, hoc propositum sit nobis exemplum*'. No recurramos a Roma ni a Atenas por modelos de imitación [...] Washington, Fr*an*-Klin [*sic*], Jefferson, Madison y Monroe, he aquí nuestros más acabados *typos*".

Si bien es cierto que el lenguaje del republicanismo clásico (el sacrificio individual en favor de la *res publica* y el cultivo de las virtudes) se hallaba presente en los discursos de la época del Imperio de 1821-1823, los promotores del gobierno republicano estaban pensando en un régimen moderno, americano. El mismo Rocafuerte, al criticar a las monarquías constitucionales en *Ideas necesarias...*, aseguraba que, además de costosas, siempre tendían al despotismo. Esta opinión era compartida por Mier: "Dios nos libre de emperadores o reyes. Nada cumplen de lo que prometen, y van siempre a parar al despotismo". La razón de que las monarquías constitucionales fracasaran se debía, según Rocafuerte, a la incompatibilidad de los principios que compartía esa forma de gobierno: el derecho divino de la soberanía y el origen popular de la soberanía. La combinación de estos elementos era inaceptable para Rocafuerte, con lo cual rechazaba una de las más caras tradiciones del republicanismo clásico: el gobierno mixto. Rocafuerte y Mier abogaban por una república de diferente cuño.

Por supuesto, los partidarios del gobierno imperial criticaban estas propuestas. Para ellos, el régimen republicano era peligroso, pues la libertad que daba a los ciudadanos degeneraría en anarquía debido a la incapacidad natural de los seres humanos para autocontenerse. Los hombres que "han sido esclavos por espacio de tres siglos no pueden pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de república". Este argumento es muy curioso en la pluma de los monárquicos pues significaba que, con el paso del tiempo, los ciudadanos aprenderían las virtudes necesarias para ejercer una libertad plena; es decir, creían que la monarquía moderada por una Constitución era una forma de gobierno superior a la absoluta, pero reconocían de manera más o menos explícita que la República se hallaba un paso adelante. Como comentaba Rocafuerte en otro folleto publicado en 1822, los monárquicos mexicanos abrían paso a un rey constitucional para que en un futuro pudiera establecerse una República.

Los republicanos, en cambio, no creían que las virtudes cívicas pudieran aprenderse bajo un gobierno monárquico, por más constitucional que fuera. "Pedir por bases de la república aquella ilustración y virtudes que son fruto de la república es formar un círculo vicioso", aseguraba Rocafuerte en su *Bosquejo ligerísimo*.

Alfredo Ávila

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, "República. México", en Javier Fernández Sevastián, coord., *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*. Madrid, Fundación Carolina/Sociedad Estatal de Conmemoraciones/Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2009, pp. 1332-1344.

Ávila, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*. México, UNAM, 2004.

Lempérière, Annick, *Entre Dieu et le Roi, la République. Mexico XVIe-XIXe siècle*. París, Les Belles Letres, 2004.

Rojas, Rafael, *Las repúblicas de aire*. México, Taurus, 2009.

Revolución

Las primeras narraciones del proceso independentista no dudaron en referirlo como revolución. Mier, Bustamante, Mora y Zavala, por mencionar sólo los casos más significativos, utilizaron el término "revolución" en el título de sus historias para aludir a esa serie de transformaciones que ocasionó, entre otras cosas, el establecimiento del Estado nacional mexicano. Durante buena parte del siglo XIX, "revolución" se empleó en México en el sentido que, desde un siglo atrás, ya consignaba el *Diccionario de autoridades*, es decir, "inquietud, alboroto, sedición, alteración" y "mudanza o nueva forma en el estado o gobierno de las cosas". Los movimientos revolucionarios eran entendidos como el producto de un grupo —no del pueblo o la nación— cuyos intereses se consideraban facciosos y, por lo mismo, opuestos a la voluntad general. Quizá por eso, la historiografía liberal de la segunda mitad del siglo XIX empezó a dejar de lado el término "revolución" para referirse a lo que desde entonces se conoció como la guerra de Independencia o, de manera más simple, la Independencia.

En el siglo XX, la Revolución mexicana eclipsó a las muchas revoluciones del siglo anterior que empezaron a ser vistas como meros desórdenes militares y políticos. Sin embargo, a partir de la década de los sesentas, algunos historiadores se acercaron al proceso independentista para ubicar los elementos que, desde la perspectiva del entonces dominante materialismo histórico, podían permitir que aquél alcanzara el rango de auténtica revolución. La revolución se convirtió en una exigente categoría histórica que debía involucrar el remplazo violento de una clase social por otra y la transformación de las estructuras productivas, políticas y sociales. La de independencia debía pasar por estos tamices para ser calificada como revolución burguesa, abortada, exitosa, fracasada o incluso contrarrevolución, según el caso.

La historiografía contemporánea ha recuperado, de forma mucho menos dogmática, la denominación de revolución para enfatizar las transformaciones radicales engendradas en aquel proceso. Pero no sólo eso. El actual estado del arte, tendiente a restituir la complejidad

y contingencia de los procesos históricos, nos permite inquirir acerca del entendimiento que sobre la revolución y su circunstancia histórica fueron construyendo sus propios actores, intención que guía las siguientes reflexiones.

En principio conviene recordar que, fieles a la política metropolitana, las autoridades novohispanas fueron reticentes y cautelosas en extremo a todo lo relacionado con la Francia revolucionaria. A través de los papeles oficiales, se puede observar cómo entre 1790 y 1808 la Revolución por antonomasia fue la francesa y ésta figura no sólo (y no tanto) como una amenaza a la supuesta estabilidad política de la Monarquía hispánica, sino también como un repudiable fracaso de la convivencia política de los hombres. La revolución se comenzó a construir como una presencia incómoda y perturbadora, censurada y subversiva, que remitía necesariamente a la destrucción, al exceso, al crimen e incluso a la herejía y a la inmoralidad. Era además una revolución concreta, la francesa, con agentes bien indiciados, con una tradición filosófica sospechosa y "pestilente" que no podía desembocar en otra cosa que no fuera el desastre.

La fractura de la Monarquía española en 1808 ocasionó una crisis constitucional sin precedentes. En la Nueva España, el golpe de Estado al virrey Iturrigaray actualizó las discusiones sobre la revolución y lo revolucionario. Quienes se habían opuesto a la iniciativa de una junta gubernativa en la Nueva España, como Juan López Cancelada, afirmaron que la decidida acción de Yermo había evitado una funesta revolución. Sin embargo, resultaba difícil justificar un acto tan violento en el que había sido depuesta una autoridad designada por el propio monarca. De inmediato, algunos individuos promovieron "desórdenes" y movilizaciones populares en favor de Iturrigaray y en contra de la "revolución" de Yermo. Tiempo después, un grupo de diputados americanos en las Cortes de Cádiz señalaría que buena parte de los disturbios acontecidos en la Nueva España había tenido su origen en la ilegal destitución del virrey. Acusaban a los oidores de ser "principalísimos en la revolución", pero sobre todo señalaban dos efectos perversos de dicho acto: el haber sobrepuesto los intereses de una facción al bien general y haber dado ejemplo de que "trescientos atolondrados movidos por unos cuantos sediciosos" eran capaces de mudar el gobierno del reino.

La insurrección iniciada en el Bajío en septiembre de 1810 acrecentó las acusaciones que los bandos en pugna se lanzaban con respecto a haberse vendido a los franceses y promover una revolución. Miguel Hidalgo, por su parte, rechazó todos los cargos de revolucionario que se le hicieron. Cuando el Tribunal de la Inquisición publicó en un edicto que Hidalgo era un hereje y actuaba en contra de la Iglesia, éste respondió de manera airada por considerarla una acusación injusta y descabellada. En realidad, sostenía el cura, los herejes eran quienes se empeñaban en mantener la unión con la península, pues ésta se hallaba en manos de Napoleón. Los objetivos públicos de Hidalgo no eran revolucionarios sino que buscaban, de muchos modos, evitar una revolución: "El objeto de nuestros constantes desvelos es mantener nuestra religión, el rey, la patria y pureza de costumbres", para lo cual era "necesario quitar el mando y el poder de las manos de los europeos". Por eso invitaba a todos los americanos a unirse "si apetecéis que estos movimientos no degeneren en una revolución, en que nos matemos unos a los otros los americanos".

Revolución y revolucionario ya habían sido términos asociados a la insurgencia, aplicados por el gobierno virreinal con la finalidad de denostar la insurrección. En la propaganda oficial, lo mismo se hablaba de revolución que de sedición, rebelión, infidencia, insurrección, sublevación o alboroto. Cuando aparecía en esos escritos la voz "revolución" generalmente iba acompañada de calificativos como infame,

escandalosa, injusta, criminal, detestable, sanguinaria, monstruosa e incluso quijotesca; en ese contexto, que el movimiento pretendiera definirse como revolucionario parecía cuando menos arriesgado.

Lejos de ser un neologismo, "revolución" contaba con una peculiar trayectoria en los lenguajes políticos. Pero esa trayectoria en el mundo hispánico no sólo remitía a los fantasmas de la Revolución francesa, sino que desde 1808 también cargaba consigo el prestigio y la "gloria" del levantamiento popular español contra la invasión napoleónica. La asunción revolucionaria de las instituciones centrales de la resistencia peninsular comenzó a purificar, por decirlo así, el término. Desde sus inicios, el levantamiento popular español contra la invasión francesa fue reivindicado en ambos lados del Atlántico como una gloriosa revolución. La convocatoria a Cortes emitida por la Regencia en febrero de 1810 recuperó y aclaró el sentido de la revolución española, "nuestra singular revolución". El edicto establecía sus límites revolucionarios: "[...] tales han sido las causas de la revolución que acaba de suceder en el gobierno español: revolución hecha sin sangre, sin violencia, sin conspiración, sin intriga; producida por la fuerza de las cosas mismas, anhelada por los buenos, y capaz de restaurar la patria si todos los españoles de uno y otro mundo concurren enérgicamente a la generosa empresa". En coherencia con lo expuesto días atrás cuando la Junta Central acordó su disolución y la consecuente integración de la Regencia, la convocatoria defendía una mudanza de gobierno que, contraria a la agitación y al tumulto, se ejecutara por la nación entera "o por el cuerpo que legítimamente la representa". La revolución como una reacción ordenada, legítima y legal, popular pero con la dirección de los "buenos", restauradora y patriótica. No pretendía ser una iniciativa revolucionaria propia sino una respuesta necesaria a un agente externo, perspectiva que dotaría a la revolución española de un carácter inducido. En ese contexto, lo revolucionario adquiría ribetes salvíficos en tanto que aludía al rescate de lo español aunque, en la misma medida en que recurría a "la nación" se presentaba, quizá involuntariamente, como una ruptura con respecto al entendimiento del universo político del Antiguo Régimen. No obstante, su capacidad legitimadora seguía siendo peligrosa; no olvidemos que la Constitución de 1812 se presentó como una mera reforma del orden jurídico preexistente.

Era previsible que el choque de tan opuestas concepciones de lo revolucionario se diera en el seno de las Cortes. Al observar el constante descrédito de que eran objeto las sublevaciones en los diversos territorios americanos y la consecuente política hostilizante hacia las regiones "disidentes", los diputados americanos en las Cortes creyeron prudente matizar el carácter de aquellas luchas. En la representación que los americanos elevaron al pleno en agosto de 1811 se justificó, se asumió e incluso se reivindicó la revolución de aquella parte integrante de la Monarquía. Interesaba mucho dejar bien claro que la americana también había sido una revolución noble y pacífica. Se aceptaba la naturaleza revolucionaria de los movimientos pero a la vez se deslindaba lo revolucionario de lo independentista: "[...] el deseo de independencia no es general en América, sino que es de la menor parte de ella. Aun ésta no la desea perpetua; y la que desea no es de los europeos, ni de la península, ni de la nación, ni del rey, ni de la monarquía: sino únicamente del gobierno que ve como ilegítimo. Por tanto su revolución no es rebelión, ni sedición, ni cisma, ni tampoco independencia en la acepción política de la voz; sino un concepto u opinión de que no les obliga obedecer a este gobierno, y les conviene en las actuales circunstancias formarse uno peculiar que los rija. ¡Cuánto disminuye todo esto la absoluta idea que se ha concebido de su revolución!"

En esta reveladora cita podemos observar no únicamente los malabarismos léxicos propios de la política, sino también la clara conciencia que se tuvo de la relevancia del sentido de las palabras y su ineludible ambigüedad, factor indispensable de la negociación. El interés fundamental de la mayor parte del grupo parlamentario americano con este discurso era ofrecer la imagen de una América que, fiel, se tuvo que revolucionar por necesidad, como reacción a la tiranía y como respuesta a la opresión (tanto la napoleónica como la de los gobiernos españoles anteriores). De esta forma, la Constitución vendría a ser el bálsamo que apagaría el fuego de la insurrección y el único camino para construir la nación española: "Si el primer eslabón de que pende esa cadena o serie de principios que han producido la revolución ultramarina es opresión, quitada ésta vendrá al suelo aquélla", concluía categórica la representación.

Por la propaganda metropolitana y la labor de las Cortes, "revolución" comenzó a dotarse de una carga políticamente positiva en España y esa variación lingüística fue aprovechada por la insurgencia novohispana. Tan presente estaba la "gloriosa" revolución española en los discursos insurgentes que en las palabras que Morelos pronunció (se presume, escritas por Bustamante) en el acto de apertura del Supremo Congreso Nacional en septiembre de 1813 en Chilpancingo, aquélla fue la única revolución aludida: "¿Podrán nuestros enemigos ponerse en contradicción consigo mismos, y calificar de injustos los principios con que canonizan de santa, justa y necesaria su actual revolución contra el emperador de los franceses?"

Pero el proceso no se limitó a legitimar la lucha estableciendo un parangón con la única revolución oficialmente decible —la peninsular contra el francés— sino que tuvo que concebir una genuina revolución en sus propios términos: la "nuestra". Había que asumir la revolución y apropiarse de su sentido. No se trataba de un problema de conciencia, al menos no sólo: la cuestión no podía plantearse entre ser revolucionario o rechazarlo; el dilema no quedaba en acusar al movimiento como sedicioso, por ejemplo, y aceptar esa condición y reivindicarla. La "revolución" como concepto se encontraba en profunda renovación y la categoría de revolucionario entrañaba un potencial político muy manipulable. Asumirse revolucionario era comenzar a inventarse revolucionario, era hacer pública la intención de alterar el orden de cosas pero era también dotar de sentido positivo y creador a esa actitud y por tanto concebirla de otra forma que todavía no podía corresponder a ningún cartabón establecido.

El Ilustrador Americano fue uno de los periódicos insurgentes que prohijó la lucha como una revolución. Su contenido se ofrecía a "la faz del orbe" para demostrar "la justicia, la necesidad y los nobles objetos de nuestra revolución". El posesivo denotaba la intención de mostrar una postura más determinada: nuestra revolución, nuestra causa, nuestra lucha, nuestros verdaderos sentimientos, nuestros derechos, nuestras operaciones, nuestra felicidad, etcétera. El *nosotros* promovía una posición política colectiva y excluyente. Esa apuesta se asumía y se divulgaba como revolucionaria y esa revolución se identificaba como justa, necesaria y noble. Tan gloriosa y tan justa como la que mantenían los españoles en la península toda vez que ambas combatían a la opresión y a la tiranía.

"La Europa está convencida de la justicia de nuestra revolución", le escribía Bustamante a Morelos, "pero ellos [los europeos, el parlamento de Londres y el gobierno de Washington] no han mostrado su generosidad hacia nosotros, porque falta un cuerpo, que siendo el órgano de nuestras voluntades, lo sea también para entenderse con aquellas potencias". La afirmación de las pretensiones y los valores propios de la revolución reivindicada como

una causa justa y necesaria debía desarrollar un "sistema". La Suprema Junta Nacional establecida en Zitácuaro y después el Supremo Congreso Nacional fueron los organismos que buscaron centralizar los dispersos empeños insurreccionados y dotar a la revolución de una estructura política de toma de decisiones. El itinerante Congreso sancionó en Apatzingán en 1814 el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. Este documento, que para muchos vertebra y concentra el pensamiento político de la insurgencia, fue concebido por la asamblea como el sustento jurídico del sistema revolucionario: un gobierno fundado en los principios de la religión, la soberanía popular y la igualdad ciudadana; principios que pretendían descifrar "el sistema de nuestra revolución" y demostrar por la evidencia la justicia de "nuestra causa". El sujeto político de la nación levantada en armas se constituía a través de un acto libre y voluntario; ese complejo argumento era profundamente revolucionario. Para estos legisladores, hablar de plan, de principios, de sistema significaba publicar la imagen de una lucha coherente y homogénea. No quiere decir que la revolución se convirtiera en el sistema, sino que a través del Decreto la revolución —asumida como tal— desvelaba su capacidad constituyente. Libertad, independencia, nación, soberanía y religión continuaron como las piedras de toque de la cultura política que entrañaba una fabulosa ambigüedad y permitía el establecimiento y la imposición de las demandas públicas, pero "revolución" se inscribió en este peculiar juego de lenguajes políticos.

Lo anterior no significa que el término se desprendiera de la carga negativa con la que usualmente había sido expuesta. Muy por el contrario, los documentos oficiales continuaron utilizándolo para aludir a un acto criminal de fanatismo, de ambición y de crueldad; en ese mismo sentido, los partes militares y las publicaciones oficiales calificaron a la Junta de Zitácuaro como junta revolucionaria y hablaron de un gobierno, de unas asambleas y sobre todo de un partido revolucionario con una intención claramente denigratoria. Sin embargo, la insurgencia había incubado la posibilidad de una revolución que, como la del pueblo español desde 1808, se convirtiera en un medio capaz de engendrar instituciones y constituir gobiernos.

Para 1820, la sociedad novohispana llevaba padeciendo diez años de guerra civil y no era excepcional que apareciera en los papeles públicos la frase "revolución de Nueva España". Incluso podría decirse que "revolución" refería casi genéricamente al movimiento comenzado por Hidalgo en 1810 y que éste continuaba caracterizándose como destructivo y dañino. Las propuestas del Plan de Iguala vinieron a alterar los intensos y nutridos debates públicos del momento. Desde la restauración del régimen constitucional y de la libertad de imprenta en 1820, el número de folletos y panfletos creció de manera exponencial y, aunque la Constitución se mantuvo como el tópico principalísimo de la mayoría de éstos, comenzó a debatirse el sentido y la pertinencia de la independencia, y se actualizó el uso de "revolución" como presencia viva del escenario político del momento. Si en 1820 un folleto hablaba de "las víctimas de la revolución", aludía a la insurgencia en su totalidad o en alguna de sus etapas; a partir de febrero de 1821, frases como "la presente revolución" remitían al reciente levantamiento de Iturbide. El folleto *Advertencias de un americano a sus conciudadanos* señalaba: "Sabéis muy bien las últimas ocurrencias de revolución suscitadas en estos días por don Agustín de Iturbide, a la sombra de proclamar una independencia falaz e imaginaria; pero que adornada con los colores que finge la astucia y malicia propia del crimen, pretende sorprenderos con mentiras y halagüeñas esperanzas, para que sucumbiendo a tan siniestras ideas, vengáis por fin incautos a

caer en los espantosos horrores de la anarquía, de la guerra intestina, de la desolación, de la crueldad de la sangre, y en fin, en el último aniquilamiento".

Aquellas desgracias que se habían achacado a las huestes de Hidalgo y de Morelos ahora correspondían a las de Iturbide. La revolución como falsedad, crimen, anarquía y guerra intestina venía de la mano de la independencia. Lo revolucionario siguió siendo motivo de acusación, pero encontramos cuando menos dos diferencias notables con respecto al proceso observado con la insurgencia. Primera, que los sublevados fueron señalados por la oficialidad como "independientes" con mucho mayor frecuencia que como "revolucionarios" y, por tanto, se habló del "partido de la independencia" y no, como en tiempos de Morelos, del "partido revolucionario". Y, segunda y más significativa diferencia, que el movimiento de independencia inspirado en el Plan de Iguala no se consideró como revolución. Muy al contrario, Iturbide fue cuidadoso de guardar distancia con respecto a esa revolución que él mismo había combatido. Su Plan de Iguala buscó legitimarse en la aspiración independentista de 1810 pero simultáneamente marcó una enorme desavenencia con aquel movimiento. En la proclama del plan se lee: "Esta misma voz que resonó en el pueblo de los Dolores el año de 1810, y que tantas desgracias originó al bello país de las delicias, por el desorden, el abandono y otra multitud de vicios, fijó también la opinión pública de que la unión general entre europeos y americanos, indios e indígenas es la única base sólida en que puede descansar nuestra común felicidad".

En resumen, parece incuestionable que la Nueva España vivió y asumió su muy particular "era de la revolución". La revolución fue el estigma determinante del calendario político de la segunda década del siglo XIX. Los documentos dejan ver muy a las claras la conciencia de los actores políticos de estar presenciando y, en algunos casos, participando de un tiempo revolucionario, fenómeno íntimamente vinculado con la incorporación de "revolución" en el horizonte conceptual y su aparición como realidad concreta, pensable, decible y practicable.

La indudable vitalidad del término no significó, por el momento, el encumbramiento de la revolución como fuerza constituyente y regeneradora. Por el contrario, lo revolucionario entrañó desde 1808 la potencia destructora con que había sido comprendida la Revolución francesa. La revolución fue una incriminación para los grupos en pugna en el periodo de 1808 a 1821. Las metáforas muestran el potencial destructivo con que se relacionaba ese fenómeno: la chispa infernal de la revolución, el grito, la hoguera espantosa, el formidable azote, la mayor de todas las plagas, etcétera.

Empero, en esos años también comenzó a asomar la posibilidad de la revolución como una experiencia que, aunque desastrosa, podía ser origen y fuente de legitimidad; el umbral (quizá imperioso) de un nuevo orden político. La insurgencia asimiló e incorporó la revolución como reivindicación. Los experimentos de Francia y Estados Unidos podrían haber condicionado la emergencia en el mundo hispánico y más en concreto en la Nueva España de una revolución constituyente; habrían permitido, en fin, "conceptualizar" un nuevo orden surgido de una revolución. Pero sobre todo fue la resistencia española contra el francés la que abrió las puertas a una revolución "buena" y capaz de dar vida a un gobierno estable e incluso legal. Aun así, tendríamos que esperar algunas décadas para observar la efectiva entronización de la revolución como alma de las demandas sociales y como vía genuina de la reestructuración política de las naciones.

Hoy no parece haber dudas sobre el carácter revolucionario del proceso independentista. Significó, entre muchas otras cosas, la trans-

formación de los principios legitimadores de gobierno, el fin del orden jurídico corporativo, la aparición de nuevos actores (individuales y colectivos) en la escena política y, como se hizo patente en las líneas anteriores, implicó la percepción de los contemporáneos de estar viviendo una metamorfosis radical y brusca, una revolución.

Alfredo Ávila y Rodrigo Moreno

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo y Rodrigo Moreno, "El vértigo revolucionario. Nueva España, 1808-1821", en *Nuevo Topo. Revista de Historia y Pensamiento Crítico*, núm. 5, septiembre-octubre de 2008, pp. 99-125.

Fuentes, Juan Francisco y Javier Fernández Sebastián, "Revolución", en *Diccionario político y social del siglo xix español*. Madrid, Alianza Editorial, 2003, pp. 628-638.

Hamill, Hugh M., "Was the Mexican Independence Movement a Revolution?", en *Dos revoluciones. México y los Estados Unidos*. Ed. especial para El Colegio de México y la American Historical Association. México, Fomento Cultural Banamex, 1976, pp. 43-61.

Villoro, Luis, "Sobre el concepto de revolución", *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, núm. 11, enero-abril de 1992, pp. 277-290.

Soberanía

Al comenzar el siglo xix, el *Diccionario* de la Real Academia Española definió el término "soberano" como aquel que tiene dominio "absoluto y sin dependencia de otro superior". "Soberanía", la cualidad del soberano, significaba, según el mismo lexicón, "alteza y poderío sobre todos". Ambas palabras eran recientes en el lenguaje político del español, en especial la segunda. Una mala traducción ha sugerido que el *potestas* empleado por los neoescolásticos sea sinónimo de "soberanía", pero no se debe perder de vista las dos características de esta cualidad: el poder absoluto interno y la independencia respecto de otros poderes soberanos. Por esta razón, el concepto de soberanía se modeló en la relación entre monarquías y príncipes soberanos, regulado por el *derecho de gentes*, antecedente del moderno derecho internacional. El *ius territoriale* concedía a los principados, señoríos y ciudades una total potestad e independencia para establecer normas jurídicas dentro de sus territorios, mientras que el *ius belli et pacis* les permitía decidir sobre alianzas, relaciones diplomáticas, la guerra y la paz, sin intromisión externa. El reflorecimiento del Derecho romano proveyó las bases para que el príncipe se considerara un *pater familias* (jefe de familia), con una potestad plena en cuanto a los asuntos que concernían a su patrimonio, esto es, el territorio sobre el cual reinaba y sus súbditos. La máxima de Ulpiano, *quod principi placuit legis habet vigorem* (la voluntad del príncipe tiene fuerza de ley), se convertiría en la aspiración de las monarquías europeas, limitada por los equilibrios de poderes, los usos y costumbres y la legislación medieval que se negaba a morir, pese a que el soberano se consideraba *ab legibus solutus*: no obligado por las leyes hechas por otros.

En relación con este tema, la característica del proceso de independencia de México y, en general, del de disolución de la Monarquía española fue la disputa de la soberanía. Las

principales discusiones se presentaron, primero, acerca de qué corporaciones, instituciones o personas debían ejercer la soberanía y, segundo, acerca del fundamento mismo de ese poder. Antes de 1808, la soberanía del monarca no se disputaba, aunque había algunas señales de que al menos el aspecto exterior de esa facultad se encontraba en entredicho. En 1796, el segundo Tratado de San Ildefonso ratificó el Pacto de Familia, que ataba la diplomacia española a la de Francia, aunque este país se gobernaba por un Directorio revolucionario y había decapitado al primo de Carlos IV. En 1803, este mismo monarca se vio obligado a pagar un millonario subsidio al Consulado francés para evitar la guerra contra Gran Bretaña. La soberanía exterior de la Monarquía española se hallaba erosionada. La fractura ocurrió en 1808 cuando Carlos IV y el príncipe de Asturias entregaron sus dominios y derechos dinásticos a Napoleón. Éste los trasladó a su hermano, quien tampoco tendría plena soberanía en materia exterior, pues el Estatuto Constitucional de 1808 lo ataba a las directrices impuestas por el Imperio francés. En sus nuevos dominios, José Bonaparte tampoco pudo consolidar su soberanía, pues si bien fue ratificado por las Cortes en Bayona, la mayoría de los españoles (a ambos lados del Atlántico) rechazó ese reconocimiento.

En la Monarquía española, el soberano podía considerar su señorío como patrimonio, con la consiguiente libertad para actuar a su arbitrio en sus reinos, sin intromisión de nadie, lo cual ocasionó que las abdicaciones de 1808 desataran la discusión acerca de quién y cómo ejercería sus potestades. Para solucionar este problema, en los territorios españoles (incluidos los americanos) se formaron juntas que decían actuar en nombre del rey para resistir a los invasores franceses y *guardar* el patrimonio del señor en contra de quien pretendía usurparlo. Buscaban mantener un cierto orden de cosas, según el cual un soberano no puede intervenir en los territorios de otro. Por eso interesaba anular los títulos de los Bonaparte sobre los dominios españoles y se reconocía como único soberano al hasta entonces príncipe de Asturias, Fernando. Los juristas españoles de ambos lados del Atlántico, incluidos los del Ayuntamiento de México, procuraron mostrar que la "Monarquía española es mayorazgo de sus soberanos", por lo que no podían enajenarlo.

Entre los motivos por los que fracasó el juntismo conviene destacar la multiplicación de dichos cuerpos, lo que imposibilitó que hubiera una autoridad que ejerciera efectivamente la soberanía del monarca preso. El virrey de la Nueva España, José de Iturrigaray, se percató de este fenómeno cuando declaró que en la metrópoli había surgido "la desunión o llámese cisma", por la multiplicación de juntas que exigían reconocimiento como soberanas, lo que le impedía subordinarse a cualquiera de ellas. Cuando este problema se resolvió a través de la creación de una Junta Central, la negativa de las autoridades españolas a reconocer las juntas proyectadas o establecidas en América cuestionó el principio de legitimidad sobre el cual se habían fundado. De ahí que los opositores a la ocupación napoleónica promovieran la reunión de las Cortes, la antigua institución española, para enfrentar el mismo problema: evitar que los Bonaparte se enseñorearan de los dominios hispánicos. En lugar de remitirse a la legislación tradicional, los diputados de las Cortes negaron que los reinos españoles pudieran ser patrimonio del rey o de una dinastía, así que despojaron a Fernando VII de su soberanía y la otorgaron al conjunto de los españoles. Como señaló el conde de Toreno: "En España, abandonada como estaba de su monarca, transferida como propiedad y sin ser consultada a otro dueño, y mediante la abdicación de su príncipe tratada como rebelde por su resistencia, resultó imposible evitar hacer, a la faz del universo, la solemne declaración de

un principio en el que se funda el derecho de todas las naciones a defenderse y tomar en sus manos el supremo poder".

La declaración de la soberanía nacional, aunque se hizo desde la reunión misma de las Cortes, quedó plasmada en los primeros artículos de la Constitución de 1812, en la que se puntualizaba que la nación española era la reunión de todos los españoles, libre e independiente y no patrimonio de familia o persona alguna y, por último, que le pertenecía la soberanía y, por lo tanto, las atribuciones propias de esa calidad: el derecho exclusivo de hacer leyes y no estar sujeta a superior alguno. Así, la declaración de la soberanía nacional se originó en la necesidad de garantizar la independencia de España en un momento tan crítico como el provocado por las abdicaciones de Bayona y no tanto en la aceptación de que los españoles podían, con plena libertad, constituirse del modo que mejor les acomodase.

Por lo general, los historiadores de España y de América explican el traslado de la soberanía del monarca a la nación como un proceso intencional llevado a cabo por políticos e intelectuales ilustrados y liberales, influidos por el pensamiento de los más diversos autores. Algunas versiones sostienen que la influencia provino de los teólogos neoescolásticos españoles, quienes formularon el principio de que la *res publica* se constituía mediante un pacto entre el monarca y sus vasallos. Otras interpretaciones sugieren que el influjo ilustrado y rusoniano fue el que determinó la adopción del principio de la igualdad de los seres humanos y, por lo tanto, el de que no puede haber nadie naturalmente superior (soberano) al conjunto. Sólo el contrato entre todos los individuos libres permitiría la formación de una autoridad que ejerciera la soberanía. La lectura de las actas y diarios de las Cortes, además de numerosos panfletos y periódicos publicados en todos los dominios españoles, dan cuenta de que los autores citados para promover los nuevos principios políticos eran de lo más variado y no pertenecían a una única tradición o genealogía intelectual. En realidad, las citas de pensadores eran más empleadas para dar autoridad a las propuestas; de ahí que algunos autores desechen la búsqueda de "influencias" y prefieran poner atención al uso ideológico e instrumental del discurso político de la época. Una muestra de lo anterior se encuentra en los debates (que se presentaron tanto en las Cortes de Cádiz como en el Congreso Constituyente mexicano de 1823-1824) en torno a si el gobierno fundado en el principio de la soberanía nacional se convertía, por ello, en soberano, o si sólo ejercía las facultades soberanas de la nación. La respuesta fue ambigua, al asegurar que la soberanía radicaba en la nación, lo cual supondría que los congresos podían ser soberanos, pero también le era esencial, lo que implicaba que los congresos y otros órganos de gobierno sólo ejercían la soberanía.

No obstante, en todos los documentos que favorecieron el establecimiento de la soberanía nacional pueden encontrarse argumentos que aseguraban la necesidad del consentimiento para establecer un gobierno soberano. El origen de este principio no es tanto una escuela o genealogía intelectual (y por lo mismo no es una "influencia") sino la tradición del derecho natural y de gentes, que en esa época ordenaba y permitía explicar el orden político. De ahí que los detractores de las propuestas favorables a que la soberanía fuera asumida por la nación, el pueblo o los pueblos, las tacharan de revolucionarias, como puede verse en el edicto de 1808, promulgado por el Santo Oficio de México, en el que se condenaba la soberanía nacional. Esa misma ambigüedad permitió a Francisco Primo de Verdad, síndico del Ayuntamiento de México, asegurar que entendía por pueblo a las autoridades constituidas y no a una hipotética nación formada por individuos iguales.

Una consecuencia de que el traslado de la soberanía del rey a la nación se argumentara con los lenguajes propios del derecho natural y de gentes es que los ayuntamientos (los "pueblos") y las provincias, en todas las regiones de América, se asumieran como entidades con pretensiones soberanas, dispuestas a subordinarse a un poder superior (cuando no era impuesto por la fuerza) sólo mediante consentimiento. Los ayuntamientos constitucionales establecidos por la Constitución de Cádiz y, en especial, el Plan Calleja, que permitió que los pueblos de la Nueva España formaran milicias de patriotas defensores de la causa del rey, favorecieron este proceso.

Algo similar ocurrió entre quienes buscaron por la vía armada el establecimiento de un gobierno propio. El movimiento encabezado por Miguel Hidalgo tenía como objetivo explícito evitar que el reino cayera en manos de una potencia extranjera. De esta manera, se rechazaba obedecer a un poder soberano que se consideraba extranjero. Al acusar a los *gachupines* de haberse entregado a los franceses, promovió que las instituciones de gobierno del reino estuvieran integradas sólo por americanos. Con esto se recuperaba un principio del derecho natural, según el cual para ocupar cargos públicos se debe dar preferencia a los naturales de cada provincia, algo que había expresado el Ayuntamiento de México desde 1771 en la representación que envió a Carlos III.

El proyecto juntista impulsado por Ignacio Rayón también pretendía mantener independiente a "América" de Bonaparte y conservar el patrimonio de Fernando VII. De la misma forma en que ocurrió en las Cortes de Cádiz, los insurgentes novohispanos encontraron que la manera para evitar la entrega del reino a un príncipe extranjero era admitir que la soberanía pertenecía sólo a la nación. Por tal razón, el Congreso de Chilpancingo aseguraba que dadas las circunstancias prevalecientes en Europa, las provincias de "la América Septentrional" habían recuperado "el ejercicio de su soberanía usurpado", de donde se seguía que quedaba disuelta la dependencia de la Corona española. Así, se invalidaban los actos que el rey llevara a cabo, como la entrega de sus reinos a un monarca extranjero. El Congreso de Anáhuac era depositario de la soberanía de la nación y, por lo mismo, "árbitro para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior, para hacer la guerra y la paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente, no menos que para celebrar concordatos con el Sumo Pontífice romano, para el régimen de la Iglesia católica, apostólica, romana, y mandar embajadores y cónsules".

Desde el mismo preámbulo del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán en octubre de 1814, se asentaba que el objeto principal perseguido por el Congreso era "substraerse para siempre de la dominación extranjera". Para llegar a esa meta, los constituyentes atribuyeron el origen de la soberanía al pueblo y su ejercicio a los legítimos representantes de la nación, con lo que se despojaba de ese atributo a cualquier familia o individuo que pretendiera adjudicárselo. Es posible, por lo tanto, que estos artículos estuvieran escritos en el mismo sentido que el de sus homólogas gaditanas: para garantizar la independencia se hacía menester romper con la concepción tradicional de un soberano, superior a todos y señor de territorios que consideraba su patrimonio. Los aspectos diplomáticos de la declaración de que la América Mexicana se erigía como una nación soberana, no pasaron inadvertidos a los legisladores insurgentes. En junio de 1815, en el *Manifiesto de Puruarán*, los diputados aseguraron que la Monarquía española y los ilegítimos gobiernos que pretendieron sustituirla entre 1808 y 1814 no habían procurado la felicidad de los americanos, ob-

jetivo al que aspiraba el gobierno insurgente. El término *soberanía* no aparece sino hasta el final del Manifiesto (con la declaración de la independencia) cuando acusó a las juntas ibéricas y a las Cortes de ejercer los derechos del s*oberano* (es decir, del rey) en "el vasto continente de Colón".

Tras la captura y muerte de José María Morelos, la insurgencia quedó desarticulada. Esto representaría un problema de enorme importancia para establecer un gobierno soberano americano. Hacia 1820, Servando Teresa de Mier se percató de la importancia de erigir un gobierno efectivamente soberano. En *Cuestión política* proponía establecer un "centro de poder", reconocido por todos los jefes militares y obedecido por los pueblos, aunque sus argumentos presentan ciertas aporías que se hallan en la concepción misma de la soberanía. Fuera de la familia, señalaba, los seres humanos no admiten un gobierno sino por la violencia, el hábito secular o la ciega obediencia a las leyes. Resultaba claro que en el caso de Anáhuac no podía constituirse un gobierno sobre ninguno de estos fundamentos. Sólo podía pensarse en un gobierno formado por el consentimiento de los ciudadanos, al cual se subordinaran por estar representados en él y con el cual cooperaran por considerarlo "obra suya y para su propio bien". Debía, por lo tanto, reunirse un Congreso y establecerse un poder ejecutivo que nombrara plenipotenciarios en otros países. Para que otras naciones reconocieran la soberanía de Anáhuac, hacía falta un gobierno obedecido, capaz de proteger los derechos de sus ciudadanos y de los extranjeros, responsable y que pudiera contratar deudas y pagarlas.

La propuesta de Mier para erigir un gobierno soberano se alejaba y contradecía algunos de los principios que había asentado. Toda vez que, por el estado de guerra, resultaba imposible hacer elecciones, un jefe insurgente reconocido, como Guadalupe Victoria, debía nombrar diecisiete personas, de preferencia de las diferentes provincias de la Nueva España; luego "éstas *dirían* que representan las intendencias de México, la capitanía de Yucatán y las ocho Provincias Internas de Oriente y Poniente". Ese Congreso nombraría un poder ejecutivo, el cual a su vez designaría un secretario de Relaciones, uno de Hacienda y uno de Guerra: "Y ya tenemos el gobierno y Congreso necesarios". En última instancia no importaba si el Congreso hubiera sido formado en efecto por la voluntad soberana de los pueblos, de donde puede seguirse entonces (según el mismo discurso del doctor Mier) que era el ejercicio de la violencia (de ahí la necesidad de un ejército respetable) el que conseguiría establecer un gobierno soberano. Después de todo, "la necesidad no está sujeta a las leyes". Había que fingir la soberanía del pueblo para constituir un Estado que, al ser reconocido (y ayudado) por las otras naciones, fuera independiente y, por lo mismo, soberano.

En 1821, frente al avance de un nuevo grupo independentista amparado en el Plan de Iguala, el tema que fue abordado en los papeles públicos era por qué una parte de la nación soberana española (recuérdese que estaba vigente la Constitución de Cádiz) podía separarse y constituir una diferente entidad soberana. Algunos publicistas desenterraron varias de las viejas propuestas de españoles liberales que aseguraban que si se mantenía el despotismo metropolitano, las posesiones americanas tenían derecho a separarse. Otros aseguraban que los títulos de la Corona sobre las Indias eran ilegítimos pues la conquista fue injusta. Los argumentos más sólidos para considerar que ciertos territorios de la Monarquía española (más o menos coincidentes con las jurisdicciones del virreinato de la Nueva España) podían ser considerados una nación soberana vinieron desde la tradición del derecho natural. Pensadores ilustrados como el arcediano de Michoacán, Manuel de la Bárcena, aseguraban que las posesiones españolas en el septentrión

americano debían ser consideradas una entidad soberana por *razones naturales*. El océano separaba más que unía a la metrópoli con su posesión, de modo que resultaba monstruoso querer constituir una nación bajo esas condiciones. Tampoco debía soslayarse la fortaleza (demográfica, económica) del virreinato, que había alcanzado un grado de madurez y por lo mismo, como sucedía con los vástagos, podía separarse de su genitora. Sin embargo, más importante resultaba (y aquí hay ecos de Montesquieu) la diferencia climática, geográfica y humana de la América Septentrional, la cual merecía tener leyes propias y adecuadas a sus condiciones, aspecto ya previsto en el Plan de Iguala cuando sugería que se elaborara una Constitución "análoga" al país. Razones como éstas eran las que en 1821 se juzgaban convenientes para elevar a la Nueva España al rango de las naciones soberanas. De la ley natural se transitaba al derecho de gentes.

Para José María Luis Mora, la soberanía de la América Septentrional se fundaba en los argumentos de la propia Constitución de 1812. Por supuesto, no la tomaba al pie de la letra sino que se remitía a la declaración de la soberanía en la reunión de ciudadanos que integraban la nación. Considerar, desde ese punto de vista, que el Imperio Mexicano no podía separarse de España en virtud de hacer un propio contrato social, era remitirse a las concepciones patrimonialistas de la soberanía. Así pues, en ejercicio de sus derechos, los habitantes de la parte septentrional de América podían romper con la nación española y constituirse en una nueva dentro del territorio que poblaban y que, por lo tanto, poseían. Tiempo después, una vez afianzada la independencia, afirmaciones como ésta serían rechazadas por una concepción más patrimonial de la soberanía. Esto sucedió tras la caída de Iturbide, cuando varias provincias se declararon estados soberanos.

Amparados en el principio del consentimiento, las provincias que habían emergido tras el quiebre de la soberanía indiscutible del rey, sólo aceptaron la formación de una nueva entidad superior (soberana) por medio del consentimiento. Éste fue el origen del federalismo, aunque los debates del Congreso mostraron varias posiciones. Para los centralistas, como Carlos María de Bustamante, soberana sólo podía ser la nación que se estaba constituyendo entre 1823 y 1824. Como aseguraban los editores de *El Sol*, podía suponerse que la caída de Iturbide había dejado en libertad a las partes integrantes del hasta entonces Imperio, pero no había motivo para suponer que dichas partes fueran las provincias, pues bien podía asegurarse que los partidos, las ciudades, las familias o, mejor, los individuos, habían recuperado sus derechos para constituirse como mejor les acomodase. El contrato entre individuos produciría una única nación, con unas mismas leyes. Este punto de vista era compartido por federalistas moderados, como Servando Teresa de Mier, quienes, sin embargo, aceptaban que la enormidad del territorio mexicano exigía órganos de gobierno locales que, quizá en un futuro, pudieran reclamar derechos soberanos.

Por el contrario, la postura mayoritaria de los diputados del Constituyente era que la caída de la Monarquía española y del Imperio habían dejado a las provincias como las únicas entidades soberanas, de modo que para constituir un gobierno superior se requería el consentimiento de todas ellas. Algunos diputados, como Miguel Ramos Arizpe, aseguraban que si los estados cedían parte de sus facultades soberanas se podía formar una entidad superior y también soberana: la nación, del mismo modo que, en el modelo federalista estadounidense, las soberanías podían coexistir. Ahora bien, esta posición no era la más extendida. Como se ha visto, el concepto de soberanía implicaba una cualidad que no podía compartirse. De ahí que los centralistas y los federalistas moderados no pudieran concebir más que una nación sobe-

rana. Por paradójico que parezca, quienes se situaron en el otro lado del espectro político (los federalistas radicales o partidarios de una confederación) también partían del mismo principio: la soberanía no puede compartirse. Por ello, diputados como Juan de Dios Cañedo se asumían más como representantes diplomáticos de estados soberanos e independientes que de la soberanía del pueblo de cada provincia, el cual se hallaba ya representado en las autoridades que se estaban constituyendo en ellas. Para los promotores de la confederación, sólo los estados eran soberanos y no darían pie a ninguna entidad soberana superior.

Los acuerdos en el Constituyente, las negociaciones y presiones del secretario de Relaciones Interiores y Exteriores, Lucas Alamán, y la amenaza de reconquista favorecieron que la Constitución de 1824 reconociera que la soberanía se hallaba radical y esencialmente en la nación y su ejercicio en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la federación, al mismo tiempo que se aceptaba que los estados eran igualmente soberanos, pero no en materia exterior sino sólo interior. Por supuesto, se reiteró que la nación no era patrimonio de familia o persona alguna, de modo que quedaba concluido el tránsito de la soberanía del rey a la de la nación.

Alfredo Ávila

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, "'Sin independencia no hay soberanía'. Conceptos a prueba", en J. Schiavon, D. Spencer y M. Vázquez Olivera, eds., *En busca de una nación soberana. Relaciones internacionales de México, siglos XIX y XX.* México, Secretaría de Relaciones Exteriores/Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2006, pp. 29-62.

Chiaramonte, José Carlos, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires, Sudamericana, 2004.

González, María del Refugio, "La formación del Estado nacional en México. El marco jurídico formal", en J. Z. Vázquez y M. del R. González, *Tratados de México. Soberanía y territorio, 1821-1910*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2000.

Vega, Mercedes de, "Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical", en J. Z. Vázquez, coord., *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México, El Colegio de México, 2003, pp. 215-236.

INSTITUCIONES

Audiencia

Las audiencias de toda la América española fueron instituciones que tomaron parte activa en la política de las diversas regiones a raíz de la crisis que se desató en 1808, así como a lo largo del periodo de la guerra de independencia. En la Nueva España, la participación de la Real Audiencia de México fue muy importante en el caso de la destitución del virrey Iturrigaray (16 de septiembre de 1808), y su autoridad se dejó sentir en diversas ocasiones ante el estado de guerra. Pero también cabe destacar que su estructura y participación en el gobierno fueron ampliamente afectadas en el periodo, debido no solamente a la guerra sino también a las mudas provocadas por el proceso de transformación de las instituciones jurídicas y políticas que iniciaron las Cortes Generales y Extraordinarias que promulgaron la Constitución de Cádiz en marzo de 1812.

Las reales audiencias que se instalaron en la América española fueron fundamentalmente tribunales encargados de la administración de justicia en grado de apelación a nombre del rey, por lo que los oidores podían conocer causas de todas las jurisdicciones. A ello se sumaban las funciones de jueces de provincia en primera instancia para causas civiles y criminales que tenían los alcaldes del crimen de la Audiencia. Los oidores también llegaron a tener funciones gubernativas muy amplias que ejercían, sobre todo respecto a las acciones de los virreyes, a través del voto consultivo en el real acuerdo o dictámenes y pareceres; además, las Audiencias se convertían en gobernadoras ante la ausencia del virrey o gobernador de provincia. Asimismo, ejercieron algunas funciones en materia de guerra y hacienda que disminuyeron con las reformas de Carlos III, sin dejar de significar un fuerte contrapeso frente a otras jurisdicciones como las de los virreyes y los arzobispos. La Constitución de Cádiz redujo a lo meramente contencioso la competencia de las reales audiencias al convertirlas en audiencias territoriales y apartándolas del conocimiento e injerencia en materia gubernativa o económica. Parte de su estructura como tribunal superior de segunda y tercera instancias fue aprovechada después de la consumación de la independencia para constituir la Suprema Corte de Justicia así como los tribunales superiores de los estados.

Al referirnos a esta institución en lo que actualmente conocemos como México, debe tenerse en consideración que en dicho territorio funcionaban dos Audiencias. Una tenía como asiento la ciudad de México y su distrito lo conformaba la Nueva España con las Intendencias de México, Puebla, Veracruz, Yucatán, Antequera, Valladolid, Guanajuato, Durango y Arizpe, más la gobernación provincial de Tlaxcala, en cuyo real acuerdo figuraba el virrey como presidente. La otra Audiencia se asentaba en la ciudad de Guadalajara y su dis-

trito comprendía la Nueva Galicia con las Intendencias de Guadalajara y Zacatecas, más el conocimiento de algunas materias de la Intendencia de San Luis Potosí y de materia de hacienda de algunas de las Provincias Internas. En su real acuerdo, era el gobernador intendente de la Nueva Galicia quien hacía las veces de presidente. Ambas audiencias tuvieron un papel importante en cada una de sus regiones a lo largo del proceso independentista, pero debido a que se encontraba en una ciudad sede de gobierno virreinal, el papel de la de México fue mucho más protagónico.

Durante la crisis de 1808, ambas audiencias asumieron el papel de conservadoras del orden establecido con dinámicas distintas. En el caso de la Audiencia de México, fue tanto el desacuerdo entre las elites que sus miembros se enfrentaron tanto con el Ayuntamiento como con el virrey mismo respecto de las acciones que debían tomarse. Llegaron incluso a promover la destitución del propio virrey y a hacer arrestar a varios miembros del cabildo. En el caso de la Audiencia de Guadalajara, la cohesión de las elites regionales y su disenso respecto del predominio político de la ciudad de México harían que diversas autoridades como la Audiencia, el gobernador intendente y el Ayuntamiento no dudasen en reconocer a la Junta Central como conservadora del orden de la Monarquía. En México, y debido al estado de incertidumbre y los acontecimientos de septiembre de 1808, el virrey Garibay instituyó una junta consultiva compuesta por miembros de la Audiencia para el conocimiento de causas de infidencia, organismo que fue la base para la creación de la Junta de Seguridad y Buen Orden, instituida de manera permanente por el arzobispo-virrey Lizana al año siguiente y que estaría compuesta por el regente de la Audiencia, dos oidores y uno de los fiscales.

Al estallar la insurrección de 1810, varios miembros de las audiencias seguirían teniendo papeles muy importantes en las Juntas de Seguridad y Buen Orden en sus respectivas ciudades. La toma de Guadalajara por el insurgente Torres en noviembre de 1810 y el breve gobierno que ahí instaló Hidalgo hasta el 14 de enero de 1811, provocaron la huida de los miembros de la Audiencia y otras autoridades quienes no regresarían a la ciudad, en su mayoría, hasta marzo de 1812. Al poco tiempo de la llegada del virrey Venegas a la ciudad de México, en septiembre de 1810, comenzaron a arribar las novedades liberales y decretos de las Cortes de Cádiz como el de libertad de imprenta (1811), la propia Constitución —que se publicó en septiembre de 1812 en la ciudad de México—, y el decreto para las elecciones de los ayuntamientos constitucionales. Pero ante la serie de problemas generados por estas órdenes y, sobre todo, por las elecciones de noviembre de 1812, Venegas —entonces jefe político y no virrey— decidió suspender la ley de imprenta, el proceso electoral y varias de las disposiciones constitucionales con el completo apoyo de la Audiencia. Por su parte, la Audiencia de Guadalajara también respaldó la decisión del gobernador Cruz de aplazar el decreto y publicación de la Constitución. Este respaldo se explica porque con la Constitución los miembros de las Audiencias veían reducida su competencia en materia gubernativa y económica.

En marzo de 1813, Calleja se hizo cargo del virreinato y una de sus primeras acciones fue la reinstalación del orden constitucional a la vez que hizo efectivo el Reglamento para las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia, sancionado por las Cortes el 9 de octubre de 1812. Dicho reglamento preveía expresamente la reducción de la Audiencia a lo meramente contencioso en segunda y tercera instancias, es decir, que solamente sus jueces podían ocuparse de juzgar y guardar que se ejecutase lo juzgado. También preveía la igualación de los oidores y los alcaldes del crimen al mismo ran-

go de magistrados, la desaparición del juzgado de provincia y de cualquier tribunal privativo, salvo los de carácter militar y eclesiástico, con lo cual se suprimía el juzgado general de indios. De igual manera, se decretó la división de la Nueva España en tres distritos de audiencia: México, Guadalajara y Saltillo, aunque en este último lugar no llegó a erigirse Audiencia. Todo ello hizo que Calleja entrase en un interminable pleito con la Audiencia pues, llevando adelante el espíritu constitucional, les retiró a los magistrados diversos asuntos para entregárselos a las diputaciones provinciales o quedárselos él mismo para su despacho. También separó a los miembros de la Audiencia de las diversas comisiones que ocupaban en distintas instancias, con lo que vieron lesionados sus privilegios y reducidos sus salarios. El pleito de la Audiencia con Calleja prosiguió hasta finales de 1814, momento en el cual fue recibida la orden de Fernando VII para suprimir la Constitución gaditana y todas sus innovaciones para restablecer el orden previo a 1808, cosa que Calleja hizo el 18 de noviembre de 1814.

En el ínterin, en noviembre de 1813, la Audiencia de México redactó un largo informe dirigido al rey y las autoridades en la península con objeto de explicar los problemas que suscitaban muchas de las mudas constitucionales. A pesar de saberse sin jurisdicción en asuntos de gobierno, los magistrados asumían en su representación la natural preocupación por la causa pública que debía tener un tribunal de su clase y procedieron a hacer un análisis de los diversos problemas que provocaban las nuevas leyes como la de libertad de imprenta pues, debido al estado de la insurrección, se abusaba de dicha libertad. Otro punto del análisis de los magistrados fue el de las elecciones, cuyos inconvenientes iban desde la alteración del orden y la desunión entre españoles americanos y peninsulares, hasta las grandes dificultades para hacer operativos los procedimientos. Asimismo, analizaron los problemas de la aplicación de las normas constitucionales respecto a la seguridad y la administración de justicia en primera instancia, puesta ahora en manos de los alcaldes constitucionales, o las innovaciones en cuanto a la justicia criminal, así como también los problemas de administración de justicia y gobernabilidad que se suscitarían con la instalación de las diputaciones provinciales.

Una vez restituido el orden anterior, en noviembre de 1814 en la ciudad de México y en diciembre en Guadalajara, las Audiencias volvieron a mantener sus tradicionales separaciones jerárquicas al interior entre oidores y alcaldes del crimen, así como a recuperar parte de su jurisdicción en asuntos gubernativos y económicos. Durante 1815 se intentó reinstalar en las Audiencias los tribunales privativos que habían logrado ser desarticulados durante la etapa constitucional, pero la escasez de dinero y las políticas cada vez más duras de Calleja contra los insurgentes hicieron imposible la restauración completa. La sustitución de Calleja por Ruiz de Apodaca, en agosto de 1816, permitió un mejor reacomodo de las instituciones al variar la política de su antecesor. Sin embargo, ya las tensiones internas entre las Audiencias y los poderes regionales y locales, que habían saboreado una cierta autonomía a través de los Ayuntamientos constitucionales y las diputaciones, hacían cada vez más difícil el reestablecimiento total del orden anterior.

La revolución encabezada por Riego en la península obligó a Fernando VII a restaurar el orden constitucional a principios de 1820 y la noticia llegó a la Nueva España en abril del mismo año. Temerosos de que se alterase el orden, como había estado a punto de suceder en Veracruz, Ruiz de Apodaca y la Audiencia juraron la Constitución el 31 de marzo. La reinstalación constitucional traería consigo el que se volviesen a implementar los cambios pre-

vistos en el Reglamento... de 1812 para el tribunal, procediéndose en esta ocasión a trasladar todas las causas no contenciosas en segunda y tercera instancias a las autoridades constitucionales respectivas y a la supresión definitiva del Juzgado General de Indios y los demás tribunales privativos. Sin embargo, los acontecimientos a que darían lugar el pronunciamiento del Plan de Iguala, a principios de 1821, la destitución de Apodaca por la asonada militar de julio y la llegada de O'Donojú en agosto con la firma de los Tratados de Córdoba, dejarían truncos algunos de los cambios.

La promulgación de la independencia y los ensayos de las formas de gobierno monárquica y republicana retrasarían la consolidación de las instituciones de administración de justicia, sobre todo por los debates suscitados en torno a la designación de los magistrados del Tribunal Superior en el que se había convertido la Audiencia de México. Sería posteriormente a la promulgación de la Constitución de 1824 y a la sanción de las Bases para el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia del 14 de febrero de 1826, que se instaló ese tribunal supremo federal así como los distintos tribunales superiores de los estados, quedando finalmente abolidas las antiguas Audiencias territoriales de México y Guadalajara, aunque algunos de sus componentes institucionales y humanos siguieron presentes en los nuevos tribunales.

Víctor Gayol

Orientación bibliográfica

Alamán, Lucas, *Historia de México: desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols. México, Jus, 1969.

Gayol, Víctor, *Laberintos de justicia. Procuradores, escribanos y oficiales de la Real Audiencia de México, 1750-1812*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 2007.

Rodríguez O., Jaime E., *Rey, religión, independencia y unión: el proceso político de la independencia de Guadalajara*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003.

Zárate, Julio, *La guerra de independencia. México a través de los siglos*, vol III. Vicente Riva Palacio, dir. México, Cumbre, 1973.

Ayuntamiento

Origen. El ayuntamiento o cabildo fue una institución establecida desde largo tiempo atrás en la península ibérica e implantada en las posesiones de la Monarquía española a partir del siglo XVI. En las Leyes de Indias de 1681 (Ley II, tít. IX, libro IV) se mandaba formar cabildos en las ciudades, villas y lugares. En 1726, en el *Diccionario de autoridades*, se le definía como: "Lo mismo que cabildo, o regimiento que se forma en las ciudades y villas, del corregidor, alcaldes y regidores, quienes tienen el cuidado del gobierno político y económico de la ciudad, o villa", tales como el abasto, el comercio, las pesas y medidas, la administración de los bienes de propios, como comunales y la elaboración de ordenanzas, entre otros.

En la Nueva España, el primer ayuntamiento establecido fue el de la Villa Rica de la Veracruz por Hernán Cortés. Las alcaldías novohispanas tuvieron la misma composición de las peninsulares, formadas por alcaldes ordinarios, encargados de la justicia y los regidores de la administración. Su autonomía fue limitada dado que la mayoría de sus miembros fueron nombrados por el monarca, lo que permitió que a través de sus representantes

intervinieran en sus deliberaciones y decisiones y, además, las de mayor importancia debieron contar con la aprobación del virrey.

En su integración, la Corona asumió la facultad de nombrar regidores a perpetuidad y los ayuntamientos solamente pudieron cubrir las vacantes, mientras aquella no designase a los que deberían ocupar el cargo. Las ciudades importantes contaron con más que el resto de ciudades, villas y pueblos. Para los puestos no ocupados, el cabildo convocaba elecciones anuales. Entre dichos puestos se distinguían los regidores propietarios —nombrados—, de los interinos electos. Una práctica aceptada y extendida fue la compra de los cargos en el cabildo, para afianzar los intereses de los grupos que los detentaron.

Una limitación más a los cabildos fue la incorporación de delegados del poder real, como los gobernadores, corregidores y alcaldes mayores, que presidían las sesiones y participaban en ellas y en las elecciones. Así, en la mayoría de los ayuntamientos novohispanos —por su importancia como cabeceras de provincia—, la presencia de dichos funcionarios fue factible al ser también las sedes de sus jurisdicciones.

La capacidad de autonomía de los ayuntamientos tuvo límites al restringir su derecho a aprobar en definitiva los acuerdos tomados, que debieron ser sancionados por la Corona o sus representantes y en asuntos de mayor importancia como ordenanzas y elecciones; su conformidad fue requisito indispensable para su validación.

En 1786, la Monarquía española, encabezada ahora por la casa de los Borbones, estableció el sistema de intendencias en la Nueva España, lo que limitó aún más la autonomía de los ayuntamientos al restringir la administración de sus bienes de propios y arbitrios, y sujetarlos a la supervisión de autoridades superiores.

Se crearon también cabildos indígenas desde el siglo XVI, formados por caciques y principales, acordes con las costumbres anteriores a la presencia española. Para mediados de siglo se dio paso a los cabildos conformados por gobernadores y alcaldes ordinarios. En el siglo XVII se fijó el número de alcaldes y regidores, dependiendo de la población. La legislación establecida no supuso que se dejaran las prácticas que se fueron estableciendo y en su integración se siguieron procedimientos distintos, atendiendo a los usos adoptados. Así, prevalecieron los ayuntamientos en los que participaban en su composición un grupo restringido, principalmente gobernantes, principales y ancianos y aquellos otros en los que intervino el conjunto de los vecinos.

Desde su establecimiento en el siglo XVI, el Ayuntamiento de la ciudad de México adquirió un papel protagónico, como el principal, en el conjunto de cabildos de la Nueva España. En su calidad de sede de la capital, tuvo una relación privilegiada con el monarca y las autoridades novohispanas, exigiendo y adoptando privilegios como cabeza jurisdiccional, junto con el resto de las autoridades civiles y eclesiásticas residentes en la ciudad, como el virrey, la Real Audiencia, la Real Hacienda y el arzobispo, lo que no obstó para que su integración, así como sus ordenanzas y disposiciones más importantes, al igual que en el resto de los ayuntamientos, estuvieran sujetas a la Corona.

La participación institucional de los ayuntamientos en la Nueva España, acorde con sus funciones, fue un rasgo importante y cotidiano en la administración y gobierno de las ciudades, villas y lugares como parte del aparato político administrativo instaurado, que adquirió una relevancia singular con la crisis de la Monarquía de 1808, particularmente el de la ciudad de México. El Ayuntamiento de México, al saber de la abdicación de los monarcas españoles, asumió que la capitalidad y centralidad de la Nueva España legitimada por derechos históricos, le correspondía a la

ciudad de México como metrópoli y cabeza del reino, por lo que como capital de las ciudades y villas, solicitó al virrey transmitirles las decisiones que se tomaran frente a la situación en su calidad de centro del reino.

Su postura desató una conmoción en el mundo político novohispano, particularmente la convocatoria a una reunión de representantes de los ayuntamientos —la que por cierto nunca se llevó a cabo— apoyados por el virrey Iturrigaray, lo que trajo un severo enfrentamiento con la Real Audiencia que se opuso rotundamente, quebrantando la estabilidad institucional y que derivó en el golpe de mano del 15 de septiembre de 1808 que destituyó y detuvo al virrey.

Los ayuntamientos constitucionales. La representación política inherente al constitucionalismo de los siglos XVIII y XIX se incorporó a la Constitución de la Monarquía española de 1812, adquiriendo carta de naturalización como uno de los fundamentos del sistema político establecido. Ello supuso que los individuos distinguidos como ciudadanos, iguales unos a otros —una de las grandes novedades constitucionales—, tenían el derecho a elegir a sus representantes a partir de un sistema electoral.

El texto constitucional consideraba la participación de los que se consideraron ciudadanos —excluyendo a los negros y castas— con derecho a ejercer el voto en forma indirecta. Se fijó un régimen de tres elecciones sucesivas, al instaurar las juntas de electores de parroquia, de partido y de provincia. El sistema comprendió una división política territorial, establecida jerárquicamente por provincias, partidos y municipios. Estos ámbitos jurisdiccionales ordenaron las elecciones, desde los municipios de menor extensión y población, a los partidos y su cabecera y, por último, las provincias, que reunían municipios y partidos.

Los ayuntamientos constitucionales figuraron en el capítulo correspondiente al gobierno interior de las provincias y de los pueblos para encargarse del gobierno interior de estos últimos. Dichos artículos encabezan el apartado, dado que los cuerpos edilicios fueron la base del entramado constitucional, formado además por los partidos y las provincias, jerárquicamente superiores y con una jurisdicción territorial mayor.

Se integraron por alcaldes, regidores y un procurador síndico y presididos por el jefe político —designado por el monarca— en su calidad de autoridad superior del gobierno provincial o su subalterno. Se establecieron en los pueblos o comarcas con mil almas o en los que se consideró conveniente. Sus miembros se designaron, a diferencia del sistema anterior, mediante elecciones, aboliendo los cargos perpetuos. Para su elección, se previó la participación de los ciudadanos para designar electores, encargados de nombrar a los miembros del ayuntamiento. Para los lugares muy poblados, como las ciudades o pueblos donde la distancia fuera un impedimento, se formaron juntas parroquiales con los ciudadanos que abarcaban su jurisdicción.

Los alcaldes, como el procurador síndico, se renovaron anualmente y los regidores por mitad cada año. Se previno que no podrían ocupar una vez más dichos cargos hasta dos años después de haberlo ejercido. Las Cortes emitieron, en mayo de 1812, el decreto Formación de los ayuntamientos constitucionales en el que se especificó el número de miembros de acuerdo con la población; así, por ejemplo, los pueblos con menos de 200 vecinos contaron con un alcalde, dos regidores y un procurador; los de mil, que no rebasaran los 4 000, dos alcaldes, ocho regidores y dos procuradores, y en las capitales de provincia, si hubiese más de 10 000, contaron con 16 regidores.

Para los cuerpos edilicios, en la Constitución se especificaron un sinnúmero de responsabilidades en cuanto a salubridad, seguridad, administración de propios y arbitrios,

recaudación de contribuciones, atención de escuelas de primeras letras, el cuidado de hospitales, hospicios y establecimientos de beneficencia, la construcción y reparación de caminos, calzadas, puentes y cárceles, elaboración de ordenanzas municipales —que requirieron ser aprobadas por las Cortes— y la promoción de la agricultura y la industria. El uso de recursos extraordinarios, como el examen de las actividades realizadas, debió supervisarla la diputación provincial correspondiente y requería también la aprobación de las Cortes.

En junio de 1813, las Cortes aprobaron la Instrucción para el Gobierno Económico de las Provincias, complementaria a los asuntos de gobierno contenidos en la Constitución. En el primer capítulo, correspondiente a los ayuntamientos, se abundó en las tareas encomendadas, precisando con mayor detalle cada una y multiplicando sus responsabilidades, propósito que —muy pronto fue evidente— superó su capacidad, tanto por la imposibilidad de llevarlas a cabo, como por la falta de personal preparado y lo exiguo de los recursos de los que disponían.

En la Instrucción se enfatizó la sujeción del ayuntamiento a las autoridades superiores, al jefe político y a la diputación provincial. Así, por ejemplo, debieron rendir cuentas a la diputación e informar al jefe político, año con año, de sus actividades. Así también, aquéllas se encargaron del establecimiento de ayuntamientos y de recibir quejas de los pueblos inconformes en cuanto a las contribuciones. Se especificó que los ayuntamientos no se comunicaran directamente con la diputación sino a través del jefe político.

La mecánica electoral instaurada en Cádiz fue llevada a la práctica en la Nueva España, primero entre 1813 y 1814, cuando se eligieron diputados a Cortes, diputaciones provinciales y ayuntamientos. Esta experiencia fue suspendida al abolirse la Constitución y se reanudó cuando se restauró su vigencia en 1820.

La formación de ayuntamientos constitucionales proliferó de manera vertiginosa en la Nueva España. Su número fue en constante ascenso. Se han hecho cálculos de algunas provincias, aunque no del conjunto novohispano, que muestran el inusitado interés de la población por establecer ayuntamientos con este carácter, muestra de que las fuerzas locales encontraron un camino para organizarse y revitalizar al municipio, como una jurisdicción política territorial.

En las dos primeras décadas del siglo XIX, los ayuntamientos electos fueron formando una red que se fue tejiendo y haciéndose más densa en las provincias mayormente pobladas. Al cambio de régimen, con la instauración del sistema federal y posteriormente al constituirse los estados, la estructura territorial formada por los municipios fue una realidad provincial. Es relevante mencionar que en el Decreto Constitucional de 1814 —redactado por Morelos y su grupo dirigente— los ayuntamientos tuvieron un lugar, al especificarse que se mantendrían en los pueblos, villas y ciudades en tanto no se modificara el sistema.

Los ayuntamientos durante el Primer Imperio y el sistema federal. En la instauración del régimen político posterior a la separación de España, la Constitución gaditana fue una referencia fundamental —entre otras— en el asunto de la representación, la ciudadanía y el sistema electoral. En los primeros años previos a la instauración del federalismo, se consideró adecuado mantener la representación como el sistema electoral de la Constitución de 1812 en el sistema en ciernes.

En noviembre de 1821, recién independizado el país bajo el Primer Imperio, se convocó a elecciones para el Congreso, incluyendo también las de alcaldes, regidores y síndicos para formar ayuntamientos conforme a lo estipulado en el decreto Formación de los

ayuntamientos constitucionales expedido por las Cortes que adoptaba el sistema electoral y territorial establecido en la Constitución de 1812, por lo que, a partir de los electores designados por los pueblos, éstos nombraron a los de partido y de provincia para integrar al Congreso Constituyente y, por lo tanto, los ayuntamientos continuaron como el basamento de la organización política.

En 1822, en el Reglamento Provisional del Imperio Mexicano se mantuvo la organización política sustentada en jefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos. Para estos últimos se estableció que las elecciones de ayuntamientos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la Constitución de 1812, es decir, elecciones anuales llevadas a cabo por los ciudadanos para elegir a los electores que nombraran a los miembros del ayuntamiento.

En 1823, en las Bases para las elecciones del nuevo Congreso —una nueva convocatoria después de las vicisitudes del fallido Imperio— se estableció un sistema de juntas electorales en tres niveles: primarias, secundarias y de provincia —adoptando la pauta de Cádiz—, que incorporaba a los ayuntamientos como parte sustancial al establecer juntas primarias o municipales constituidas por los ciudadanos en las poblaciones con más de 500 habitantes para designar a los electores primarios.

El sistema federal adoptó la representación, la ciudadanía, como el proceso electoral, sustentado en forma importante en el texto constitucional de 1812. Su continuidad no debe sorprender, dado que los grupos políticos conocían el sistema constitucional español de manera directa. Distinguidos políticos en activo —antes novohispanos, ahora mexicanos— habían participado en las Cortes en la elaboración de la Constitución, por lo que su continuidad en aspectos sustantivos convenía a sus intereses para edificar el régimen político federal y sus componentes principales, como fue la integración del Poder Legislativo general, constituir los legislativos estatales y los ayuntamientos, a partir de los ciudadanos, y un sistema electoral con régimen indirecto de votación, que contribuía a garantizar filtros en la elección de los representantes tanto al Legislativo general como a los estatales y a los ayuntamientos.

Con el establecimiento del federalismo, en la Acta Constitutiva —anteproyecto constitucional—, de enero de 1824, no se hizo mención alguna sobre los ayuntamientos, como tampoco en la Constitución de octubre del mismo año. Ello se explica por el carácter del sistema federal, que supuso reconocer la soberanía de los estados, por lo que su régimen interior formaba parte de ésta y su ámbito se extendía a los ayuntamientos y, por lo tanto, fue definido en la Constitución de cada estado y en sus leyes de organización política respectivas, salvo en los territorios que estuvieron sujetos al Congreso General y no dispusieron de Constitución ni leyes de organización, por no ser soberanos.

La posibilidad de formar ayuntamientos bajo el régimen federal no fue homogénea al tener variantes que decidió cada estado; así algunos fijaron como mínimo mil habitantes, mientras que otros exigieron entre 2 000 y 4 000. Una razón para elevarlo fue la necesidad de limitar la cantidad de cabildos, que consideraron excesiva, lo que contribuía a la inestabilidad estatal, debido tanto a la falta de atribución de facultades como de recursos municipales y la escasez de funcionarios capaces de atender las responsabilidades edilicias.

Para el conjunto de los estados, un asunto primordial fue procurar hacer gobernable su territorio y ampliar los márgenes de acción del quehacer político estatal. Aceptadas las estructuras anteriores, el siguiente paso fue un principio de realismo que significaba controlar las fuerzas centrífugas que podían escapar al control, caso preciso de los ayuntamientos. Así, desde muy temprano, la irrupción de la

municipalidad, que propiciaba diversos intereses locales, se convirtió en un rompecabezas difícil de armar. De esta manera, el fenómeno de la autonomía local, vía los ayuntamientos, fue un problema medular. Desde la óptica de los gobiernos estatales, el criterio de centralidad se imponía, lo que implicaba adoptar los mecanismos de intervención necesarios.

Los estados establecieron un régimen de funcionarios —a imagen de los jefes políticos— para llevar el control territorial al que estuvieron sujetos los ayuntamientos. Los encargados, denominados prefectos, jefes de policía, jefes de departamento e incluso jefes políticos, según cada estado, controlaron jurisdicciones mayores, como los partidos, departamentos o cantones compuestos por varios ayuntamientos y sus municipios y dependieron de los gobernadores. Dichos funcionarios presidieron los ayuntamientos y fueron la correa de trasmisión con el gobierno estatal.

Durante el primer federalismo, los ayuntamientos formaron parte importante de la organización territorial y política de los estados, al mantenerse como la institución de gobierno más extendida, pues continuó como el cimiento del edificio territorial, a los que seguían jurisdicciones aún mayores. Así también fue el sostén del sistema electoral de los estados y de la federación.

Sus responsabilidades no variaron respecto a lo establecido bajo el régimen constitucional gaditano, y los contenidos de la *Instrucción* de 1813 continuaron vigentes. Las actividades llevadas a cabo por los ayuntamientos fueron organizadas en comisiones en las que se repartieron los trabajos a su cargo. En 1822, destacaban la de aseo y limpieza de calles y barrios, las encargadas de los hospitales y cárceles, la de aguas entrantes y salientes, además de los ríos y acequias, la de calzadas y caminos, la de mercados, la del alumbrado, de paseos, de pesas y medidas, de escuelas públicas, de agricultura, industria y comercio, la de coches de providencia, la de formación de ordenanzas, la de sanidad y encargada de la observancia de las leyes de policía en los 32 cuarteles menores en que estaba dividida la ciudad.

Hira de Gortari Rabiela

Orientación bibliográfica

Annino, Antonio, "Soberanías en lucha", en Antonio Annino y François-Xavier Guerra, coords., *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo xix*. México, fce, 2003, pp. 152-185.

Gortari Rabiela, Hira de, "Política y administración en la ciudad de México. Relaciones entre el Ayuntamiento y el gobierno del Distrito Federal y el Departamental: 1824-1843", en Regina Hernández Fanyuti, comp., *La ciudad de México en la primera mitad del siglo xix. Gobierno y política. Sociedad y cultura*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 166-187.

Gortari Rabiela, Hira de, "Las maquinarias estatales y los ayuntamientos: un sistema a prueba (1824-1835)", en Guillermo Palacios, ed., *Ensayos sobre la nueva historia política en América Latina, siglo xix*. México, El Colegio de México, 2007, pp. 287-309.

"Instrucción para el gobierno económico político de las provincias". Junio 23 de 1813, en *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república, ordenadas por los licenciados Dublán, Manuel y Lozano, José María*. México, Imprenta del Comercio a cargo de Dublán y Lozano, Hijos, 1876, t. i, pp. 413-424.

Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte. 1521-1820*. México, Instituto de Derecho Comparado/unam, 1952.

Ortiz Escamilla, Juan y José Antonio Serrano, eds., *Ayuntamientos y liberalismo gaditano en México*. México, El Colegio de Michoacán/Universidad Veracruzana, 2007.

Rodríguez Curi, Ariel, "Política e institucionalidad, el ayuntamiento", en Regina Hernández Fanyuti, comp., *La ciudad de México en la primera mitad del siglo* xix. *Gobierno y política. Sociedad y cultura.* México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, pp. 51-95.

Serrano Ortega, José Antonio, *Jerarquía territorial y transición política, Guanajuato, 1790-1836*. México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2002.

Consulado

Los orígenes de la institución consular se remontan a la baja Edad Media. En la península ibérica surgieron durante la gran expansión comercial de los reinos de Cataluña, Aragón y Valencia hacia el Mediterráneo. El primer consulado se fundó en la ciudad de Valencia en 1283 y a éste le siguieron otros en la misma región, como los de Mallorca (1343), Barcelona (1347) y Gerona (1385). Se trataba de instituciones destinadas a procurar y defender los intereses mercantiles y navieros de sus agremiados, pero además —y ésta era la clave que los distinguía— eran tribunales para dirimir pleitos de esa índole. Por su parte, en los reinos castellanos, en particular en las ciudades de Burgos y Bilbao, existían universidades o corporaciones de mercaderes que se ocupaban de proteger y promover los intereses de sus miembros, pero éstas no tenían jurisdicción para resolver los pleitos mercantiles. Sin embargo, cuando se unieron los reinos de Castilla y Aragón bajo el reinado de los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, se les concedió fuero a los mercaderes castellanos y las instituciones se convirtieron también en consulados propiamente dichos, es decir, instituciones con el doble carácter de corporaciones dedicadas a promover los intereses económicos de sus agremiados y de tribunales mercantiles para defender sus derechos.

El tercer consulado castellano se fundó en Sevilla después del descubrimiento y la conquista de América para promover precisamente la colonización y el comercio con los nuevos dominios españoles. Fue establecido conforme a la provisión real firmada por Carlos I de España y V de Alemania en 1543 y su título oficial fue Universidad de los Cargadores a las Indias. Los comerciantes españoles pasaron enseguida a las Indias a hacer fortuna y muchos se fueron asentando en los nuevos territorios del Imperio. A mediados del siglo xvi, en la Nueva España, en particular en la ciudad de México, que era la capital política, social y económica del virreinato, los comerciantes dedicados al giro ultramarino gozaban ya de una alta posición económica y tenían una gran influencia en la política y la sociedad virreinales. El ascendiente de este grupo era claramente perceptible en el cabildo, donde la mayor parte de los regidores eran grandes mercaderes. Su alianza con el gobierno de la ciudad de México fue un factor clave para conseguir que se estableciera un consulado en la Nueva España.

La primera solicitud para que se estableciera una corporación mercantil en la Nueva España data de 1561, pero no tuvo éxito alguno. Hacia 1580, los mercaderes solicitaron de nueva cuenta que se les concediera un consulado porque necesitaban que se impartiera una justicia pronta y eficaz, sin los largos procedimientos de los juicios llevados por los letrados,

cuyas demoras afectaban los negocios. Tampoco en esta ocasión hubo una respuesta inmediata, pues los comerciantes tuvieron que esperar a 1590, cuando la Corona les solicitó un informe sobre la petición de un consulado que había hecho un grupo de mercaderes y el cabildo de la ciudad de México. A fin de cuentas, el 15 de junio de 1592, el cabildo de la ciudad de México recibió la real cédula que concedió el privilegio de fundar una nueva institución consular, aunque su establecimiento efectivo tardó unos años que discurrieron mientras se cumplían algunas formalidades y se resolvían algunos pleitos que suscitó la creación de una nueva jurisdicción.

El consulado asentado en la ciudad de México, erigido con el título de Universidad de los Mercaderes de Nueva España, comenzó a funcionar efectivamente el 12 de enero de 1594 con una amplísima jurisdicción, pues abarcaba todo el virreinato de la Nueva España y a todos los mercaderes que negociaban con los reinos de Castilla, Perú, Filipinas y China. Este consulado adquirió una fuerza enorme en el virreinato novohispano. Sus miembros llegaron a controlar casi sin competencia alguna la distribución interna de las mercancías importadas de Europa, Asia y el resto de la América española. A partir de este comercio, pudieron acumular importantes capitales que lograron reproducir otorgando créditos y financiando la producción interna del virreinato, lo que a su vez les permitió controlar la plata y otros medios de cambio, cerrando el círculo de su poder al adquirir influencia política por medio de la compra de cargos, préstamos y donativos a la Corona. Durante los siglos XVI y XVII, todo el comercio de la Nueva España estuvo controlado sólo por dos consulados, el de Sevilla y el de la Nueva España, pero en el siglo XVIII, la situación cambió cuando surgieron nuevos grupos de comerciantes que obtuvieron los privilegios de fundar sus propios consulados.

En el transcurso del siglo XVIII se verificó una gran expansión del comercio marítimo en todo el mundo. La competencia entre los grandes sistemas imperiales se recrudeció, como también en el interior de cada uno fueron surgiendo grupos de mercaderes más dinámicos y agresivos que erosionaron los antiguos sistemas monopólicos de comercio. Cada imperio tuvo que adecuar sus propios regímenes de comercio a las nuevas reglas del juego mercantil que se estaba desarrollando, comenzando por Inglaterra, que introdujo en su sistema las Actas de Comercio y Navegación de 1763, 1764 y 1766. Otro tanto ocurrió en el caso del Imperio español, que en 1765 comenzó a reformar el viejo sistema al decretarse el de comercio libre. Sin embargo, la política española fue muy cautelosa y abrió muy poco a poco su comercio colonial. En 1765 sólo se abrieron algunos puertos en España e Indias; en 1778 se abrieron algunos otros y, finalmente, en 1789 se abrió Veracruz, en la Nueva España, pero esta apertura sólo significó que podría recibir barcos de diversos puertos, aunque sólo españoles, pues siguió siendo un comercio protegido y, por lo tanto, prohibido a los extranjeros.

La nueva dinámica del comercio mundial y la aplicación de la política reformista española fueron claras en el número de nuevos consulados que se erigieron, tanto en la metrópoli como en los territorios coloniales. Mientras que desde el siglo XVI sólo se fundaron en los territorios castellanos cinco consulados, en el XVIII hubo una oleada de nuevos establecimientos de uno a otro lado del Imperio español. En Manila, que era la ciudad principal de la única posesión española en Asia, se fundó un consulado en 1769; en España se fundaron nuevas corporaciones consulares en La Coruña, Santander y Málaga en 1785, y en América las fundaciones proliferaron: Caracas y Guatemala obtuvieron consulados en 1793; Buenos Aires y La Habana en 1794; Cartagena, Chile, Veracruz y Guadalajara en 1795. Todos estos

nuevos consulados compartieron varias características, fueron fundados siguiendo poco más o menos los mismos principios de organización; incluso, en el caso de los consulados indianos, sus ordenanzas fueron copiadas casi a la letra unas de otras pero, lo más importante, todos fueron creados vinculándolos directamente con el Consejo de Indias en España.

El propósito de la Corona fue, sin duda, proporcionar a los nuevos grupos de comerciantes herramientas —privilegios y jurisdicción sobre sus negocios— para que pudieran competir en circunstancias parecidas a los viejos núcleos monopólicos pero, al mismo tiempo, la Corona se propuso evitar que estos nuevos gremios adquirieran el poder y la influencia de los viejos consulados. No en balde uno de los objetivos de la política borbónica hacia la Nueva España había sido tratar de restringir el inmenso poder que había acumulado el Consulado de México desde el siglo XVII. Algunas de las medidas emprendidas por la Corona para conseguirlo fueron, por ejemplo, la cancelación de los contratos de arrendamiento para el cobro de las alcabalas en la ciudad de México, o la segregación de una parte importante del territorio sobre el que ejercía su jurisdicción con la creación de los nuevos consulados de Veracruz y Guadalajara, incluso el de Manila, erigido para favorecer los negocios de los españoles peninsulares, de modo que desplazaran a los mexicanos que habían construido un verdadero emporio en Filipinas. No obstante, el Consulado de México pudo sortear las dificultades y logró conservar una enorme influencia. Tras la fundación de los consulados de Veracruz y Guadalajara, los comerciantes agremiados en el de México siguieron controlando los medios de cambio en el virreinato e, incluso, ganaron fuerza al aumentar sus inversiones directas en la producción. La evidencia más clara de que el consulado conservó una enorme fuerza se dio la noche del 15 al 16 de septiembre de 1808, cuando dirigió el golpe que destituyó al virrey José de Iturrigaray (probablemente con la colaboración de comerciantes veracruzanos) y puso en su lugar al viejo mariscal Pedro Garibay, una de las secuelas de la invasión francesa en España, de la caída de la Monarquía española y de la formación de juntas provinciales que reclamaron la soberanía. En México, el golpe que depuso al virrey fue apoyado por la propia Audiencia, la que compartió con el Consulado el temor de que Iturrigaray apoyara la idea del Ayuntamiento de la ciudad de México de formar una junta que, en representación de la Nueva España, retomara la soberanía arrebatada por los franceses. La Audiencia y el Consulado tuvieron éxito y el virreinato se conservó aparentemente en el mismo estado, si bien las fuerzas del cambio ya se habían echado a andar y fueron haciéndose visibles en las conspiraciones y en la guerra abierta que comenzó con el levantamiento de Hidalgo en 1810.

Después de la oleada de nuevos establecimientos consulares en el último cuarto del siglo XVIII, todavía en la Nueva España hubo algunos grupos de comerciantes que emprendieron negociaciones para conseguir sus propios consulados, como los de Yucatán y Puebla, con nulo o escaso éxito. Yucatán jamás consiguió tenerlo, pero Puebla sí, aunque muy tardíamente y con una existencia casi fantasmal, pues su establecimiento fue sancionado en 1821 y entró en funciones sólo unos días antes de firmarse el acta de independencia de México. El nuevo gobierno desconoció la legalidad del Consulado poblano, bajo el argumento de que Agustín de Iturbide había sancionado su creación cuando sólo era general del ejército y, por lo tanto, no tenía ninguna autoridad para otorgar fueros y privilegios consulares. De cualquier manera, a partir de 1824, cuando se estableció la primera República federal, cada uno de los congresos estatales fue decretando la disolución de su respectivo consulado.

Matilde Souto

Orientación bibliográfica

SMITH S., Robert, *Historia de los consulados de mar (1250-1700)*. Barcelona, Ediciones Península, 1978. (Serie Universitaria, Historia/Ciencia/Sociedad, 147)

SOUTO MANTECÓN, Matilde, "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)", en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, vol. II, 1990, pp. 227-250.

SOUTO MANTECÓN, Matilde, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*. México, El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001.

SOUTO MANTECÓN, Matilde, "Creación y disolución de los consulados de comercio de la Nueva España", en *Revista Complutense de Historia de América*, vol. 32, 2006, pp. 19-39.

CORTES

Las Cortes surgieron en Castilla durante la última etapa de la Edad Media, como una forma de gobierno representativo. El rey, una vez aconsejado por nobles y clérigos, recurrió a juntas conocidas como "curias", a las que asistían procuradores con instrucciones de sus pueblos o ciudades. En 1188, Alfonso IX convocó a la primera curia —las Cortes de León— que registró explícitamente la participación de los representantes de las ciudades. Más adelante, en 1202 y 1208, el rey llamó a otras Cortes. En 1217 y 1219, AlfonsoVIII de Castilla convocó a asambleas a las que asistieron magnates, caballeros y los hombres mayores de los pueblos. Después de 1230, las Cortes de Castilla y León se reunieron como un solo organismo. Otros reinos ibéricos también convocaron a Cortes, pero aquí nos referiremos al parlamento de Castilla y León, que se convertiría en la principal legislatura de la Monarquía hispánica. Si bien en un inicio los representantes de los tres estamentos —el clero, los nobles y los representantes o procuradores de las ciudades— se reunían por separado, con el tiempo las ciudades llegaron a dominar las Cortes. El poder político de las ciudades y las Cortes creció de forma gradual, alcanzando su cenit durante el reinado de los Reyes Católicos, Isabel y Fernando, quienes usaron estas asambleas para pacificar y unir al reino.

Las Cortes no eran un parlamento moderno. Su función primordial era la de un consejo asesor para el monarca. Originalmente, sus miembros no representaban a todo el pueblo y tenían un poder limitado. Los prelados protegían los derechos y libertades de la Iglesia; los nobles, que en un principio eran en su mayoría militares, defendían sus privilegios especiales, y los procuradores de los pueblos protegían sus derechos y libertades. Todos intentaban prevenir o limitar los impuestos extraordinarios. Asimismo, cada estamento utilizaba las Cortes para hacer llegar sus preocupaciones al rey. Puesto que las Cortes también servían como un organismo asesor, llegaron a representar los intereses de todo el reino. Por momentos, el parlamento podía influir, e incluso restringir, las acciones de la Corona. Sin embargo, tal organismo no era independiente ni se reunía de manera regular; el rey las convocaba a su antojo y según las necesidades del momento.

Entre 1518 y 1521, las ciudades —o "comunidades", como se llamaban a sí mismas— intentaron asumir el poder en un movimiento

conocido como la Rebelión de las Comunidades de Castilla. Aprovechando la coronación del rey Carlos I, quien había sido criado en Holanda y tenía pocos vínculos directos con Castilla, los representantes de sus ciudades intentaron establecer un nuevo orden constitucional. Estos representantes formaron una Junta General de las Comunidades de Castilla que sostenía que las ciudades representaban a la patria, que el rey era el sirviente de las ciudades, que ellas poseían el derecho a convocar a las Cortes de manera periódica y que defenderían sus libertades por la fuerza si era necesario. La Junta también sostenía que la voluntad del pueblo y el consenso de los gobernados debían ser reconocidos e insistía no sólo en la cuestión de la libertad, sino de la democracia. Finalmente, el movimiento, que ha sido llamado la primera revolución moderna, fue derrotado por las fuerzas de la Corona el 23 de abril de 1521 en la batalla de Villalar. Tres siglos más tarde, esta rebelión se convertiría en el mito fundacional de los revolucionarios de las Cortes de Cádiz.

La derrota de las comunidades no puso fin a la representación de los pueblos. El rey convocó a Cortes en 1523, y en ellas concedió a los representantes tan sólo un "voto consultivo", condición que se mantuvo durante más de un siglo, hasta las de 1632. Los miembros del clero y la nobleza participaron en las de 1523, 1527 y 1538, pero más adelante dejaron de asistir. La importancia de las ciudades derivó en un estatus jurídico ampliado y en la autonomía de las Cortes y los procuradores, que recobraron el "voto decisivo" en 1632. De ahí en adelante, el parlamento ejerció una mayor autoridad en materia impositiva. Tras la Guerra de Sucesión española, tuvo lugar una gran transformación, cuando los decretos de Nueva Planta incorporaron a las ciudades representadas en las Cortes de Aragón a las de Castilla, creando así las Cortes Generales. En las de 1789, por ejemplo, estaban representadas 36 ciudades.

La representación difería en el Nuevo Mundo. Tras la conquista del continente, los primeros pobladores fundaron varias ciudades y pueblos, entre los que destaca México. Desde un principio, los pobladores de la Nueva España insistieron no sólo en contar con representación en la corte, sino ante el parlamento de Castilla. El 25 de junio de 1530, el rey Carlos I expidió la siguiente cédula: "En atención a la grandeza y nobleza de la ciudad de México [...] mandamos que tenga el primer voto de las ciudades y villas de la Nueva España, y el primer lugar, después de la justicia, en los congresos que se hicieren por nuestro mandato, porque sin él no es nuestra intención, ni voluntad, que se puedan juntar las ciudades y villas de las Indias". La cédula establecía con claridad la posibilidad de que se reunieran unas Cortes verdaderas, es decir, un parlamento convocado por el rey. Sin embargo, también declaraba, evidentemente, que tal organismo sólo se podría reunir si el monarca lo convocaba. En 1567 y 1635, sucesivos monarcas consideraron otorgar a la Nueva España el derecho a la representación en las Cortes de Castilla. En ambas instancias, las ciudades y villas de la Nueva España se negaron a recaudar los impuestos para pagar por la asistencia a dichos congresos, y decidieron que los costos superaban las ventajas. No obstante, el derecho de la ciudad de México a votar primero en un congreso de ciudades de Nueva España estableció un precedente que se volvería importante a principios del siglo XIX.

La crisis de la Monarquía y los acontecimientos registrados en 1808, tanto en España como en América, dieron inicio a una rápida transición en la cultura política hispánica. Incapaz de contener la invasión francesa, la Junta Central, en un esfuerzo por fortalecer su legitimidad, el 1 de enero de 1810 decretó que se organizaran elecciones para unas Cortes nacionales. En España, cada junta provincial y cada ciudad con derecho a representación en

Cortes anteriores podría elegir a un diputado. Además, debía elegirse a un diputado por cada 50 000 habitantes. El Consejo de Regencia aprobó un proceso electoral por completo distinto para el Nuevo Mundo. De acuerdo con el decreto expedido el 14 de febrero de 1810, se concedía a los reinos del Nuevo Mundo representación en las Cortes Extraordinarias del Reino. Era preciso elegir a un diputado por cada "capital de partido de esas provincias separadas". Puesto que el decreto electoral especificaba que los representantes debían ser "naturales" de la provincia, el proceso excluía a los españoles que residían en el Nuevo Mundo. Las elecciones para el nuevo gobierno representativo tuvieron lugar al tiempo que la guerra inundaba la península y partes de América. Dado que muchas de las provincias ocupadas de España no podían organizar elecciones, y dado que la distancia retardaba la llegada de muchos diputados americanos, la Regencia decretó que 55 suplentes, entre ellos 30 de América y Filipinas, fueran electos por individuos procedentes de aquellas regiones que se encontraran en Cádiz. A la Nueva España le fueron asignados siete suplentes.

El virreinato de la Nueva España —incluidas las Provincias Internas— tenía derecho a elegir a 22 diputados a Cortes, pero no todas las provincias con derecho a hacerlo lograron escoger a su diputado. Para octubre de 1810, diecisiete provincias habían elegido a sus diputados propietarios, pero sólo quince de ellos asistieron a las Cortes. Estos diputados, junto con los siete suplentes, constituyeron un grupo poderoso. Aunque resulta difícil determinar el número de diputados que asistieron a las Cortes de Cádiz, ya que no todos estuvieron ahí al mismo tiempo, 67 (de un estimado de 80 asignados a las posesiones de ultramar bajo la convocatoria) representaban a América y Filipinas, 22 de ellos de la Nueva España, en un organismo de cerca de 220 diputados.

Los diputados españoles y americanos que sirvieron en las Cortes Extraordinarias promulgaron la Constitución de la Monarquía española que transformaría el mundo hispánico. Los diputados de la Nueva España tuvieron un papel central en las Cortes de Cádiz. No sólo eran los más numerosos, sino también los más activos. Seis novohispanos se desempeñaron como presidentes de las Cortes, seis fungieron como vicepresidentes y uno como secretario. Tres novohispanos trabajaron en la comisión que preparó la redacción de la Carta Magna. Además, novohispanos como Miguel Ramos Arizpe y José Guridi y Alcocer fueron responsables de la creación de una nueva institución que fundó la base del sistema constitucional: los organismos regionales administrativos llamados diputaciones provinciales. Con la creación de las diputaciones provinciales, las Cortes abolieron los virreinatos, transformaron las audiencias de cuerpos judiciales y cuasi administrativos en tribunales supremos de apelación y dividieron el mundo hispánico en provincias que trataban directamente con el gobierno nacional en España. Ramos Arizpe y Guridi y Alcocer también tuvieron un papel central en el establecimiento de la segunda institución de gobierno local creada por las Cortes: los ayuntamientos constitucionales, que sustituyeron con funcionarios electos en comicios populares a las elites hereditarias que hasta entonces habían controlado el gobierno de las ciudades. Los diputados de la Nueva España también defendieron exitosamente el aumento de los gobiernos de ciudades en la América española; antes los ayuntamientos existían sólo en las localidades más importantes. La Constitución concedió el derecho a elegir gobierno a las poblaciones de al menos mil habitantes, ampliando así de forma drástica la participación política en el mundo hispánico.

La Constitución de 1812 no fue un documento español, fue una Carta Magna para el

mundo hispánico. A decir verdad, la Constitución de Cádiz no habría tomado la forma que tomó sin la participación de los representantes del Nuevo Mundo, en particular de los novohispanos. La Constitución de 1812, la Carta más radical del siglo XIX, abolía las instituciones señoriales, la Inquisición, el tributo indígena, el trabajo forzado —como era la mitad en Sudamérica y el servicio personal en España— y afirmaba el control del Estado sobre la Iglesia. El documento también creaba un Estado unitario con leyes iguales para todas las regiones de la Monarquía española, reducía sustancialmente la autoridad del rey y otorgaba a la legislatura un poder decisivo. Al conceder el derecho al sufragio a todos los hombres, excepto aquellos de ascendencia africana, sin requerirles educación o propiedad, la Constitución de 1812 superaba a la de todos los gobiernos representativos de la época, como los de Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia, en el otorgamiento de derechos políticos a la vasta mayoría de la población masculina. Un análisis del censo electoral de 1813 en la ciudad de México, por ejemplo, concluye que 93% de la población masculina adulta de la capital tenía derecho a votar. La Constitución de 1812 también incrementaba de manera drástica el espectro de la actividad política al establecer un gobierno representativo en tres niveles: las ciudades y los pueblos, la provincia y la Monarquía. El poder político fue transferido así del centro a las localidades, al tiempo que un gran número de personas se incorporaron al proceso político por vez primera.

Las elecciones constitucionales de 1812 fueron los primeros comicios populares organizados en la Nueva España. En ellos se establecieron cerca de mil ayuntamientos constitucionales, la gran mayoría en pueblos indígenas. En algunas regiones, durante el periodo de 1812 a 1814, se organizaron hasta tres elecciones sucesivas para ayuntamientos; la mayoría de las poblaciones organizó dos. Durante esos años se establecieron cinco diputaciones provinciales. Los novohispanos eligieron 41 diputados para las Cortes Ordinarias de 1812-1814, que se reunieron en Madrid, y un número similar de representantes para el Congreso de 1815-1816. El espectro de participación política fue extraordinario. Cientos de miles de ciudadanos, es probable que más de un millón o cerca de una sexta parte de la población de la Nueva España, incluidos indígenas, mestizos, mulatos y aquellos de ascendencia africana —que legalmente tenían prohibido votar— participaron en las elecciones y en el gobierno tanto a nivel local como provincial.

Pese a la transformación política, la insurgencia estalló en la Nueva España. Por momentos parecía que el nuevo sistema constitucional haría posible una negociación con los insurgentes, pero esa situación cambió al regreso del rey Fernando VII. El monarca abolió la Constitución y las Cortes, restaurando así el Antiguo Régimen. En un inicio, el rey parecía dispuesto a aceptar reformas moderadas, pero al final optó por recurrir a la fuerza para restaurar el orden real en el Nuevo Mundo. Sin embargo, los costos de reunir un ejército expedicionario para reconquistarlo incrementaron el descontento en la península. Los liberales de España aprovecharon el desencanto en torno a la guerra en América y, en marzo de 1820, obligaron al rey a restaurar la Constitución. El regreso del orden constitucional transformó el sistema político hispánico por tercera ocasión en una década.

La Nueva España restableció con entusiasmo el sistema constitucional. En los meses siguientes, llevó a cabo elecciones para innumerables ayuntamientos constitucionales, diputaciones provinciales y Cortes. Las elecciones, quizás más que cualquier otra actividad, politizaron a la sociedad novohispana. Los ayuntamientos constitucionales fueron restaurados en pueblos con al menos mil habitantes.

Entre agosto y noviembre de 1820 se realizaron las elecciones para las seis diputaciones provinciales del antiguo virreinato de la Nueva España. Se llevaron a cabo dos elecciones separadas para diputados a las Cortes: una en otoño de 1820 para las Cortes de 1821-1822 y, la segunda, al comenzar diciembre de 1820, para la sesión del parlamento de 1822-1823. Así, de junio de 1820 a marzo de 1821, las campañas electorales y los comicios mantuvieron ocupada a la población políticamente activa de la Nueva España, que probablemente ascendía a más de un millón de personas.

Pese a todo, la inestabilidad política en la península durante los últimos doce años convenció a muchos novohispanos de que sería prudente seguir una estrategia de dos vías para obtener el gobierno local. Estos novohispanos se hicieron entonces del control de los organismos constitucionales y alentaron a sus diputados a las Cortes a proponer el establecimiento de una comunidad de tres reinos en América. Al mismo tiempo desarrollaron su propio plan para establecer el gobierno local, similar a la propuesta de la comunidad sometida a la consideración de las Cortes. Para ello, eligieron a un implacable oficial contrainsurgente nacido en la Nueva España, Agustín de Iturbide, que buscaría la autonomía bajo un programa de acción que se conoció como Plan de Iguala. Cuando la mayoría española en las Cortes rechazó la propuesta novohispana de crear reinos americanos autónomos, los líderes de la Nueva España optaron por separarse y fundar el Imperio Mexicano.

Los recién independizados mexicanos siguieron los precedentes de la Constitución hispánica. Formaron entonces una Soberana Junta Provisional Gubernativa para que fungiera como Poder Legislativo hasta que se convocara a las Cortes mexicanas. El conflicto entre dos tradiciones —el Poder Ejecutivo contra el dominio legislativo— estalló de inmediato. Los autonomistas creían que habían logrado la independencia. Iturbide, por su parte, estaba convencido de que él había liberado a la nación con su ejército y de que, por ende, él encarnaba la voluntad nacional. Los comicios para las Cortes Constituyentes no disiparon la disputa entre las ramas ejecutiva y legislativa. Tras meses de desacuerdo, el 21 de mayo de 1822, Iturbide y sus aliados militares obligaron a las Cortes a nombrarlo emperador. Sin embargo, el descontento hacia el gobierno pronto escaló a una rebelión en las provincias. Frente a la creciente oposición, Iturbide abdicó. En los meses siguientes, las provincias asumieron el control de los gobiernos a través de sus diputaciones provinciales. Cuatro provincias, Oaxaca, Yucatán, Guadalajara y Zacatecas, se convirtieron en estados. Para evitar la guerra civil, las Cortes cedieron y eligieron un nuevo Congreso Constituyente.

Después de meses de debate, dicho Congreso promulgó la Constitución de 1824, modelada según la Constitución hispánica de Cádiz y no, como a menudo se afirma, sobre la Constitución de 1787 de Estados Unidos. Dado que la República Mexicana era en esencia confederalista antes que federalista, el espíritu de la Carta mexicana era más cercano a la primera Constitución estadounidense —los artículos de la Confederación— que a la segunda. La Constitución de 1824 estaba firmemente enraizada en la experiencia jurídica y política hispánica. Secciones enteras de la Carta de Cádiz fueron reproducidas *verbatim* en el documento mexicano. Esto no era sino natural, ya que los mexicanos no rechazaron su herencia hispánica y, algunos individuos, como Guridi y Alcocer y Ramos Arizpe, quienes redactaron la nueva Constitución republicana, habían servido en las Cortes de Cádiz y habían colaborado en la redacción de la Carta de 1812. Tanto la Constitución hispánica de 1812 como la mexicana de 1824 establecieron legislaturas poderosas y ejecutivos débiles. Los arquitectos de la Carta de 1824 conside-

raron con cuidado las necesidades de su país. Así, concedieron a los estados el importante papel que exigían las regiones, lo que contribuyó significativamente a mantener la unidad nacional. No es accidental que, pese a las numerosas fuerzas centrífugas, México permaneciera unido, mientras que Centro y Sudamérica se fragmentaran en muchas pequeñas naciones.

Jaime E. Rodríguez O.

Orientación bibliográfica

Chust, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia/México, Centro Francisco Tomás y Valiente/Fundación Instituto de Historia Social/unam, 1999.

Dios, Salustiano de, "Corporación y nación. De las Cortes de Castilla a las Cortes de España", en P. Cappellini, G. Cazzeta *et al.*, coords., *De la Ilustración al liberalismo.* Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, pp. 197-298.

Rodríguez O., Jaime E., "La naturaleza de la representación en la Nueva España y México", en *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*, núm. 61, enero-abril de 2005, pp. 6-32.

Rodríguez O., Jaime E., *"Nosotros somos ahora los verdaderos españoles": la transición de la Nueva España de un reino de la Monarquía española a la República Federal de México, 1808-1824.* Zamora/México, El Colegio de Michoacán/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2009.

Diputación Provincial

La Diputación Provincial tuvo su origen en las juntas provinciales surgidas en España en 1808, como respuesta a la crisis de la Monarquía española a raíz de la invasión francesa a la península y el vacío de poder que ocasionó la aprehensión de Carlos IV y su heredero Fernando VII. La convocatoria a Cortes a partir de 1810, fue el camino emprendido para restaurar la soberanía de la Monarquía. Éstas, frente a las demandas provinciales, aprobaron, en marzo de 1811, un reglamento provisional para el gobierno de las juntas de provincia limitado a la península, pero varios diputados americanos insistieron en que se ampliara a las americanas.

En su defensa se distinguió José Miguel Ramos Arizpe, representante de las Provincias Internas de Oriente (Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas) al proponer la creación de una junta gubernativa para las provincias que representaba. Con tal propósito, presentó una memoria sobre su situación, en la que llamaba la atención sobre la falta de un gobierno superior, tanto en lo gubernativo como en lo judicial, por la lejanía de las autoridades como de la Real Audiencia, por lo que era indispensable remediar el asunto de gobierno por medio de una junta superior gubernativa, compuesta por siete miembros nombrados por las provincias. Dicha junta la equiparó como sinónimo de "diputación de provincia" —concepto novedoso— misma que debía dotarse de un reglamento en el que se detallaran sus facultades, el nombramiento de un presidente, así como la forma en que las provincias elegirían a los vocales que la formarían y el periodo que deberían permanecer en el cargo. Incluso, adelantó su función como gobierno interno provincial económico y administrativo supeditado al superior. Esta propuesta fue un paso de primera importancia en las reivindicaciones provinciales americanas.

La comisión de Constitución de las Cortes, en su dictamen referente al gobierno interno de las provincias y pueblos, incorporó el término de Diputación Provincial, pero limitaron sus atribuciones a los asuntos de gobierno y administrativos, excluyendo los de carácter legislativo, al temerse que mayores facultades condujeran a un proceso federalista y disputaran a las Cortes su carácter unicameral. La iniciativa fue aprobada y se incorporó en el proyecto de Constitución presentado a las Cortes el 26 de diciembre de 1811.

En la Constitución promulgada por las Cortes el 19 de marzo de 1812, las diputaciones provinciales se integraron en el capítulo correspondiente al gobierno político de las provincias, presididas por un jefe político nombrado por el rey y dotando a cada provincia de una diputación formada por un presidente, el intendente y siete miembros electos y tres suplentes. Las que se establecieron correspondieron a la división territorial provisional aprobada en las Cortes, dejando abierta la posibilidad de establecer un mayor número cuando se legislara una organización territorial definitiva.

Para formar parte de una diputación fue requisito ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años, ser natural o vecino de la provincia "y que tenga lo suficiente para mantenerse con decencia". Se evitó la reelección inmediata, pero se admitió que transcurridos cuatro años de haber tenido el cargo podían ser nuevamente electos.

La elección de los vocales, como se les denominó a los miembros de las diputaciones, fue llevada a cabo por los electores de partido, tal como se especificaba en el texto constitucional, mismos que un día después nombrarían a los diputados a Cortes. Las elecciones se debían convocar cada dos años para renovar la mitad más uno y en la siguiente la otra mitad. Los electores designaban, además de los siete vocales propietarios de cada diputación, a tres suplentes.

Las diputaciones se encargaron, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución, de asuntos del ámbito económico-administrativo, excluyendo cualquier facultad legislativa; así, se ocuparon de numerosas tareas como la distribución de las contribuciones entre los pueblos de la provincia, vigilar la adecuada inversión de sus fondos públicos, revisar sus cuentas, darles el visto bueno antes de pasar a una instancia superior, asegurarse de que se establecieran ayuntamientos conforme a lo dispuesto, promover la educación, estar al tanto de los abusos de la administración e informar al gobierno, así como de las violaciones a la Constitución o a las Cortes, elaborar censos y estadísticas de la provincia, estar pendientes de los establecimientos piadosos, atender los arbitrios para las nuevas obras públicas o la reparación de las existentes y obtener el permiso de las Cortes para su gasto, con excepción de que las diputaciones de ultramar podían autorizar erogaciones e informar después. También se hizo hincapié en que estas últimas velaran por la economía, el orden y el progreso de las misiones de conversión de los indios infieles y evitaran que se abusara de ellos.

Posteriormente, en la Instrucción para el Gobierno Económico Político de las Provincias, en junio de 1813, aprobada por las Cortes, se reglamentaron con mayor detalle los ámbitos de competencia de las diputaciones previstas en el texto constitucional. Se añadieron algunos asuntos como el fomento de la agricultura, las artes y el comercio, la elaboración de planes y proyectos sobre dichas materias, el tomar medidas en caso de enfermedades contagiosas o epidemias y, para las diputaciones no metropolitanas, el procurar reducir a los habitantes dispersos facilitándoles tierras y medios para cultivarlas.

La instalación de la primera diputación de la que se tiene noticia en la Nueva España es la de Mérida, Yucatán, el 23 de abril de 1813, cuando era virrey Félix María Calleja

(1813-1816). Estaba formada por vocales de Yucatán, Tihosuco y Campeche. Meses más tarde, se instaló la de Guadalajara de Nueva Galicia, con vocales de Guadalajara y Zacatecas. En marzo de 1814 lo hizo la de las Provincias Internas de Oriente, con representantes de Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander y Texas, y, en julio, se estableció en la ciudad de México la de la Nueva España, formada con vocales de México, Michoacán, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz. Se supone que también se instalaron la de San Luis Potosí, en la capital provincial del mismo nombre y la de las Provincias Internas de Occidente en la ciudad de Durango, pero se carece de información precisa.

Es importante destacar que cada una las diputaciones instaladas agrupó varias provincias, de tal forma que el ámbito territorial que comprendieron incluyó la Nueva España y las Provincias Internas a partir de las demarcaciones provinciales, asunto que contribuyó a fortalecer la presencia provincial en la esfera política, pero también de sus capitales al ser sus sedes asunto no menor en la organización de las jurisdicciones provinciales en torno a una ciudad capital como centro político y administrativo.

El primer periodo en el que las diputaciones se mantuvieron en actividad fue corto debido a la abrogación de la Constitución en la Nueva España, de hecho, el 17 de agosto de 1814, y de derecho, el 15 de septiembre; sabemos muy poco de sus actividades, dado que sus actas, en el mejor de los casos, están extraviadas.

Con el retorno al camino constitucional de la Monarquía se restablecieron las diputaciones a mediados de 1820, siendo virrey Juan Ruiz de Apodaca (1816-1821) y se prolongaron incluso bajo el federalismo hasta 1824. En septiembre de 1820 se reinstalaron las diputaciones de Guadalajara, Nueva España y Yucatán, y les siguieron las Provincias de Oriente en Monterrey, las de Occidente en Durango y San Luis Potosí. A mediados de 1821, se instaló en Chiapas, y se sabe de Sonora y Sinaloa, sin conocerse la fecha. En cuanto a su composición, otras diputaciones que abarcaban varias provincias, además de las mencionadas, eran: la de San Luis que contó con vocales de Guanajuato y de San Luis, y la de Durango, con vocales de Chihuahua, Nuevo México y el propio Durango. Los novohispanos insistieron en que se crearan doce diputaciones, una por cada Intendencia.

Su funcionamiento. Para sus trabajos, se acordó que sesionaran 90 días al año de acuerdo con el calendario que fijaran y contaron con un reglamento inspirado en los emitidos por las Cortes para su funcionamiento interno, adoptando el estilo parlamentario, con un presidente y un secretario encargado de la elaboración de las actas de las sesiones.

Para tener una idea más precisa de las actividades de una diputación, sirva de ejemplo la de la Nueva España y después exclusivamente la de la provincia de México. Así, gracias a las actas de los años de 1820 a 1823, es posible conocer su quehacer y la forma de llevarlo a cabo. La diputación sesionó en el palacio virreinal compartiendo espacio con la Real Audiencia. Por un lado, hubo reuniones ordinarias, pero además se formaron comisiones para tratar asuntos de Hacienda, Instrucción Pública, Agricultura, Comercio e Industria, las que de manera periódica informaban del avance de sus trabajos.

Después de la independencia fueron manifiestas las dificultades de la Diputación para reunirse, pues el Congreso les pidió que se reunieran con público, tal como estaba contemplado en el reglamento de las Cortes, salvo las sesiones secretas, también incluidas en el reglamento gaditano y en el de la secretaría de la Diputación de 1821. Las reuniones eran difíciles de llevar a cabo con cierta privacidad al seguir compartiendo local con la Audiencia,

por lo que se solicitó contar con una mejor sala. Incluso, fue necesaria la intervención de los ministerios de Relaciones Interiores y Exteriores para confirmar el espacio. Para principios de 1823, se acordó que la Diputación abandonara el palacio, ya no virreinal, y se trasladara al antiguo edificio de la Inquisición en Santo Domingo. Dicha institución, como se recordará, fue extinguida por decreto de las Cortes y sus bienes se convirtieron en públicos. Así, días después, la Diputación se instaló en su nueva sede.

Se seguía un orden y un horario. Las sesiones se realizaban por las mañanas, dos veces a la semana, martes y viernes, además de las extraordinarias. Se comenzaba con la lectura del acta anterior, utilizando la fórmula: "Congregados los señores del margen se leyó la minuta del acta anterior, y quedó aprobada"; al final se anunciaban los asuntos que se tratarían en la siguiente.

Aunque estuviera especificada una hora precisa, si se atiende a las actas, el horario era variable; podían empezar a las 10:00, las 10:30 o a las 11:00. En el caso de sesiones extraordinarias se llegó a convocar a las 6:30 de la mañana o a altas horas de la madrugada, si la gravedad del asunto lo ameritaba, como ocurrió en varias ocasiones, y concluían pasado el mediodía.

La escasez de recursos fue un problema que acompañó la existencia de la Diputación. Las quejas y los comentarios al respecto fueron constantes. No sólo en lo que concierne a las dietas de los diputados, sino también a los medios para instalar la secretaría. La solicitud se repitió con frecuencia y no sólo se refería a las necesidades para el funcionamiento de la Diputación, sino también a los sueldos de los empleados.

La Diputación adoptó un ceremonial para la jura de sus integrantes, en presencia de una imagen de Jesucristo crucificado y de un libro de los Evangelios; acataron el reglamento para conducirse durante las reuniones, fijaron horarios de trabajo, hicieron válidas sus prerrogativas e incorporaron al público, prácticas que iniciaron el camino a las de carácter parlamentario.

Las sesiones eran presididas por el jefe político —como lo especificaba la Constitución— encargado de la conducción de la reunión y del cumplimiento de las disposiciones, como la de guardar el orden, tanto por los propios diputados, como por el público asistente en el recinto. En el reglamento de la Diputación de las Provincias Internas se señalaba: "Cuando algún diputado use de la palabra no deberá ser interrumpido sino por el señor presidente para contraerlo al punto de discusión en caso de extravío". Los espectadores debían guardar silencio y conservar la compostura y no podían tomar parte en las discusiones. Aquellos que no respetaran esta disposición podían ser desalojados, y si hubiera demasiado ruido o desorden, el presidente estaba facultado para levantar la sesión. En cuanto a la presencia de público, había una limitación, pues las mujeres no podían asistir. La presencia, previo permiso del pleno, de diferentes grupos e individuos interesados en hacerse oír y exponer sus querellas y solicitudes fue una práctica, si no frecuente, ocasional, ya fuera un alcalde, un cartero o el tesorero de la Diputación, y no faltaron las visitas intempestivas.

Las diputaciones fueron celosas del derecho que consideraban les otorgaba la prelación, entendida como: "La antelación o preferencia con que una cosa debe estar atendida en primer lugar, que otra con quien se compara". Las diputaciones estuvieron presentes en diversos actos y ceremonias de la vida pública novohispana y en los inicios del periodo nacional. A través de ellos se puede constatar su importancia, no exclusivamente por la fundamentación jurídica y política que la creó, sino también porque su presencia y visibilidad pública eran parte importante de las prácticas

y usos vigentes en la política. De ahí que las diputaciones fueran muy celosas de sus prerrogativas y lugar en desfiles, procesiones y actos, de lo que se concluye que se trataba de una institución todavía inmersa en viejos estilos.

El grupo de vocales que entre 1820 y 1823 fueron electos o designados para la Diputación de la Nueva España y México reúnen una serie de características que, analizadas en conjunto, contribuyen a definir sus características generales. Hemos logrado identificar 43 diputados, entre titulares y suplentes, que ocuparon dicha representación en distintos periodos. Su número se explica porque había siete vocales en cada periodo, además de tres suplentes, varios de los cuales repitieron su encomienda. Algunos incluso, los menos, fueron representantes en la primera Diputación de 1814, de la cual aún sabemos muy poco. En este caso, por haber sido ya vocales, contaban con una experiencia previa, como también aquellos que fueron antes representantes a Cortes.

Casi todos fueron novohispanos, salvo tres, nacidos en Caracas, La Habana y Santo Domingo. El resto había nacido en diferentes lugares de la Nueva España, sobre todo de la porción central. Todos eran criollos. El mayor número de la ciudad de México, otros de Puebla, Querétaro y Guanajuato. En estos últimos casos, no necesariamente de la capital provincial. Así, había un diputado de Mixcoac, población en las afueras de la ciudad de México, pero también de San Juan del Río, Atlixco, Toluca, Chamacuero, Tlaxcala y Toluca. Por el sur había diputados que habían nacido en Córdoba, Orizaba, Jalapa y Oaxaca. En el Occidente, en Jiquilpan.

En su gran mayoría representaban a la provincia de México. Otros a Puebla, Veracruz, Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala y Querétaro. Es interesante apreciar la diversidad de lugares de los cuales eran originarios los diputados. Predominan los de las ciudades y capitales provinciales, aunque también algunos de pequeñas poblaciones. Tal como estaba organizada, la Diputación era un abanico representativo, por lo que podían oírse voces distintas con experiencias también diferentes. En cuanto a la composición de los miembros de la Diputación, tres cuartas partes fueron militares y abogados, y el resto sacerdotes y hacendados.

La independencia y las diputaciones provinciales. La independencia no supuso la desaparición de las diputaciones sustentadas en la constitución gaditana; por el contrario, crecieron en número. Así, en noviembre de 1821, se reconocieron las existentes y se aprobó establecerlas en las provincias donde no hubieren alcanzando doce Diputaciones. De la de la Nueva España formaron Diputación Puebla, Michoacán, Veracruz, Oaxaca, Querétaro y Tlaxcala, además de la de México y San Luis Potosí, junto con las de Guadalajara, Mérida, Monterrey y Durango, lo que acentuaba la importancia de las provincias.

La Junta Provisional Gubernativa, instalada el 28 de septiembre de 1821, confirmó a las autoridades constituidas "para la legitimidad de sus funciones", lo que incluyó a las diputaciones provinciales establecidas. En cuanto a éstas, nombró a los vocales de la de México, que habían quedado vacantes por ocupar cargos en la junta provisional, pidió informes a las diputaciones sobre posibles puertos, así como los requerimientos para adaptarlos, trabajos de estadística, divisiones territoriales, y negó el establecimiento de una diputación en Querétaro.

El Primer Imperio incorporó a las diputaciones provinciales en su Reglamento político de diciembre de 1822, en el apartado correspondiente al Poder Ejecutivo, en la sección sobre el gobierno de las provincias y pueblos, manteniendo su continuidad con las mismas atribuciones especificadas en la Constitución de 1812 y con lo dispuesto en la Instrucción de 1813. Esta decisión supuso que su carácter de órganos de administración y go-

bierno no se alteró dado que carecían de facultades legislativas, las que residieron primero en la Junta Nacional Instituyente y, posteriormente, en el primer Congreso Constituyente.

Las diputaciones continuaron siendo la correa de transmisión entre los ayuntamientos y el gobierno a través del jefe político, que siguió fungiendo como la autoridad superior de cada provincia. Entre sus responsabilidades estuvo la de formar un censo de su jurisdicción, promover la instrucción, la ocupación y combatir el ocio de la población, además de promover planes para la distribución de propiedades entre los ciudadanos indígenas y los beneméritos industriosos de las tierras comunes o realengas.

El primer Congreso Constituyente, una vez establecido el 24 de febrero de 1822, fue el órgano legislativo de mayor rango de la nación —hasta su disolución el 30 de octubre de 1823— al que estuvieron supeditadas las diputaciones. Entre sus atribuciones estuvo crear diputaciones en varias provincias. En 1822, contaron con diputación México, Michoacán, Tlaxcala, Puebla y Veracruz. La de Guadalajara, ahora Jalisco, sólo con Guadalajara, dado que Zacatecas tuvo la suya. San Luis Potosí y Guanajuato por separado, además de las de Oaxaca, Yucatán, Sonora y Sinaloa, Chiapas, y las Provincias Internas, con Nuevo Santander, Nuevo México y Durango, y una nueva en Tabasco. En 1823, además de las antes mencionadas, se añadieron las de Chihuahua, Coahuila, Nuevo Reino de León, Querétaro, Sonora y Sinaloa, por separado, y Texas. Es importante mencionar que las provincias de Yucatán y Oaxaca ya no instalaron una diputación sino un Congreso Estatal Constituyente, ruta que siguieron en poco tiempo el resto de las provincias al ser consideradas en el acta constitutiva como estados y parte del sistema federal en ciernes.

El Congreso tuvo la facultad de ampliar las facultades de las diputaciones, al otorgarles la potestad de presentar ternas para todos los empleos de su provincia en el ámbito político, la Hacienda y la Judicatura, con excepción de las Audiencias, los jefes políticos y las secretarías correspondientes.

El Congreso intervino también en otros ramos de las actividades de las diputaciones, como el que sus sesiones fueran públicas, elaboraran estadísticas, informaran de diversos asuntos y autorizaran el uso de recursos y arbitrios solicitados y fijar las fechas para su instalación, entre otros.

En las bases para las elecciones del segundo Congreso Constituyente del 17 de junio de 1823, se acordó que, una vez electos sus diputados, la misma junta electoral renovaría en su totalidad a las diputaciones provinciales, con la posibilidad de reelegir a los vocales existentes y las facultó para fungir como juntas preparatorias para los comicios de diputados al Congreso General.

Al mes siguiente de haberse instalado el segundo Congreso Constituyente, el 5 de noviembre de 1823, se contaba con 23 diputaciones provinciales instaladas en las capitales de las provincias de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guadalajara, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Nuevo México, Nuevo Santander, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Texas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Su proliferación fue muestra de la importancia que la institución adquirió, signo evidente de la autonomía provincial ya no circunscrita o dependiente de una diputación a la que estaban supeditadas, entre otras cosas, por estar localizadas en otra capital provincial. De ahí que contar con su propia diputación fue un asunto prioritario en el camino emprendido por las provincias. El mapa político territorial con el incremento en el número de diputaciones perfiló al conjunto de provincias que fueron el punto de partida del sistema federal a partir de las jurisdicciones territoriales

provinciales y sus capitales, como sedes, incorporadas casi en su totalidad en el Acta Constitutiva, embrión de la Constitución de 1824.

El Congreso, en enero de 1824, expidió una ley para el establecimiento de las legislaturas en las provincias que habían sido declaradas estados de la federación y que no las hubieran instaurado, entre las que estaban Guanajuato, México, Michoacán, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz. En tales casos las diputaciones respectivas fijaron el número de miembros que las formarían, mismos que se presentaron para celebrar su primera junta con la presencia de aquélla. De esta manera se disolvían las diputaciones y los Congresos estatales asumían sus funciones como órganos legislativos acordes con el Acta Constitutiva y en espera de la promulgación de la Constitución federal que se discutía en el Congreso General.

Las diputaciones provinciales contribuyeron en forma decisiva a fortalecer la importancia de las provincias como jurisdicciones territoriales y expresión de sus intereses políticos, abriendo el camino al federalismo como sistema político, pero también fortaleciendo un sistema político territorial sustentado en las capitales provinciales, sede de las diputaciones y centros políticos y administrativos.

Las diputaciones fueron de suma importancia en la institucionalización de la vida política de la Monarquía española y, después, del nuevo país. Sus funciones y responsabilidades cubrieron una amplia gama de asuntos. Primero supeditadas a las Cortes Generales, fueron una instancia política superior en las provincias y estuvieron por encima de los ayuntamientos. Las diputaciones, junto con las Cortes, fueron el inicio del parlamentarismo en el ámbito hispano e hispanoamericano. Su continuidad en el México independiente, como diputaciones bajo la égida de los Congresos constituyentes, dieron paso a los Congresos estatales como sustento fundamental del sistema federal.

Las diputaciones provinciales fortalecieron el espacio provincial en términos económicos y administrativos, pero su dimensión política no estuvo ausente; si bien carecieron de facultades legislativas como las Cortes o el Congreso, fueron el embrión de los futuros legislativos estatales, así como el inicio de la vía parlamentaria en sus reglamentos como en sus usos y costumbres.

Su continuidad en el nuevo régimen no sorprende, fueron un antecedente directo que se mantuvo y acopió tanto en el Primer Imperio como en el régimen federal, muestra de lo cual fue la ampliación de sus facultades y ámbitos de acción que llevaron a fundamentar al Poder Legislativo.

Hira de Gortari Rabiela

Orientación bibliográfica

Ávila, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*. México, Centro de Investigación y Docencia Económicas/Taurus, 2002.

Benson, Nettie Lee, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*. México, El Colegio de México, 1995.

Benson, Nettie Lee, *The Provincial Deputation in México: Harbinger of Provincial Autonomy, Independence and Federalism*. Austin, University of Texas, 1992.

Gortari Rabiela, Hira de, "Los inicios del parlamentarismo. La Diputación Provincial de Nueva España y México, 1820-1824", en *Serie de Historia Moderna y Contemporánea*. México, unam, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001, núm. 36, pp. 255-284.

Rodríguez E., Jaime, "Las Cortes mexicanas y el Congreso Constituyente", en *Serie de Historia Moderna y Contemporánea*. México, unam, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001, núm. 36, pp. 285-320.

Ejército

Como en el resto de la América española, el ejército novohispano inició su existencia a resultas de la Guerra de los Siete Años. Por primera vez, Gran Bretaña había mostrado un dominio naval casi total para la ocupación permanente de territorios españoles. La caída de la provincia francesa de Quebec y el sitio e invasión de La Habana, iniciados el 6 de junio de 1762, demostraban una realidad estratégica que exigía reformas básicas. A partir de 1763, el Supremo Consejo de Guerra en Madrid comenzó a replantear la defensa de Cuba y demás posesiones americanas. A pesar del riesgo de establecer en ellas fuerzas militares, España no tenía ni los recursos ni las tropas para defenderlas, por lo que Carlos III aceptó una solución que parecía menos perjudicial. Las provincias americanas tendrían un núcleo de regimientos y batallones regulares de infantería, dragones y caballería de línea (los fijos), y el ejército de España reforzaría estas unidades coloniales con la rotación temporal de regimientos enteros y con cuadros de oficiales y tropas europeos. Estas fuerzas acaudillarían los regimientos, batallones y compañías provinciales de milicianos del país, los que contarían con cuadros de oficiales y tropas peninsulares que entrenarían a los americanos.

El teniente general Juan de Villalba y Angulo, capitán general de Andalucía, fue nombrado comandante e inspector general del ejército en la Nueva España, poderosa comisión que le provocaría disputas crónicas con el virrey marqués de Cruillas, pues desde su llegada en 1764, desempeñó su misión sin reconocer ni consultar al virrey. Acompañado de cuatro mariscales de campo, seis coroneles, cinco tenientes coroneles, diez sargentos mayores, 109 tenientes, siete ayudantes, dieciséis cadetes, 228 sargentos, 401 cabos y 151 soldados, Villalba estableció la estructura del ejército que en cosa de 50 años enfrentaría a los insurgentes. Sin embargo, la institución militar no llegaría a gozar de un periodo tranquilo de crecimiento y desarrollo.

Antes de 1810, algunos virreyes, inspectores generales y oficiales de alta graduación, casi todos europeos, no aceptaron las realidades políticas y económicas de la Nueva España ni su potencial militar. Muchos de los oficiales peninsulares se sentían abandonados, sin posibilidad de ascensos y sufriendo una forma de servicio que consideraban poco mejor que "una servidumbre involuntaria". Pasaban su vida con tiempo de sobra para involucrarse en actividades ilegales y en juegos o para ingerir bebidas alcohólicas y apostar en la plaza de gallos. Además, a algunos no les gustaba la población de la Nueva España y no reconocían ninguna capacidad militar en una sociedad desordenada compuesta de criollos rústicos, castas incomprensibles e indios humildes pero enigmáticos y violentos. Félix María Calleja se quejó muchas veces de "la población mala" de América y de la casi imposibilidad de encontrar candidatos adecuados para las milicias. Aunque se vio obligado a cambiar de opinión para combatir la insurgencia, y a pesar de su matrimonio con una criolla y de vivir años en San Luis Potosí, nunca abandonó del todo la actitud arrogante del europeo frente al mundo criollo y mestizo americano.

Invariablemente, los comandantes peninsulares planeaban conseguir unidades del ejército de España, reducir los regimientos y batallones provinciales a "compañías sueltas", reforzar los regimientos de infantería y excluir del todo a pardos, morenos, negros y otras castas tributarias. Sin embargo, España no pudo pagar el costo en dinero, en vidas o en deserciones. Además, las guerras de Europa que comenzaron en 1789 con la Revolución

francesa hicieron estos proyectos totalmente imposibles. El ejército de la Nueva España entró entonces en un periodo de mexicanización o acriollamiento con pocos reemplazos de la madre patria. El virrey conde de Revillagigedo y su subinspector general, Pedro de Gorostiza, enfrentaron el fantasma del desastre militar en tiempos de guerra cuando desbandaron los batallones de pardos y morenos de México y Puebla y muchos de los regimientos provinciales. El proyecto de Revillagigedo daba más importancia al ejército regular con un cuadro fuerte de europeos y suprimía las milicias provinciales. El plan minimizó el papel de los ayuntamientos y tenía aspectos muy racistas. Su sucesor, el marqués de Branciforte, cambió de dirección e introdujo el sistema militar recomendado en 1784 por Francisco Crespo, cuyo proyecto ofrecía a los criollos influyentes las comisiones de los distintos cargos con los privilegios del fuero militar en los tiempos de servicio activo. Ávidos de influencias, posiciones y honores, los criollos pagaban muchas veces todos los costos de los cuerpos militares que dirigían, y los soldados ordinarios recibían el reconocimiento del fuero.

En los quince años anteriores a 1810, el ejército desempeñó un papel importante en la defensa de una posible invasión por Veracruz. Conscientes del temor que provocaba el terrible y enfermizo clima veracruzano, los virreyes Branciforte y José de Iturrigaray organizaron acantonamientos de tropas regulares y de milicianos provinciales en las villas de Xalapa, Córdoba y Orizaba. Los acantonamientos de 1796-1798 congregaron de 6 000 a 7 000 efectivos de tropa, y el de 1806-1808 un ejército de más de 15 500. Por primera vez, los regimientos de la Nueva España tuvieron la oportunidad de ejecutar ejercicios militares a gran escala y un simulacro de batalla.

Los comandantes se concentraron en evitar la amenaza de una invasión desde el golfo y utilizaron los métodos de guerra convencional, pero aunque muchos contemporáneos consideraron la posibilidad de una rebelión masiva, hasta 1808 nadie investigó sobre una amenaza del tipo que estallaría en septiembre de 1810. Los tumultos populares en el Bajío durante 1767 que acompañaron la expulsión de los jesuitas, o los que realizaron en 1787 los indios de Pachuca y Acayucan contra agentes del gobierno, exigieron el uso de unidades de tropas, pero en circunstancias muy limitadas y sin mucha violencia ni oposición. En algunas ciudades como San Luis Potosí, Valladolid, Guanajuato, México y Oaxaca, compañías de milicianos provinciales o del Regimiento Urbano de Comercio servían como guardias de edificios y cárceles, como oficiales de policía y en las patrullas urbanas nocturnas. Hubo ocasiones en que tropas regulares y milicianos ayudaron a los agentes de la Acordada contra gavillas de bandidos o con la aprehensión de individuos, como el profeta indio Mariano de Tepic, en 1801. Por su parte, el golpe de Estado del 15 de septiembre de 1808 provocó gran confusión y rumores de invasiones y conspiraciones de criollos. Los virreyes interinos Pedro Garibay y Francisco Xavier de Lizana y la Audiencia Gobernadora dispersaron parte del acantonamiento de Xalapa y desmovilizaron los regimientos provinciales. Con las tropas regulares esparcidas por ciudades y rutas, al ocurrir la insurrección del padre Hidalgo no existía un ejército de operaciones disponible para controlarla.

Para los militares y oficiales administrativos del régimen colonial, el mundo tal como ellos lo habían conocido terminó el 16 de septiembre de 1810. A pesar de las conspiraciones y los tumultos de 1808 a 1810, la gran insurrección resultó una sorpresa espantosa. La atracción fatal de la población por el mensaje irresistible del cura y sus centenares de cabecillas amenazaba con una revolución popular en todo el país y extinguiría el viejo ejército. Después de esta fecha, ni los comandantes ni

los soldados podrían depositar su confianza en el modelo de las estrategias y las tácticas de Federico el Grande y de la guerra convencional del siglo XVIII. Como defensores de "la causa buena" tenían que concebir nuevos métodos, reglas y ordenanzas para hacer frente a una guerra popular de larga duración, de tácticas desconocidas a los comandantes y de insurgentes que aparecían como guerrilleros y bandidos, todo ello sin las reglas caballerescas de los conflictos europeos. Para esta guerra, el ejército de la Nueva España tuvo que renovarse o morir. Muchos de los viejos oficiales de avanzada edad y de ideas consolidadas no pudieron hacer la transición necesaria para sobrevivir en el nuevo mundo de la lucha armada.

Con las multitudes de Hidalgo moviéndose a través de las provincias de Guanajuato y Valladolid, y los agentes de su revolución abriendo nuevos focos de insurgencia en otras provincias, los comandantes del ejército no tenían respuestas simples ni buenas ideas. En el pasado, una o dos compañías, un batallón y la amenaza de castigos severos habían servido para pacificar un tumulto de indios o un motín. Ahora, repentinamente, la muchedumbre de hombres, mujeres y niños —indios, mestizos y castas con la ayuda de milicianos de algunas compañías— atacaban a los gachupines y robaban todo lo que podían llevar. Para los oficiales realistas, el movimiento crecía como un cáncer maligno, devorándolo todo hasta el punto de que algunas veces la información básica no podía salir de las zonas de infección.

Durante algún tiempo, los comandantes realistas y el virrey Francisco Javier Venegas, recién llegado de España, contemplaron el torrente de la insurgencia con helado horror sin concebir un plan de operaciones. Más tarde, el coronel Manuel de Flon, conde de la Cadena y gobernador político y militar de Puebla, estimó que con dos meses más de inacción, la Nueva España dejaría de existir. Por órdenes del virrey, Cadena se marchó a Querétaro con tropas de Puebla y esperó la llegada de los soldados regulares del Regimiento de Infantería de la Corona. Por su parte, en San Luis Potosí, el 19 de septiembre, el comandante de la Décima Brigada de Milicias, el brigadier Félix María Calleja, recibió las primeras noticias sobre la insurrección y ordenó la movilización de los regimientos provinciales de Dragones de San Luis y San Carlos, proceso lento porque las compañías y los caballos estaban distribuidos por pueblos y haciendas. Al faltar tropas, comenzó el reclutamiento de mil paisanos, incluyendo indios flecheros. Sin armas, excepto los malos fusiles de los dragones, Calleja tuvo que reunir a los artesanos de la provincia para construir lanzas y fundir cañones. Aunque obtendría su reputación como comandante del Ejército del Centro, en los primeros días encontró muchas dificultades y expresó dudas sobre si podría seguir las órdenes de Venegas para marchar a Querétaro e incorporar sus fuerzas a las de Flon. Sin artesanos hábiles, el plan para fundir cañones tuvo que abandonarse y, a pesar de su campaña de reclutamiento, sólo consiguió 1 500 hombres de a pie y 2 600 de caballería, buena parte de ellos armados con lanzas, muchos de los cuales desertaron. Hasta entonces, los comandantes realistas no habían producido ni un plan de operaciones ni una estrategia para contener y terminar la rebelión. En varias provincias, los militares expresaron su gran temor de que el ejército no podía tener confianza en los soldados novohispanos ni en la población.

En una atmósfera de calamidades casi diarias para los realistas —la caída de Guanajuato, la batalla de las Cruces, en que los insurgentes amenazaron la capital, y las noticias de otras derrotas— interesan los elementos psicológicos que dieron motivo a las respuestas de sus comandantes. Por ejemplo, el cuñado de Flon, Juan Antonio Riaño, intendente de Guanajuato, murió en la alhóndiga de Grana-

ditas. El brigadier José de la Cruz, llegado con Venegas, traía consigo un conocimiento de lo que era una insurgencia y de cómo los eclesiásticos se oponían al poder político. Además del gran enojo de los oficiales con los insurgentes, éstos estaban influidos por su educación militar y sus estudios sobre la teoría, la estrategia y las tácticas de la guerra. Al sufrir la experiencia de un conflicto popular destructivo, los oficiales anhelaron la batalla definitiva en la que el ejército novohispano aplastara la multitud de enemigos insurgentes. También buscaban escarmentar a sus cabecillas y a los eclesiásticos que se habían erigido en sus directores intelectuales.

A pesar de su educación militar, durante buena parte del conflicto los oficiales realistas tuvieron que aprender nuevas tácticas y nuevas formas de guerra. Es interesante observar que, en general, los oficiales y los soldados criollos respondieron mejor a los desafíos de un conflicto tan confuso que buena parte de los comandantes y oficiales peninsulares con mucha mayor experiencia en las guerras de Europa y África. En cuanto a las tres famosas batallas de la primera época de la guerra, Aculco, Guanajuato y Puente de Calderón, las victorias realistas parecieron confirmar el viejo sistema europeo de infantería utilizando formaciones lineales, caballería y artillería. La caballería y los dragones montados desempeñaron un papel sobresaliente por la geografía, la naturaleza y el modo de las operaciones militares en la Nueva España. Asimismo, Calleja, Flon y otros militares del ejército colonial aprendieron que la experiencia con las armas, la posesión de fusiles con sus municiones y bayonetas y el conocimiento de las evoluciones militares les servían para batir las formaciones rebeldes, muy numerosas pero carentes de toda disciplina, armas o conocimientos militares.

El Ejército de Operaciones del Centro, que constaba de 5 500 a 6 000 elementos, se componía en su mayor parte de tropas de línea (regulares) y milicias provinciales de las unidades que tenían experiencia, alguna disciplina y moral o espíritu militar. Armadas con hondas, flechas y lanzas, y muchas con piedras y palos, las enormes fuerzas de Hidalgo, Ignacio Allende y los otros comandantes del bando revolucionario no tenían esperanza alguna. Las filas de la insurrección incluían a miles de mujeres y niños que buscaban participar en el pillaje y anticipaban una cadena continua de victorias y aventuras. Muy pronto los pocos oficiales y milicianos de las unidades de Guanajuato, Celaya, la Reina, Valladolid, Pátzcuaro y Nueva Galicia que se habían unido al bando rebelde descubrieron que estaban inmersos en una horda caótica de indios y castas combatientes y no combatientes.

La llamada batalla de Aculco, del 7 de noviembre de 1810, comenzó a las nueve de la mañana, duró más o menos una hora y terminó con el retiro precipitado de los insurgentes en el que perdieron su artillería, que incluía dos cañones capturados en el Monte de las Cruces, las municiones y 120 cajones de pólvora. Además, abandonaron sus equipajes y algunos de sus preciosos fusiles. Aunque Calleja envió a su caballería para perseguir a los jefes insurgentes, todos escaparon gracias a lo abrupto del terreno. La pérdida de las fuerzas realistas fueron un dragón muerto y un granadero herido. En cuanto a los insurgentes, Calleja publicó en la *Gazeta de México* un despacho propagandístico del frente de batalla en el que estimó 10 000 muertos, heridos y prisioneros, mientras que el justicia de Aculco, Manuel Perfecto de Chávez, informó a Calleja que el número real de víctimas insurgentes era de 85 muertos y 53 heridos. La batalla de Guanajuato, que en realidad no fue propiamente una batalla, seguiría un modelo similar al de Aculco y otras batallas, de derrotas y fugas de las enormes fuerzas insurgentes.

Para los realistas que anticipaban una batalla definitiva, la gran colisión del 17 de enero

de 1811 en el campo del Puente de Calderón, cerca de Guadalajara, tuvo todos los elementos necesarios. Sin embargo, los comandantes del Ejército del Centro se darían cuenta de que una guerra insurgente no produce conclusiones definitivas. En seis horas, el ejército realista compuesto de 6 000 elementos de tropa atacó a un gran número de insurgentes que Calleja estimó muy liberalmente en cerca de 100 000 hombres con 80 piezas de artillería. El conde de la Cadena murió al separarse después de tomar la gran batería insurgente y con el enemigo ya puesto en fuga; el general de caballería, Miguel de Emparán, fue herido gravemente. Las bajas del ejército realista incluyeron 45 muertos, 102 heridos y diez extraviados. Muchos de los heridos sufrieron contusiones causadas por flechas y piedras y no por las balas de cañón o fusiles. Aunque los insurgentes perdieron muchas tropas antes de su fuga, ningún documento contiene listas de muertos y heridos.

Siempre egocéntrico, Calleja describió su papel heroico animado por las tropas que habían comenzado a retroceder en desorden. Vencedor de una victoria fabulosa si aceptamos sus cifras, se puede pensar que el jefe realista celebraría su obra con gran entusiasmo, pero sufría de problemas crónicos de estómago y en el momento de su victoria el general realista reconoció la fragilidad de la causa de España. También Calleja se dio cuenta de que al vivirse un estado de insurgencia, las batallas grandes y las medianas no acabarían con una guerra fragmentada en la que los cabecillas y sus gavillas utilizaban las reglas clásicas de la "guerra pequeña", la de guerrillas y bandoleros.

El gran y desconcertante problema para los realistas fue el desarrollo y la multiplicación de las gavillas pequeñas de guerrilleros en muchos distritos y provincias. Como los soldados del rey descubrirían, esta forma de insurgencia, más que las grandes formaciones, causaría dificultades insolubles y finalmente el debilitamiento que destruiría su capacidad combativa. Desde las primeras semanas de la rebelión, las columnas realistas no podían descubrir la ubicación de sus enemigos. Conociendo los lazos entre los habitantes de pueblos, haciendas y ranchos con las bandas de insurgentes y bandidos activos, Cruz y otros comandantes realistas buscaron nuevas soluciones. Primero, organizaron divisiones o destacamentos volantes de caballería ligera para perseguir y destruir a los guerrilleros y las poblaciones que los sostenían, introduciendo un programa de "fuego y sangre". Estos métodos, la reconcentración de pueblos enteros y la formación de villas con parapetos y baluartes tenían el objetivo de desocupar el campo, y las tropas podían matar a quienes encontraran fuera de estas comunidades fortificadas. Durante la etapa temprana de las rebeliones de los curas Hidalgo y José María Morelos, la contrainsurgencia se aproximaba a una forma de terrorismo tan destructivo que no dejaba muchas posibilidades de reconciliación. No obstante, el virrey Venegas promulgó un cierto número de indultos para animar a los insurgentes a rendirse y, después de 1816, el virrey Juan Ruiz de Apodaca haría de su programa de amnistías una parte sustantiva de su campaña para terminar la guerra.

La contrainsurgencia en la Nueva España puede ser comparada con todas las guerras de tipo similar de la historia moderna y particularmente con las del siglo XX. En una guerra fragmentada, de muchas gavillas pequeñas de insurgentes y bandidos, el ejército contrainsurgente tenía que cumplir una misión casi imposible. Para generales como Calleja y Cruz, la primera necesidad era la de mantener a los regimientos y batallones del ejército y protegerlos de la tendencia a separar destacamentos y compañías para crear guarniciones, convoyes, divisiones volantes, guardias y atender muchas otras responsabilidades. Desde el comienzo

de la guerra hasta 1821, casi todos los oficiales mayores se quejaban incesantemente de que no podían mantener la disciplina o continuar la guerra sin el mando de todas sus compañías y escuadrones. La erosión de las unidades destruyó los ejércitos de operaciones. Con la mayor parte de las tropas empleadas en otros deberes fuera de sus cuarteles, los comandantes no podían responder a las emergencias. Por su parte, los cabecillas insurgentes poseían la habilidad de operar con pocos hombres y de unir las gavillas para formar fuerzas grandes y peligrosas de 6 000 a 10 000 insurgentes.

Reconociendo estos problemas, en junio de 1811, Calleja presentó su Reglamento Político Militar desde Aguascalientes, un programa que adelantó el proceso de militarización de la sociedad de la Nueva España y posiblemente prolongó la guerra. Calleja inició su documento con una exageración, si no es que con una mentira, al decir que la insurrección estaba reducida a las actividades de bandidos y delincuentes. Puesto que el ejército no podía establecer una guarnición en cada pueblo, hacienda o rancho, la población recibiría la misión de defenderse y pagar el costo de los cuerpos, urbanos y rurales, de caballería o infantería. Calleja explicó que las divisiones del ejército estarían situadas en posiciones estratégicas para prestar asistencia a las milicias cuando los malhechores formaran gavillas capaces de interrumpir el comercio, la agricultura, la minería o la vida tranquila de los pueblos y distritos. En cada pueblo o cabeza de partido se nombraría un comandante de armas —de ser posible un oficial que en su persona pudiera unir las jurisdicciones ordinarias, esto es, la real y la militar— el cual formaría el cuerpo de milicias y conseguiría lanzas, machetes, hondas, piedras o cualquier tipo de armas que existieran en la localidad. Se pagaría a cada compañía urbana de 100 o 150 milicianos por su servicio diario de un fondo de arbitrios provisionales. Los habitantes pagarían los costos mediante un sistema de contribuciones forzadas con arreglo a la riqueza de cada individuo, y para supervisar el proceso, cada cabildo nombraría una comisión o junta de arbitrios de tres individuos y un tesoro para guardar los fondos. En las haciendas, el hacendado formaría una compañía de 50 hombres mandada por un capitán; en las pequeñas, sería de 30 hombres con un alférez, y en los ranchos habría un escuadrón de seis y ocho hombres con un sargento. Todas las compañías tenían la responsabilidad de proteger los caminos, de arrestar a las personas sospechosas y de perseguir a las gavillas con la asistencia de otros milicianos. Con excepción de éstos, toda la población tenía absolutamente prohibido llevar armas, y si los arrieros y otras personas requerían el uso de una herramienta, recibirían permiso para usar un hacha y un cuchillo corto sin punta.

Calleja no ignoraba la verdadera situación de la insurgencia, pero aprovechó para obligar a la población a cumplir con su deber militar. Estas milicias, que no costaban nada al gobierno, dieron a los comandantes un nivel de defensa contrainsurgente muy importante y un método de diferenciar al buen patriota del malo. Oficiales como el brigadier Cruz expresaron su escepticismo sobre la aplicación del Reglamento Político Militar. En los pueblos y las haciendas, los subdelegados y jefes militares encontraron actitudes diferentes dependiendo del estado de la guerra en el distrito o región. Así, el capitán Antonio de Flon descubrió en San Luis de la Paz que los labradores de las haciendas tenían tanto miedo al ejército realista como a los insurgentes.

A pesar de los problemas en regiones montañosas y aisladas, el sistema de defensa local de Calleja funcionaba para controlar los movimientos de las gavillas e impedir muchas de sus entradas a pueblos y haciendas. En algunas regiones, la combinación de las milicias urbanas y rurales con la ayuda de las divisiones del ejército permitía restaurar la paz y daba la

impresión de que las fuerzas del rey lograrían la victoria. Sin embargo, el sistema de milicias costaba demasiado dinero. Después de años de operaciones había dañado la agricultura, el comercio, la minería y otros sectores de la economía. En las distintas provincias, todas las clases de la población buscaban aliviar la militarización forzosa. En 1820, con la restauración de la Constitución de 1812, las milicias urbanas del Reglamento Político Militar se volvieron ilegales porque no se permitía en ella la existencia de juntas locales de arbitrios y se exigían contribuciones forzadas de milicias. En un instante, los ayuntamientos de ciudades y pueblos de las diversas provincias terminaron las contribuciones y desbandaron las compañías urbanas y rurales. El retiro de estas milicias abría una herida mortal a la causa realista y al ejército del rey. En cosa de un instante, la Constitución acabó con el sueño realista de una victoria definitiva. Cuando Agustín de Iturbide proclamó el Plan de Iguala, la mayor parte de los comandantes realistas se unieron al nuevo movimiento.

Con la derrota y captura de José María Morelos, el virrey Calleja proclamó que, con la excepción de algunos piquetes de bandidos criminales, la insurgencia había terminado. Como es bien sabido, Lucas Alamán y otros historiadores adoptaron una visión que en realidad se originaba en la propaganda y en la vanidad más que en las realidades de la situación militar. Aunque Calleja y después el virrey Apodaca pudieron ganar algunas victorias y ofrecer listas de insurgentes indultados al gobierno peninsular, no mencionaban que algunos de estos hombres tenían cinco, seis y hasta nueve papeles de amnistía. Durante el gobierno de Apodaca, el indulto se convirtió en poco más que una licencia para dar la libertad a los insurgentes, los cuales entraban inmediatamente a las fuerzas realistas. En realidad, el ejército novohispano no tenía los hombres, el espíritu ni la fortaleza para continuar las debilitantes campañas en territorios de clima malsano. Calleja quería culpar de estos fracasos a los comandantes realistas que no habían destruido los nidos de rebeldes en el momento de su formación.

En lugar del periodo de calma entre 1816 y 1820 que describió Alamán, podemos identificar un periodo de declive casi imperceptible pero continuo en el ejército realista de la Nueva España. Muchas veces, los oficiales y las tropas no recibían sueldos, ni paga ni prest. Las campañas contra las fortalezas rebeldes fracasaban y en 1819 los insurgentes de la provincia de Veracruz bloquearon el camino a Xalapa durante meses y cortaron las comunicaciones y el comercio. Además, las relaciones entre los soldados peninsulares expedicionarios y los criollos novohispanos se volvían menos amistosas. Tumultos en cuarteles y en pulquerías, insultos y riñas durante las patrullas ilustran que los años de calma antecedían a la tormenta. ¿Y qué pasaba con la victoria definitiva del ejército realista? Con Agustín de Iturbide y el Plan de Iguala, los oficiales del rey ganarían una victoria invertida. Durante el Imperio de Iturbide y con la República Mexicana cosecharían sus recompensas y continuarían sus carreras militares y políticas durante las primeras décadas de vida independiente.

Christon I. Archer

Orientación bibliográfica

ALAMÁN, Lucas, *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 tt. México, FCE, 1985.

ARCHER, Christon I., *The Army in Bourbon Mexico, 1760-1810*. Albuquerque, University of New Mexico Press, 1977.

ARCHER, Christon I., "El ejército realista de Nueva España, 1810-1821", en Marta Terán y José Antonio Serrano Ortega, eds., *Las*

guerras de independencia en la América española. Zamora, El Colegio de Michoacán, 2002.

Archer, Christon I., "La causa buena: The Counterinsurgency Army of New Spain in the Ten Years' War", en Jaime E. Rodríguez O., ed., *The Independence of Mexico and the Creation of the New Nation*. Los Ángeles, ucla, Latin American Center Publications, 1989.

Bustamante, Carlos María de, *Cuadro histórico de la revolución Mexicana*, 3 tt. México, Ediciones de la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional, 1961.

Hamnett, Brian R., "Royalist Counterinsurgency and the Continuity of Rebellion: Guanajuato and Michoacán, 1813-20", en *Hispanic American Historical Review*, vol 62, núm. 1, febrero de 1982, pp. 19-48.

Ortiz Escamilla, Juan, *Guerra y gobierno: los pueblos y la independencia de México*. Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, 1997.

Iglesia

En el aciago 1808, la Iglesia desempeñó un papel fundamental para tratar de preservar el orden establecido en la Nueva España y contener las repercusiones de la crisis motivada por la invasión napoleónica y la caída de la Monarquía. La batalla tuvo que librarla en distintos frentes: debió ocuparse de recabar cuantiosos préstamos y donativos para la defensa de la península, pero además elaboró un discurso de unidad que exaltó los valores de la patria y la defensa de la verdadera religión, mostrando hasta qué punto se mantenían inalterados los lazos históricos entre el catolicismo y la sociedad política. En las ceremonias, celebraciones y prédicas que se llevaron a cabo con motivo de los sucesos acaecidos en España, la Iglesia exhortó a las poblaciones a defender la verdadera religión ahora amenazada por la presencia de una Francia impía. El principal argumento para no caer en la tentación de actuar por cuenta propia y desamparar a la metrópoli en desgracia en un momento tan crítico era el riesgo inminente que representaba la presencia napoleónica de signo descristianizador. La identidad de los valores de la religión y de la patria sería aprovechada más adelante para confrontar cualquier disidencia.

En el virreinato de la Nueva España, la Iglesia era una institución rica e influyente, un factor de poder y un elemento esencial para la buena marcha del gobierno. El arzobispado, con ocho obispados sufragáneos que iban desde Arizpe hasta Yucatán, la actividad misional que se extendía hasta los confines de la Alta California y la extensa red de establecimientos educativos, que comprendía colegios y seminarios y dos universidades, una en la capital virreinal y otra recién creada en Guadalajara, daban articulación y coherencia a una institución fuerte que mantenía una gran vitalidad a comienzos del siglo xix.

El número del clero estaba muy por encima del de otros virreinatos. Humboldt, en su *Ensayo político*, calculó que había alrededor de 10 000 eclesiásticos en la Nueva España; en 1813, Navarro y Noriega calculó 1 045 curatos. Tan sólo en la arquidiócesis de México habría 2 657 eclesiásticos. El clero secular había crecido, mientras que el clero regular, principal afectado por los decretos de secularización de mediados del siglo xviii, aunque reducido, seguía siendo indispensable para la propagación de la fe en poblaciones reacias y zonas de frontera. Un cierto número

de frailes mendicantes y de miembros de distintas congregaciones residían en las ciudades catedralicias.

Que los recursos que movía la Iglesia de comienzos del siglo XIX eran muy grandes, no podemos dudarlo. En 1808, la jerarquía eclesiástica se unió a la campaña para recabar fondos para los ejércitos de la península. El arzobispado y la catedral metropolitana donaron 80 000 pesos en septiembre y exhortaron a que otras catedrales se unieran a esa iniciativa. El arzobispo Lizana y Beaumont animó a la población para que diera muestra de su patriotismo y actuara en defensa de la verdadera religión. La presencia napoleónica representaba una amenaza y los franceses eran capaces de ultrajar desde el santo venerado de la más humilde choza, hasta el principal santuario de la Patrona de México.

En octubre de 1808, el virrey Garibay lanzó un edicto mediante el cual solicitaba recursos para sostener la guerra contra Francia. A través del donativo universal fue posible remitir a la península más de dos millones de pesos, aportados por comerciantes, mineros, burócratas, militares y comunidades indígenas. A cambio de la suspensión del Real Fondo de Consolidación —a cuyo Real Decreto había concurrido la Nueva España con diez millones de pesos entre 1804 y 1808—, la jerarquía eclesiástica aportó cantidades significativas. Puebla, segunda ciudad del virreinato, ofrece un ejemplo de las muestras de fidelidad con que respondió la Iglesia. Al tiempo que exhortaba a sus diocesanos a la unión y a abandonar la idea de un reino independiente, en octubre de 1808 el obispo Campillo donó 50 000 pesos para las urgencias de la península. Su cabildo eclesiástico aportó una cantidad equivalente y luego los comerciantes de la ciudad contribuyeron con 35 000 pesos.

Algunos autores se han referido al malestar que las medidas impuestas por la Corona en las últimas décadas del siglo XVIII habían ocasionado al interior de la institución eclesiástica. Aun siendo tan poderosa, la Iglesia novohispana no había podido escapar a las transformaciones político-religiosas de la época. La necesidad de poner un mayor énfasis en el desempeño del Estado como articulador de los esfuerzos nacionales obligaba a no seguir tolerando los bienes improductivos ni los antiguos privilegios del clero. Las influencias galicanas y el nuevo ímpetu de la tradición regalista española fueron dando sustento a políticas que tendieron a una mayor subordinación de la Iglesia bajo la rectoría de las líneas fijadas por la Monarquía. Por lo general, los obispos de la Nueva España se plegaron a estas políticas; sin embargo, en muchos momentos tuvieron que defender los intereses de la corporación, de manera que mantuvieron una doble lealtad: hacia el monarca y hacia la Iglesia. Figuras como el arzobispo Lorenzana o Francisco Fabián y Fuero, primero, y Núñez de Haro después, responden claramente a estas tendencias. Una nueva sensibilidad de rasgos jansenistas en la que se observaba mayor rigor en las creencias y las prácticas religiosas, que tendía a un culto más íntimo y discreto, trataba de imponerse por encima de los antiguos excesos de la religiosidad barroca.

La Iglesia y el clero habían gozado secularmente de un estatuto particular que les permitía escapar a muchas de las obligaciones y compromisos que pesaban sobre el resto de la sociedad. El privilegio del fuero eclesiástico permitía que el clero dependiera sólo de la jurisdicción eclesiástica. Aun si un clérigo cometía un delito del derecho común, tenía que ser juzgado por la autoridad eclesiástica. No se trataba de impunidad, puesto que el eclesiástico que era culpable sería castigado con severidad, pero precisamente la seriedad y severidad de dichos castigos estaba bajo revisión y crítica a finales del siglo XVIII, con alegatos de que su lenidad conducía a la insolencia e impunidad de los clérigos.

Por tradición, la Iglesia había estado exenta de pagar impuestos. Ofrecía donativos generosos a la Corona pero manejaba con gran autonomía sus recursos y tenía grandes fuentes de ingresos. La primera era el diezmo, a través del cual colectaba la décima parte de los productos de Castilla. El diezmo que se recogía en cada diócesis se partía en nueve novenos que debían distribuirse de manera ordenada entre la fábrica catedralicia, el obispo, los canónigos, el hospital y las parroquias, aunque es cierto que las investigaciones recientes han descubierto que las parroquias rara vez recibían algo. Al rey le correspondían tres novenos, que desde tiempos inmemoriales el monarca había cedido a las iglesias. Las otras grandes fuentes de su riqueza eran, por un lado, los bienes inmuebles que poseía y, por el otro, los ingresos que percibía a partir de sus rentas.

Nada de esto permanecería sin cambio en las últimas décadas del siglo XVIII. La Corona española tomó una serie de medidas que afectaron los privilegios de la Iglesia: atentó contra la inmunidad del clero, fiscalizó y gravó los ingresos de las iglesias y las catedrales (a través de mesadas, anatas y plazas vacantes cuyas rentas se apropiaba), intervino en la recolección del diezmo y reclamó los novenos que en otra época había cedido. En la medida en que España se vio arrastrada a participar en interminables guerras, agobió a la Iglesia con préstamos y gravámenes que le permitieran resarcirse de sus pérdidas. Los cabildos de las catedrales expresaron su molestia en representaciones y pareceres con los que intentaban detener las medidas que afectaban su posición e intereses. Los curas de pueblo se quejaron de que se pusieran en entredicho sus fueros y se les restringieran antiguas prácticas —por ejemplo, los azotes con los que solían reconvenir a sus feligreses—, ya que ponía en entredicho su autoridad e intervención en los asuntos cotidianos.

Pero si el panorama descrito sugiere que las relaciones entre la Iglesia y la Corona española se encaminaban hacia una relación más moderna y que la sociedad comenzaba a secularizarse, la crisis de la independencia revelaría una imagen bien distinta de las cosas. La identificación entre la religión y la patria que pudo percibirse en los lenguajes políticos empleados durante la crisis de 1808 refieren más bien a una sociedad en la que los valores del Antiguo Régimen se mantenían vigentes. Esto resultó evidente cuando la insurrección de septiembre de 1810 que se levantó en el Bajío fue conducida por un cura y tomó como estandarte los símbolos y las imágenes con las que el pueblo católico se identificaba. En el discurso insurgente, las naciones extranjeras representaban el ateísmo y el riesgo de perder los verdaderos valores y creencias de la nación española. La Monarquía se había doblegado ante Napoleón: era débil su defensa de la religión católica. "Somos más religiosos que los europeos", solían decir los insurgentes. La insurgencia le echaba en cara a la Monarquía española su vocación regalista y que estuviera más cerca de la Monarquía inglesa que de la tradición romana, de la que había obtenido tan grandes favores. Con ironía comparaban la conducta de ambos: "El rey británico dijo 'no obedezco al papa', mientras que el rey español se sujeta en lo que le conviene a la silla pontificia, reclama aun los decretos del concilio tridentino y amenaza con sus armas para arrancar los breves y las bulas que importan a los intereses de sus ministros y favoritos: aquél con mano armada se apoderó de las rentas piadosas, y éste con afectada humildad y con pretextos falsos, ha conseguido gravar y pensionar las rentas decimales".

No hay que imaginar, sin embargo, que los insurgentes eran totalmente fieles a la tradición romana. Es cierto que encontraron en este tipo de acusaciones buenos argumentos para justificarse como verdaderos representantes de la religión católica, pero esto no fue impedimento para que, de acuerdo con las

circunstancias, aprovecharan otros recursos retóricos que los acercaban a posturas galicanas, richeristas o episcopalistas que más bien los distanciaron de cualquier fuente de precoz ultramontanismo.

Por su parte, las autoridades eclesiásticas acudirían también a la religión como arma de lucha. Como es sabido, el 24 de septiembre de 1810, Manuel Abad y Queipo, obispo electo de Valladolid de Michoacán, lanzó el primer edicto contra la revolución iniciada en Dolores. Con ello, la Iglesia fijó una posición terminante y determinó el ámbito de la disputa. *Omne regnum in se divisum desolabitur*: todo reino dividido en fracciones será destruido y arruinado, dijo Jesucristo. Al convocar a la rebelión, Hidalgo había encendido la tea de la discordia, escindido al reino y, en consecuencia, producido un cisma al interior de su Iglesia. Perturbadores del orden público, seductores del pueblo, sacrílegos y perjuros, Hidalgo y sus secuaces habían incurrido en la excomunión mayor del canon. *Siquis suadente Diabolo*, Abad los declaró *excomulgados vitandos*, y prohibió que se les diera socorro, auxilio o favor alguno, "bajo pena de excomunión mayor".

Aunque el dato es poco conocido, en la víspera de que Hidalgo entrara a Valladolid, el conde de Sierra Gorda, canónigo y gobernador de la diócesis, levantó la excomunión al líder insurgente. Esto no modificó la política de la jerarquía que siguió fulminando excomuniones al respaldarla el arzobispo de México, Francisco Xavier de Lizana y Beaumont; esta práctica se hizo extensiva al resto de los obispados. No parece que a Hidalgo le haya afectado mucho, puesto que en su proceso declaró que supo del edicto de Queipo por una carta que llegó desde Querétaro a uno de sus soldados, pero que no pensó siquiera en leerlo y mucho menos en "comparecer temeroso de ser castigado", ya que no podía serlo por los delitos de herejía de los que se le acusaba", sino "por el partido en que estaba empeñado, así como por sostenerse con éste"; era por eso por lo que tenían necesidad de impugnarlo.

Otra de las imputaciones que se les hicieron a los insurgentes fue la de cismáticos. Éste era otro problema serio, puesto que el cristiano que se aparta de la jerarquía es un cismático. Los insurgentes no se apartaron por voluntad propia de la jerarquía: fueron los otros quienes mediante la excomunión los apartaron de la comunidad. Sin embargo, la incomunicación real que experimentaron con respecto a Roma los mantuvo al margen de la Iglesia. Luego el papa avaló las sentencias de la jerarquía novohispana. En estas circunstancias, los curas rebeldes de todos modos se reivindicaron como los defensores de la verdadera religión y, como tales, sostuvieron las prerrogativas del papa, atacando ferozmente a la Iglesia regalista de los Borbones. Pero eso no alcanzaba a salvarlos de la condena, pues cuando los insurgentes separaron de la Corona una parte del reino, provocaron inevitablemente un cisma en la Iglesia novohispana. Esta circunstancia se agravó cuando autorizaron que un vicario castrense se hiciera cargo de impartir los sacramentos entre la feligresía insurgente. Al hacerlo, actuaron de manera independiente y sin la autorización de la jerarquía para administrar su Iglesia. Es cierto que buscaron de muchas maneras acercarse a los obispos y a los cabildos para reconciliarse; sin embargo, sus pretensiones de crear una vicaría castrense contando con su anuencia, fueron rechazadas de manera reiterada.

De esta manera, los crímenes de Hidalgo, Morelos y sus seguidores los situaban fuera de la Iglesia: habían desobedecido al monarca y a las autoridades eclesiásticas, además de haber cometido múltiples asesinatos difíciles de justificar. ¿De qué manera pudieron convencerse a sí mismos y argumentar frente a los demás que su postura era legítima y que las sanciones que les habían sido impuestas eran una

muestra más de las arbitrariedades de las que habían sido víctimas? Dado el carácter extraordinario de las medidas asumidas por los curas insurgentes, la justificación de los motivos que los habían conducido a estas soluciones tenía que ver con el fundamento último de sus determinaciones. Este motivo no podía ser otro que la propia causa insurgente. Si los recursos empleados por ellos para rebelarse ante la autoridad y desafiarla, para levantarse en armas y convocar a los pueblos a seguirlos para de propia cuenta reasumir la jurisdicción parroquial y tomar a su cargo la impartición de los sacramentos y socorros espirituales habiendo sido expulsados del seno de la Iglesia, eran aceptables, era porque la causa de la insurrección era legítima. La justicia de la causa sobre la que alegaban los curas insurgentes estaba relacionada desde sus orígenes con el derecho a rebelarse ante el despotismo, a acabar con la tiranía. Como sabemos, quienes habían suministrado los mejores aportes para el derecho a la insurrección eran los teólogos de la Iglesia, como el eximio Francisco Suárez. De menor relevancia, pero muy frecuentadas por los curas de la época, también hubo otras fuentes que les sirvieron para argumentar en favor de su participación activa en la guerra. Éste era el caso del *Itinerario de curas párrocos*, del obispo de Quito, Alonso de la Peña y Montenegro, que acompañaba casi siempre a los curas en las pequeñas bibliotecas que formaban parte de su patrimonio.

De este modo, con base en tales fuentes, los curas insurgentes alegaron que no sólo estaba justificada su causa, sino que era altamente reprobable la actuación de las autoridades episcopales al inmiscuirse en política y desconocer los derechos religiosos de la feligresía rebelde. Al no recibir una respuesta positiva a sus gestiones y críticas, los líderes insurgentes nombraron vicarios castrenses y actuaron con la máxima autoridad eclesiástica en las zonas controladas por ellas. Acusaban a los obispos y cabildos de abandono de su grey y, ante tal incumplimiento de sus responsabilidades, asumieron ellos la autoridad episcopal, mientras durara la guerra de independencia, con base en los derechos primitivos de los pueblos cristianos a elegir dirigentes, no sólo civiles sino eclesiásticos. Así, la guerra civil política asumía claras aristas religiosas.

Entre 1816 y 1820, la relativa merma de la situación de las fuerzas independentistas hizo que buen número de rebeldes —incluidos clérigos— se acogieran al indulto ofrecido ampliamente por el virrey Juan Ruiz de Apodaca. Pero el desgaste virreinal por tantos años de guerra y movilización constantes siguió debilitando la economía e impidiendo la restauración del orden colonial en medio de la lucha continua de grupos independentistas. Al desánimo realista se unió en 1820 la restauración de la Constitución de 1812, con su libertad de imprenta y de elecciones políticas. Las Cortes suprimieron la Inquisición, abolida anteriormente en 1813, pero restablecida en 1815, y emprendieron reformas eclesiásticas más profundas que las realizadas en 1813. En España, en breve se desataría una guerra civil entre liberales y *serviles* deseosos de restaurar el absolutismo monárquico.

En la Nueva España, los obispos optaron por la independencia del país, pues España ya no sabía encauzar las vertientes encontradas de renovación o permanencia en las prácticas consabidas. Los diputados mexicanos en Cortes —incluidos prominentes eclesiásticos como José Miguel Ramos Arizpe, José Domingo Sánchez Reza y Pablo de la Llave— apoyaron rápidamente una gestión para que las Cortes reconocieran una autonomía casi total de los reinos americanos. En México, el comandante Agustín de Iturbide logró reunir en su derredor a la mayoría de las fuerzas vivas del país, incluyendo el clero y las autoridades diocesanas, para proclamar e imponer el Plan de Iguala, con similar intento de crear

un reino mexicano de autonomía absoluta. La negación de las Cortes a una y otra propuestas condujo de inmediato a la declaración del primer Imperio bajo el emperador Iturbide y la consumación de la independencia absoluta del país. En la transición figuraron en forma prominente obispos como Antonio Joaquín Pérez Martínez, de Puebla, y Juan Cruz Ruiz de Cabañas, de Guadalajara. El Plan de Iguala y la posterior independencia fueron celebrados con *tedeums*, sermones patrióticos, acerbas críticas a la política española y un optimismo providencialista en que México era visto como naciendo a su soberanía bajo los auspicios de la Virgen de Guadalupe y acorde con el plan divino para la nación mexicana. De muchos modos, el discurso de la primera insurgencia bajo el padre Hidalgo se recuperó proclamándose México católico cual pocos países. La caída del emperador Iturbide y la transición a la República en 1823-1824 pusieron a prueba al episcopado y al clero una vez más. Las tensiones aumentaron pero la alianza se mantuvo. La Constitución de 1824, contra los pocos que argumentaron por la tolerancia religiosa, cedió ante una demanda casi universal de intolerancia en materia de la práctica de la fe, estableciendo como artículo constitucional irreformable que el catolicismo era la religión exclusiva de los mexicanos.

La uniformidad de criterios en materia religiosa era más aparente que real. Las Cortes en Cádiz (1813) y luego en Madrid (1820-1821), con participación de diputados mexicanos, ya habían abierto una amplia discusión en materia de reformas eclesiásticas. La insurgencia mexicana había actuado con libertad inusitada en relación con la administración de diezmos, parroquias y sacramentos. Eclesiásticos insurgentes como Miguel Hidalgo, José María Morelos, José María Cos y José de San Martín habían actuado, justificado y/o incentivado la toma de decisiones importantes en la administración eclesiástica durante la guerra. Algunos eclesiásticos que participarían en los gobiernos y congresos mexicanos del decenio de 1820, y en los debates en torno al ejercicio del patronato sobre la Iglesia por los gobiernos independientes, salían de la insurgencia (José Sixto Verduzco y José de San Martín), de la representación mexicana en Cortes (José Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Ramírez) o experiencias internacionales que los acercaron a los debates en otros países católicos en materia de las relaciones Iglesia-Estado (fray Servando Teresa de Mier).

En 1822, el gobierno imperial de Agustín de Iturbide tuvo un primer disgusto con el alto clero al negar éste el traspaso automático del patronato eclesiástico de los reyes de España al emperador. El republicanismo, a partir de 1824, atacó duramente el monarquismo que en la mente de algunos estuvo asociado con el autoritarismo eclesiástico y sus cabildos eclesiásticos diocesanos —vistos como núcleos aristocráticos. Los dictámenes del Congreso mexicano en relación con el patronato fueron polémicos y discutidos en forma acalorada en la prensa, en particular el dictamen de las comisiones unidas del Senado, de Relaciones y Justicia Eclesiástica, de 1826. Durante un lustro, entre 1825 y 1829, el intenso debate político-eclesiástico no permitió que el gobierno de la República diera instrucciones a su enviado ante la Santa Sede y le autorizara establecer en Roma las negociaciones diplomáticas respectivas. Sólo al mediar 1829 se resolvió este dilema bajo el gobierno del presidente Vicente Guerrero y, finalmente, el canónigo Francisco Pablo Vázquez pudo obtener, al concluir 1831, el nombramiento de seis nuevos obispos para la República Mexicana: todos nacidos en el país.

Desde abril de 1829 había fallecido el último obispo en ejercicio en la República, dejando durante dos años una Iglesia desprovista de sus máximas autoridades habituales y con necesidad de mandar por santos óleos a luga-

res como Nueva Orleáns en Estados Unidos. Sin obispos, claro está, tampoco pudo realizarse la ordenación de nuevos sacerdotes. Hasta comienzos del decenio de 1830, la Iglesia pudo comenzar a otorgar una vez más parroquias "en propiedad" a los curas encargados de ellas, porque con motivo de las disputas en materia de patronato durante el decenio anterior se había optado mejor por establecer curatos interinos.

México nacía a su independencia, consumada en 1821, como católica, apostólica y romana, pero en medio de un debate que no cesaría en torno a las relaciones Iglesia-Estado, las formas más adecuadas de practicar la fe religiosa para hacerla compatible con las nuevas necesidades de la ciudadanía y la prosperidad nacional, y las relaciones deseables con una Santa Sede identificada muy cercanamente en esos años con las monarquías de la Santa Alianza, primero, y luego el orden conservador de Europa hasta 1848. La autoridad de los obispos y los curas párrocos del país había sido sometida a un duro escrutinio durante los años de guerra y este continuo cuestionamiento del ejercicio eclesiástico de su autoridad seguiría en pie mucho tiempo. Los cambios políticos habían sido trampas para muchos obispos, cabildos eclesiásticos y curas párrocos: habían actuado con rudeza o habían titubeado o habían favorecido primero un lado y luego otro o una política y luego otra. Sus actos partidistas o bien su aparente neutralidad, indiferencia o desconcierto, indisponían contra ellos a, cuando menos, parte de su grey.

Aunque estos años se signarían por grandes *tedeums* patrióticos, simbología y metáforas religiosas, un intento por cerrar filas entre las autoridades eclesiásticas y las civiles, y constantes afirmaciones de la fe viva de todos los mexicanos, no puede eludirse que algo había cambiado: la fe no se abandonaba, pero sus prácticas y su cotejo con las exigencias de la ciudadanía y el bienestar nacional ahora eran lícitos y —según algunos— absolutamente necesarios para lograr el éxito nacional a futuro. La autoridad eclesiástica, igual que el poder civil, se hallaban de forma más clara al alcance del pensador y sus medios habituales del periodismo, la folletería y el libro. La libertad de prensa favoreció un diálogo más intenso con los cambios en países católicos de Europa. Si el México independiente se encaminó rápidamente al republicanismo y la soberanía popular, los ministros y las prácticas cotidianas —mas no los dogmas— del catolicismo se sometieron al debate público. El proceso independentista había erosionado los poderes absolutos en lo eclesiástico y no sólo lo político. La diferencia consistió en que la jerarquía de la Iglesia permaneció intacta, si bien se vieron largamente marchitos los cabildos eclesiásticos y peleado el asunto del patronato, pero tal fortaleza institucional encubría una pérdida de autoridad que ya no se repondría antes de la ruptura entre el Estado y la Iglesia a mediados del siglo XIX.

Brian Connaughton y Ana Carolina Ibarra

Orientación bibliográfica

CONNAUGHTON, Brian, "Mudanzas en los umbrales éticos y político-sociales de la práctica religiosa", en Alicia Mayer, coord., *México en tres momentos: 1810-1910-2010. Hacia la conmemoración del bicentenario de la Independencia y el centenario de la Revolución mexicana. Retos y perspectivas*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, t. II, pp. 203-210.

CONNAUGHTON, Brian, "Transiciones en la cultura político-religiosa mexicana, siglo XVIII-1860", en Francisco Javier Cervantes Bello, Alicia Tecuanhuey Sandoval y María del Pilar Martínez López-Cano, coords., *Poder civil y catolicismo en México. Siglos XVI al XIX*. Puebla, ICSH-BUAP/UNAM, Instituto

de Investigaciones Históricas, 2008, pp. 447-466.

Ibarra, Ana Carolina, "La crisis de 1808 en la Iglesia novohispana", en Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero, *La experiencia de 1808 en Iberoamérica*. México, unam/Universidad de Alcalá de Henares, 2008, pp. 323-343.

Ibarra, Ana Carolina, "La justicia de la causa. Razón y retórica del clero insurgente de la Nueva España", en *Anuario de Historia de la Iglesia*. Navarra, Universidad de Navarra, 2008, pp. 62-80.

Inquisición

El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición o "Tribunal de la Fe, como se le nombraba frecuentemente a principios del siglo xix, era una institución judicial, encargada de inquirir o indagar, juzgar y sentenciar los delitos de fe; es decir, los dichos y hechos por los que se pudiera inferir una conducta herética o atentatoria contra la religión católica: adhesión al protestantismo o a una secta religiosa; judaísmo, protestantismo, deísmo, ateísmo, francmasonismo, etcétera. Además, entraban en su jurisdicción las blasfemias, los sacrilegios, los pactos diabólicos, las supersticiones, la hechicería, la solicitación (sacerdotes que pedían favores sexuales en el confesionario) y cualquier otra conducta prohibida de forma expresa por algún edicto inquisitorial. De igual manera, la Inquisición prohibía periódicamente diversos impresos y manuscritos, españoles y extranjeros, y quedaba a su discreción la reprensión de quienes retuvieran o leyeran dichos textos.

Los inquisidores del mundo hispánico ostentaban una delegación apostólica, aunque su actividad era independiente de la Inquisición de Roma. A la cabeza de la institución se encontraba el Consejo de la Suprema Inquisición General, que presidía un inquisidor general, elegido por el rey y sancionado por el papa. La Inquisición española no recibía órdenes del pontífice ni de los obispos, pero su funcionamiento dependía por entero de la estructura eclesiástica. Del clero secular y del clero regular provenían los comisarios que realizaban indagatorias en las provincias, los calificadores que emitían parecer sobre las proposiciones y hechos de un proceso y los expurgadores que se encargaban de tachar y depurar las obras conforme a lo proveído por un edicto. Por regla general, los inquisidores eran facultados en Derecho Canónico y Teología, por lo cual tenían también mucha cercanía con el mundo universitario.

El tribunal de la Inquisición de México era uno de los diecinueve establecidos en la Monarquía hispánica, de los cuales sólo tres correspondían a América (además del referido, existían los de Lima y Cartagena de Indias). Tenía jurisdicción sobre toda la América septentrional, la Capitanía General de Guatemala y las islas Filipinas. Casi siempre, los inquisidores de México fueron sólo tres individuos (uno de ellos, fiscal) que rendían cuentas al monarca a través de su Consejo de la Suprema. No recibían órdenes de obispos ni de virreyes, aunque se recomendó siempre que mantuvieran armonía con las distintas instituciones de la Monarquía. Como los otros tribunales de la Inquisición, el de México se sostenía a través de su real fisco, que recibía ingresos por medio de la incautación de bienes a los individuos procesados, pero también de donativos, de obras pías y de intereses generados por los

numerosos préstamos que hacía a la sociedad novohispana. Aunque sus objetivos parecían centrados en un interés religioso, la Inquisición estuvo siempre ligada a la majestad real o a la esfera de poder de la Monarquía.

El procedimiento inquisitorial partía de denuncias particulares. Si el fiscal consideraba que éstas podían dar cuerpo a un proceso, la Inquisición ordenaba la realización de una inquisición o indagatoria; es decir, la recopilación de testimonios bajo secreto. Esta actividad era efectuada por comisarios (también eclesiásticos), y sólo cuando se creía confirmado un delito, el reo era apresado y conducido a las cárceles del Tribunal de México para continuar su proceso. Este tipo de procedimiento resultaba ideal para indagar la maledicencia, las murmuraciones, las opiniones públicas y privadas. La Inquisición poseía un repositorio privilegiado de información, y solía intervenir en asuntos de Estado cuando su actividad podía contribuir a mantener el orden social y la conservación de la Monarquía.

En 1808, después de las abdicaciones de Bayona, el Consejo de la Suprema Inquisición trató de negociar su supervivencia, pero fue suprimido por Napoleón por medio de los decretos de Chamartín. La invasión francesa acabó con la actividad inquisitorial y sólo algunos tribunales, como el de Sevilla, hicieron un esfuerzo por reorganizarse y tratar de restablecer el Consejo. En contraste, la Inquisición de México se mantuvo activa a pesar de la desintegración del Consejo. En 1808 se manifestó de forma abierta en contra de la invasión francesa y participó activamente en las juntas convocadas por el virrey José de Iturrigaray, oponiéndose en ellas a la posición defendida por el Ayuntamiento de México y otros individuos distinguidos de la capital. El inquisidor Bernardo de Prado y Obejero confrontó a los regidores, acusándolos de seguir las ideas de Rousseau, y aprovechó la publicación de un edicto para condenar la soberanía popular, con lo que intentó desprestigiar al grupo que pretendía el establecimiento de una Junta tutelar de la soberanía de Fernando VII durante su cautiverio. Ese mismo año, los inquisidores dieron su anuencia al golpe de Estado contra el virrey e incluso colaboraron con la Audiencia cuando ésta les pidió recluir al depuesto Iturrigaray en sus habitaciones (ubicadas en el mismo edificio del tribunal). Los edictos inquisitoriales expedidos entre 1809 y 1810 se sumaron a la retórica antinapoleónica. Los inquisidores de México prohibieron la retención y lectura de proclamas del rey José Bonaparte, advirtieron sobre la llegada de emisarios franceses y trataron de estimular la unidad y el patriotismo hispánico.

Al comenzar la insurrección del cura Miguel Hidalgo en la villa de Dolores, los inquisidores reabrieron un proceso que habían iniciado diez años antes, pero que se había suspendido porque las denuncias habían sido despreciadas por el fiscal. Las viejas acusaciones de conducta relajada y faltas a la disciplina eclesiástica, menospreciadas en otras circunstancias, fueron consideradas en 1810 como síntoma de un espíritu libertino y desenfrenado. La misma insurrección y una nota de gaceta completaron un cuadro de proposiciones y hechos que fueron calificados con las más acres censuras. El resultado fue una carta de citación en forma de edicto, en el que se pintaba a Hidalgo como hereje cismático, enemigo del trono y del altar. El edicto se mandó publicar en todas las parroquias con la intención de desprestigiar a la insurrección, desanimar a sus posibles seguidores y tal vez ocasionar suspicacias en el propio movimiento.

La actitud de la Inquisición provocó el agradecimiento momentáneo del gobierno y de una serie de escritores que condenaban la insurrección, sin embargo, al mismo tiempo, el edicto fue blanco de una serie de críticas, desde y fuera de la insurgencia, que minaron el prestigio de la institución. Las acusaciones

contra Hidalgo fueron consideradas exageradas y movidas por un interés político. Muchos edictos no se fijaron y los comisarios documentaron las críticas al tribunal en varias ciudades. Más aún, tras la captura del líder insurgente, y a pesar de que los inquisidores se empeñaron en ampliar su proceso, Hidalgo sólo fue sometido a un breve juicio de degradación eclesiástica y a un sumario juicio militar que lo condenó a muerte.

En 1811, la Inquisición comenzó a mostrar serias dificultades para actuar debido a la división del clero. El procedimiento secreto del tribunal no podía arriesgarse a ser descubierto por individuos que manifestaban una actitud ambivalente o dudosa respecto del proceder de la Inquisición y de las autoridades civiles y eclesiásticas. Las fuentes documentales sugieren que el tribunal de fe atravesó por una fuerte crisis ese año, y que ésta se agravó en la medida en que fue definiéndose el carácter reformista de las Cortes reunidas en Cádiz. En 1812, al publicarse en México la Constitución de la Monarquía española y la libertad de imprenta, la Inquisición pasó a un segundo plano. Si bien continuó realizando sus indagatorias en secreto, dejó de colaborar con el gobierno virreinal en la persecución y condena de la insurrección, y cesó de expedir edictos. Mientras tanto, el diputado por Puebla en las Cortes, Antonio Joaquín Pérez, quien había sido comisario inquisitorial y tenía instrucciones del tribunal de México, hacía un esfuerzo por renovar al Consejo de la Suprema Inquisición en España. Después de un largo y acalorado debate, las Cortes rechazaron la propuesta y votaron la inconstitucionalidad de la Inquisición. En consecuencia, la Inquisición de México fue suprimida en junio de 1813. Sus bienes fueron incautados por el gobierno y los pocos reos pasaron a las cárceles episcopales, al igual que su importante archivo. No obstante, algunos procesos inquisitoriales tuvieron seguimiento por parte del promotor fiscal del arzobispado de México, Juan Antonio Tirado y Priego. Obligado por las circunstancias y por su lealtad a España, el arzobispo de México, Antonio de Bergosa, quien había sido inquisidor muchos años, justificó la resolución de las Cortes y aseveró que la supresión del tribunal no afectaría la preservación de la religión católica. Poco después, los argumentos contra la Inquisición de los diputados en Cádiz fueron reimpresos en México. En 1813 circularon algunos libelos contra el tribunal —aunque no tantos como en 1820— y sobresalió la publicación de fuertes comentarios contra la Inquisición en los impresos periódicos de José Joaquín Fernández de Lizardi.

En 1814, tras el regreso de Fernando VII, varios grupos presionaron por el restablecimiento de la Inquisición y lo consiguieron. Antes de que se conociera el decreto, un carmelita publicó en México una larga defensa de la institución con la intención de ganar adeptos. Por su parte, los inquisidores mexicanos Bernardo de Prado e Isidoro Sainz de Alfaro, que se habían trasladado a España, fueron reconocidos con sendos puestos en el Consejo de la Suprema Inquisición. Así, el tribunal de México quedó a cargo del viejo inquisidor Manuel de Flores, quien en 1815 hizo hasta lo imposible por restablecer la importancia del tribunal. Los fuegos artificiales y las procesiones que se organizaron con motivo de su restablecimiento no correspondían a su precaria situación económica. Ese mismo año, el inquisidor Flores consiguió numerosos préstamos y la autorización del gobierno virreinal para participar en el enjuiciamiento del líder insurgente José María Morelos. Aunque no se había formado un expediente en su contra, la Inquisición lo fabricó de la nada, en unos cuantos días, contraviniendo su procedimiento habitual; tachó a Morelos de hereje y cismático, y lo acusó de haber aprobado la Constitución de Apatzingán, cuyo contenido parecía plagado de errores de los filosófos

anticatólicos. Así, consiguió celebrar un auto de fe, en el que Morelos se vio obligado a abjurar, justo antes de que el tribunal eclesiástico lo degradara y el tribunal militar lo condenara a muerte.

El auto fue llamativo, pero no significó la recuperación plena del sistema inquisitorial. A la falta de recursos se sumaron las exigencias de préstamos y donativos del Consejo de la Suprema. Entre 1815 y 1820, la Inquisición de México trató de contrarrestar estas exigencias, pero su actividad se vio necesariamente afectada. En términos políticos, la participación de la Inquisición fue menguando. Algunos eclesiásticos como José María Morales, Ramón Cardeña y José de Lugo y Luna fueron procesados y quizá sentenciados, pero muchos otros, como José María Cos o el canónigo Velasco, se acogieron a la política de indultos del gobierno virreinal y jamás pisaron las cárceles inquisitoriales.

En estos años, la Inquisición publicó varios edictos formados por el Consejo de la Suprema contra una buena parte de la literatura política publicada bajo el amparo de la libertad de imprenta. La Constitución de Cádiz y prácticamente todos los textos liberales fueron proscritos, a tal grado que los edictos parecen una guía bibliográfica de la prensa liberal. No obstante, los inquisidores de México no emprendieron una cruzada contra los funcionarios o escritores públicos que se habían manifestado en favor de las ideas liberales, y ni siquiera procesaron al publicista Lizardi.

Entre las causas seguidas por la Inquisición en este último periodo, sobresale la de Servando Teresa de Mier, que había venido desde España con la expedición de Mina y al que se le había sometido varios años atrás a un proceso eclesiástico. Entre 1817 y 1820, Mier permaneció recluido en las cárceles secretas, donde rindió 25 declaraciones ante los inquisidores. Los cargos eran variados. Además de su simpatía por la "independencia revolucionaria", se investigó su cercanía con los liberales de España, la posesión y lectura de numerosos libros prohibidos, el uso indebido de vestimentas episcopales y una serie de proposiciones heréticas que los calificadores creyeron encontrar en su *Historia de la revolución* y en sus *Cartas de un americano*.

En 1820, la Inquisición fue nuevamente suprimida. Los archivos pasaron otra vez al arzobispado y los reos ex insurgentes fueron recluidos en la cárcel de corte. El arzobispo Pedro de Fonte tuvo que justificar esta segunda supresión con palabras equivalentes a las de Bergosa en 1813. Además de los numerosos escritos contra la Inquisición venidos de España y algunos reimpresos en México, Lizardi volvió al ataque con varios más. A partir de entonces se entabló una verdadera polémica con impresos que se respondían unos a otros, en favor y en contra de la supresión. La Inquisición no volvió a restaurarse en México, aunque sí lo hizo en España. Sin embargo, siguió viva en una nutrida literatura que exageró sus características hasta convertirla en un concepto útil para desprestigiar los tres siglos de dominio español y el confesionalismo dominante en la vieja sociedad novohispana.

Gabriel Torres Puga

Orientación bibliográfica

Herrejón Peredo, Carlos, *Los procesos de Morelos*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985.

Herrejón Peredo, Carlos, *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*. Zamora, El Colegio de Michoacán, 1985.

Martí Gilabert, Francisco, *La abolición de la Inquisición en España*. Pamplona, Universidad de Navarra, [1975].

Torres Puga, Gabriel, *Los últimos años de la Inquisición en México*. México, INAH/Miguel Ángel Porrúa, 2004.

Pueblo de indios

Durante la época virreinal, la voz "pueblo" significaba un asentamiento de indios con gobernantes indígenas reconocidos por el gobierno. El término fue usado casi exclusivamente para indicar una población de indígenas. Casi nunca se incluía en la legislación el término "pueblo de españoles", sino "lugar de españoles". Sólo a finales del siglo XVIII se comenzó a hacer referencia a algunos asentamientos en el norte de la Nueva España como "pueblos de españoles".

El pueblo de indios, por tener un consejo gubernativo constituido de manera legal, era una entidad corporativa con personalidad jurídica que se encargaba de la administración política, financiera y judicial en las localidades de indios. Los "pueblos", designación reservada para asentamientos de indios, junto con las "ciudades", "villas" y "reales de minas" de españoles, fueron las unidades básicas de la división territorial y de la administración política de todo el virreinato.

A mediados del siglo XVI se empezó a legislar en relación con los asentamientos de indios, llamándolos "pueblos" y a veces "reducciones". En 1546, los prelados de la Nueva España, convocados por el rey Carlos V, informaron que "Se ha procurado [...] que indios sean instruidos en la santa fe católica y ley evangélica y olvidando los errores de sus antiguos ritos y ceremonias, vivan en concierto y policía [y] fuesen reducidos a pueblos y no viviesen divididos y separados por las sierras y montes, privándose de todo beneficio espiritual y temporal, sin socorro de nuestros ministros". Por la real cédula del 9 de octubre de 1549, se ordenó a la Audiencia de la Nueva España la formación de "pueblos" y la creación de los puestos de "alcaldes" para administrar "justicia en las cosas civiles y también regidores cadañeros y los mismos indios que los eligiesen ellos". Las 29 leyes del libro VI, título 3, de la *Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias*, sobre "Las reducciones y los pueblos de indios" legislaron sobre varios temas como la iglesia del pueblo, cantores, fiscales, aguas, tierras, montes, ganado, alcaldes y regidores indios, elecciones anuales, jurisdicción para juzgar crímenes menores, las varas de justicia y la prohibición de españoles, negros y mulatos en los pueblos por más de tres días.

A veces, en esta legislación se usaron dos palabras: "pueblo" y "reducción", pero la primera indicaba un asentamiento existente desde hacía tiempo con una población numerosa, y "reducción" significaba una localidad recién fundada con menor número de habitantes. En la Nueva España se usaba el término "pueblo", mientras que en algunos lugares en América del Sur, "reducción".

En el altiplano central de la Nueva España, el gobierno virreinal reconoció como pueblos de indios a los asentamientos que contaban con una gran concentración de población indígena que, en tiempos prehispánicos, formaba parte de una entidad político-territorial llamada *altepetl*, el cual tenía un gobernante señorial hereditario. Al reconocer estos señoríos como "pueblos de indios", los españoles continuaron en cierta medida la disposición política existente antes de la conquista. No se desplazó a los indígenas hacia las regiones lejanas deshabitadas, sino que se reconocieron los asentamientos originales existentes. Asimismo, se conservó el nombre indígena y se le añadió el de un santo católico como patrón del lugar. Por ejemplo, Asunción Erongarícuaro y San Juan Bautista Metepec.

El pueblo de indios estaba compuesto de dos instituciones: la "república" y la "comunidad". El consejo gubernativo de los pueblos se llamaba la "república" y, como ha señalado

James Lockhart, pocas veces después de 1650 se le denominaba cabildo o ayuntamiento. La república era electa cada año, generalmente por los caciques y hombres principales del pueblo, pero en algunas regiones elegían todos los tributarios. José Miranda, en su estudio de los pueblos de indios y las elecciones anuales expresó que: "No cabe descubrir en la Nueva España otra manifestación de verdadera democracia que la elección del cabildo en algunos pueblos indígenas por todos los vecinos [...] nobles y macehuales".

Los gobernantes de los pueblos, "el gobernador y los oficiales de república", se encargaban de cinco funciones principales: recolectar el tributo, financiar y organizar las celebraciones religiosas, ser testigos de los testamentos orales o escritos de los indios, supervisar las finanzas y las tierras comunales del pueblo y administrar justicia para crímenes menores. La cédula real del 6 de agosto de 1555 confirmó la continuación de las antiguas costumbres jurídicas de los indios siempre que no contradijeran la fe cristiana ni las leyes. Carlos V declaró: "Ordenamos y mandamos que las leyes y buenas costumbres que antes tenían los indios para su gobierno y política, y sus usos y costumbres observadas y guardadas después que son cristianos y que no se encuentran con[tra] nuestra sagrada religión ni con[tra] las leyes de este libro, y las que han hecho y ordenado de nuevo, se guarden y ejecuten, y siendo necesario por la presente las aprobamos y confirmamos".

La palabra "comunidad" se refería al orden económico de los pueblos, a las tierras comunales, los fondos y los bienes que pertenecían al pueblo. La palabra "comunidad" significaba lo que hoy se denominaría la tesorería municipal del pueblo. Otros términos relacionados con los bienes de los pueblos fueron: la caja de comunidad, las tierras de comunidad y la casa de comunidad (lugar donde se reunían los gobernantes indios para administrar justicia y las finanzas del pueblo). Andrés Lira, al revisar la legislación de la *Recopilación*, ha mostrado que cuando se hacía referencia a los "pueblos de indios", la palabra "comunidad" no significaba una agrupación de indios ni una localidad donde vivieran indios; para esto se decía "pueblo". La "comunidad" se refería "a la economía" de los indios: "Al referirse a los pueblos en su aspecto económico se habló de ellos como 'comunidades' y como tales se les trató al considerarlas unidades patrimoniales [...] Para referirse al orden social, al político y al religioso se usaron las voces pueblo, república y doctrina".

Tan importantes llegaron a ser los fondos y los bienes de comunidad de los pueblos de indios, que el gobierno español dedicó en la *Recopilación* un título de 38 leyes al tema "De las cajas y censos y bienes de comunidad y de su administración". Una de estas leyes fijó el criterio para las erogaciones permitidas de los fondos de comunidad y en ella se puede percibir que la palabra "comunidad" no significa el pueblo sino el orden económico (o la tesorería municipal) del pueblo: "Hase de gastar la plata que resultare de los bienes, censos [préstamos] y rentas de la comunidad, solamente en lo que dirigiere al descanso y alivio de los indios y convirtiere en su provecho y utilidad".

En el siglo XVIII, los requisitos para recibir la autorización gubernamental de "erigirse en pueblo" fueron: tener 80 tributarios (equivalente a 360 habitantes indios), una iglesia consagrada, tierras inalienables comunitarias y gobernantes indígenas electos anualmente. En 1787, el virrey mencionó varios de estos requisitos al declarar: "Vuestra Alteza manda al justicia de Tlalmanalco instruya con diligencias si Santa Isabel Chalma es pueblo formal, si tiene iglesia, ornamentos y ochenta familias a fin de prever sobre las medidas de las seiscientas varas [de tierra] que solicitan estos naturales".

Al llegar a las últimas décadas del siglo XVIII, el gobierno de Carlos III aplicó a las ciudades y villas de españoles y a los pueblos de indios de la Nueva España, la legislación que había decretado en 1760 para los ayuntamientos de España, con el fin de fiscalizar las finanzas municipales. Se estableció una oficina central, la Contaduría General de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad, para vigilar y controlar los gastos de las poblaciones de españoles y de indígenas. El gobierno imponía nuevas Ordenanzas para las ciudades y villas y Reglamentos de los bienes de Comunidad para los pueblos de indios, limitando sus gastos y requiriendo un ahorro forzoso que tenía que entregarse a las cajas reales. El objetivo de este ahorro era tener un fondo para devolver a los pueblos con el fin de ayudarlos en tiempos de hambruna y epidemia. Sin embargo, más de 60% del dinero acumulado de los pueblos de indios del virreinato fue enviado a España en la forma de préstamos y donativos al rey parar financiar las guerras europeas.

Los reglamentos de los bienes de comunidad redujeron las erogaciones para las celebraciones religiosas, sólo permitiendo la del santo patrón del pueblo, y raras veces para Corpus Christi y el Jueves Santo. Sin embargo, promovieron un nuevo gasto para cubrir el sueldo de un maestro de primeras letras para la enseñanza de la lectura, la escritura, la doctrina cristiana y en algunos casos aritmética y música. Las cuentas de la Contaduría General muestran que en 1808 se registraban escuelas en 25% de los pueblos de indios del virreinato.

En 1800 había 20 ciudades, 50 villas y 4 468 pueblos de indios en las doce intendencias de la Nueva España y Chiapas. La población del virreinato era de cinco millones de habitantes, de los cuales tres millones (60%), eran indígenas. La distribución geográfica de los pueblos de indios fue como se aprecia en el cuadro:

Distribución geográfica de los pueblos de indios

Intendencias	Pueblos
México	1 248
Oaxaca	871
Puebla	731
Michoacán	254
Guadalajara	251
Yucatán	224
Durango	167
Veracruz	152
Sonora-Sinaloa	138
Chiapas	109
San Luis Potosí	45
Guanajuato	41
Zacatecas	40
Gobiernos militares de Tlaxcala	110
Tabasco	53
Nayarit-Colotlán	34

Los habitantes de los pueblos se referían a sí mismos como los "hijos del pueblo" o "naturales". Cuando se hablaba de todos los moradores como un grupo, se decía "el común" del pueblo. Varios documentos ilustran el uso de estos términos. El recibo del maestro de Tlatlauquitepec, San Juan de los Llanos, Puebla, en 1784, anotaba el pago de cien pesos anuales "por la enseñanza y doctrina de los niños párvulos que cada hijo en su casa tenga". En Etla, Oaxaca, en 1794, no se sostenía la escuela con dinero de la caja de comunidad sino que "la satisface el común de cada pasaje donde están radicados por una inmemorial costumbre".

La legislación reconocía a las repúblicas (cabildos) de los pueblos como los representantes de los indios y, en general, el sistema jurídico admitía la interposición de litigios por dichas repúblicas. Los 3 834 volúmenes de documentos del ramo de *Tierras* y el ramo de *Indios* en el Archivo General de la Nación, referentes a los pleitos legales de los pueblos de indios, hacen constar la frecuencia de los liti-

gios de los indígenas en el Juzgado General de Indios. Miranda destaca que "la cohesión social de los pueblos se mantuvo casi íntegra a causa de su relación con la defensa de la propiedad". Aun en los casos de rebelión, como ha señalado William Taylor, los pueblos solían obtener alguna compensación por los agravios sufridos, y generalmente el castigo se limitaba a aplicar condenas ejemplares. Cuando había protestas violentas, casi siempre eran dirigidas en contra de los abusos de un oficial gubernamental, pero no en contra de la legitimidad del poder del rey. Respecto al análisis de las rebeliones en las intendencias de Oaxaca y México, Taylor ha indicado que "el sistema judicial, más que ninguna otra institución social, hacía posible que la Corona española gobernara en México durante el siglo XVIII sin un gran ejército o una gran fuerza de policía".

La Constitución de Cádiz de 1812 reemplazó a la república de indios por el Ayuntamiento Constitucional como órgano de gobierno local. La Diputación Provincial de la intendencia de Yucatán dictaminó en septiembre de 1813 que: "Efectivamente han cesado los alcaldes y repúblicas de indios del régimen antiguo y toda otra autoridad en administración de justicia y económico-gubernativo, quedando únicamente el actual alcalde y ayuntamiento constitucionales" y ordenó "quedar extinguidas las repúblicas de indios en los pueblos en que se han instalado los ayuntamientos constitucionales". Aunque los artículos sobre la forma de erigir los ayuntamientos abolían de forma implícita a las repúblicas de indios, eran los artículos y decretos referentes a los tribunales los que mencionaban explícitamente la supresión de los puestos de los gobernantes indígenas. El virrey Calleja avisó que por el "nuevo sistema de administración pública que establece la ley de tribunales y juzgados [...] quedan suprimidos los gobernadores, alcaldes y demás oficiales de república que había en los pueblos de indios".

José María Morelos difirió de la política de las Cortes de Cádiz en relación con los pueblos de indios. Durante la insurgencia aprobó la fundación de nuevos pueblos y escribió a sus gobernantes con cordialidad y respeto: "Hijo, alcalde del pueblo de Tecuanapa", "Hijo, gobernador del pueblo de Atenango del Río". En la Constitución de Apatzingán, el capítulo sobre "Los juzgados inferiores" ordenaba seguir con la forma de gobierno municipal existente, dejando abierta la posibilidad de un futuro cambio: "En los pueblos, villas y ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema; a reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando al mayor bien y felicidad de los ciudadanos" (artículo 208).

Durante el primer periodo de vigencia de las Cortes de Cádiz surgieron preguntas sobre el nombre que se debía dar a los indios. La Diputación Provincial de Guadalajara, en 1814, decretó "que se arregle V. S. sus oficios al lenguaje de la Constitución, evitando las palabras de naturales e indios, desconocidas en ella misma". En otra comunicación mencionaba "los llamados indios". En septiembre de 1822, durante el gobierno de Agustín de Iturbide, se ordenó "que en todo registro y documento público o privado al sentar los nombres de los ciudadanos de este Imperio, se omita clasificarlos por su origen", prohibiendo así en la legislación las palabras "indios", "españoles" y "africanos".

Las leyes de Cádiz volvieron a estar vigentes en 1820 y 1821. Se establecieron aproximadamente mil ayuntamientos constitucionales. Documentos de Michoacán y el altiplano de México durante este periodo se refirieron a los indios como "los antes llamados indios", "los antiguos indios", "los ciudadanos naturales", "conocidos antes por indios", "las primitivas familias", "la clase nacional antes llamada indígena", "los vecinos naturales y de razón

indígena". A partir de 1824 en Yucatán, y de 1826 en Veracruz, se empezó a utilizar el término que llegó a ser el más común: ya los indios se llamaban "indígenas".

La legislación del estado de San Luis Potosí ordenó la eliminación de las palabras "indio" y "pueblo", y la entrega de las "comunidades de indígenas" a los ayuntamientos constitucionales. En 1825, varias leyes mencionaron a los "indios", pero en febrero de 1827, un mandamiento incluyó dos posibles nomenclaturas: "indígenas o indios", pero el siguiente mes se dudaba de esta denominación, diciendo "los llamados indios". De ahí en adelante no apareció la palabra "indios" sino "indígenas" en la legislación. También desapareció la palabra "pueblo" porque en octubre de 1827 se ordenó que "Se extingue para siempre en este estado el nombre de pueblo con el que el gobierno español clasificaba las reuniones de los indígenas, restos de los habitantes al tiempo de la conquista". De ahí en adelante los asentamientos se llamarían ciudades, villas y congregaciones.

El Estado no extinguió la palabra "comunidad" pero legisló sobre las tierras de los pueblos. En febrero de 1827 se ordenaba que "las tierras pertenecientes a las comunidades de los pueblos de indígenas" se quedaran "en propiedad de sus actuales poseedores", pero el siguiente mes las pasó a los ayuntamientos bajo la declaración de "que las tierras que se administran con la denominación de bienes de comunidad o fundo legal queden por ejidos de los ayuntamientos si no se han repartido a particulares".

El lenguaje legal en algunos estados del México independiente hizo desaparecer la palabra "indio" y "pueblo" y ordenó la repartición de las tierras de comunidad o su entrega a los ayuntamientos. Sin embargo, estas tierras comunales pertenecientes a los indígenas siguieron existiendo bajo la nomenclatura de "comunidades de indígenas" hasta principios del siglo XX. La legislación en Veracruz, en 1826, se refirió a las "comunidades de indígenas". Todavía en 1902, Michoacán legisló sobre la distribución de los terrenos de las "extinguidas comunidades de indígenas".

¿Y las comunidades indígenas? La voz "comunidades indígenas" para designar localidades con habitantes indígenas es un término del siglo XX. En la época virreinal no existía la voz "comunidades indígenas", ya que se llamaba a los habitantes autóctonos "indios" o "naturales"; la palabra "comunidad" significaba el orden económico de los pueblos (la tesorería municipal) y no el orden social ni una colectividad de personas indígenas. En el periodo de las Cortes de Cádiz, tampoco existían las palabras "comunidades indígenas" ni en el México independiente durante el siglo XIX. En estas épocas se cambió el término "indios" por "indígenas" y se hizo referencia a las tierras de comunidad que seguían existiendo como "comunidades de indígenas".

La legislación de las Cortes de Cádiz y las leyes del México independiente dejaron de reconocer a los pueblos de indios como entidades con personalidad jurídica y los reemplazaron con los ayuntamientos constitucionales. En algunas regiones de México, los indígenas conservaron sus prácticas de gobierno y organización comunal, especialmente en relación con la defensa de sus tierras, con la forma de seleccionar a sus gobernantes y con las prácticas religiosas. Durante el siglo XIX se llamaba a los pueblos de indios y sus terrenos comunales, "comunidades *de* indígenas" en vez de "pueblos de indios". Maximiliano, en 1866, también legisló sobre las "tierras de comunidad" de los pueblos, y la legislación del estado de Veracruz, durante todo este siglo, se refería constantemente a la necesidad de repartir en propiedad las "comunidades de indígenas". Sin embargo, Manuel Gamio, al publicar esta legislación del siglo XIX en el libro *Legislación indigenista de México*, anotó de manera errónea

varias veces en el índice que los títulos de las leyes fueron sobre "terrenos de comunidades indígenas", cuando de hecho la legislación decía "terrenos de comunidades *de* indígenas", cambiando así el significado del término.

En 1948, en la ley que constituyó el Instituto Nacional Indigenista, se incorporaba en la legislación nacional el término de "comunidades indígenas" para referirse a los "núcleos indígenas" (término también utilizado en esta ley), esto es, localidades con gran mayoría de población indígena. En 1954, la ley sobre la Comisión del Papaloapan también se refirió a las "comunidades indígenas". En las discusiones sobre la reforma de los artículos 3 y 27 de la Constitución se hicieron referencias, en 1991, a las "comunidades indígenas" como lugares de "pobreza, analfabetismo, mortalidad infantil y desnutrición". En estas discusiones se hablaba de las leyes del periodo colonial, de la insurgencia, de la Ley Lerdo de 1856, de la Revolución mexicana y del Plan de Ayala, y para cada uno de estos periodos se decía que la legislación se había hecho en relación con las "comunidades indígenas", lo cual era un anacronismo porque el término es del siglo XX. Durante el virreinato, los asentamientos de indios se llamaban "pueblos de indios" y posteriormente, en el siglo XIX, a los terrenos comunales pertenecientes a los indígenas se les denominaba "comunidades *de* indígenas" y no "comunidades indígenas", una voz de la legislación de la segunda mitad del siglo XX.

Dorothy Tanck de Estrada

Orientación bibliográfica

GAMIO, Manuel, *Legislación indigenista de México*. México, Instituto Indigenista Interamericano, 1958.

LIRA, Andrés, "La voz comunidad en la *Recopilación de 1680*", en *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Estudios histórico-jurídicos*. México, Miguel Ángel Porrúa, 1987, pp. 415-427.

LOCKHART, James, *Los nahuas después de la conquista. Historia cultural y social de los indios del México central, siglos XVI-XVIII*. México, FCE, 1999.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. Ed. facs. de la de 1681. 4 vols. Madrid, Cultura Hispánica, 1973.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. México, El Colegio de México, 2000.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy, *Atlas ilustrado de los pueblos de indios. Nueva España, 1800*. México, El Colegio de México/El Colegio Mexiquense/Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas/Fomento Cultural Banamex, 2005.

TAYLOR, William, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México, FCE, 1987.

SOCIEDAD, ECONOMÍA Y CULTURA

Abasto

De acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Española*, abasto significa "provisión de bastimentos", se relaciona con "bastar, dar, proveer y suministrar"; es decir, se refiere, aunque no de manera exclusiva, a los víveres, comprendidos éstos como los "comestibles necesarios para el alimento de las personas". Con base en esta definición, analizaremos el abasto de alimentos en la Nueva España y, particularmente, durante la guerra de Independencia.

En la concepción europea se considera como parte de los principios de "buena policía" el cuidado de proveer alimentos a los habitantes como una de las obligaciones de todo gobernante. En la Nueva España se siguió el mismo modelo, por ello, la política de abasto de alimentos instaurada bajo el régimen virreinal se caracterizó por el proteccionismo del consumidor, básicamente por una razón: la autoridad virreinal, al igual que la local (es decir, la de los ayuntamientos), tenían entre su obligaciones velar por el abasto de comestibles.

Para comprender la política proteccionista europea establecida en la Nueva España es necesario precisar qué se entendía por el "bien común". Este concepto se fundamentaba en dos principios: asegurar el suministro de comestibles a los súbditos para mantener la paz social y, obtener una generosa recaudación fiscal por el ingreso de comestibles, pues la Real Hacienda era la institución que recaudaba los recursos procedentes de la actividad comercial. Una fuente de ingresos importante era el cobro alcabalatorio del ramo del Viento, que comprendía mulas y caballos, y productos traídos de la tierra como semillas, harina y cebada; también se incluía la carne y sus derivados, además de pieles, lanas, leña y carbón. Los ingresos derivados de la carne eran los más importantes.

Cabría preguntarnos si durante los años de la guerra de Independencia, el abasto continuaba siendo una prioridad de la autoridad virreinal para velar por el avituallamiento de los habitantes, pues existió una paulatina transformación en el pensamiento debido a las ideas liberales que se introdujeron; sin embargo, en general se mantuvo la política proteccionista hacia los consumidores.

Durante el levantamiento armado, específicamente entre 1811 y 1814, se presentaron dos acontecimientos de gran trascendencia en materia de alimentos. El primero fue la liberación de precio y expendio de los comestibles de alto consumo. Esta situación modificó la concepción que se tenía del abasto, pues durante casi trescientos años la autoridad local había tenido el control de los precios y la vigilancia de la calidad de los comestibles a través de la Fiel Ejecutoría (órgano dependiente del Ayuntamiento), la cual tenía entre sus facultades vigilar la vida del comercio al menudeo. El segundo suceso fue la desaparición del Pósito, que

desde el siglo XVI había sido el principal centro de abasto de granos de las grandes urbes.

Esta situación, la crisis agrícola de 1809-1811 y las dificultades inherentes a la lucha armada desencadenaron severos problemas en la provisión de víveres, no sólo en la zona del Bajío, donde tuvo lugar el estallido de la guerra de Independencia, sino también en las distintas provincias que conformaban la Nueva España. Incluso la ciudad de México, que se caracterizó durante la guerra por ser un sitio protegido y vigilado, pues en ella residía el virrey y era la sede eclesiástica y comercial, también presentó dificultades para ser abastecida.

Una de las razones del desabasto fue que durante el periodo virreinal paulatinamente se instauró una amplia red de suministro de alimentos, en la que cada provincia aportaba algún producto específico. Por ejemplo, los grandes centros ganaderos se ubicaban al norte; zonas como Durango, Coahuila, Monterrey, Zacatecas y Valladolid fueron la ruta del ganado hacia la ciudad de México, mientras que sitios cercanos, como Puebla, Toluca y Cuernavaca, fueron grandes productores de caña de azúcar, trigo, maíz, pulque, madera, hortalizas, semillas, fruta, sal y ganado porcino.

La guerra ocasionó un severo impacto en el adecuado abastecimiento de comestibles debido a la conexión de estas rutas comerciales. Si bien no llegó a presentarse hambruna, sí disminuyó la afluencia de alimentos a distintos lugares de la Nueva España como consecuencia del pillaje en los caminos ocasionado por soldados que buscaban alimento, vagabundos y "regatones" o intermediarios que aprovecharon la situación para robar o acaparar víveres.

En suma, una de las repercusiones más severas de la liberalización del precio de los alimentos de mayor consumo fue su alza, que, en casos como el de la carne, llegó incluso a triplicarse. Pese a que las autoridades virreinales trataron de seguir implementando la política proteccionista, las nuevas ideas de corte liberal poco a poco introdujeron la libre competencia y redujeron su participación en la regulación de precios. No obstante, en la práctica no se produjo un cambio tan radical, debido a los vaivenes en el pensamiento de los hombres que regían la vida política novohispana entre el proteccionismo y la libertad de comercio.

Gisela Moncada

Orientación bibliográfica

MONTARARI, Massimo, *El hambre y la abundancia. Historia cultural de la alimentación en Europa*. Barcelona, Crítica, 1993.

MONCADA GONZÁLEZ, Gisela, *Políticas de abasto de alimentos en la ciudad de México durante la guerra de independencia, 1810-1815*. Tesis. México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 2007.

QUIROZ, Enriqueta, *Entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*. México, El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005.

AGRICULTURA

Al despuntar el siglo XIX, la sociedad novohispana, estamental desde su origen, tenía una población total que oscilaba entre cuatro y seis millones de habitantes, concentrada en el centro y el sur del virreinato; en cambio, las costas y el septentrión estaban escasamente habitados. Para entonces, el volumen de la población mestiza, expresado en multitud de castas, era

casi igual al de indígenas, lo que suponía también una profunda desigualdad social. A pesar de que la población blanca no rebasaba el 10% del total de habitantes en la Nueva España, una reducida porción de ella detentaba la propiedad de casi todas las riquezas.

Los estudios sobre la economía de esos años coinciden en que la brecha entre los estamentos se ensanchó a partir del último cuarto del siglo XVIII. Aunque, paradójicamente, también concuerdan en que se trató de un periodo de considerable expansión económica y prosperidad para los grupos más privilegiados, a pesar de que se redujo la concentración de la riqueza comercial entre el grupo hegemónico a consecuencia de las reformas borbónicas en ese ramo. De hecho, fue ese crecimiento el responsable, en cierta medida, de la agudización del empobrecimiento de la base social novohispana. Esas dos caras del proceso se complementaron de modo que una fue necesaria para la existencia de la otra. Junto a las manifestaciones de la prosperidad, tales como el alza de los precios, el aumento de la recolección de los diezmos y la estabilidad de las grandes unidades productivas agrarias, se hicieron presentes también las señales inequívocas del empobrecimiento rural y la consecuente caída de los estándares de vida de los sectores populares mayoritarios: estancamiento de los salarios nominales y caída de los reales, incremento de la proletarización rural, migraciones hacia los centros urbanos y aumento sin precedentes de los conflictos agrarios.

Los precios del maíz experimentaron un alza creciente a lo largo del siglo XVIII, que se acentuó a partir de 1780. Para fines de siglo, dichos precios se habían duplicado respecto a los del inicio de la centuria. Esta tendencia se había agravado durante los episodios de sequía y hambruna como los de 1785-1786 y 1809. Un comportamiento similar se puede observar en los precios de la mayoría de los productos alimenticios de consumo popular: los 25 años previos a 1810 constituyeron un periodo de larga crisis de subsistencia.

Las regiones más ricas y habitadas eran el Altiplano y el Bajío, situación asociada, entre otras causas, a la mejor calidad de la tierra en esas zonas. La estructura agraria se caracterizaba por la excesiva concentración de la tierra en unas cuantas manos, en oposición a los pequeños propietarios que, aunque numerosos, sólo usufructuaban una porción menor de tierras, usualmente de poca calidad. Junto a estas dos formas de propiedad coexistió la propiedad indígena comunal, resistiendo los embates de los propietarios particulares de todos los tamaños y de manera predominante españoles, aunque también los había de las castas e incluso de indios. La propiedad colectiva indígena era el soporte sobre el cual descansaba la existencia misma de la comunidad, de ahí que cuando, para fines del siglo XVIII, fue cercada por la propiedad privada se desató una serie de conflictos sin precedentes.

Los procesos de distribución y control de la tierra no fueron exactamente iguales en las diferentes regiones de la Nueva España. El tipo de suelo, la abundancia o escasez de población indígena, la presencia o ausencia de actividades como la minería y el comercio, así como el clima, influyeron para darle a cada zona sus peculiaridades. La debacle demográfica del siglo XVI y principios del XVII, así como las rigurosas congregaciones de indígenas en comunidades urbanas o semiurbanas más compactas produjo un cuantioso excedente de tierras definidas en principio como realengas que se transfirieron de manera gradual a los propietarios españoles. Éstos habían constituido sus dominios gracias a las mercedes reales concedidas por la Corona, a través de compra o la simple posesión de tierras realengas que luego legalizaban mediante un proceso de composición. Tampoco fueron raras las ocasiones en que lo hicieron a costa de las tierras de las comunidades indias, mediante compra de tierras comunales (a pesar de estar

prohibido) o por arrendamientos que luego se convertían en despojo o a través de la usurpación directa y sin sutilezas.

Durante los siglos XVI y XVII, en general no parece haber habido escasez de tierras y, por ende, tampoco muchos conflictos agrarios, o por lo menos no tantos como los que caracterizaron al siglo XVIII entre las mismas comunidades indígenas o entre éstas y los propietarios particulares no indios. El incremento de las tensiones obedeció a diversas variables que actuaron de consuno: la recuperación demográfica indígena tuvo como consecuencia un incremento de las necesidades, de modo tal que los indios buscaron recuperar las tierras que habían sido ocupadas por individuos casi siempre ajenos a las comunidades. En otras ocasiones instaron a las autoridades virreinales para que les fueran asignadas más tierras, o bien las rentaron a propietarios no indios. Por su parte, el crecimiento demográfico generalizado motivó una expansión de los espacios urbanos y consecuentemente también las necesidades de abasto de artículos agrícolas básicos para la subsistencia. Esta exigencia indujo a que en varias partes de la Nueva España, las haciendas y ranchos de los no indios incrementaran su producción comercial al mismo tiempo que buscaban ampliar las tierras cultivables o aptas para sustentar la ganadería. Hay que aclarar que este proceso no siempre se tradujo en una agresión hacia la propiedad comunal indígena, pues en reiteradas ocasiones sólo se trató de la habilitación de tierras de las mismas haciendas que se habían mantenido ociosas, aunque también hubo ocasiones en que dichos predios habían estado arrendados a indios y castas que tuvieron que devolverlas a los hacendados quedando privados de su medio de subsistencia, o al menos parcialmente en los casos en que los ingresos ahí obtenidos eran sólo complementarios.

En algunas regiones donde los indios aún conservaban excedentes de tierras, la Corona española, con el afán de incentivar la inversión y el uso productivo de los recursos naturales ociosos, dispuso que dichas propiedades se arrendaran a los particulares sin importar la voluntad de las comunidades indias. Esta decisión facilitó aún más la transferencia del usufructo de las tierras a manos de los propietarios no indios. De este modo, el incremento de la población en las comunidades indias y la rigidez de los recursos disponibles propiciaron que en varias regiones del virreinato, como el Bajío, los indios redujeran de manera significativa su participación en el mercado y se restringieran básicamente a producir para el autoconsumo. No obstante, no podían prescindir del mercado debido a que necesitaban cubrir ciertas necesidades y obligaciones tributarias con moneda, de ahí que con frecuencia se vieran compelidos a emplearse en las haciendas y ranchos, por lo regular de manera temporal pero también de forma permanente, acelerándose así el proceso de desarraigo de las comunidades y su proletarización.

Vale la pena insistir en las diferencias regionales novohispanas. Aunque en lo general esa era la situación en las partes centrales, donde se hallaba asentada la mayor parte de la población, en las costas y en el extenso y lejano norte la distribución de la tierra ofrecía otra imagen. Las comunidades indias eran pocas —cuando no inexistentes— y la tierra abundante, lo que permitió el surgimiento de las haciendas más grandes de todo el reino, que coexistían con la pequeña propiedad. Empero, aunque los pequeños propietarios eran más numerosos en esas regiones septentrionales que en el centro del virreinato, no significa que constituyeran la forma predominante de organización de la tierra. Por el contrario, las grandes haciendas también eran mucho más grandes que las del centro y concentraban un porcentaje mucho mayor de tierras que las pequeñas propiedades. En las costas, por lo general, los pequeños propietarios eran pocos debido en parte a que

las haciendas incorporaron, entre los siglos XVI y XVII, los terrenos realengos y los que habían sido desocupados por la población indígena. En consecuencia, imperó el sistema de arriendos y aparcería, sin exclusión absoluta de otras formas de relación entre la fuerza de trabajo y los medios de producción, tales como el peonazgo. De cualquier manera, la baja densidad demográfica permitió que la tierra disponible redujera al mínimo las tensiones sociales de naturaleza agraria, toda vez que los arrendatarios no solían empeñarse mucho en adquirir una propiedad privada debido a que les habría arrebatado la posibilidad de rotar las tierras de la hacienda y del acceso a los pastizales para su ganado.

Casi toda la historiografía coincide en que los índices de explotación a que fueron sometidos los trabajadores de las haciendas a lo largo del periodo colonial eran sumamente elevados. También hay consenso en que a finales de este periodo las condiciones laborales se deterioraron significativamente debido a la ampliación de la economía comercial, la espiral inflacionaria finisecular, el crecimiento de la población y la apretada competencia por la tierra cultivable. Aunque en lo general esta apreciación parece ser válida para la mayor parte de la Nueva España, de nuevo, las investigaciones sugieren significativas diferencias regionales no obstante que en todos lados se observa la misma tendencia. En las partes centrales del virreinato, incluyendo el Bajío, tal parece que desde el último cuarto del siglo XVIII, los campesinos, especialmente los indígenas, fueron víctimas de un efecto contradictorio por parte del mercado. Por un lado, redujeron su participación como proveedores de productos agrícolas en la medida en que su producción resultó cada vez menos suficiente para satisfacer sus necesidades domésticas y comunitarias. Pero por el otro, las exigencias monetarias para la adquisición de ciertos artículos indispensables para la ritualidad comunal y el sustento familiar, así como para cumplir con el complejo sistema fiscal, forzaron a los indígenas a estrechar su relación con el mercado laboral. Estas circunstancias facilitaron que los hacendados, mineros y dueños de obrajes, sobre todo, impusieran condiciones más severas a sus trabajadores, tales como la ampliación de las jornadas laborales. Asimismo, el estancamiento de los salarios y el aumento de los precios propiciaron que los patrones redujeran o suprimieran el pago en especie dentro de las haciendas y las minas.

Aunque hay abundantes indicadores que refuerzan la convicción de la existencia de un proceso de deterioro de los niveles de vida de los grupos populares, también hay que prestar atención a las estrategias desplegadas para atenuar la adversidad, al mismo tiempo que se cumplía con las imposiciones del repartimiento forzoso de mercancías y trabajo, el cultivo de las parcelas personales y del común, la cría del ganado de las cofradías, así como el pago del tributo y las obvenciones parroquiales. Como ya se señaló, una respuesta de los campesinos fue la reducción de su presencia en el mercado como vendedores, destinando su producción de manera fundamental al autoconsumo. Para ello buscaron ampliar las tierras cultivables de la comunidad o bien arrendarlas donde las hubiera, lo cual incrementó los conflictos agrarios finiseculares. Obviamente, esto supone que los campesinos trabajaban una parte del año como asalariados y el resto del tiempo lo dedicaban a cultivar sus tierras. Asimismo, echaban mano de las redes de solidaridad comunitarias y familiares para enfrentar los momentos de crisis de subsistencia acentuadas por las epidemias, malas cosechas e incremento de los precios de los artículos de primera necesidad. De esta manera se suplía, al menos de forma parcial, la ausencia de redes institucionales a que tenía acceso la población urbana pobre para casos de extrema necesidad, tales como hospitales,

casas de beneficencia y la caridad pública. Como sea, estos paliativos no parecen haber sido suficientes para restaurar los niveles de vida que habían imperado hasta mediados del siglo XVIII, factor que alentó el levantamiento popular de 1810.

Jesús Hernández Jaimes

Orientación bibliográfica

CHEVALIER, François, *La formación de los latifundios en México: haciendas y sociedad en los siglos XVI, XVII y XVIII.* México, FCE, 1999.

FLORESCANO, Enrique, *Estructuras y problemas agrarios de México, 1500-1821.* México, SEP, 1971. (Sep Setentas, 2)

FLORESCANO, Enrique, *Precios del maíz y crisis agrícolas en México: 1708-1810.* México, Era, 1986. (Problemas de México)

VAN YOUNG, Eric, *La crisis del orden colonial: estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821.* México, Alianza, 1992. (Raíces y razones)

BANDIDAJE

El movimiento de independencia incluyó a elementos muy heterogéneos: indígenas y españoles, gente de las urbes y de los pueblos, campesinos, sacerdotes, profesionales, mujeres, jóvenes y viejos, civiles y militares. Entre los rebeldes se encontraban también cientos, tal vez miles, de delincuentes y criminales de diversos tipos: salteadores, ladrones, asesinos, violadores, contrabandistas, estafadores, falsificadores y vagabundos de muy dudosa reputación. Aun cuando resulta imposible determinar su número, la evidencia anecdótica sugiere que fueron muchos, incluso concediendo la posible exageración de los realistas, que intentaban desacreditar a la insurgencia caracterizándola como un movimiento formado principalmente por criminales. Siempre que ocurren levantamientos políticos, suelen omitirse los aspectos menos atractivos de la participación popular, tales como la delincuencia y la criminalidad, ya que los hechos heroicos por lo general se escriben después de ocurridos, cuando se han convertido en mitología. No obstante, reinsertar el bandidaje en el movimiento de independencia de México permite tener una narrativa más rica de cómo se inventó la nación mexicana.

Para quienes se encontraban fuera de la ley antes de 1810, resultaba lógico unir sus destinos a los de la rebelión, ya que consideraban que podrían continuar con el contrabando y otras actividades delictivas, así como obtener una paga regular o tan sólo dar rienda suelta a los impulsos violentos de su personalidad antisocial. Varios soldados realistas del periodo 1810-1821 equiparaban rebelión con crimen y crimen con rebelión. José de la Cruz, el estricto general español que comandaba gran parte del occidente de México desde su cuartel en Guadalajara, tipificaba estas actitudes en una carta que escribió en 1815, en la que mencionaba como un hecho casi natural que se pasara del crimen a la rebelión, afirmando tajantemente que "ladrones y insurgentes es [*sic*] una misma cosa [... y ...] roban bajo el escudo de viva Nuestra Señora de Guadalupe". Más de un insurgente destacado compartía esta opinión, entre ellos el padre José Sixto Verduzco, quien escribió sobre la dificultad de controlar "tanto hombre libertino autorizados [*sic*] arbitrariamente por la revolución". Por otra parte, el número de salteadores se había incrementado tanto en las

últimas décadas del periodo colonial, que un funcionario real observaba la "inundación de malhechores" en la región de Guadalajara en los años de 1800, situación que asolaba a otras ciudades importantes de la Nueva España, incluyendo Puebla, Oaxaca y Querétaro. Era bien sabido que los desertores del ejército realista o de las milicias operaban en bandas de ladrones en la región del Bajío en 1814, en los Altos de Jalisco y en Lagos en 1816, cerca de La Piedad en 1819, y en la región vecina a Los Reyes, en la Tierra Caliente de Michoacán, en 1820. Con frecuencia, los bandidos y criminales que habían sido apresados antes de 1810 eran liberados al llegar los insurgentes a los pueblos, ya que vaciaban las cárceles, quemaban los archivos locales y saqueaban los comercios. De hecho, Ignacio Allende confesó durante su juicio que ésta era una práctica común. No es de extrañar, pues, que algunos pueblos como Huichapan, que ya antes de 1810 registraban un alto índice de asesinatos, crímenes violentos y bandidaje, se convirtieran en centros de actividad rebelde incluso varios años después. No obstante, los salteadores y contrabandistas no eran "bandidos sociales" al estilo Robin Hood, apoyados y protegidos por los débiles y desposeídos en contra de los ricos y poderosos con la esperanza de obtener una redistribución, aunque pequeña, de la riqueza, o al menos dar rienda suelta a sus frustraciones. En su mayoría, eran simples oportunistas que robaban y contrabandeaban no para apoyar algún programa social o político sino para sostenerse a través de actos delictivos, atacando indiscriminadamente a pobres y ricos.

Debido a la variedad de su hábitat y estilo criminal, y a causa de la dispersión de sus actividades y de los registros que documentaban sus antecedentes penales, resulta difícil vincular directamente a salteadores y contrabandistas con la insurrección, como sucede con los abigeos, por ejemplo, o con los incorregibles de los pueblos que cometían delitos de poca monta. Si bien los "trabajos" de contrabandista de tabaco (principal tipo de contrabando en ese entonces, para evadir el monopolio real del mismo) y de bandido estaban bien diferenciados, ambos grupos terminaron por empuñar las armas contra el gobierno español. Un ejemplo de este tipo de individuos fue Mariano Ríos, miembro de una conocida banda de insurgentes, capturado en el verano de 1811. Español oriundo de la ciudad de México, casado y de unos 50 años al momento de su captura, Ríos afirmó que regresaba a la capital procedente de Orizaba con una carga de tabaco de contrabando cuando fue reclutado con "las promesas de despojar a los gachupines de sus bienes, partirlos entre todos, y después echarlos del reino". Con una paga de un arma y medio peso al día para comida, participó en varios ataques a pueblos, así como en el asalto y asesinato de al menos cuatro españoles. Pese a su vehemente negativa de complicidad en estos crímenes, diversos testigos dieron fe de que era el líder de la gavilla; de hecho, resultó que ya antes del movimiento armado había sido arrestado por contrabando y bandolerismo. Tras su ejecución en agosto de 1811, su cabeza cercenada fue enviada a la Villa de Guadalupe, donde se afirmaba que había cometido varios de sus crímenes.

Mucho más notorio que Mariano Ríos era el jugador, salteador y cabecilla de bandoleros Agustín Marroquín, ya famoso durante la Colonia hacia principios del siglo XIX (y a quien el virrey se refirió alguna vez como "el famoso reo"). Capturado en 1805 en una balacera con autoridades locales en Guadalajara, donde fue encarcelado, fue puesto en libertad en noviembre de 1810, cuando las fuerzas del padre Miguel Hidalgo tomaron la ciudad y vaciaron las cárceles. Muy pronto Hidalgo comisionó a Marroquín como capitán del ejército insurgente. El bandido, ya convertido en rebelde, fue integrante del círculo cercano al padre Hidalgo durante varios meses (un escritor

posterior lo llamaría el "repugnante guardaespaldas de Hidalgo"). Su nombre estuvo muy relacionado con las ejecuciones masivas de españoles continentales ocurridas en las afueras de Guadalajara durante diciembre de 1810 y enero de 1811. Se supone que Marroquín nació en Tulancingo alrededor de 1774, en el seno de una familia rural de clase media, al igual que muchos otros caudillos insurgentes. Era un hombre a la vez taimado e ingenuo, encantador, en ocasiones sádico, dado a retar a las figuras de autoridad, valiente, petulante e inteligente, y muy probablemente lo que ahora llamaríamos un sociópata. A los veinte años ya había sido encarcelado al menos en una ocasión por contrabando de tabaco y, durante los años siguientes, se dedicó al abigeato, contrabando y salteo; se le atribuyen un asesinato y agresiones varias; trabajó ocasionalmente, encabezó un grupo de bandoleros y fue encarcelado en diversas ocasiones. Al momento de su arresto, en 1805, era el cabecilla de un grupo numeroso de bandidos y jugadores que vivían con sus mujeres en Guadalajara. Durante los cinco años que permaneció en la cárcel, estableció entre los reos una especie de red criminal, reproduciendo el predominio que había tenido entre sus seguidores en sus épocas de bandido. Fue capturado con el padre Hidalgo en Acatita de Baján en marzo de 1811 (encabezaba la escolta personal de Hidalgo, que constaba de veinte hombres) y ejecutado por los realistas en mayo.

Eric Van Young

Orientación bibliográfica

Hobsbawm, Eric J., *Bandits*. Nueva York, Delacorte Press, 1969.

Vanderwood, Paul J., *Disorder and Progress: Bandits, Police, and Mexican Development*. Wilmington, Del., Scholarly Resources, 1992.

Van Young, Eric, "Bandidos, contrabandistas y criminales en la época de la Independencia, 1810-1821", en *20/10: Memoria de las Revoluciones en México*, núm. 3, 2009.

Van Young, Eric, *La otra rebelión: la lucha por la independencia en México, 1810-1821*. México, FCE, 2006.

Comercio exterior

Durante la mayor parte de la época colonial, el comercio exterior de la Nueva España hacia el Atlántico estuvo sujeto a un sistema monopólico. Desde el siglo XVI, se dispuso que toda la navegación entre España y las Indias occidentales se canalizara exclusivamente por ciertos puertos. En el virreinato de la Nueva España sólo fue habilitado el puerto de Veracruz, mientras que en el del Perú se utilizaban dos puertos hacia el Atlántico: el de Cartagena y el de Portobelo; en este último, los cargueros que venían de España se encontraban con los peruanos que subían por el Pacífico hasta el istmo panameño. En España, Sevilla fue el único puerto habilitado para realizar este comercio, llamado de forma genérica la Carrera de Indias. Además de puertos de entrada y salida exclusivos, el sistema monopólico también restringió la navegación al imponer que los barcos mercantes navegaran en conjunto y custodiados por dos naves de guerra, las llamadas *Capitana* y *Almiranta*, que iban a la vanguardia y retaguardia de los convoyes. De éstos, el que iba a Cartagena y Portobelo era conocido como *Galeones de Tierra Firme*, mientras que al que iba a Veracruz se le llamaba *Flota de la Nueva España*. Entre flota y flota, a este virreinato llegaban también unas

flotillas cargadas de mercurio, conocidas como Azogues, por la gran demanda que había de este metal empleado para purificar la plata. Por otra parte, a los puertos muy alejados de los grandes núcleos de comercio de la Nueva España y del Perú, como los de Río de la Plata o los de Chile, se permitió que el comercio empleara algunos navíos que podían surcar de forma aislada el Atlántico, a los que se llamó registros, porque tenían la obligación de obtener su licencia y registrar las mercancías en la Casa de Contratación. Este sistema de navegación y comercio subsistió prácticamente con las mismas características hasta el siglo XVIII. Al comenzar esta centuria, se introdujeron algunos cambios que, sin embargo, no modificaron la esencia del sistema, como trasladar la sede de la Carrera de Indias de Sevilla a Cádiz y tratar de imponer un calendario que acelerara las operaciones comerciales para que en España se recibieran sin demora los caudales americanos. No obstante, para este momento el comercio marítimo a nivel mundial se había expandido notablemente de forma que, en todos los grandes sistemas imperiales, se estaban rompiendo los diques monopólicos que en mayor o menor medida existían. El español, desde luego, no fue la excepción, sobre todo porque fue uno de los sistemas más asediados por la competencia, en la medida en que de las colonias españolas salía una de las mercancías más codiciadas en el mundo: la plata. En particular, Francia e Inglaterra buscaron cuanto medio estuvo a su alcance para intervenir en el comercio colonial español, fuera por vías legales o clandestinas. Esta presión mercantil condujo a la Corona española a abrir algunos de sus puertos y permitir que tuvieran una participación más dinámica en el sistema.

Desde 1765, a varios puertos en España y en el Caribe se les fue permitiendo comerciar entre sí, pero la Nueva España permaneció sujeta al régimen de flotas varios años más. En 1778 se expidió e hizo público un amplio reglamento en el que se hacía oficial el nuevo sistema de comercio libre, gracias al cual diversos puertos del imperio español quedaban abiertos, pero sólo a los propios españoles, pues la presencia de comerciantes extranjeros en Indias siguió prohibida (por eso se hablaba de "un comercio libre, pero protegido"). Transcurrirían once años más antes de que la Nueva España fuera incorporada al nuevo régimen: efectivamente, en 1789 Veracruz quedó incluido en el nuevo sistema de comercio libre, por el cual podía recibir barcos procedentes de diversos puertos del Imperio español cargados con las mercancías que estipulaban los aranceles incluidos en el Reglamento de 1778. La puesta en marcha de este régimen coincidió al poco tiempo con una serie de guerras contra Inglaterra que trastornaron totalmente el sistema; entre las más graves, la primera Guerra Naval, durante la cual Inglaterra bloqueó el paso de los barcos españoles por el Atlántico provocando el desplome del comercio colonial, cuya parálisis llegó a tal grado que la Corona se vio precisada a tomar una medida extrema: autorizar, en 1797, que barcos extranjeros neutrales en la guerra condujeran el comercio español a Indias. Aunque dos años después este permiso fue suprimido, los comerciantes hicieron caso omiso de la prohibición y los puertos hispanoamericanos siguieron aceptando las expediciones neutrales, las cuales terminaron por ser un simple camuflaje de operaciones mercantiles con el extranjero a todos los niveles. A partir de entonces, el esquema de un comercio restringido a los españoles fue ya del todo insostenible y el pretendido monopolio español desapareció. Con todo, legalmente, la participación extranjera siguió proscrita pero su posible aceptación en términos francos y legales fue manejada como una carta para negociar el apoyo de Inglaterra durante la invasión francesa a España. Esto nunca se concretó de forma general (aunque los británicos sacaron

de manera particular y reservada algunos beneficios del comercio mexicano) y, de hecho, el comercio por el puerto de Veracruz siguió cerrado a los extranjeros hasta 1821, cuando el nuevo gobierno independiente decretó el libre comercio.

Matilde Souto Mantecón

Orientación bibliográfica

FISHER, John Robert, *El comercio entre España e Hispanoamérica (1797-1820)*. Madrid, Banco de España, Servicios de Estudios, 1993. (Estudios de Historia Económica, 27)

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, *Comercio colonial y guerras revolucionarias. La decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana*, 2 vols. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1972.

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, *Cádiz y el Atlántico (1717-1778). El comercio colonial español bajo el monopolio gaditano*, 2 vols. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1976.

GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, *La Carrera de Indias: suma de negocios y océano de negocios*. Sevilla, Algaida, Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, 1992.

HARING, Clarence H., *Comercio y navegación entre España y las Indias*. México, FCE, 1979.

Comercio y mercados regionales

La economía novohispana, en vísperas de la revolución de Hidalgo, estaba conformada por un conjunto de espacios regionales delimitados que se articulaban mediante el abastecimiento rural-urbano, la especialización productiva de bienes de consumo y de bienes de producción destinados a la minería, como el sector más dinámico de la plataforma exportadora novohispana.

El sistema de abastecimiento urbano-rural se había constituido a partir de círculos de aprovisionamiento, según el modelo de Von Thünen, en el que el consumo de bienes se ampliaba conforme a la escala de demanda, el movimiento de los precios y la eficiencia del transporte. Desde luego, la capital virreinal era el mercado más grande del Imperio en América, con casi 100 000 habitantes, en un *continuum* campo-ciudad que permitió la mayor escala de demanda, donde los precios eran controlados de manera institucional —particularmente el de los granos— y contaba con un eficiente sistema de transporte lacustre que garantizaba el aprovisionamiento desde un amplio radio en el valle de México.

Las ciudades de mayor relevancia, articuladas al mercado de la capital, combinaban las rutas pluviales con la caminería local y las rutas troncales del tráfico de larga distancia. Específicamente, pueden mencionarse el camino a Veracruz, del cual Puebla era el vértice de acceso al Altiplano; el camino real orientado al occidente del reino, del que Toluca era su bisagra de acceso, así como el de Tierra Adentro que tenía en Querétaro la puerta de acceso al Bajío, región que mediaba entre el centro y el gran norte minero. Esta articulación solar y dendrítica se complementaba con mercados especializados en cultivos de amplia circulación, como las zonas pulqueras de Apam, las harinas de la región de Puebla-Tlaxcala y el azúcar de las tierras bajas de Cuernavaca-Cuautla, que a su vez se vinculaba con el penoso camino al puerto de Acapulco.

Las ciudades más importantes del reino, que a su vez se desempeñaban como capitales

provinciales, conformaban radios de aprovisionamiento rural que constituían su *hinterland* social y económico, aunque con variados modelos de organización productiva. Así, las ciudades de Oaxaca, Morelia y Puebla, con una densa población indígena, combinaban la oferta alimentaria de comunidades con los productos de las haciendas, mientras otras con una mayor diversificación étnica, como Guadalajara y León, alternaban su articulación comercial mayoritariamente con haciendas y ranchos manejados por mestizos y criollos. No escapan aquellas enclavadas en espacios de colonización de frontera, como Zacatecas, Guanajuato o San Luis Potosí, que dependían del tráfico interprovincial, o bien aquellas situadas en los confines de la malla de tráfico distante como Chihuahua, Saltillo y Durango. Para estas últimas, el abastecimiento dependió de su capacidad para exportar metales y ganado, mayor y menor, a los centros de consumo y manufactura del reino. La gran propiedad rural fue la unidad económica de mayor peso económico y social.

Las regiones de transición, articuladas a una ciudad plenamente integrada a su *hinterland* rural, como Guadalajara, o aquellas situadas en el corazón de un tejido de pequeñas ciudades, pueblos y villas especializadas en cultivos y manufacturas, como el Bajío, conformaron espacios dinámicos de la economía virreinal. En estos casos, como en los de centros mineros y urbanos del norte, la producción dominante que ponía en movimiento el complejo urbano-rural era la producción y circulación de plata en pasta. Ya fuera en el modelo mina-hacienda, como en Parral, o bien minas-haciendas-ranchos-comunidades, como en regiones de la Nueva Galicia, Zacatecas y San Luis Potosí, la capacidad de demanda de los campos de minas impulsó la solicitud de cueros, sebo, sal, tequesquite, cobre, madera, así como de alimentos y ganados en pie. Un verdadero sistema de complejos intercambios hizo considerar a observadores contemporáneos, como el director del Colegio de Minería, Fausto Delhuyar, que la producción minera se sustentaba fundamentalmente en la demanda del reino, descontando insumos como el azogue y el hierro, que se importaban de Europa.

Por la Nueva España circulaban también muchos productos de Europa, América y Oriente, resultado de su capacidad para importar derivada de sus exportaciones metálicas pero también del arreglo institucional del Imperio que había creado un tejido de vínculos entre corporaciones mercantiles —los consulados— que controlaron el tráfico de larga distancia e influyeron en el aumento de la demanda importada. A fines del siglo XVIII, al erigirse los consulados de Veracruz y Guadalajara, se rompió el monopolio que tuvo el Consulado de México para controlar las importaciones, los derechos asociados a ellas y la plata acuñada. Los nuevos consulados controlaron el principal puerto de ingreso de mercaderías europeas y americanas y el gran norte minero, y tenían bajo su supervisión los nuevos cauces del tráfico interior de importaciones, por lo que se constituyeron en poderosas comunidades comerciales que operaron como redistribuidores en el reino, cobrando significativa importancia las ferias de Tierra Adentro, especialmente la de San Juan de los Lagos, Saltillo, y más tarde Aguascalientes. La demanda de importaciones llegó a significar, en vísperas de la insurgencia, hasta 40% del tráfico comercial fiscalizado por alcabalas con un gran peso al tráfico de larga distancia que, a su vez, dinamizó también el intercambio interprovincial.

Así pues, pese a la segmentación resultante de la especialización local, las demandas regionales y el tráfico de larga distancia, la Nueva España de fines del siglo XVIII muestra los rasgos de un mercado interno dinámico, asociado a la producción de la mercancía plata, el principal producto de exportación, pero también a una tupida red de intercambios in-

terprovinciales que nos permite advertir la compleja integración de una economía rica y en acelerado cambio. Empero, como habría de mostrarnos el carácter regional de la guerra insurgente, los escenarios del conflicto encontraron en el Bajío, Guadalajara y Michoacán, el espacio de mayor movilización y rebeldía, complementado por bolsones de resistencia en la zona central, Oaxaca, las Huastecas y la cuenca del lago de Chapala.

La guerra, vale señalarlo, cortó el proceso de integración espacial del mercado y segmentó las rutas de larga distancia, encapsuló regiones rebeldes y fracturó los caminos interprovinciales dado el clima de inseguridad y los altos costos que implicó la movilización de mercancías. Las barreras fiscales, especialmente las alcabalas extraordinarias de guerra, también produjeron un proceso regresivo en la integración de mercados, propiciando el desarrollo de rutas alternas, el contrabando y el encarecimiento de los productos de la tierra.

El nuevo mapa mercantil, tras una década de inestabilidad política, conflictos locales y violencia rural, se definió en los contornos de un nuevo espacio signado por la militarización, los cacicazgos locales y el caudillismo regional. Esta fragmentación habría de tener su representación institucional en el nuevo pacto federal republicano: la espacialidad del mercado había trastornado su viejo esquema colonial y los nuevos y penosos cauces de integración habrían de propiciar una segmentación aún mayor.

Antonio Ibarra

Orientación bibliográfica

Grosso, Juan Carlos y Juan Carlos Garavaglia, *La región de Puebla y la economía novohispana. Las alcabalas en la Nueva España. 1776-1821*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/BUAP, 1996.

Grosso, Juan Carlos, Jorge Silva y Carmen Yuste, comps., *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica, siglos XVIII-XIX*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/UNAM, 1995.

Hamnett, Brian, *Raíces de la insurgencia en México: historia regional, 1750-1824*. México, FCE, 1990.

Quiroz, Enriqueta, *Entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios de la carne en la ciudad de México, 1750-1812*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005.

Silva Riquer, Jorge y Antonio Escobar Ohmstede, coords., *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina, siglos XVIII-XIX*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2000.

Valle Pavón, Guillermina del, *Mercaderes, comercio y consulados de Nueva España en el siglo XVIII*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003.

Demografía

Caudillos, villanos, heroínas, habitantes de las provincias, hombres, mujeres, todos ellos fueron agentes involucrados en el proceso de independencia de 1810 a 1824. Personas distintas que, en conjunto, conformaron ese pueblo que quería cambiar su situación política y social. Plantear un panorama general de las características demográficas de dicha población, su número, estructura, así como la natalidad y mortalidad que la determinaron es el objetivo de este apartado. El proceso de independencia abarcó a múltiples generaciones; desde las que

participaron activamente en el movimiento y nacieron décadas atrás, hasta las que nacieron durante el desarrollo del mismo.

El estudio de los procesos demográficos de este periodo se realiza a partir de fuentes de información como los padrones de españoles y gente de razón, los de tributarios, los censos de almas y archivos parroquiales de bautizos, entierros y matrimonios. Estos documentos constituyen la fuente más cercana a la realidad demográfica de la época, aunque los motivos que llevaron a su realización eran otros, generalmente políticos, militares, de tributación y religiosos. En 1803, Humboldt realizó estimaciones de la población del virreinato, basándose en el censo de 1790 de Revillagigedo, por lo que esas cifras muestran algunas de las características históricas de una parte de la población que vivió durante el proceso de independencia.

La población de la Nueva España en 1803 fue estimada en 5 746 731 habitantes, de los cuales 45% eran hombres y 55% mujeres. Cerca de 1 200 000 habitantes eran españoles o blancos, 25% de ellos habitaba en las provincias de Valladolid, Guanajuato y Puebla. Había 746 320 tributarios registrados en once provincias, de los que se concentraba más de 50% en las de México, Puebla y Oaxaca, y 28% en las de Guanajuato, Valladolid, San Luis Potosí y Guadalajara. En total, las clases tributarias formadas por caciques, gobernadores, reservados, ausentes, mujeres, viudas y solteras, niños y niñas, viudos y solteros y próximos a tributar sumaban 3 385 460 individuos, constituidos por 80% de indios, 8% laboríos y el resto negros y mulatos libres. Los mestizos eran cerca de 40% de la población total en 1810. Al inicio de la guerra de independencia, la población debió fluctuar entre los 6 400 000 habitantes en la Nueva España.

Los hechos vitales, así como los flujos migratorios responden al contexto económico, político y cultural. En los albores del siglo XIX, la dinámica demográfica estaba determinada principalmente por dos de estos hechos: la natalidad y la mortalidad. El comportamiento de ambas variaba de acuerdo con el grupo socioracial: españoles, indios, mestizos, mulatos y otras castas. Las calidades provenientes de las mezclas raciales eran numerosas y quedaban determinadas en el momento del bautizo. Epidemias como las de sarampión, tifo y viruela, periodos de crisis agrícolas y de hambruna propiciaban miles de muertes, lo que mantenía elevada la tasa de mortalidad. Sin embargo, los niveles de natalidad eran lo suficientemente altos para generar un crecimiento moderado de la población.

Con las reformas borbónicas, a fines del siglo XVIII y principios del XIX mejora el panorama demográfico. Aunque la natalidad y mortalidad se mantenían altas, se introdujeron cambios que repercutieron en la reducción de la mortalidad como el inicio de la variolización y vacunación contra la viruela en 1803, además de otras medidas de salud pública que normaron los cementerios y hospitales. Por su parte, la fecundidad estaba determinada por la unión de las mujeres entre los 14 y 18 años, por una parte, y por la disolución de uniones que provocaba la mortalidad y el conflicto armado, por la otra.

A principios del siglo XIX nacían alrededor de 374 000 niños y morían más de 169 000 personas; el crecimiento natural era de alrededor de 105 000 personas en toda la Nueva España. La fecundidad era alta, lo que daba como resultado un promedio de ocho hijos por mujer. Aunque la esperanza de vida no ha podido estimarse por falta de información de los decesos por edad, puede inferirse que ésta fluctuaba alrededor de los 30 años, dependiendo de factores raciales. En 1793, 19% de población europea sobrepasaba los 50 años, porcentaje que entre los criollos sólo llegaba a 8.2%; entre los indios éste era de 7% y de 6.6% en el caso de las castas. Entre 1810 y 1824 se presentaron

varias epidemias; las más importantes fueron las de tifo y viruela, que aunadas a las bajas por la guerra incrementaron la mortalidad, lo que ocasionó, en algunos meses, más decesos que nacimientos. Sin embargo, el crecimiento de la población, aunque bajo, se mantuvo.

El heterogéneo comportamiento demográfico fue y ha sido un reflejo de las condiciones históricas, económicas y culturales de cada región de lo que se constituiría, al término de la guerra de Independencia, como la República Mexicana.

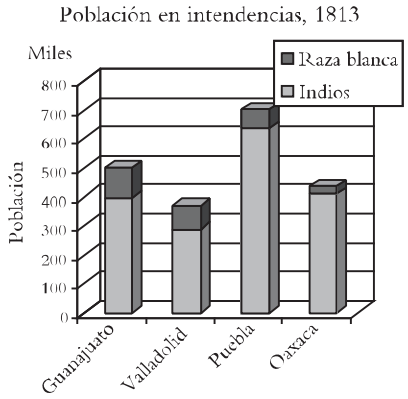

Fuente: Tablas geográfico-políticas de la Nueva España que manifiestan su superficie y población presentadas al Exmo. Sor. Virrey de México y dedicadas. Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 12968-31.

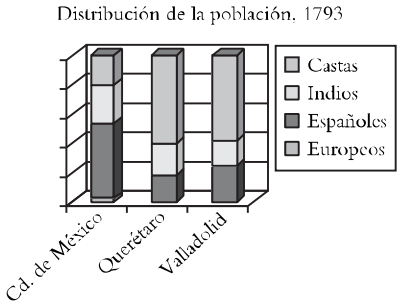

Fuente: Tablas geográfico-políticas de la Nueva España que manifiestan su superficie y población presentadas al Exmo. Sor. Virrey de México y dedicadas. Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 12968-31.

Silvia María Méndez Maín

Orientación bibliográfica

McCaa, Robert, "The Population of Mexico from its Origins to the Revolution of 1910", en Richard H. Steckel y Michael Haines, eds., *A Population History of North America*. Cambridge, Cambridge University Press, 2000.

Méndez Maín, Silvia María, "Panorama sociodemográfico de la Nueva España en los albores del siglo XIX". Doc. inéd., s. f.

Fisco y exacciones

El sistema fiscal de la época colonial atendía a un orden de privilegios en el que no había igualdad ante la ley y en el que, por lo tanto, las contribuciones al erario dependían de la distinta calidad de los contribuyentes. Esto propiciaba un gran desorden en la recaudación que preocupó cada vez más a las autoridades, máxime cuando en las últimas décadas del siglo XVIII las presiones de la Corona se incrementaron ante la necesidad de hacer frente a las exigencias de la guerra. Las reformas borbónicas tuvieron, entre otros fines, incrementar las recaudaciones fiscales y cumplieron con creces este objetivo: entre 1770 y 1808, las exacciones de la Nueva España se multiplicaron por cuatro. Sin embargo, el aumento resultó insuficiente para cubrir los elevados gastos y hubo que recurrir a préstamos y donaciones. Las condiciones impuestas por Francia al comenzar el siglo XIX agravaron aún más la situación de las finanzas españolas.

En 1803, Madrid se comprometió a entregar seis millones de libras mensuales a la Francia napoleónica, que vendrían directamente de

las tesorerías americanas, en especial de la de México. Poco después, el Decreto de Consolidación de Vales Reales exigió al Juzgado de Capellanías y Obras Pías remitir sus capitales a la metrópoli; como los capitales estaban prestados, fue necesario recuperarlos. La medida ocasionó un enorme descontento y afectó profundamente los sistemas de crédito, vitales para la supervivencia de unidades productivas que, ante la escasez de numerario, dependían del que les proporcionaban esas instituciones. En cuatro años, más de diez millones de pesos se enviaron a la metrópoli por concepto de la Consolidación, a lo que se debe sumar la continua salida de plata por exportación, donaciones, préstamos y recaudaciones ordinarias. La historiografía reciente ha mostrado que la medida no fue suficiente motivo para que se desencadenara el proceso de independencia, aunque cabe hacer notar que desde un principio los insurgentes dejaron claro que estaban en contra de las exacciones fiscales y de la plata que salía del reino en beneficio de una metrópoli decadente y que en ocasiones iba a parar en manos de los enemigos de la Monarquía.

En el curso de la guerra de Independencia se produjeron cambios legales que condicionaron en muchos sentidos su economía, y que en ocasiones se dieron sólo en el papel pero que en otras sí llegaron a aplicarse. La afirmación es certera en particular para el caso de la fiscalidad. Prácticamente desde el inicio del periodo aquí estudiado, ésta se fue construyendo bajo la concepción liberal de que todos los habitantes debían pagar los mismos impuestos.

Es posible advertir algunos indicios de que la situación tributaria cambiaría con las primeras medidas que se expresaron en el ámbito del tributo, el impuesto que pagaban indios, castas y mulatos. Un poco antes de que se iniciara la rebelión de Hidalgo en 1810, el virrey Francisco Javier Venegas, quizá por cuestiones políticas más que distributivas, ordenó la eliminación del tributo de indios; poco tiempo después extendió esta medida a los otros dos grupos sociales. La misma disposición de Venegas determinó que los indios pagarían la alcabala, un impuesto del que se hallaban exentos desde su creación a finales del siglo XVI. Cuando se restableció el absolutismo en 1814, una vez más apareció el "tributo de indios", que se eliminó definitivamente en 1820 al entrar en vigencia el liberalismo de la Constitución de 1812.

Si consideramos que tanto Hidalgo como Morelos buscaron reducir la presión fiscal que padecía la sociedad novohispana, no sorprende que se tomaran tempranamente medidas como el decreto de abolición del tributo publicado en Valladolid de Michoacán por el cura de Dolores apenas un mes después del levantamiento. El mismo decreto señaló la necesidad de eliminar la alcabala, misma que de allí en adelante se aplicó a todos los habitantes por igual; los motivos de la guerra impidieron que desapareciera, pero sí fue posible reducirla. También se eliminaron los monopolios que, como en el caso del tabaco, vendían un producto caro y malo.

Lo más importante del decreto de Hidalgo es que apuntaba al principio de igualdad fiscal; es decir, que todos debían pagar impuestos. La novedad es que las cargas debían ser menores a las aplicadas por el oprobioso sistema fiscal virreinal. En 1811, la Junta de Zitácuaro buscó establecer un plan general de impuestos, idénticos a los que desde siempre aplicara la Real Hacienda, pero eliminando o reduciendo los más injustos y pesados para la población pobre. Por supuesto, las realidades de la guerra insurgente contra los realistas hicieron imposible el logro de este ideal. El gobierno insurgente sobrevivió hasta 1814 gracias a las llamadas "fincas nacionales", haciendas y ranchos confiscados a los enemigos (españoles o criollos). Estas tierras fueron administradas de manera directa o por arrendamiento con el objeto de hacerlas productivas. Como se requerían hombres para

trabajar las tierras, se recurrió al arrendamiento e incluso a la utilización de presidiarios. En cualquier caso, la administración de las fincas nacionales fue muy productiva para las arcas insurgentes, lo que demuestra que, al menos hasta la muerte de Morelos, a fines de 1815, los rebeldes lograron establecer un gobierno con sus propios medios económicos e incluso hasta con un sistema fiscal en ciernes.

Por su parte, la hacienda del rey pasó por momentos difíciles en aquellos últimos años de la dominación colonial. En la Nueva España, 1809 fue el año en el que se hizo posible captar la mayor recaudación bruta en la historia de la Real Hacienda. A partir de entonces, los ingresos se redujeron de forma considerable hasta llegar a la tercera parte de la suma captada en 1809. Con la guerra, el centro del virreinato, que era la zona que en tiempos coloniales mayormente contribuyó al erario, se convirtió en escenario de la lucha armada. Aun cuando bajó la intensidad del conflicto, siguió sufriendo numerosas incursiones guerrilleras, inseguridad en sus caminos y un relajamiento generalizado en el pago de los impuestos (actitud reforzada por el desgaste que produjo la aplicación del llamado Plan Calleja).

Desde finales de 1810, el movimiento insurgente se extendió a provincias como Puebla, Oaxaca y Veracruz. El ejército virreinal pronto mostró su incapacidad para defender tan diversas posiciones, para desplazarse con facilidad y para hacer frente a las emboscadas en los caminos. Fue entonces que a mediados de 1811 el comandante militar Félix María Calleja del Rey planeó que los pueblos, las villas y los ranchos formaran sus propios "cuerpos de patriotas". Estas milicias requerían de dinero para salarios, armas y caballos y la manera de obtener estos recursos fue a través de la creación de impuestos extraordinarios (en dinero y en especie) al interior de cada localidad. Para pagar el nuevo gravamen, las poblaciones dejaron de pagar los impuestos destinados al centro virreinal o imperial. En el nivel provincial, hubo muchas excusas para que las autoridades dejaran de enviar sus excedentes a la ciudad de México o a las tesorerías deficitarias: las exigencias del Plan Calleja, la inseguridad de los caminos y la interrupción de las comunicaciones constituyeron un buen argumento para limitar sus aportaciones.

La caída de los ingresos del erario novohispano resultó muy grave, pues de las tesorerías mexicanas dependían en buena parte las posesiones españolas en el Caribe, la península de Yucatán y el extenso norte que colindaba con Estados Unidos. Para hacer frente a estos gastos y a las necesidades de la metrópoli, las autoridades virreinales se vieron obligadas a aplicar nuevos impuestos generales para la población. Se incrementaron las tasas de la alcabala, primero en 1811 y después en 1816. Las alzas fueron insuficientes para satisfacer las necesidades españolas y, en cambio, generaron un enorme descontento.

Ante la disminución de recursos y el aumento de los gastos, sobre todo militares, las autoridades virreinales debieron recurrir a pedir prestado hacia el interior del espacio colonial. El expediente no era nuevo, ésta era la forma más fácil de conseguir dinero: pedir prestado a los ricos (y a veces también a los pobres). En los meses inmediatamente posteriores al inicio de la rebelión, se colectaron préstamos para socorrer a la península en su lucha contra el ejército francés. Poco a poco, empero, la solicitud de préstamos fue para mantener de pie la estructura gubernamental del propio virreinato. Las solicitudes provenientes de España venían acompañadas de un sentido de urgencia y conminaban a los novohispanos a hacer acopio de sus riquezas, a deshacerse de lo superfluo, a asociarse para reunir la mayor cantidad de recursos. A pesar del duro golpe que significó la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, se siguió utilizando a la Iglesia para conseguir más recur-

sos extraordinarios. Su apoyo desempeñó un papel importante para que la Real Hacienda echara mano de "ahorros" como los de las cajas de comunidad de los indios, los montepíos civiles, los recursos de los ayuntamientos, las herencias en litigio, etcétera.

Además de la Iglesia, aliados importantes en la labor de obtener recursos prestados, ya fuera para la península hasta 1811, ya para el propio virreinato, fueron los consulados de México, Veracruz y Guadalajara, el Tribunal de Minería, los hacendados y los burócratas. Los miembros de la elite novohispana se organizaban en cuerpos *ad hoc* que decidían cómo se colectaría el préstamo entre la población, sobre todo en los grandes centros mercantiles, y cuáles serían los impuestos que serían hipotecados para el pago de los réditos. Tal situación hizo crisis en los últimos años del periodo colonial pues las autoridades hacendarias dejaron de pagar los réditos, lo que no sólo provocó descontento sino el temor de los capitalistas de que sus riquezas se verían aún más mermadas. Esto fue un motivo más para la fuerte fuga de capitales que se dio en aquellos años, y que en muchos sentidos limitó la recuperación económica de los años posteriores. Los miembros de la clase dominante que permanecieron en el virreinato pronto se unieron al movimiento de Iturbide que consumó la independencia en 1821.

En 1813, el virrey Félix María Calleja comunicó a las autoridades en España que el erario se hallaba totalmente exhausto, en deuda y sin crédito. El virrey señaló que entre las causas de esta situación estaban la interrupción de los caminos, la paralización de la agricultura, de la industria, el comercio y las minas. Recordaba que la ciudad de México no contaba con los recursos de la Casa de Moneda, puesto que se habían abierto establecimientos de este tipo en otras zonas del virreinato. En ese momento tan difícil para la Nueva España, se implementaron en la península las reformas emanadas de la Constitución de 1812. Destacan en este sentido las reformas fiscales, específicamente la contribución directa de noviembre de 1813 que en la Nueva España se denominó "contribución extraordinaria de guerra". Este gravamen, muy parecido al impuesto sobre la renta de hoy en día, fue recibido con beneplácito por las autoridades virreinales que vieron en él la posibilidad de mejorar la condición del tesoro. Sin embargo, muchos ayuntamientos y diputaciones provinciales, entonces representantes de los contribuyentes novohispanos, rechazaron la nueva carga con el argumento de que sólo las Cortes en España y no el virrey en la Nueva España (figura política que había desaparecido de la legislación liberal) podían aplicar impuestos a la población.

La discusión terminó con la caída del régimen liberal en España. La restauración del absolutismo en 1814 permitió a Calleja volver a aplicar, con un nombre distinto, las contribuciones directas. Entre 1816 y1817 prácticamente todas las provincias las pagaron, aunque éstas no fueron suficientes para aliviar la penuria del erario. Se puede afirmar que, para cuando el Imperio Mexicano obtuvo su independencia, la población ya conocía los impuestos directos y su idea liberal de igualdad, uniformidad y proporcionalidad. Que por cuestiones recaudatorias se tergiversara este ideal es un hecho común en sociedades tan desiguales como la novohispana.

En todo caso, la aplicación de un impuesto nuevo vino a agregarse a las sobretasas de alcabala y a otras cargas generales y locales, todo lo cual generó mucho descontento. En 1810 se rebelaron los campesinos, los indios y los mestizos pobres; en el transcurso de esa década, la población se educó en una incipiente democracia, tuvo mayor conciencia de las oportunidades que brindaba su propio espacio regional, y debió reconocer que los indios tenían reclamos y que en ocasiones los expresaban con violencia. Por otro lado, la militariza-

ción del espacio colonial, imputable en buena medida al Plan Calleja, dio forma a los cuerpos que, pocos años después, llevaron a la consumación de la independencia.

Luis Jáuregui

Orientación bibliográfica

Aboites Aguilar, Luis y Luis Jáuregui, coords., *Penuria sin fin: historia de los impuestos en México, siglos xviii-xx*. México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2005.

Jáuregui, Luis, "Las finanzas en la historiografía de la guerra de Independencia", en Alfredo Ávila y Virginia Guedea, coords., *La independencia de México: temas e interpretaciones recientes*. México, unam, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007, pp. 163-178.

Jáuregui, Luis, Antonio Ibarra y Ernesto Sánchez Santiró, coords., *Finanzas y política en el mundo iberoamericano: del Antiguo Régimen a las naciones independientes, 1754-1850*. México, unam, Facultad de Economía, 2001.

Industria

El siglo xix muestra una faz de brillantez y progreso, de movimiento y fuerza material, particularmente visible en el campo de la tecnología y sus exitosas aplicaciones económicas que tuvieron efectos determinantes en el sistema económico mundial. La eclosión de nuevas formas de producción industrial articularon al mundo entero de manera asimétrica desde finales del siglo xviii. Era el inicio del desfase en la producción de bienes de consumo y de capital. Era el momento de la fractura entre un mundo desarrollado y otro subdesarrollado y que tuvo en la industria textil su mejor expresión como motor de este crecimiento. En realidad, desde principios del siglo xviii, pero sobre todo en las primeras décadas del xix, los textiles europeos competían y desplazaban a los producidos localmente, hasta paralizar los obrajes. Tejidos de lana y algodón importados de mejor calidad y más baratos, invadieron el mercado con la consecuente caída de la producción local. De la misma forma, la apertura de nuevas rutas marítimas había repercutido en una fuerte baja de los precios de los tejidos importados.

En líneas generales, se puede trazar el camino de la industria textil local de los últimos tiempos coloniales a partir de 1801, cuando apenas se registran 41 obrajes que habrían operado con un número aproximado de 500 telares, mientras los telares domésticos distribuidos por el reino de la Nueva España sobrepasaban los 11 000, que trabajaban sobre todo el algodón. Un gran centro textil, como Querétaro, apenas producía en promedio 30 piezas de paño anuales por obraje en 1793 y en todo el reino la producción no sobrepasaba las 442 089 varas de tejidos de lana, cuando en 1573 era mayor a un millón de varas. De todas formas, el Consulado de Comerciantes, en 1805, calculaba en tres millones el valor total de la producción textil, aunque otros observadores sostienen que sólo la producción de tejidos de algodón se estimaba en cinco millones de pesos.

La ampliación del trabajo doméstico y a domicilio constituyó la base de lo que podríamos denominar fase protoindustrial, dado que fue evidente la expansión de tejedores domésticos tanto en los sectores de la lana como en

el del algodón que, de manera independiente o articulada por el capital comercial pulularon por el espacio novohispano, en particular en centros como Puebla, Tlaxcala, Texcoco, Guadalajara, Tepeaca y desde Villa Alta y Yucatán hasta el Bajío y por sus innumerables pueblos.

El siglo XVIII asiste también a una relativa expansión de los gremios en el campo del algodón. El hecho de su aparición tardía se explica por la expansión de esta fibra que se produce precisamente en la segunda mitad del siglo XVIII, así como por un movimiento de fortalecimiento del orden gremial en ese sector bajo la dependencia del comerciante. El tejido del algodón quedó siempre en manos de las comunidades. Sin embargo, en la época de la independencia, en 1814, se dictó una orden importante para la organización y funcionamiento del sector artesanal: la abolición de los gremios, que si bien no se cumplió de manera rígida, marcó la pauta de la desmembración del Antiguo Régimen.

Las guerras de independencia aceleraron la entrada de tejidos ingleses; aunque su impacto, por los precios bajos, representó un golpe serio para los artesanos, es posible pensar que no por ello sus efectos fueron violentos y vertiginosos, no, al menos, hasta después de 1810. Así, la producción local de tejidos de algodón perdía poco a poco no sólo su dominio en las zonas productoras, sino también su parte en los circuitos comerciales internos que hasta principios de siglo habían sido significativos. Los tejidos de lana, en cambio, podían resistir mejor las entradas de géneros cuya producción industrial no se dio sino hasta mediados del siglo XIX, cuando se incorporaron los progresos técnicos que reducirían el costo de producción. De todas formas, en 1818, el Consulado de Comerciantes de México, por la queja de artesanos y operarios de la ciudad confirmaba "el abismo de males en que los sumergía el comercio ilícito extranjero, porque con él se le quitaba a más de doce mil personas la ocupación [...] sobre unos precios tan bajos que por ellos no pueden costearse nuestros oficiales".

Para entonces, no sólo los problemas externos provocaron caídas a niveles visibles en la industria textil, sino que también las dificultades internas desatadas por la guerra de independencia —particularmente en los espacios en donde se había organizado más sólidamente, el Bajío y la región de Puebla-Tlaxcala— se reflejaron en buena parte de la masa de gente que se movió tras los insurgentes, compuesta por tejedores y artesanos desocupados, pues fue en estos lugares en donde la revolución tomó mayor violencia. Los observadores de la época en Querétaro afirmaban que los propietarios de obrajes desconfiaban ya de las "bajas inclinaciones de la plebe" lanzada a la insurrección, y en Tlaxcala, "los naturales de esos pueblos cargaron en dicho día con cuanto pudieron". Los pueblos obrajeros "quedaron arruinados para siempre".

Para la época de la independencia ya se había producido el desplazamiento de los obrajes por los tejedores domésticos, así como el cambio hacia el algodón, pasos que fueron la clave para que continuara una tradición que sería importante para el futuro independiente. De todas formas hay noticias de obrajes aislados —como el de Pimentel en Aguascalientes— que por 1825 funcionaron con una alta dotación de trabajadores, como 300, para abastecer a instituciones oficiales. Poco después, México logró plantear un proyecto moderno, con relativo éxito desde una época temprana (1830).

Manuel Miño Grijalva

Orientación bibliográfica

BAZANT, Jan, "Evolución de la industria textil poblana (1554-1845)", en *Historia Mexicana*, vol. XIII, núm. 4, abril-junio de 1964, pp. 473-512.

Bazant, Jan, "Industria algodonera poblana de 1803-1843 en números", en *Historia Mexicana*, vol. xiv, núm. 1, julio-septiembre de 1964, pp. 131-143.

González Angulo, Jorge, *Artesanado y ciudad*. México, fce/sep, 1983.

Miño Grijalva, Manuel, "Espacio económico e industria textil: los trabajadores de Nueva España, 1780-1810", en *Historia Mexicana*, vol. xxxii, núm. 4, abril-junio de 1983, pp. 524-553.

Miño Grijalva, Manuel, *Obrajes y tejedores de Nueva España, 1750-1810*. México, El Colegio de México, 1998.

Pérez Toledo, Sonia, *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México entre 1780 y 1842*. México, El Colegio de México/uam, 1996.

Salvucci, Richard J., *Textiles y capitalismo. Una historia económica de los obrajes, 1539-1840*. México, Alianza Editorial, 1987.

Tanck de Estrada, Dorothy, "La abolición de los gremios", en Elsa Cecilia Frost, Michael C. Meyer y Josefina Zoraida Vázquez, *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*. México, El Colegio de México/University of California, 1979, pp. 311-330.

Literatura

No obstante que la emancipación literaria respecto a los modelos extranjeros será un proceso más lento y con mecanismos tan delicados como los de la independencia política, desde el estallido del movimiento la musa anónima no espera los debates de academia y se convierte en eficaz arma de combate. Por instinto o convicción, los mexicanos del siglo xix dan testimonio de hechos que, al modificar radicalmente el orden antiguo, los vuelve protagonistas de la historia. Acciones heroicas realizadas por un artesano que la leyenda bautizará como el Pípila, o el Narciso Mendoza que nuestro panteón heroico conocerá como el Niño Artillero, así como los hechos de armas de los generalísimos, pasan a formar parte de la mitología popular gracias a los romances compuestos al compás de la lucha. El romance, nacido en España, se convierte en instrumento de combate para que los americanos difundan las hazañas de los héroes del país que nace. En una sociedad mayoritariamente analfabeta, la canción popular, con su versificación propicia para ser incorporada a la memoria, fue uno de los géneros más socorridos. Lo mismo ocurrirá con la oratoria, otra de las armas utilizadas por el liberalismo para cimentar ideológicamente la victoria y apuntalar a la sociedad nacida mediante el soplo de los nuevos tiempos. Debemos a Luis G. Urbina uno de los pocos estudios que se han hecho sobre la actividad literaria de aquellos años de definición y desconcierto, de sacudimiento que exige la lucidez: "[...] aparece una forma absolutamente nueva en la Colonia: la proclama política, la arenga revolucionaria. Las letras entonces prestan un servicio real, urgente, magno, al desarrollo de la vida colectiva. Aprovechan los dibujos de la retórica para despertar y convocar las pasiones; se valen de la metáfora, del apóstrofe, del clímax, para convencer y enardecer los anhelos de libertad".

Entre 1810 y 1910 México tiene dos amaneceres. De manera simbólica y concreta, mítica e histórica, toda sociedad busca una nueva definición cuando el orden anterior parece haber agotado todas sus posibilidades. Independencia y Revolución, escritas con mayúscula, marcan hitos en la historia. La inminencia de sus efemérides centenarias obliga a buscar

nuevas lecturas de aquella herencia viva. Una de tales vertientes es la literatura surgida al compás de la lucha, ésa que va dando testimonio del cambio acelerado e inaudito inherente a todo proceso revolucionario. "Sin pérdida de instante" es el reclamo de José María Morelos ante la transformación del tiempo y el espacio que consuman las acciones de la insurgencia. Y en 1937, concluido de manera simbólica el ciclo de la novela de la Revolución mexicana con su obra *El resplandor*, Mauricio Magdaleno pone el acento en la impostergable aceleración que trajo consigo el movimiento revolucionario, cuando todo pareciera haberse detenido: "Cincuenta, cien años son nada. Un minuto en la existencia del páramo donde nunca floreció la esperanza de algo tampoco tiene razón de ser la medida de nada".

Armas y letras designan dos de las principales ocupaciones de la humanidad, dos de los instrumentos mediante los cuales nuestra especie ha dirimido tradicionalmente sus necesidades y placeres, sus alegrías y congojas. Miguel de Cervantes se encargó de separarlas y enaltecerlas en el discurso del capítulo XXXVIII de la primera parte del *Quijote*: "[...] dicen las letras que sin ellas no se podrían sustentar las armas, porque la guerra tiene también sus leyes y está sujeta a ellas, y que las leyes caen debajo de lo que son letras y letrados. A esto responden las armas que las leyes no se podrían sustentar sin ellas, porque con las armas se defienden las repúblicas, se conservan los reinos, se guardan las ciudades, se aseguran los caminos, se despejan los mares de corsarios".

De acuerdo con la definición de Carl von Clausewitz, la guerra es la continuación de la política. La segunda entra en acción cuando el poder de las primeras pareciera haber llegado a su fin. Tal confrontación es definida en un duelo a gran escala. Los hechos históricos que conocemos como Independencia y Revolución tienen una etapa inicial de concordia e intercambio de ideas: la propuesta para el inevitable cambio. La guerra será su consecuencia inevitable. Las armas serán las grandes protagonistas de semejante escenario, llámese Monte de las Cruces o Torreón, ocurran tales hechos con un siglo de distancia. Pero al lado de bayonetas, fusiles y cañones tiene lugar la actuación de las letras, aquellas que en la arenga, la hoja volante, el panfleto, la novela, el poema recitado en la tertulia o impreso en el álbum, la novela, el ensayo y el heroico periodismo de combate intentan contra viento y marea la construcción de un país que pareciera desvanecerse de un instante a otro, o resurgir, como lo ha hecho, de sus cenizas como el ave Fénix. Las siguientes líneas pretenden trazar el mapa literario de semejante aventura en dos hitos fundamentales del palpitar mexicano.

En las postrimerías del XVIII nada parecía amenazar la solidez del virreinato. El siglo celebraba sus ritos de paso como demostración del asentamiento de tres siglos de poder colonial. Así lo demostraban la solemne traslación de los restos de Hernán Cortés al Hospital de Jesús o la dedicación de la escultura ecuestre de Carlos IV, en la remodelada Plaza Mayor, el 9 de diciembre de 1796. *Maravilla del arte la más nueva*, el bronce en movimiento modifica y completa las proporciones de la plaza, el edificio o la avenida donde le corresponde ser protagonista y escenario. Corcel y jinete ocupan el fin de un siglo y logran el paso a nuevos tiempos para ser actores y testigos de alegrías y pesares, revelaciones y rebeliones, fastos y duelos de la ciudad que les rinde toda clase de homenajes, desde la solemne instauración en el centro espiritual y material del Imperio, hasta la República que mediante el ingenio popular, funde ambos cuerpos —el del monarca y el de su cabalgadura— en el diminutivo *caballito*. Así lo transforma en hito urbano, patrimonio colectivo, atalaya para mirar el porvenir o el cotidiano trayecto de la vida. Resulta irónico que a la entrada del Ejército Trigarante a la ciudad de México, en 1821, se haya utilizado un globo

para cubrir la escultura —por ser considerada símbolo del Antiguo Régimen— y que un globo haya servido a Joaquín de la Cantolla y Rico para hacer una navegación aérea sobre la ciudad de México, el 31 de enero de 1899 y despedir, simbólica y materialmente, el siglo. El globo aerostático, hijo de la Ilustración, recorre todo el siglo XIX. Sirve como espectáculo y desafío, auxilia al científico, corta la inverosímil transparencia del aire capitalino, permite a Casimiro Castro las perspectivas necesarias para sus litografías panorámicas.

El 1 de enero de 1801 amanecía el siglo XIX, el que habría de llevar a la consumación el esquema racionalista de las Luces, pero que habría de convivir con la violencia del huracán romántico. Once años antes, un grupo de descontentos había tomado por asalto la cárcel de la Bastilla para modificar, con la rapidez y la violencia de las revoluciones, el equilibrio del poder, los esquemas políticos y la vida cotidiana. El ciudadano que se mira en el espejo de la nueva centuria descubre el prodigio y el peligro de la primera persona, y las infinitas posibilidades de su individualidad.

La constelación de acciones que celebramos anualmente con el nombre de fiestas patrias tiene una estrella de primera magnitud llamada Miguel Hidalgo y Costilla. Su actuación más dramática —el minuto decisivo en que tiene que dar el paso que lo llevará a encender una hoguera de consecuencias incalculables— es el punto culminante de una ceremonia que anualmente conjuga ritos de paso de la República con la apetencia popular que, más allá de conceptualizaciones históricas, lanza el grito de una independencia momentánea y de un patriotismo tan estridente como efímero, hermano de los fuegos de artificio. Las revoluciones constituyen aceleraciones inusitadas de la Historia. En ellas tienen lugar hechos que en circunstancias normales tardarían más tiempo en suceder o, simplemente, no tendrían lugar. Por lo mismo, sorprenden, irritan y trastornan el orden establecido. La aparición de Hidalgo en la historia constituye un suceso que, como quería Thomas Carlyle, sólo ocurre de tanto en tanto, porque los héroes surgen "en el momento en que la humanidad los necesita y aun casi los exige. Responden a una necesidad moral, social. Son los salvadores de las grandes crisis históricas, aparecen cuando todo amenaza derrumbarse, desplomarse. Por eso mismo son revolucionarios, porque vienen a destruir lo falso, lo quimérico, lo que es casi polvo, lo carcomido". Como lo hizo notar Agustín Cué Cánovas en el año bicentenario del natalicio del iniciador: "Ningún mexicano ha logrado despertar ese entusiasmo y esa pasión redentora, ni antes ni después de él. Nuestra historia no presenta otro ejemplo de un hombre que haya tenido sobre las masas una influencia y ese prestigio superior que él tuvo en el curso de su breve y magnífica gesta de libertador".

Al lado de la historia social, interpretativa y comprobable, existe la mitología histórica. Todo país la tiene, y la academia es la primera en advertir contra sus peligros. El mayor de ellos consiste en confundir los términos historia oficial e historia broncínea. La primera, cuando no se pervierte para fines de propaganda o de manipulación, sirve para fomentar la conciencia del pasado: la tradición como la mejor de las maestras. Una cosa es el culto a los héroes. Otra muy distinta, la práctica de una retórica que los desgasta y los transforma en estatuas, sin el papel activo que Oscar Wilde supo infundir a su príncipe feliz, que lo era precisamente por su condición de héroe altruista y activo y no por ser un elemento de decoración pasiva. El desafío es aún mayor para el estadista, el historiador o el poeta cuando ya nada nuevo pareciera poder agregarse a los ríos de tinta que han corrido acerca del iniciador de la Independencia. Al mencionar las anteriores tres categorías intelectuales es imposible olvidar que Hidalgo entra en una clasificación de héroe que no había sido contemplada por la

Antigüedad y que Paul Bénichou denomina la coronación del escritor, es decir, cuando el hombre de ideas sustituye al monarca y al sacerdote como figura de autoridad.

Thomas Carlyle se refiere a "formas de heroísmo de remotas épocas, formas cuya aparición corresponde a las más antiguas edades. Algunas de ellas, desaparecidas del todo, no volverán a verse sobre la tierra". Hidalgo pertenece a una nueva categoría de héroe, nacida con la Revolución francesa y que en un lapso asombrosamente breve cambia de hábitos políticos, modas, expresiones. Uno, entre muchos ejemplos, es el uso generalizado del cotón, que inicialmente se llamó *americano* y luego *insurgente*, y el cual fue prohibido en Guadalajara por el general José de la Cruz, en un intento por borrar toda memoria de aquellos días en que Hidalgo fue recibido por la ciudad con salvas de artillería. Existe un riquísimo material contenido en folletos y hojas volantes donde la retórica insurgente va configurando una idea del mundo de acuerdo con comportamiento y formación del héroe, conforme a las etapas examinadas por Campbell. De la noche a la mañana, pero también por estar en el sitio y el espacio adecuado, confiado al azar pero también a su propia fuerza, "el héroe mítico es el campeón no de las cosas que van a ser sino de las que están siendo [...] el tirano es orgulloso, y aquí reside su perdición. Es soberbio porque piensa en su fuerza como si fuera él mismo [...] su destino es ser engañado y ridiculizado".

Cuando Hidalgo, en el momento inicial de su rebelión, dice a una muchacha llamada Narcisa Zapata que se dispone a quitar el yugo a los americanos, está llevando a cabo el primer paso en el viaje mítico del héroe, a saber, que "el destino ha transferido su centro espiritual de gravedad desde dentro de su sociedad a una zona desconocida". La emoción pareciera estar dominando a la razón, pero es la razón la que guía los pasos de quien se transforma en responsable de un huracán de consecuencias imprevisibles. Cuando tuvieron lugar los sucesos franceses de 1789, Hidalgo tenía 35 años de edad. ¿Podía sospechar que dos décadas más tarde habría de protagonizar un hecho semejante al tomar con violencia mayúscula la alhóndiga de Granaditas, un edificio que tenía un valor simbólico y concreto más alto que el que representaba la Bastilla? Los nuevos caudillos eran protagonistas de un tiempo nuevo, de una historia joven que necesitaba nuevos valores, tanto en el plano doméstico como en el político, en el ideológico y el patriótico. "Al instaurar nuevos cultos, como el de los mártires, introduce nuevos héroes: el padre de familia, el maestro de escuela, el legislador, en tanto que son figuras paternales para una Revolución que ha matado al rey Padre y que se piensa como un Renacimiento". Hidalgo no era, en su tiempo, una excepción a la regla. Su paternalismo era lo más próximo a una buena paternidad, pues intentaba hacer de cada uno de sus feligreses un señor de sí mismo. La persona del cura de Dolores entró de manera inmediata en la imaginación de los bardos insurgentes. Primitivas eran sus armas; primitivos sus versos, pero en esa rusticidad reside su encanto. Al compararlas con las epopeyas compuestas por los poetas cultos, que mucho contribuyeron, acaso de manera involuntaria, a la historia de bronces, resalta la fuerza y la frescura de su ingenuidad. En nombre de la entrega devota e incondicional a su caudillo, la rima sufre toda clase de atropellos.

¿Quién al gachupín humilla?
Costilla
¿Quién al pobre lo defiende?
Allende
¿Quién su libertad aclama?
Aldama
Corre aquello que te llama,
y para más alentarte
todos están de tu parte,
Costilla, Allende y Aldama.

Debemos a Ramón Martínez Ocaranza el rescate de los versos anteriores, así como de la mayor parte de la poesía popular surgida con la lucha. Al lado de esas líneas anónimas incluye las creaciones de poetas cultos como Andrés Quinta Roo o Francisco Manuel Sánchez de Tagle. Confrontadas ambas maneras de concebir la insurrección, resulta más actual la vena popular, espontánea y nacida de la entraña. Los romances que sirvieron para relatar las hazañas de Morelos e Hidalgo resurgirían con nueva fuerza en la revolución iniciada en 1910, como lo ha demostrado Antonio Avitia Hernández en los cinco volúmenes de su antología anotada. Los poetas de nuestro tiempo no cantan, en general, a nuestros héroes. Excepción a la regla lo son Carlos Pellicer, Rubén Bonifaz Nuño y Efraín Huerta, que en el poema "Amor, patria mía" dice las gestas de aquellos años y el padecer de sus caudillos. Estos versos se refieren a los terribles decretos de excomunión sufridos por el héroe iniciador del movimiento:

Resulta pues
que el orgullosamente marginado,
el proscrito,
hubo de meterle mano a la Historia
y releer que un obispo
y decenas de frailes y tenientes
humillaron universalmente
al hombre de los ojos jade-jadeantes:
Anatema y excomunión
para el Padre frenético
Tormento, despojo y entrega a Datán y Abirán.
Maldición para él en nombre de todas
—sin faltar una— las huestes celestiales.
Persecución total, santísima condenación
para el Padre alfarero
en donde quiera que esté,
ya sea en la casa, en el campo,
en el bosque, en el agua o en la iglesia.
(Era el 27 de septiembre de 1810)
Sea maldito en vida y muerte.
Sea maldito en todas las facultades de su cuerpo.
Sea maldito comiendo y bebiendo,
hambriento,
sediento, ayunando, durmiendo,
sentado, parado, trabajando o descansando y sangrando.
Sea maldito interior y exteriormente;
sea maldito en su pelo,
sea maldito en su cerebro y en sus vértebras;
en sus sienes, en sus hombros,
en sus manos y en sus dedos.

A lo largo de la construcción de México, el nombre de Hidalgo fue invocado en diversos momentos y por facciones distintas. Ante la invasión norteamericana, unos ciudadanos adoptaron su nombre para el batallón que los agrupaba. A lo largo de los discursos liberales que conmemoraban la Independencia, dos fueron las vertientes principales por las cuales se orientó el culto al héroe: el sentimental y un tanto falso que exaltaba al anciano que peinaba venerables canas, pero que en la realidad tenía vigorosos 58 años. La otra perspectiva es la del incendiario radical, como quería Ignacio Ramírez: "Hidalgo no fue el libertador de México; fue el conquistador de un principio; nos enseñó prácticamente el principio de insurrección".

Durante la Reforma se solidifica la idea del héroe. Marcos Arróniz, el infortunado poeta romántico que murió de manera trágica en Agua del Venerable, escribió en 1858 una biografía de Hidalgo que comienza con las líneas siguientes: "El humilde párroco de Dolores, ya en la vejez, tuvo la gloria de lanzar aquel valiente grito que hizo estremecer a la orgullosa y potente España [...] El anciano que solo desafía el poder español de tres siglos, consolidado por la fuerza física y la de costumbre, el fanatismo religioso apoyado por la Inquisición, los intereses acumulados en trescientos años, y mil y mil preocupaciones [...] Hidalgo es el precursor y creador de los demás héroes de la Independencia". La joven generación li-

beral subrayaba la condición de ese anciano venerable de 56 años, que en la iconografía de la época aparecía casi como un anciano decrépito y no como el vigoroso hombre de 56 años que en ese entonces era.

Si la victoria sobre la Intervención francesa fue denominada la lucha por la Segunda Independencia, la figura ígnea de Hidalgo se había convertido, desde la guerra de Reforma, en ariete político para la defensa de la causa. Si para la causa conservadora, Agustín de Iturbide había sido el consumador de la independencia, y con ello había interrumpido el derramamiento de sangre fraterna, para los intereses liberales convenía una figura como la de Hidalgo que, en crisis de conciencia ante los valores y fidelidad al sistema que su condición sacerdotal le imponía, se lanzaba a la revuelta. En 1858, el joven poeta y novelista Juan Díaz Covarrubias, en la plaza de Tlalpan, había pronunciado un discurso de celebración de la Independencia que se convirtió en pretexto para su futuro fusilamiento. Con una técnica que anticipa al futuro periodismo y la novela de testimonio, Díaz Covarrubias incorpora más tarde el texto a su novela *Gil Gómez el Insurgente*.

De la generación de escritores liberales muertos en la lucha, y en la breve nómina de los autores de novelas históricas mexicanas, a Juan Díaz Covarrubias corresponde un lugar de honor por su proyecto tan pionero como visionario. La fiebre escritural que lo poseía, así como su innegable talento y su fecundidad hubieran hecho de él nuestro gran autor de novelas históricas, de haber llevado a cabo el proyecto que tenía tan bien definido en el prólogo a su novela *Gil Gómez el Insurgente o la Hija del médico. Novela histórica mexicana* (1859): "Esta novela es el primer ensayo de ese género; forma la primera página de un libro que dentro de algunos años contendrá bajo un aspecto lo más agradable que me sea posible, la historia de nuestro país, desde nuestra emancipación de la Corona de España, hasta la invasión americana de infeliz memoria". El proyecto de Díaz Covarrubias se vio truncado por el pelotón de fusilamiento que le quitó la vida en Tacubaya, el 11 de abril de 1859. No obstante la juventud del autor al escribir *Gil Gómez,* la novela es importante por múltiples motivos. Sobre todo consideremos que, como ferviente liberal, el autor deseaba que su novela fuera un proyecto integral: al lado de la trama romántica, la historia de amor y la fraternidad de dos jóvenes a quienes la revolución de Independencia pondrá en bandos contrarios, y junto al desarrollo que tiene el joven Gil Gómez al lado del cura Miguel Hidalgo, aparece la transcripción de documentos del *Diario de México* y el célebre discurso sobre la Independencia pronunciado por Díaz Covarrubias en Tlalpan, en septiembre de 1858, que sirve al novelista para ofrecer a su lector una visión retrospectiva del México anterior a los acontecimientos de su libro. En la bien intencionada visión maniqueísta de Díaz Covarrubias, los insurgentes reúnen las más altas virtudes y a los realistas corresponden los peores defectos. Así sucede con la hermosa doña Regina de San Víctor, de sonoro nombre. Según advierte Clementina Díaz y de Ovando: "En *Gil Gómez* los personajes quedan supeditados a los intereses políticos y moralizadores del autor, por eso carecen de complicaciones y matices psicológicos, son planos, son los tipos usuales del romanticismo que significan las virtudes o la maldad. El novelista proporciona sus rasgos físicos y morales; el juego caracterológico no tiene novedad, es la lucha entre el héroe y el villano".

Casi medio siglo después de Díaz Covarrubias, en 1903, Juan A. Mateos, que se había convertido en novelista oficial del liberalismo triunfante, publica la novela *Sacerdote y caudillo*, donde al lado de la biografía novelada de Hidalgo, que se remonta hasta sus padres, el novelista trenza intrigas y situaciones trucu-

lentas. Inevitablemente, Mateos cae en la tentación de que su personaje histórico, en el cuerpo de la ficción, conozca de antemano los acontecimientos futuros. En el momento anterior a la arenga en el atrio de Dolores, Hidalgo se dirige a sus compañeros de la siguiente manera: "Vamos a entrar en un camino desconocido para vosotros; es necesario guardar el corazón en lo más profundo del pecho, y no obrar bajo la impresión de sus arranques; obedezcamos al pensamiento, él será nuestro mejor consejero. Vamos a atravesar una vía sangrienta y dolorosa, cada paso de avance dejará un abismo tras de nosotros pronto a devorar al que retroceda. Va a estallar la gran revolución de la humanidad, el primer sacudimiento del gigante al despertar de un letargo. Nada podrá detenerla, nosotros mismos seremos impotentes, porque seguiremos envueltos en las olas de ese torrente que atravesará los valles y las montañas. Mañana ya no nos conoceremos, el destino se ha anticipado a nosotros. Yo tenía el presentimiento de esta hora que yo buscaba con los latidos de mi corazón. Dios nos impulsa, obedezcamos su mandato".

En el dramático y decisivo año de 1861, Benito Juárez intenta gobernar un país desestabilizado por las guerrillas conservadoras y la amenaza del enemigo exterior. Sus mejores soldados son entonces los hombres de palabra que, en distintos escenarios urbanos, pronuncian discursos con motivo de la conmemoración de la Independencia. Hablar en la tribuna equivalía, dice Ignacio Ramírez, a "continuar el toque de arrebato que en la mañana del 16 de septiembre comenzó en Dolores". A nosotros, lectores del siglo XXI que leemos impresos los discursos de Ignacio Ramírez, Francisco Zarco o Ignacio Manuel Altamirano, nos asombra su extensión. Reflexionemos en el instante en que nacían. Si bien su motivo central era la celebración de una fecha solemne en el calendario patriótico —el aniversario de la Independencia o la instalación de los trabajos en el Congreso—, el orador aprovechaba la tribuna no sólo para cumplir puntual y brevemente con su encomienda, sino que se valía de ese vehículo para hacer una revisión de la historia de México. De tal manera, sus escuchas leían en ese libro sonoro, en ese mural vibrante de figuras retóricas, todas aquellas páginas que les había negado un sistema tres veces secular.

Uno de los discursos más importantes, y registrado como notable en los anales de la oratoria mexicana, es el del propio Ramírez, pronunciado en la Alameda el 16 de septiembre de 1861. El discurso es notable por su limpieza de forma, su capacidad sintética y su poderío dialéctico: "Los semidioses entre los bárbaros simbolizan la fuerza y la hermosura; pero en las naciones civilizadas la fuerza se convierte en sabiduría y la hermosura en amor; el conocimiento de todas las ciencias, el amor de toda la humanidad, el representante de todos los padecimientos, ése fue Hidalgo". Más adelante define al héroe como "el hombre que sabe que el derecho de morir se compra con grandes servicios a la humanidad [...] es el hombre que sabe que las naciones nacen en una victoria; y si sucumbe, es el Satán que lucha todavía, porque el Edén de las sociedades es el progreso [...] el hombre que así vive, cuando muere, perdiendo lo que tiene de finito, queda por sus obras como una manifestación creciente de poder, de ciencia y de gloria, hasta recibir su apoteosis de la poesía y del agradecimiento de los pueblos". A Guillermo Prieto corresponde pronunciar el discurso de la Independencia en otro escenario. Aunque su pluma siempre está sobrecargada de tinta, y su sentimentalismo carece de la solidez y la altura de Ramírez, Prieto comienza por rechazar la parafernalia patriótica, las banderolas y adornos que forman parte de un patriotismo exterior y efímero. Prieto utiliza al iniciador Hidalgo como pretexto para señalar que la guerra por la independencia aún no termina. En una idealización total de la religión,

escribe: "¿Cómo llamar asesino y cruel a este anciano que se lanza en una senda caballeresca para reivindicar la sociedad? ¿Cómo en ese corazón, fuente de tantos tesoros de ternura y amor, puede caber la venganza bastarda y la complacencia horrible con la destrucción y con el asesinato?" Las palabras de Prieto no son del todo exactas. Lucas Alamán, testigo presencial de los acontecimientos, daba fe en su *Historia de México* de los excesos cometidos por la muchedumbre que seguía a Hidalgo, así como de la incapacidad del jefe de la rebelión para detener los desmanes. En años sucesivos, Prieto se ocuparía de la figura de Hidalgo y los otros héroes, en su proyecto poético que titularía, finalmente, *Romancero nacional*. Antes de aparecer reunidos en volumen, fueron apareciendo en los numerosos periódicos donde colaboraba el poeta.

Para completar el volumen *Dramaturgia de las guerras civiles y las intervenciones*, Jaime Chabaud localizó una obra titulada *El cura Hidalgo*, de la cual no ha sido posible obtener información sobre la autoría ni determinar la fecha exacta de su composición. Sin embargo, la caligrafía permite apreciar que pudo haber sido escrita a fines del siglo XIX y principios del XX. De hecho, la obra nunca fue publicada antes de su inclusión en el volumen citado. Dos son sus principales características y virtudes: tomar como personaje central a Miguel Hidalgo y Costilla y ubicarlo en su domesticidad, como un hombre preocupado por la marcha de los acontecimientos cotidianos, pero al mismo tiempo debatido en el drama de conciencia que significaba lanzarse a independizar una nación.

Al contrario de obras donde los personajes históricos deben actuar conforme a esquemas establecidos, repitiendo las palabras consagradas por la historia —"La patria es primero" o "Los valientes no asesinan"— en detrimento de la acción dramática, en *El cura Hidalgo* se mezclan con fortuna elementos de la historia y de la imaginación. El autor acierta al privilegiar como personajes a Aldama y Abasolo, en lugar de la figura de Ignacio Allende que, como el héroe estético de la Independencia, escénicamente hubiera disputado a Hidalgo el primer plano.

La obra nos lleva a las habitaciones de Hidalgo y, con ello, a su diaria rutina. La acción conjetura una serie de sucesos ocurridos alrededor de la existencia de Hidalgo, antes de que decidiera proclamar la independencia en Dolores, la madrugada del 16 de septiembre de 1810. Resulta curioso que el dramaturgo sitúe su última escena a las nueve de la mañana en el atrio de Dolores, cuando la mayoría de historiadores señala que la exhortación de Hidalgo a la población tuvo lugar entre las cuatro y las cinco del día memorable.

Otra obra histórica sobre el tema es *El grito de Dolores*, escrita por Juan Miguel Losada, poeta cubano residente en México, que fue representada el 20 de enero de 1850 y, según su autor, era una compilación de versos patrióticos unida por un hilo argumental.

No obstante que la trama de *El cura Hidalgo* se teje alrededor de una historia sentimental —la sobrina del héroe pretendida por un hombre de quien se tienen sospechas de conspirador— la fuerza de la obra reside principalmente en dos elementos: la defensa de la conjuración política y el combate espiritual que el futuro caudillo de la Independencia experimenta entre la justicia divina y la justicia de los hombres. Antes del Grito, el éxito de la revolución de Independencia se hallaba en la salvaguarda del secreto. Al defender sus principios y sustentarlos primeramente en la clandestinidad, los principales caudillos de la insurgencia protagonizaron situaciones reales que parecen cercanas a la novela.

Así como el autor ubica el grito de Dolores a las nueve de la mañana, incurre en otras licencias históricas, explicables desde el punto de vista del efecto dramático. En el siglo XIX, las obras dramáticas de carácter patrióti-

co tenían por final obligado que se entonaran himnos y restallaran banderas. Al final de *El cura Hidalgo*, y aún en Dolores, Abasolo entrega a Hidalgo el estandarte con la imagen de la Virgen de Guadalupe, hecho que en realidad ocurrió en el santuario de Atotonilco, rumbo a San Miguel el Grande, en el transcurso del día 16. Al seleccionar esa imagen, Hidalgo tuvo una visión religiosa y política: por ser la virgen morena una figura no impuesta por los españoles, y porque ésta había elegido para revelarse a un hijo de Anáhuac, simbolizaba ya una acto de independencia. En su biografía de Hidalgo, José María Miquel i Vergés explica así la adopción del estandarte:

Según una versión manuscrita, debida a los familiares del cura de Atotonilco, Hidalgo, oyendo desde el comedor un gran griterío en el patio, preguntó qué sucedía. Le dijeron que unos indios habían puesto en las lanzas la imagen de la Virgen de Guadalupe. Hidalgo salió al patio y, al ver el entusiasmo que aquel acto espontáneo había despertado entre sus seguidores, adoptó la imagen como símbolo de la contienda. Al actuar como un puro personaje dramático, Hidalgo es el hombre de condición religiosa que enfrenta innumerables dramas de conciencia, pero que también resuelve los problemas prácticos. El autor anónimo acierta al ofrecer un Hidalgo que aúna, como dice su biógrafo Luis Castillo Ledón, "un proverbial desprendimiento a un espíritu sagaz". De tal modo, lo vemos preocupado por el avituallamiento de sus tropas, por los derechos de la mujer y por la esclavitud manifiesta en el ámbito social y en el propio terreno doméstico. Aunque siente la obligación moral de casar bien a su sobrina, no olvida que la libertad es un valor que no debe limitarse al terreno retórico. La abolición de la esclavitud que habrá de proclamar en Guadalajara, ya con el grado de generalísimo del ejército insurgente, la predica con el ejemplo en su propia casa cuando dice a su sobrina Luisa:

No atará tu voluntad
mezquinamente tu tío.
Te he dicho el proyecto mío,
dispón de tu libertad.
Detesto la esclavitud,
y detestándola así,
¿la querré yo para ti?
Es libre tu juventud.

El héroe es una metáfora, y la metáfora se desgasta si no le infundimos nuevo vigor, si no adquiere, con nuevas lecturas, vida inédita. La misión de la historia es ver las transformaciones y adecuaciones del héroe, sin negarle la calidad ganada por sus hechos excepcionales. El lugar común dice que Hidalgo era un hombre de carne y hueso, como si tal circunstancia le restara méritos. El héroe adquiere esa calidad porque se levanta por encima de los otros de su especie, porque se halla en el sitio de la casualidad y del encuentro, pero también porque tiene la capacidad para vislumbrar el porvenir y comprender su misión. No son los héroes, sino la manera en la cual se nos enseña a aproximarnos a ellos la que propicia una pérdida del espíritu cívico, traducida en pobreza espiritual y fácil imitación de modelos extranjeros. Repetición de lugares comunes y malentendidos ha transformado en parias a los héroes de aquellos años. La vergüenza que Hidalgo tuvo para atreverse a despertar el huracán es la vergüenza que la mayor parte de los mexicanos siente ante ese hermano mayor, acaso porque sus actos de excepción nos recuerdan la miseria, nuestra condición presente. Decirle a Hidalgo Padre de la Patria es cargarlo con la responsabilidad total de los errores que sucesivas generaciones hemos tenido. Repetir los calificativos *venerable anciano* o darle calidad de profeta es disminuir su verdadera talla. Fue un iniciador, puesto por los acontecimientos históricos ante una situación que no admitía otra posibilidad que la acción inmediata. Para el bando realista, fue el demo-

nio y el monstruo al cual había que excomulgar en cuerpo y en alma. La Inquisición puso en funcionamiento su poderosa maquinaria para decir que Hidalgo era un hombre "lleno de toda inquietud, de malicia, de fornicación, de avaricia, de maldad; lleno de envidias, de homicidios, de contiendas, de engaño, de malignidad, de chismes; murmurador aborrecido de Dios, injuriador soberbio, altivo inventor de males, desobediente; necio, inmodesto, malévolo, sin fe y sin misericordia".

En distintos momentos de su actuación tan breve como intensa, Hidalgo ejerció cada una de las categorías del héroe: la ética la encarna al llevar a la práctica el Evangelio y contribuir a la redención social de sus prójimos; la religiosa, al mantenerse fiel a sus creencias más profundas: "Canónicamente, [...] tenía el deber de retractarse para no dar el escándalo de morir fuera de la religión. Como católico no cometió acto de debilidad alguna; cumplió con un mandamiento, con un deber". La estética se halla, incluso, en su asombrosa e instintiva capacidad militar, en su fe en la causa que defendía. El retrato pintado por Antonio Fabrés en 1904 lo representa al amanecer, solo, en una actitud desafiante y rebelde a la que pueden aplicarse estas palabras de Castillo Ledón: "En la madrugada del 16 de septiembre de 1810, fue el más resuelto, el más valiente. Allende flaqueó; Abasolo y Aldama sólo pensaron en esconderse y huir; mas el cura, contra quien había menos pruebas y que, por tanto, corría menos peligro, echó el cuerpo adelante".

El 15 de julio de 1867, Benito Juárez entra en la capital de la República tras haber vencido a una intervención extranjera. Volvía con las banderas victoriosas y sin que la República hubiera dejado de existir un solo momento desde que abandonó el asiento físico de los poderes. El liberalismo concedió al presidente el título de consumador de la Segunda Independencia. Otro tipo de héroe era el que encarnaba, pero con él se cerraba el ciclo iniciado por Hidalgo. Si éste es un héroe ígneo, exaltado en el momento de arengar a sus fieles o de romper las cadenas de la esclavitud, Juárez encarna la prudencia valerosa, la espera paciente, la fe en la letra llevada a la práctica. Son extremos del proceso libertario de México, y a cada uno de ellos corresponde un tipo distinto de héroe: el sacerdote ilustrado que llama al pueblo a las armas, en el primero; un indio zapoteca, profesionista laico, forjado con base en su esfuerzo personal, en el segundo. Hidalgo es de fuego; Juárez es de tierra. Con Hidalgo, México inicia su doloroso nacimiento; con Juárez, alcanza su madurez de Estado.

En uno de sus poemas más queridos, Antonio Machado dice que prefiere al Cristo doliente del madero, que al que anduvo en el mar. La metáfora puede ser aplicada al panteón heroico de nuestra historia. Ver a los héroes como grandes árboles sin perder de vista el bosque; analizarlos como visionarios en su poderosa individualidad, pero también como directores que necesitaron de su talento y su egoísmo pero también del más humilde integrante de la orquesta con la cual le correspondió interpretar el mundo. Novelistas que, como Jorge Ibargüengoitia en *Los pasos de López* y más recientemente Eugenio Aguirre en *Hidalgo entre la historia y el drama*, hacen aparecer en escena al héroe con una vara para espantar perros y no como un nuevo santo, intocable y nimbado.

Para la historia sincrónica, Hidalgo es el nombre de un Estado, de numerosas ciudades y rancherías, de escuelas y hospitales. Para el siglo XXI, es el héroe humano, altisonante, actual y que en las caricaturas de Magú llega a Palacio Nacional para exigir que la figura presidencial repare en su existencia. No es una coincidencia que, como en pocas ocasiones de nuestra historia reciente, la Independencia y sus caudillos vuelvan a estar en primera fila en obras como *1822. El año en que fuimos Imperio*, de Flavio González Mello, que tuvo un

éxito sin precedentes. Recuperar el sentido de los héroes, en sus vertientes trágicas, incluso en sus perfiles humorísticos, es hacerlos más nuestros, es verlos verdaderamente más allá del discurso oficial que los despoja de vida, de drama histórico, y los transforma en estatuas. Ahora como en el instante en que fueron escritas, las palabras del discurso de Guillermo Prieto son vigentes para comprender la grandeza del héroe: "No, señores, al hablar de estos hombres que sobresalen de la talla común, no apliquemos a sus hechos el mezquino compás de nuestra envidia [...] el genio no permite disecciones anatómicas; las tortugas no tienen organización para concebir el vuelo de las águilas".

No existe imagen más heroica de Hidalgo cuando, camino al cadalso, tras haber hecho sus tres comidas reglamentarias y solicitar más leche para su chocolate, recuerda que ha dejado unos dulces debajo de su almohada y solicita que vayan por ellos para repartirlos entre los soldados que iban a fusilarlo, no sin antes comerse uno él mismo. En las grandes acciones, pero también en las *enormes minucias* como los actos últimos de Hidalgo se pone a prueba el temple de los héroes. Lo mismo sucede con su discípulo, José María Morelos, que fiel a sus más altas costumbres escribe la siguiente, inolvidable misiva:

> Sor. Administrador
> D. Antonio Conejo
>
> Mi estimado tío:
>
> Voy sin una gota de aguardiente y sin una miaja de azúcar para mi gasto, por lo que estimaré me surta mi botijita y me mande una arroba de azúcar aunque sea en pedazos. Es de mucha necesidad que sin pérdida de instante me remita V. a Cueneo un barril de aguardiente, para una función que voy a hacer de orden del Supremo Gobierno, y el mismo que lleva el barril puede llevarme la botija y la azúcar, que de todo acusaré recibo. Queda recomendado al Tribunal de justicia el suyo, D. Cristóbal Magaña. A Dios que guarde a V. los muchos años que le desea su atento servidor. Morelos (rúbrica).

Vicente Quirarte

Orientación bibliográfica

Avitia Hernández, Antonio, *Corrido histórico mexicano (1916-1924): voy a cantarles la historia*, 5 vols. México, Porrúa, 1998. (Sepan Cuantos, 675-679)

Campbell, Joseph, *The Hero with the Thousand Faces*. Canadá, New World Library, 2008.

Carlyle, Thomas, *Los héroes.* Pról. de Raúl Cardiel Reyes. México, Porrúa, 1976.

Castillo Ledón, Luis, *Hidalgo. La vida del héroe*. México, FCE/Cámara de Diputados, 2003.

Díaz Covarrubias, Juan. *Obras completas*. Est. prel. de Clementina Díaz y de Ovando México, UNAM, 1959.

Dramaturgia de las guerras civiles e intervenciones (1810-1867). Est. introd. y notas de Vicente Quirarte. Paleog. de Mariana Pineda. México, Conaculta, 1994.

Gengembre, Gérard, *A vos plumes, citoyens*. París, Gallimard, 1988.

Huerta, Efraín, "Amor, patria mía", en *Poesía completa*. México, FCE, 1988.

Martínez Ocaranza, Ramón, *Poesía insurgente*. México, UNAM, 1987. (Biblioteca del Estudiante Universitario)

Mateos, Juan A., *Sacerdote y caudillo*. México, Porrúa, 1986. (Sepan Cuantos, 514)

Miquel i Vergés, José María, *Diccionario de insurgentes*. México, Porrúa, 1969.

Ramírez, Ignacio, "Discurso pronunciado en la Alameda de México el 16 de septiembre de 1861", en *Obras*. México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1889.

TORRE VILLAR, Ernesto de la, *La inteligencia libertadora*. México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 2004.

URBINA, Luis G., *La vida literaria de México*. Madrid, Imprenta Sáez Hermanos, 1917.

MINERÍA

Saqueos, incendios, inundaciones, falta de suministros, robo de convoyes, dispersión de la mano de obra y de las bestias imprescindibles para las labores subterráneas y de beneficio: ésta es la imagen que tenemos de la minería durante y después de la guerra de Independencia. Está apegada a la realidad en toda su crudeza, pero al mismo tiempo se trata de una visión parcial, ya que la suerte de la minería dependía de la región donde se encontraba, de las condiciones locales, de los avatares de la guerra y la riqueza o pobreza de cada mina. Si hay un tema sobre el cual no se puede generalizar, tal vez sea éste.

Sin duda, las tendencias generales de las cifras de producción indican una clara decadencia después del comienzo de la guerra, que fue precedida por dos décadas de extraordinario crecimiento, según los cálculos de Miguel Lerdo de Tejada, hechos a mediados del siglo XIX. La caída en la acuñación de oro y plata en la Casa de Moneda de la ciudad de México refleja las turbulencias de un país en rebelión. No significa, necesariamente, una caída igual en la producción, debido al notorio contrabando, la dificultad de llevar las barras a acuñar a la ciudad capital, el surgimiento de otras casas de moneda en la provincia, la mayor circulación de oro y plata en pasta como medio de intercambio y el acaparamiento y almacenaje en espera de tiempos más seguros para el transporte. Aun con una producción activa en algunos reales mineros, las dificultades que, en términos generales, enfrentaba la industria minera debido al estado de guerra eran múltiples. Dos fueron los renglones más afectados. Primero, el transporte. La comunicación entre Veracruz y la ciudad de México se interrumpió, volviendo imposible la llegada de quintales de azogue al Tribunal de Minería para su distribución posterior. Otros caminos estaban infestados de bandidos o ejércitos de uno y otro bando, que confiscaban convoyes de plata en su camino a Acapulco o a Veracruz, haciendo de la inseguridad un factor determinante. Relacionado con el transporte estaba el mal estado de los caminos o el sabotaje a puentes. Los animales de carga fueron robados por las facciones en pugna, lo que dificultaba el transporte de mercancías, minerales o insumos. El segundo factor fue la destrucción del sistema crediticio de la Nueva España. Todavía más que los daños materiales, el no tener fuentes de financiamiento perjudicó una industria que nunca pudo destinar el suficiente excedente a la cuenta corriente, de donde nacía la necesidad de recurrir a los aviadores, mercaderes o prestamistas con dinero en efectivo para pagar salarios e insumos. La escasez de estos últimos, problema agravado, pero de ninguna manera nuevo, volvía imposible la refinación de las menas, una vez extraídas de las minas. Sin mano de obra, no se podía evitar el aumento del nivel del agua dentro de los tiros ni horadar los túneles, extraer el mineral, atender a los animales, manejar los malacates ni llevar a cabo las múltiples operaciones de una mina y de una hacienda de beneficio. Los oficiales de los ejércitos y milicias realistas y rebeldes enrolaban a la fuerza a cualquier varón aparentemente capaz de portar armas, aunque las leyes exceptuaban a los operarios de

minas. Las haciendas agrícolas que sostenían a los reales fueron abandonadas o dejaron de funcionar. Pasarían años antes de apreciar una reactivación económica en los lugares que sufrieron con intensidad los daños de la guerra.

Ante este panorama no es difícil creer la sentencia de Lucas Alamán, de que la minería sufrió "un golpe de muerte" durante la insurgencia. Pero para saber si tal sentencia es acertada o no, habría que recorrer el país y examinar cada caso. En su natal Guanajuato, Alamán fue testigo presencial del saqueo y de la quema del tiro de la Valenciana. En Taxco, las tropas de Morelos fusilaron a todos los peninsulares dueños de minas, excepto a uno. En Tlalpujahua, Michoacán, el real quedó prácticamente abandonado. Zimapán, no lejos de Real del Monte y Pachuca, recibió la visita ingrata de tropas, gavillas y ladrones. Pero junto a estos ejemplos, hubo minas que quedaron en producción esporádica, debido a la necesidad, tanto de realistas como de insurgentes, de tener oro y plata para pagar a sus tropas y circulante para adquirir material de guerra. Zacatecas es un ejemplo de una zona donde la producción no se redujo de manera notoria pues incluso, para mediados del siglo XIX, aumentó hasta llegar a niveles de bonanza.

Otra característica que ayudó a la sobrevivencia de la minería fue la poca movilidad de los propietarios, a pesar de la idea que había de grandes migraciones, de una bonanza a otra. Desde el principio de la conquista, las cuadrillas se trasladaban de un lugar a otro, según las oportunidades laborales. En esta época, éstas seguían existiendo y los hombres viajaban de un real a otro gracias al trabajo que ofrecían los ingleses a partir de 1824. Pero los propietarios de las minas (propiamente llamados mineros), sobre todo en pequeñas localidades, solían estar emparentados y las minas pasaban de mano a mano en un círculo de familiares y comerciantes locales que invertían sus ganancias en una mina, cuyos dueños se habían endeudado, sólo para, a su vez, incurrir en deudas que no podían pagar y vender la propiedad a otro vecino o pariente. Las matrículas de las diputaciones territoriales, que anotaban el nombre, la antigüedad en el lugar y propiedades de los dueños y aviadores indican una larga continuidad —de 200 años en algunos casos— de familias cuyos oficios y vocaciones estaban relacionados con la minería.

Los trabajos del Tribunal de Minería, que sobrevivió hasta 1826, muestran que hubo una continua actividad minera en muchos reales que cumplían con los requisitos para elegir diputados, que a su vez escogerían quien les representara ante las autoridades en la ciudad de México. Los antiguos dueños fueron reemplazados después de la guerra, en gran medida por los británicos, que llegaron con capitales frescos, la máquina de vapor y una soberbia y un optimismo sin límite que los impulsaba a contratar más minas de las que podían supervisar, desaguar y poner en condiciones para producir. Su entusiasmo mal informado, sin embargo, ayudó a reactivar muchos reales mineros, cuyo efecto colateral fue el desarrollo de comunicaciones entre regiones que habían quedado, antes de la guerra, aisladas del resto del país.

En el balance final, la minería se colapsó en algunas partes, siguió su ritmo en manos de pequeños productores en otras, tuvo éxito donde había insumos y casas de moneda, y prosperó en zonas donde el contrabando llevaba el oro y la plata a la costa del Pacífico para ser entregado a la Marina Real Británica y a otros traficantes que lo transportaban incluso hasta China. Las estadísticas oficiales no reflejan el verdadero éxito o fracaso de la minería durante y después de la Independencia. Aun en los pequeños reales, que pudieron haber tenido vetas ricas pero delgadas o dispersas, la minería permitió la sobrevivencia y el crecimiento de comunidades que a su vez fueron polos de atracción para la población circundante.

Debido a que la mortandad (enfermedades, epidemias y accidentes) diezmó a los operarios mineros y a sus familias, la extracción de minerales no contribuyó al aumento de la población, pero sí influyó en la concentración demográfica en los reales, en la creación de infraestructura y comunicaciones, en la demanda de crédito y en el ejercicio de presiones políticas (los extranjeros pudieron aviar las minas desde 1824). También tuvo sus efectos sobre la cultura, el deporte y los oficios. Los ingleses que llegaron a Pachuca trajeron los pastes, el futbol, la Iglesia metodista y la máquina de vapor. Visto así, la guerra marcó un parteaguas en el entorno social de la minería. Concluida la separación de España, arribarían a México otras gentes, otras ideas, otras tecnologías (no siempre provechosas), otros prejuicios. La minería introdujo a México a aspectos técnicos del mundo moderno gracias a la oleada de británicos, alemanes y en menor medida franceses y estadounidenses. Las principales minas fueron aviadas por las compañías formadas por estos grupos nacionales. Sería una tendencia de todo el siglo encontrar las minas en manos extranjeras, sin descontar la participación de inversionistas mexicanos. La industria minera, dañada durante la guerra, amenazada por cada pronunciamiento y cambio de gobierno, supo sin embargo, por medios legales o no, sobrevivir y prosperar. Había sido el elemento más importante en la economía de exportación durante el virreinato y mantuvo su lugar de privilegio durante todo el siglo XIX.

Anne Staples

Orientación bibliográfica

STAPLES, Anne, *Desentrañando los secretos del subsuelo: una historia conmemorativa del Consejo de Recursos Minerales*. Pachuca, Consejo de Recursos Minerales, 1999.

STAPLES, Anne, "Mineros, militares y el mito de la destrucción", en Virginia Guedea, coord., *La Independencia de México y el proceso autonomista novohispano 1808-1824*. México, UNAM/Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001, pp. 229-254.

PLÁSTICA

Si bien 1810 marca el inicio de las grandes mudanzas políticas, sociales y económicas de México, para recorrer los senderos que siguió en aquel tiempo la plástica mexicana es necesario ampliar ese lapso, ya que el México independiente nació bajo el signo del neoclasicismo o "arte nuevo", como se designaba al entusiasmo por retomar las formas griegas y romanas de la Antigüedad clásica. Esta reforma, proveniente de las enseñanzas impartidas por la Real Academia de las Tres Nobles Artes Pintura, Escultura y Arquitectura de San Carlos de la Nueva España, institución laica que prontamente adquirió un papel protagónico a partir de la inauguración formal de sus cursos en 1785.

Difícil definir cuándo el sentimiento, la mentalidad ilustrada, es decir, la supremacía de la razón, se instaura en la Nueva España. La conformación del pensamiento, acorde con la "modernidad", esta toma de conciencia y sus planteamientos se fueron dando paulatinamente. Es en la ciudad de México donde el apego a la razón se percibió con mayor intensidad. Desde la Academia, el selecto grupo de maestros: arquitectos, escultores, pintores y grabadores provenientes de España, impartieron sus conocimientos y a la vez produjeron obras de gran calidad.

Manuel Tolsá, *Hospicio Cabañas*, Guadalajara, Jalisco, México. Fotografía: Colección Luis Márquez Romay. Archivo fotográfico del Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM.

Arquitectura. Las revisiones y novedades necesarias, expresadas con la voz de la razón, se dejaron ver primeramente en la arquitectura. La ciudad de México empezó a transformarse de barroca a neoclásica. Aun antes de que llegara el cuerpo docente encargado de los cursos en la Academia, algunos arquitectos criollos, formados al lado de sus padres o de los gremios a los que éstos estaban afiliados, se ocuparon de mejorar ediliciamente la capital, entre otros Ignacio Castera (1750-1811) y José Damián Ortiz de Castro (1750-1793). A este último, nacido en Coatepec, Veracruz, se debe la primera construcción relevante en el nuevo estilo, las torres de la catedral de México. Aun cuando ambos pináculos se finalizan en 1791, el arquitecto no logró ver cabalmente concluida su encomienda.

Tocó a Manuel Tolsá (1757-1816), genial escultor procedente de Valencia, España, concluir la tarea (1813); él modifica el proyecto de Ortiz de Castro y amplía la parte superior de la fachada principal, rematándola con un reloj y las esculturas de la Fe, la Esperanza y la Caridad. La hermosa cúpula es también de su propia mano, efectuada bajo los cánones europeos, más en relación con la arquitectura francesa.

Otros edificios suyos fueron el majestuoso Palacio de Minería, ejemplo sin par dentro de un fino y ecléctico neoclasicismo; pronto, espléndidos palacios dieron mayor aspecto de pujanza a la ciudad; de él, las casas señoriales del marqués del Apartado y la del conde de Buenavista. Ejecutó igualmente, entre muchos planos, el del Hospicio Cabañas en Guadalajara y el del convento Carmelita en Querétaro; construyó el ciprés de la catedral de Puebla y ciertos altares en las citadinas iglesias de la Profesa y de Santo Domingo. Creador de múltiples incursiones en el arte, modela varias imáge-

José Rodríguez Alconedo, *Autorretrato*. Museo Universitario. Puebla, México. Fotografía de Pedro Ángeles Jiménez. Archivo Fotográfico del Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM.

José Rodríguez Alconedo, *Relieve de Carlos IV*. Museo Nacional de Historia, INAH. Fotografía de Cecilia Gutiérrez Arreola. Archivo Fotográfico del Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM.

nes marianas y erige monumentos conmemorativos. Ejemplo superior de su genial magisterio en la escultura es la estatua ecuestre de Carlos IV, mejor conocida como el *Caballito*, fundida de una sola pieza en bronce, una de las cuatro más bellas del mundo.

Por su parte, el ingeniero militar de origen catalán Miguel Constanzó (1739-1816), profesor de la carrera de Arquitectura en la Academia, arregló el claustro del convento de la Encarnación, dándole filiación sobria y clasicista. A Ignacio Castera y José Agustín Paz se debe la iglesia de Loreto con una espaciosa y espectacular cúpula. Del director de Arquitectura de la Academia, Antonio González Velázquez, es el domo de la iglesia del Señor de Santa Teresa, y probablemente el templo de Jesús María, neoclásico casi en su totalidad.

En provincia, y en el nuevo estilo, las obras más significativas son de Francisco Eduardo Tresguerras, nacido en Celaya, Guanajuato (1759-1833), "ser paradigmático de la ilustración y la mejor encarnación americana del artista total"; dibujante, pintor, grabador, carpintero, tallista, agrimensor, literato y músico. En 1802 realizó la iglesia del Carmen en Celaya, con la fachada principal bajo la influencia de la arquitectura inglesa; la portada lateral, en cambio, totalmente afrancesada se considera una joya por su elegancia y la finura de sus proporciones. Tresguerras, de afecto independentista, desenvuelve su obra en el corazón del país, el Bajío.

Pintura. Rafael Ximeno y Planes (1759-1825), valenciano, arribó a la ciudad de México el 30 de mayo de 1794 y se hizo cargo de la dirección de pintura en la Academia. Formado en el neoclasicismo, transmitió esos conocimientos a sus alumnos mediante una recia disciplina para el dibujo. Ejecutó los retratos

de Gerónimo Antonio Gil y Manuel Tolsá, excelentes por el dibujo y colorido en los que se transparentan las influencias del español Goya y del alemán Rafael Mengs.

Con Ximeno se retoma la pintura mural. Son relevantes *La Asunción de María* (1810) con la que decora la cúpula de la Catedral Metropolitana y las que exornan el plafón de la capilla del Palacio de Minería (1813), *La Asunción de la Virgen María* y *El milagro del pocito*. En ésta detalla con realismo el milagro, enfatizándolo con fuerte cromatismo en la vestimenta de la pluralidad de habitantes que acudieron a presenciar el mirífico hecho. Descuella en la disciplina su alumno José María Vázquez, primero pensionado y después maestro en la Academia. Retratista talentoso, establece su autoridad y genio en la mejor imagen del neoclasicismo pictórico, la de la señora doña María Luisa Gonzaga Foncerrada y Labarrieta (1806).

Es de interés rememorar entre las incursiones que en la pintura llevó a cabo Francisco Eduardo Tresguerras, dos lienzos al óleo, el de su esposa María Guadalupe Ramírez y su autorretrato en formato oval, donde decide plasmar los códigos que lo autodeclaran grabador y profesor de las tres nobles artes.

Singularmente se aceptó en la Academia la presencia, en las clases de pintura, de distinguidas señoritas de la sociedad, entre otras, Guadalupe de Moncada y Berrio, marquesa de San Román, a quien se le otorgó el nombramiento de Académica de Honor y Directora Honoraria, como premio a sus obras (1810).

Escultura. Pedro Patiño Ixtolinque (1774-1835), hijo de español y mestiza, excelente dibujante y discípulo del genial Manuel Tolsá, colaboró con éste en los retablos de la Profesa, Santo Domingo, y en el ciprés de la catedral de Puebla, donde fue autor del San Pedro que lo remata. Muchas son sus esculturas religiosas, pero sin duda la obra más relevante en el seguimiento del neoclasicismo es la que realizó para un monumento en memoria de José María Morelos y Pavón. Patiño militó en la guerra insurgente bajo las órdenes de Vicente Guerrero y, al ser ajusticiado Morelos, consiguió que se le permitiera tomar la mascarilla mortuoria del prócer, misma que pensaba utilizar en el citado mausoleo a erigirse en Ecatepec y del que hoy sólo quedan dos muy buenas estatuas: la *América* y la *Paz*.

En la provincia se continuó trabajando en una imaginería religiosa de escasa calidad; de los muchos nombres sólo es dable rescatar aquellos que realizaron el santoral que exorna las torres de la Catedral Metropolitana: Santiago Sandoval y Zacarías Cora. Es bueno agregar al queretano Francisco Terrazas, pues parece ser el autor de una escultura de pequeño formato del padre Hidalgo.

Grabado. Gerónimo Antonio Gil, natural de Zamora, España (1731-1798), Académico de Mérito de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, fue nombrado grabador mayor de la Casa de Moneda en México, a donde llegó en enero de 1772 con la encomienda de abrir una escuela de grabado, tarea que inició de inmediato en las instalaciones de dicha Real Casa de Moneda. Él impulsó con las autoridades novohispanas la creación de una Academia, a semejanza de la española de Madrid, y obtuvo el apoyo de algunos virreyes, como don Matías de Gálvez quien consiguió que Carlos III aprobara, en diciembre de 1783, el establecimiento de la institución a imagen también de la de San Carlos de Valencia; dado el talento de Gil, en la de México se le nombró director vitalicio. De su mano son dibujos, retratos, varias monedas y medallas acuñadas en la escuela. Se le considera el fundador del grabado en México por ser el primero que enseñara tal técnica en lámina.

La Real Academia de San Carlos quedó sin director de grabado hasta la llegada del valenciano José Joaquín Fabregat (1748-1807). En

el establecimiento ocupó la plaza de director de grabado (1788). Su obra más importante fue sin duda la *Vista de la Plaza Mayor de México*, ya que en la espléndida imagen está el compendio de las enseñanzas neoclásicas en esa escuela: el arreglo que Antonio González Velázquez (director de Arquitectura) diseñó, encerrándola en una elipse abalustrada y mostrando al centro la estatua ecuestre de Carlos IV, de Manuel Tolsá (director de escultura) y el dibujo de la totalidad debido a Rafael Ximeno y Planes (director de pintura); ahí se registró la bella imagen de la armónica convivencia de los diferentes estilos. Alumnos distinguidos en la disciplina fueron José María Montes de Oca y Manuel Carmona, quienes mediante su buril efectuarían con finura, ironía y esmero muchas de las alegorías y presencias de la revolución independiente en la gráfica.

El afecto patriótico dio por resultado que varios de los estudiantes y profesores de la Academia se unieran al movimiento o se les acusara de ser partidarios del mismo; uno de ellos, discípulo de Gerónimo Antonio Gil y de Manuel Tolsá, José Luis Rodríguez Alconedo, nacido en Atlixco, Puebla (1762-1814), por su preciosismo en el dibujo alcanzó la distinción de Académico de Mérito gracias a un relieve de Carlos IV cincelado en plata. En 1808, se unió al grupo de los conspiradores que deseaban la independencia de México, fue aprehendido y acusado de labrar la corona con la cual se pretendía proclamar al virrey Iturrigaray monarca de México. Más tarde se le trasladó a España, donde realizó pinturas en las que se advierte la influencia de la nueva retratística encabezada por Goya. A su regreso, trajo consigo su autorretrato al pastel, técnica no frecuentada por los artistas mexicanos. Al iniciarse la guerra, se unió al ejército de Morelos. Más tarde fue hecho prisionero en Zacatlán y ejecutado en el pueblo de Apan.

En la ciudad de México, y a partir de 1815, las enseñanzas en la Academia se interrumpieron. Poco queda del inicial esplendor que en 1803 impresionara al científico y viajero alemán Alejandro de Humboldt, quien en su *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España* se detiene ante la ejemplaridad del establecimiento al que accedían jóvenes de todos los niveles sociales, sin distinción de raza o de color.

La epopeya libertaria y su reflejo en la plástica. Si la producción académica en las artes visuales se mermó, el vacío en las mismas fue subsanado por la creatividad de autores anónimos, los más de extracción popular, quienes hicieron su mejor esfuerzo para inmortalizar la gesta independiente con imágenes ideales o apegadas a la vera efigie de los valientes héroes. Igualmente inscribieron su producción en el puntual relato de lo ocurrido en el lapso que aproximadamente abarcó de 1810 a 1840; descripciones que no pocas veces se apoyaron en el recurso sistemático de la alegoría para una mayor elocuencia del hecho histórico. Los caudillos iniciadores del movimiento: Miguel Hidalgo, Ignacio Allende, José María Morelos, y quienes lo llevaron a buen fin: Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide, por sólo referir unos cuantos, fueron inmortalizados en óleos de encanto *naif*, más que de excelencia plástica. Entre esta nueva creatividad destaca el espléndido retrato de José María Morelos (1812), producido en Oaxaca y atribuido a un indio mixteco: "la composición es neoclásica por el óvalo que hace de marco a la figura; el dibujo preciso, bien definido, el color es elegante". Obra excepcional por muchos motivos, es reveladora de un ideal de arrogancia, de señorío y de poder. En la inscripción al pie de la tela se lee: "Exmo. Sr. Don José María Morelos, Capitán General de los Exercitos de América. Vocal de la Suprema Junta y Conquistador del Rumbo del Sud".

Es importante reiterar que en el campo del arte, la guerra de Independencia (1810-1821) canceló de alguna manera el neoclasicismo.

Las finalidades y las condiciones de la productividad artística, en una nación que estaba siendo regenerada por la libertad, supeditó a estos creadores a tratar de conjugar el compromiso, posiblemente frágil, de narrar la hazaña heroica guardando en ocasiones ciertas ataduras hacia el pasado.

La epopeya se vuelca mayormente en la pintura, los artistas trastocados en historiadores manejan la crónica que se daba entre el discurso político y la realidad vigente. Este arte ejerce su acción misionera en la fuerza de las imágenes, dado que la ruptura ocasionada por el hecho revolucionario se nutría de interrogantes.

La historia plástica, además de capturar a personajes políticos o militares, igualmente se ocupó de escenas de gran aliento. Las inquietudes ideológicas y sentimentales se antepusieron a las meramente plásticas, pues se deseaba aprehender el carácter ejemplar de los temas recogidos. Las muestras más numerosas se dieron en torno a Agustín de Iturbide: óleos, grabados y litografías siguen a cabalidad sus días y sus obras a partir del triunfo con el Ejército Trigarante. Nombrado después emperador de México, ciertos retratos grandilocuentes lo captan vestido a la usanza napoleónica, el púrpura y el armiño dan cuenta del rango. Asimismo se plasmó a Ana Huarte, su esposa.

En la iconografía sobre el héroe, artistas incógnitos lo siguen en los momentos previos a su entrada triunfante en la capital. Así se ve en la *Entrevista de los señores O'Donojú y Novella y don Agustín de Iturbide*, el 13 de septiembre en la hacienda de la Patera; en la parte baja del lienzo los nombres de los ilustres asistentes; paisaje histórico en el que la arquitectura sirve de marco a los grupos colocados con gran ingenuidad.

Los primeros cuadros en esa biografía pintada describen el ingreso de Iturbide a la ciudad de México; por ejemplo aquel por la garita de la Piedad, en cuya composición se destacan los rangos de los militares que lo acompañan; el pintor anónimo cuidó los detalles, el color es sobrio y refinado. Otro lo muestra frente al arco triunfal que se erigió en su honor en la calle de Plateros —hoy Francisco I. Madero—, entre el convento de San Francisco y el palacio de los azulejos que recoge el suceso con minuciosidad y verismo, lo que se constata al leer el *Diario político militar mexicano* del 28 de septiembre de 1821. En la tela se precisa el adorno de los edificios y lo festivo del ambiente, el arco triunfal de estilo pompeyano situado cerca del hoy Palacio de Iturbide, enmarca al conjunto, el libertador va a caballo. El mismo hecho fue plasmado en diferentes técnicas: óleo, acuarela y litografía.

Tal es el caso de la escena reproducida en una tabla (a la cual posteriormente se le daría el uso de cabecera de cama), anónimo, en el que con mayor candor se privilegia la presencia de la población en tan abigarrado y jubiloso conjunto: los diferentes tipos sociales, desde el lépero de escasa vestimenta, hasta aquellos de las clases acomodadas que se asoman a los balcones; en la tabla se inscribe la fecha del suceso. Similar a los anteriores es la muy fina litografía acuarelada, encargada por Julio Michaud y Thomas, de México, al taller de Le Mercier en París (1838); en ella, como complemento en reveladora franja al pie de la obra, las fisonomías y nombres de los más ilustres generales.

La Plaza Mayor, escenario de acontecimientos transcendentales, fue el lugar para llevar a cabo el festejo de la *Jura solemne de la Independencia* (1821). En anónima tela se describe el espacio adornado profusamente con un efímero y muy decorado templete coronado por simbólica águila. Los edificios de los alrededores apenas son indicados, mientras que se detalla con mayor atención a la abigarrada multitud; al festivo día lo cobija un cielo de intensas y agradables tintas azules.

Diferente es la acuarela sobre seda, de autor desconocido, que recupera la coronación

de Iturbide en el interior de la catedral (21 de julio de 1822). El dibujo en perspectiva de la nave principal está perfectamente logrado y al fondo se ve el ciprés barroco de Jerónimo de Balbás destruido poco después, por lo que esta acuarela adquiere, todavía más, el sentido de documento histórico.

Sin duda, lo mejor de tan plural producción, por su poder comunicativo, es un lienzo de pequeñas dimensiones pero de gran intención, firmado por José Ignacio Paz. Brillante alegoría titulada *La inauguración de Agustín I al trono del gran Imperio del Anáhuac* en la que se aprecian el sentir y las aspiraciones del tiempo. Más que en plan figurativo, en un subjetivo y muy sutil planteamiento, el pintor describe en el lienzo su interpretación. La desbordada imaginación del autor, su entusiasmo o su adulación, quizás sean el resumen de los ideales o anhelos de entonces: "Iturbide está sentado en un trono, frente a un crucifijo, con el cetro en una mano y en la otra una rama de olivo y ataviado con el manto púrpura y armiño; lo coronan la Paz y la Fuerza; América lo contempla; el Tiempo le ofrece el águila imperial; la Iglesia y las naciones sancionan el acto; el comercio, la industria y el poder militar rodean a la Historia alada, que escribe sobre un gran libro, mientras un águila (México) ataca a un león vencido (España); amorcillos aquí y allá completan el simbolismo y en una tribuna, en lo alto, la sociedad mexicana aplaude [...] sobre el dosel que cubre el trono, resplandece la Providencia, minúscula". La pintura es muy significativa, su aire casi mitológico, la concurrencia de los símbolos divinos y culturales y la solemnidad del acto demuestran el excelente oficio del pintor; hay que añadir que en el cuadrito se observa en un trono lateral a la emperatriz.

Aunque son varios los retratos de Ana Huarte, es curioso aquel en el que se la capta personificando al Imperio Mexicano; la emperatriz encarna a la patria, ataviada con un penacho de plumas, el carcaj a la espalda y el cuerno de la abundancia en sus manos. Hace poco tiempo se aclaró que no es su verdadera fisonomía.

Muchas más son las figuraciones que se hicieron del emperador, una de la mano de José María Uriarte, quien estudiara en la Academia y que por su talento recibiera la invitación del gobernador de Jalisco, Prisciliano Sánchez, a ocupar el cargo de director de la Escuela de Bellas Artes del Instituto de Ciencias y Artes en la ciudad de Guadalajara. El artista no sólo retrata al citado político, sino también a Iturbide, firmando: "José María Uriarte, mexicano, lo pintó, 1823". De la autoría de Antonio Serrano hay un cuadro de pequeñas dimensiones (1822); en la disposición, Iturbide vestido en traje de emperador; el pintor, mediante un juego de espejos, da amplitud a la escena. En esta imagen se advierten todos los elementos de factura e iconográficos que le dan el carácter principesco.

Desafortunadamente el relato artístico de la independencia no se produjo paralelo a la lucha; sería hasta años más tarde cuando en el arte se presenten las reseñas más significativas sobre la insurgencia; por ejemplo, también de Serrano, un retrato importante del cura Miguel Hidalgo y Costilla (1831), en el que se le observa tranquilo, de pie, delante de un sillón, vestido con traje y capote de paño negro (tela que dice Lucas Alamán se llamaba "rompecoche"), atuendo que el héroe usó cotidianamente. Serrano no olvida el símbolo guadalupano, mismo que aglutinara a los independentistas alrededor de este caudillo. Por ello, con originalidad, coloca sobre una columna una pequeña estampa de la virgen, probablemente la que Hidalgo mismo dijo que siempre llevaba al pecho. Bueno citar también la graciosa alegoría que singularmente reúne en la tela a los dos artífices de la Independencia, Hidalgo e Iturbide con las oprobiosas cadenas de la sujeción rotas (1834).

Por lo que hace a la escultura, las primeras efigies que se conocen de Miguel Hidalgo fueron modeladas en cera por creadores desconocidos, los cuales parece que lo captaron conforme a la descripción dada por Lucas Alamán. Mayor esmero y gran calidad tienen los bustos en cera hechos por Francisco Rodríguez, quien en 1810 ya es mencionado en el *Diario de México*, subrayando su pericia, con el comentario de que él había dado pruebas anteriores de talento al retratar al virrey Iturrigaray y a su esposa. De los caudillos independentistas plasma a los más importantes: José María Morelos, con atuendo de clérigo y luego como prisionero en la Ciudadela; el corregidor Miguel Domínguez y su esposa, doña Josefa Ortiz de Domínguez; Leona Vicario, Leonardo y Nicolás Bravo, Ignacio Rayón, Guadalupe Victoria e Iturbide. En el mismo *Diario de México* (4 de junio de 1810) se decía que casi toda la población tenía una obra de Rodríguez, y además se explicaba su método: "generalmente hizo estos retratos de perfil, en relieve y ovalados".

Ante la casi nula participación de la Academia de San Carlos en el arte nacional, la descripción plástica del México de entonces quedó en manos de un disímbolo grupo de extranjeros. Artistas viajeros que con diversos fines, algunos no muy éticos, detallan la naturaleza, las ruinas prehispánicas, los monumentos históricos, paisajes urbanos, costumbres regionales y tipos humanos, en una producción que atiende a buena parte del país. A uno de ellos, el noble italiano Claudio Linati se debe la introducción de la litografía en México (1826); de él son las primeras imágenes coloreadas con tema mexicano inscritas en su libro *Trajes civiles, militares y religiosos de México*, editado en Bruselas en 1828, que incluye sus estampas de los héroes insurgentes.

Al llegar a México, Linati fundó *El Iris*, periódico crítico y literario, con la ayuda del también italiano Francisco Galli y el cubano José María Heredia. En *El iris* se incluyen las fisonomías litografiadas de Guadalupe Victoria, Morelos e Hidalgo, esta última, se cree trabajada por el oaxaqueño José Gracida, discípulo de Linati.

Mayor belleza e importancia detentan las que el italiano realizó para su libro antes citado; las láminas acompañadas de comentarios inscriben a Guadalupe Victoria en su atuendo de presidente de la República. El mismo uniforme que estaba en boga en ese momento, rememora el grado que había ocupado durante la guerra, traje inspirado en los uniformes franceses adoptados por las fuerzas independentistas.

Particular es la imagen del cura Hidalgo, pues está vestido como hacendado criollo. Linati dice que se inspiró en un retrato en cera que conoció, por lo que trató de darle al héroe esa semejanza. Dibuja igualmente al general Vicente Filisola, proveniente de la región de Calabria, quien participó con gran valentía en la contienda libertaria y al triunfo de la misma mereció el nombramiento de capitán general del Estado de México; en la estampa porta uniforme de general de caballería.

La litografía de José María Morelos, la más refinada en este conjunto, presenta al Caudillo del Sur con el paliacate, en esta ocasión blanco, que fuera su característica constante; Linati lo observa en el momento de arengar a sus correligionarios.

La gráfica. Esta técnica fue sustantiva para la divulgación del imaginario de los movimientos separatistas; si bien muchos panfletos y abundante folletería se publicaron en 1808 y 1809, la mayoría de ellos carecieron de ilustraciones, como algunos de los dedicados a la defensa de Fernando VII frente a la intervención francesa, y aquellos otros que se inscribieron dentro del aprecio hacia la Corona española. Sería posteriormente cuando se reflejara en la gráfica el sentimiento libertario. En el lapso de 1808 a 1825, el artífice Luis Montes

de Oca, alumno de la Academia de San Carlos, colabora con José Joaquín Fernández de Lizardi, el Pensador Mexicano, ilustrando varios impresos. José Guerrero, discípulo y profesor de aquella escuela, fino dibujante, manifiesta en la prensa su aprecio por Fernando VII y, ya al consumarse la independencia, "presenta en 1825 un proyecto para grabar una serie de medallas de héroes insurgentes", que se desconoce si se llevó a cabo.

Buena parte de los comunicados que loan el movimiento revolucionario y a sus victoriosos participantes son anónimos; mayor interés tuvieron aquellos de buriles reconocidos. Tal es el caso de *La resurrección política de América* (1821), firmado por Luis Montes de Oca, en el que aparece Iturbide junto a la alegoría de la Independencia; el libertador rompe las cadenas de la esclavitud y la imagen alada, la Independencia, parece elevarse al cielo. No existe una amplia producción de grabados paralelos a esa guerra; sería hasta el triunfo de Iturbide cuando las imágenes en torno a tan apoteósico hecho se reproduzcan.

En 1823 se redactó un decreto que designaba beneméritos a los primeros luchadores y ordenaba reunir sus cenizas y enterrarlas en la Catedral Metropolitana, además de escribir sus nombres en letras de oro en el salón de Cortes; asimismo se proponía levantar una pirámide conmemorativa en Cuautla. De esa proclama dirigida a todos los mexicanos quedaron estampas con propuestas de ornato destinadas a inscribirse en dicha edificación conmemorativa. Un buril anónimo dio cuenta de la síntesis histórica que se desarrollaría en la pirámide: el Grito de Dolores y las figuras de los primeros hacedores de la Independencia. La urna mortuoria que contendría sus cenizas estaría flanqueada por dos figuras femeninas, una, desconsolada y arrodillada sobre un cocodrilo, con la cabeza en el brazo derecho. Esta ficción está relacionada, por los símbolos que la acompañan, con la personificación de *América*: el cocodrilo, la palmera y el faldellín de plumas. La otra simboliza la *Paz*, la cual levanta el manto que descubre el cenotafio mortuorio y lleva en la mano su distintivo: la rama de olivo. En el relieve central de la escena, un soldado fusila a un individuo arrodillado y de espaldas, alusión a las ejecuciones de los jefes de la revolución. Decreto y grabado dan respuesta a una noble intención, sin embargo, como muchos otros, el monumento no se erigió.

Numismática. En el grabado, la numismática ocupó un lugar muy relevante; ya desde la Academia de San Carlos, las monedas y medallas conmemorativas para Carlos IV y Fernando VII son un trabajo constante. Las más finas en dibujo e impresión fueron realizadas por Gerónimo Antonio Gil. De la contienda libertadora, la medallística captura primordialmente su consumación; José Guerrero, que pudo ser alumno de Rafael Ximeno y Planes, firmó varias, por ejemplo, una de cobre de 49 milímetros que en el anverso presenta tres anillos entrelazados en los que se lee: "Religión, Independencia, Unión"; al centro dos hemisferios, apartados el uno del otro, mostrando rota la cadena que antes los unía y la leyenda: "Con la Triple Garantía", y en la parte inferior: "Desató a un orbe del otro". En el reverso, una corona formada por dos ramas de grama, atadas en su base con un lazo, el texto en la porción superior: "Primera época", y al calce en caracteres pequeños el nombre del grabador. Similar idea reitera en otras; diferente una de plata y bronce de 35 milímetros en la que se ve al anverso al águila coronada con las alas desplegadas y un pez en el pico, posada sobre un nopal crecido en una peña que emerge del agua. No tiene ningún escrito, solamente sobre la peña lleva el nombre del grabador y en el reverso la siguiente inscripción repartida en siete líneas: "México en la solemne proclamación de la Independencia del Imperio 27 de octubre de 1821".

Gran interés detenta una medalla en plata y bronce, hoy perdida, que en el anverso lleva a la Patria simbolizada como una reina indígena entregando una espada y una corona a don Agustín de Iturbide, composición que inserta un refulgente cáliz, una cruz, racimos de uva y un manojo de trigos. La leyenda: *Pro Religione et patria*. En el reverso el águila con la serpiente en el pico, asiendo con las garras una bandera.

Muchas medallas reprodujeron la fisonomía de Iturbide. De los grabadores que las realizaron cabe mencionar al español Francisco Gordillo, profesor en la Academia en 1817, y en 1824 grabador principal de la Casa de Moneda. De su abundoso quehacer resalta la medalla que le encargó el Consejo de Estado, hecha en plata y cobre con las imágenes del emperador y su esposa (1823); pieza de la que se ocupó la *Gazeta del Imperio*, que la describe con minuciosidad y la considera "del mejor buril y de lucido dibujo".

Larga la nómina de artistas convertidos en historiadores, quienes trataron de hacer, por medio de sus disciplinas, no sólo comprensible, sino verosímil lo descrito. A ellos se debió un drástico cambio en la plástica, la mudanza que abolió la separación tradicional de los géneros que consideraban superior a la pintura de historia e inferior a la dedicada a un realismo cotidiano, dando paso a un discurso totalizador y paradigmático poseedor del poder de inspirar a las generaciones futuras. Es preciso recalcarlo, el imaginario sobre la lucha independentista continuó siendo tema recurrente a medida que avanzó el siglo XIX hasta volver a alcanzar un gran protagonismo en el centenario del movimiento.

Elisa García Barragán

Orientación bibliográfica

El nacionalismo y el arte mexicano. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1986.

García Barragán, Elisa, *Dibujo y grabado en los siglos XIX y XX*. Madrid, Muralla, 1982.

Hidalgo entre escultores y pintores. Textos de Ernesto de la Torre Villar *et al*. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1990.

Revilla, Manuel Gustavo Antonio, *Visión y sentido de la plástica mexicana*. Ed., est. introd. y cronol. de Elisa García Barragán. México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 2006.

Sobrino, José Manuel, *La moneda mexicana. Su historia*. México, Banco de México, 1989.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Personajes

Abad y Queipo, Manuel 15
Allende y Unzaga, Ignacio 18
Arredondo y Mioño, Joaquín de 21
Azcárate y Lezama, Juan Francisco 24
Bergosa y Jordán, Antonio 28
Beristáin y Souza, José Mariano 31
Bocanegra, María Gertrudis 35
Calleja del Rey, Félix María 36
Cos, José María 42
Cruz, José de la 49
Fernández de Lizardi, José Joaquín 52
Fernández de San Salvador, Agustín Pomposo 58
Guerrero, Vicente 62
Guridi y Alcocer, José Miguel 65
Gutiérrez de Lara, José Bernardo 69
Hidalgo y Costilla, Miguel 73
Iturbide y Arámburu, Agustín de 78
Iturrigaray, José de 85
López Rayón, Ignacio 92
Matamoros Guridi, Mariano Antonio 99
Mier y Terán, Manuel de 101
Mina, Xavier 103
Monteagudo y Honrubia, Matías de 107
Morelos y Pavón, José María 110
Mujeres en la Independencia 118
O'Donojú, Juan 121
Ortiz de Domínguez, María Josefa 123
Pérez Martínez, Antonio Joaquín 126
Primo de Verdad y Ramos, Francisco 130

Quintana Roo, Andrés 132
Ramos Arizpe, José Miguel 136
Ruiz de Apodaca, Juan 139
Talamantes, Melchor de 142
Venegas, Francisco Xavier 146
Vicario, Leona 153
Villaurrutia. Jacobo de 156

La guerra

Campaña de Hidalgo 163
Campañas de Morelos 167
Contrainsurgencia 171
Escenarios de la guerra: el Bajío 172
Escenarios de la guerra: el Departamento del Norte 175
Escenarios de la guerra: Guadalajara y Occidente 179
Escenarios de la guerra: Noreste y Golfo 182
Escenarios de la guerra: Sureste 186
Escenarios de la guerra: Tierra Caliente 190
Grito de Dolores 194
Movimiento trigarante 198
Relaciones de la insurgencia con el exterior 202
Símbolos, emblemas e imágenes de los insurgentes y los realistas 207

Conceptos y cultura política

América 217
Autonomía / autonomismo 219
Celebraciones cívicas 221
Ciudadanía 224
Constitución / constitucionalismo 230
Gobierno representativo 237
Independencia 242
Juntas de gobierno 247
Liberal / liberalismo 254
Mesianismo y milenarismo 260
México 264
Monarquía / monarquismo 268
Opinión pública 274
Políticas clandestinas 283
Procesos electorales 287
República / republicanismo 291
Revolución 295
Soberanía 301

Instituciones

Audiencia 311
Ayuntamiento 314
Consulado. 320
Cortes. 323
Diputación Provincial. 328
Ejército 335
Iglesia 342
Inquisición 349
Pueblo de indios 353

Sociedad, economía y cultura

Abasto 361
Agricultura 362
Bandidaje 366
Comercio exterior 368
Comercio y mercados regionales 370
Demografía 372
Fisco y exacciones 374
Industria 378
Literatura 380
Minería. 391
Plástica 393

Los historiadores

Alamán, Lucas 405
Alperóvich, Moiséi Samuilóvich. 411
Benson, Nettie Lee 414
Bulnes, Francisco 417
Bustamante, Carlos María de 420
Hamill Jr., Hugh H.. 426
Lemoine Villicaña, Ernesto 429
Mendíbil Grao, Pablo de 434
Mier, Servando Teresa de 436
Mora, José María Luis 439
Teja Zabre, Alfonso 441
Torre Villar, Ernesto de la 443
Villoro, Luis 447
Zárate, Julio 450
Zavala, Lorenzo de 452

AUTORES

Archer, Christon I., University of Calgary
Arenal Fenochio, Jaime del, Secretaría de Relaciones Exteriores, Embajada de México en España
Ávila, Alfredo, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Breña, Roberto, El Colegio de México, Centro de Estudios Internacionales
Claps Arenas, María Eugenia, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Connaughton, Brian, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa
Cruzado, Carlos, Universidad Nacional Autónoma de México, Posgrado en Historia
Estrada Michel, Rafael, Escuela Libre de Derecho
García Barragán, Elisa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas
García Díaz, Tarsicio, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas
Garrido Asperó, María José, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Gayol, Víctor, El Colegio de Michoacán
Gómez Álvarez, Cristina, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras
González, María del Refugio, Comisión Nacional de Derechos Humanos
Gortari Rabiela, Hira de, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Investigaciones Sociales
Grafenstein, Johanna von, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Granados Ambriz, Rosa América, Universidad Nacional Autónoma de México, Posgrado en Historia
Guedea, Virginia, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Guzmán Pérez, Moisés, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas
Hamnett, Brian, University of Essex
Hernández Jaimes, Jesús, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas
Herrejón Peredo, Carlos, El Colegio de Michoacán
Ibarra, Ana Carolina, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Ibarra, Antonio, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía
Jaramillo Magaña, Juvenal, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Instituto Nacional de Antropología e Historia, Morelia
Jáuregui, Luis, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Méndez Main, Silvia María, Universidad Veracruzana, Facultad de Economía
Miño Grijalva, Manuel, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos
Moncada, Gisela, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Doctorado en Historia Moderna y Contemporánea
Moreno, Rodrigo, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras
Olveda, Jaime, El Colegio de Jalisco
Ortiz Escamilla, Juan, Universidad Veracruzana
Palazón Mayoral, María Rosa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas
Plasencia de la Parra, Enrique, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Quirarte, Vicente, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Bibliográficas
Rivas de la Chica, Adriana Fernanda, Universidad Nacional Autónoma de México, Posgrado de Historia
Rodríguez O., Jaime E., University of California, Irvine
Rojas, Rafael, Centro de Investigación y Docencia Económicas
Salmerón, Alicia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Sánchez Quintanar, Andrea (†), Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras
Serrano Migallón, Fernando, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho
Serrano, José Antonio, El Colegio de Michoacán
Sordo, Reynaldo, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos
Soto Estrada, Miguel, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras
Souto, Matilde, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora
Staples, Anne, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos
Tanck de Estrada, Dorothy, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos
Terán, Marta, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección de Estudios Históricos
Torres Puga, Gabriel, El Colegio de México
Trejo, Evelia, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas
Van Young, Eric, University of California, San Diego
Vázquez Samadeni, María Eugenia, University of California, Los Ángeles
Vázquez, Josefina Zoraida, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos
Vázquez, Mario, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe
Zárate Toscano, Verónica, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

Diccionario de la Independencia de México, coordinado por Alfredo Ávila, Virginia Guedea y Ana Carolina Ibarra, editado por la Facultad de Filosofía y Letras y el Instituto de Investigaciones Históricas, se terminó de imprimir el 15 de diciembre de 2010 en los talleres de Formación Gráfica, S.A. de C.V. Se tiraron 2000 ejemplares en offset sobre papel cultural de 90 g, encuadernados en pasta dura y tela. En su composición, realizada en Ocelote, servicios editoriales, S.A. de C.V., se utilizaron tipos de la familia Bembo. El diseño de la camisa es de Ocelote / Luis Rodríguez y el de la cubierta en tela de Víctor M. Juárez Balvanera. El cuidado de la edición estuvo a cargo de *Concepción Rodríguez Rivera* y los coordinadores.